



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

TERCERA SESION ORDINARIA

AÑO 2014

VOL. LXII San Juan, Puerto Rico

Jueves, 12 de junio de 2014

Núm. 36

A la una y treinta y tres minutos de la tarde (1:33 p.m.) de este día, jueves, 12 de junio de 2014, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eduardo Bhatia Gautier.

ASISTENCIA

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico a la una y treinta y tres de la tarde (1:33 p.m.). Buenas tardes a los señores Senadores, buenas tardes al equipo de Secretaría, a los compañeros del Senado de Puerto Rico, a los compañeros que nos visitan, al distinguido público que nos visita.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Buenas tardes, señor Presidente, para usted y para todos los compañeros y compañeras en el Senado. Para comenzar los trabajos le pedimos a la compañera Delis Benítez, que nos ofrezca la lectura reflexiva.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INVOCACION

La señora Delis Benítez Joubert, procede con la Invocación.

SRA. BENITEZ JOUBERT: Buenas tardes a todas y a todos.

No hay momentos más plenos que aquéllos en los cuales descubrimos con alegría que la vida, con sus constantes alegrías y sus penas, debe ser vivida a plenitud. Cada vez que sientas decepción por no recibir lo que deseas o esperas, no lo veas como rechazo o un mal designio, simplemente piensa que es una tremenda oportunidad para vivir algo mucho mejor de lo que esperabas obtener de la vida.

Aunque tengamos posesiones, rodeados de riquezas o vivamos en momentos de escasez, tenemos el poder absoluto de estar totalmente satisfechos y vivir una vida con verdadero significado.

Cada día es nuevo y si lo vivimos en plenitud de espíritu podremos gozar de una vida en balance y así realizar nuestros más anhelados sueños futuros.

Bendecidos.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comenzar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que se apruebe el Acta que corresponde al 10 de junio de 2014.

SR. PRESIDENTE: A la solicitud del Portavoz, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba el Acta.

Próximo asunto.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(La señora Santiago Negrón solicita Turno Inicial al Presidente).

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago, senador Cirilo Tirado, ¿no? ¿Alguien más? No habiendo otro Turno Inicial, adelante senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Gracias, señor Presidente.

En las últimas semanas, una de las frases más comunes cuando se habla del desbarajuste fiscal que agobia al país, es que todo el mundo tiene que poner su granito de arena y que todos tenemos que hacer nuestra parte en el sacrificio. Y usualmente esa expresión va precedida de la letanía de que no es el momento de echar culpas, invocación que usualmente proviene precisamente de los que sí tienen la culpa de lo que está pasando. Yo creo que sí hay que adjudicar culpas, yo creo que es importante que el país reconozca quiénes son responsables de lo que está pasando, porque no es como que nos haya caído una maldición del cielo, lo que está pasando es la única consecuencia de un sistema de dependencia que promueve la pobreza, la corrupción y la ineficiencia. Pero aparte de eso, yo creo que de algo podemos estar bien seguros, y es que la culpa no la tienen los trabajadores y trabajadoras como los que hoy han venido aquí al Capitolio a exigir que se les escuche.

Durante los últimos días ha habido una faena mediática, comenzada también desde aquí, para proyectarle al país que los empleados públicos gozan de privilegios inmerecidos, lo que tienen es porque se lo han regalado, no merecen ningún tipo de consideración, y sus derechos constitucionales realmente son menos constitucionales que los que tienen algunos sectores privilegiados en el país. Yo creo que eso es falso, que es injusto y que es profundamente deshonesto.

La gente que está allá afuera es gente de carne y hueso que ha levantado este país. Yo creo - ¡caramba!- que hay que pensarlo varias veces antes de decirle a la mujer que se encarga de procesar las aguas usadas en una planta de la triple AAA, que se gana la friolera de nueve dólares con cuarenta y nueve centavos (\$9.49) la hora, por manejar material altamente contaminado, un salario

inferior al salario mínimo que está propuesto, hay que pensarlo tres (3) veces para decirle: “¡Caramba! Es que las cosas están malas y tú tienes que poner más de tu parte”. Nueve cuarenta y nueve (\$9.49) antes de que se le deduzca seguro médico, contribuciones y todas las aportaciones compulsorias.

Hay que pensarlo muchas veces para decirle a un empleado que lleva veinticinco (25) años trabajando, que también maneja funciones muy delicadas, y que a lo más que va a aspirar es a lo que tiene ahora, doce (12) dólares la hora, éstos son los grandes privilegiados o a los terapistas del Fondo del Seguro del Estado que reciben -sin las deducciones- la inmensa suma de mil quinientos (1,500) dólares al mes, por trabajar ahí en la línea de fuego. Hay que pensarlo muchas veces para decir si realmente ésa es la gente que tiene que responder por lo que está pasando. Porque básicamente de eso se trata la Ley de Sustentabilidad Fiscal, vamos a seguir pidiéndole más a los que menos tienen. Y lo que está pasando hoy, la gente que está reclamando allá afuera, yo creo que éstos son los que de verdad representan a los trabajadores y trabajadoras de carne y hueso en el país.

Hay otros sectores laborales que todo el mundo sabe cuáles son sus compromisos. Los mismos que antes le habían suplicado al Partido Popular, que por favor, en el 2006, por favor, para aliviar la crisis, impóngannos el IVU, castíguennos con una contribución regresiva. Triste están todavía porque ellos querían el ocho (8) por ciento y solamente nos empobrecieron en el siete (7) por ciento. Pero éstos no representan a los trabajadores del país, éstos representan a sus sindicatos y sus cuotas. Los que están afuera, los que están diciendo, “basta ya”, éstos son los que de verdad quieren que se respeten los derechos que se han ganado con trabajo, con militancia, levantándose todos los días a darnos servicios a nosotros.

Se está hablando de la posibilidad de conseguir los votos que faltan en la Cámara con unas enmiendas a la propuesta Ley de Sustentabilidad Fiscal y yo quiero desde hoy alertar, sobre todo, a los que todavía se están resistiendo a ceder al chantaje, mucho cuidado con las enmiendas engañosas, que de eso hemos tenido ya demás. En la medida en que esa Ley conserve la cláusula que le concede al Ejecutivo la facultad de establecer mediante una simple orden, que no pasa por el cedazo legislativo, las medidas fiscales que quiera, y tratar a las corporaciones públicas como si fueran una agencia, en violación al principio mismo de lo que constituye una corporación pública, mientras esto siga ahí no hay enmienda que valga.

Por eso quiero anticipar mi oposición a esa Ley y mi solidaridad con los trabajadores y trabajadoras que están aquí en la calle.

SR. PRESIDENTE: Agradecido por sus palabras.

Aunque no estaba aquí Senador, ¿usted quiere un Turno Inicial? No. No habiendo más Turnos Iniciales, señor Portavoz, ¿usted va a consumir el turno suyo?

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto, adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Publicas, cuatro informes recomendando la aprobación de las R. C. de la C. 454; 495; 496; y 526, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Publicas, dos informes recomendando la aprobación de la R. C. de la S. 417 y la R. C. de la C. 494 con enmiendas, según los entirillados que se acompañan

De la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, tres informes recomendando que sean confirmados por el Senado los siguientes nombramientos de la licenciada Blanca D. Torres Marrero, para Comisionada de la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico; de la señora Selva R. Henríquez Rodríguez, para Miembro de la Junta Examinadora de Diseñadores-Decoradores de Interiores y de la señora Véronique Descombes Espinosa de los Monteros, para Miembro del Comité Permanente para la Creación, Desarrollo, Implementación y Mantenimiento de una Marca País, como representante de la Asociación de Ejecutivos de Ventas y Mercadeo de Puerto Rico.

De la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, dos informes recomendando la aprobación del P. del S. 1077; y del P. de la C. 828, con enmiendas, según los entirillados que se acompañan.

De las Comisiones de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica; y de Hacienda y Finanzas Publicas, dos informes conjuntos recomendando la aprobación de los P. del S. 1063; y 1071, con enmiendas, según el entirillado que se acompaña.

De la Comisión de Salud y Nutrición, un informe recomendando la aprobación del P. del S. 991, con enmiendas, según el entirillado que se acompaña.

De la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, un tercer informe recomendando la aprobación del P. del S. 304, con enmiendas, según el entirillado que se acompaña.

De la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, un informe recomendando la aprobación del P. de la C. 1155, con enmiendas, según el entirillado que se acompaña.

De la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, un informe recomendando que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la licenciada Esther Vicente Rivera, nominada para Miembro de la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico.

De la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones un informe recomendando la aprobación del P. de la C. 1018, con enmiendas, según el entirillado que se acompaña.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se den por recibidos, Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se dan por recibidos.

Próximo asunto.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De las Comisiones de Banca, Seguros y Telecomunicaciones, y de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Micro Empresas, un informe conjunto recomendando la no aprobación del P. de la C. 1350.

SR. TORRES TORRES: Lo mismo solicitamos para los Negativos, Presidente.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
Próximo asunto.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 874

Por la señora González López:

“Para ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, investigar la viabilidad de implantar un sistema de transporte colectivo que impacte los municipios costeros de Mayagüez, Añasco, Aguada, Aguadilla e Isabela.”
(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 875

Por la señora Santiago Negrón:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña realizar un estudio en torno a la producción de semillas genéticamente modificadas en Puerto Rico, incluyendo los riesgos y mecanismos de seguridad contra plagas y enfermedades utilizados y el nivel de cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables.”
(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 1391

Por los señores Rodríguez Aguiló; Llerandi Cruz; Hernández Alfonzo y Matos García:

“Para establecer la “Ley de la Reserva Marina La Cueva del Indio”, designar el litoral costero localizado en el Municipio de Arecibo con dicho nombre; delimitar el área total de la reserva, para la conservación de su biodiversidad y el manejo adecuado de la misma; ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales el diseño y estructuración de un plan de manejo de la Reserva; disponer de la aplicación de leyes y reglamentos relacionados a la administración y usos de esta Reserva; autorizar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para que se realicen convenios de manejo conjunto con aquellas entidades gubernamentales, organizaciones sin fines de

lucro y el Municipio de Arecibo para el manejo conjunto de la reserva; sobre informes anuales a la Asamblea Legislativa; y para otros fines relacionados.”

(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

P. de la C. 1753

Por el señor Torres Ramírez:

“Para añadir un nuevo inciso (i) al Artículo 4.002 de la Ley Número 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de incluir como requisito que los Legisladores Municipales tomen seminarios relacionados a la administración de los municipios, procesos parlamentarios y legislativos, finanzas, presupuesto, entre otros, como parte de su capacitación efectiva y continua, así como renombrar el Artículo 4.002.”

(AUTONOMÍA MUNICIPAL, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN)

P. de la C. 1798

Por los señores Rivera Ruiz de Porras; Hernández López y Hernández Alfonzo:

“Para enmendar el inciso (E) y adicionar un inciso (H) al Artículo 6 de la Ley Núm. 133 de 1ro. de julio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley de Bosques de Puerto Rico”, a los fines de requerir al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales que prepare un informe anual sobre la utilización de los fondos asignados al Departamento para el cumplimiento de esta Ley.”

(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyecto de Ley y Resolución Conjunta del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 1156

Por la señora González López:

“Para facultar al Secretario del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para que al amparo de la Ley Núm. 213-2012 conocida como “Ley Habilitadora para el Desarrollo de la Educación Alternativa de Puerto Rico” establezca una escuela de educación alternativa intermedia en cada uno de los distritos escolares de Puerto Rico creando así la Red de Escuelas Públicas Alternativas de Puerto Rico.”

(EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL INDIVIDUO; Y DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 436

Por el señor Nadal Power:

“Para reasignar a la Administración para el Financiamiento de la Infraestructura la cantidad de ciento cincuenta mil dólares (\$150,000.00) provenientes de la R.C. 17-2013, Sección 1, Apartado 37, Inciso (i) con el propósito de llevar a cabo las obras y mejoras que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 1506

Por el señor Varela Fernández:

“Para enmendar el inciso (p) del Artículo 2 de la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1988, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos de las Víctimas y Testigos”, y el Artículo 1 de la Ley Núm. 122 de 12 de julio de 1986, según enmendada, a fin de disponer que en los casos donde el Departamento de Justicia decida que la víctima o el testigo debe continuar bajo su protección, luego de finalizado el proceso judicial, los patronos deberán conceder licencias sin sueldo y la reinstalación en su empleo una vez culminen sus compromisos con el Departamento; y para otros fines.”

(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

P. de la C. 1547

Por la señora González Colón; y los señores Vega Ramos y León Rodríguez:

“Para añadir el Artículo 152B al Código Civil de Puerto Rico de 1930, según enmendado, a fin de que la patria potestad de los padres quede prorrogada sobre los hijos incapacitados al estos advenir la mayoría la edad.”

(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

P. de la C. 1657

Por la señora Gándara Menéndez:

“Para crear la “Ley de asistencia a inmigrantes víctimas de trata humana”, a los fines de ayudar a estas víctimas a regular su estatus migratorio; ordenar a la División de Asistencia a Víctimas y Testigos del Departamento de Justicia a coordinar el trámite de referidos de víctimas de trata

humana supliendo información respecto al recurso de visa; ordenar a la Policía de Puerto Rico y/o al Ministerio Público a referir las víctimas potenciales de trata humana a la División de Asistencia a Víctimas y Testigos del Departamento de Justicia; autorizar la coordinación entre el Departamento de Justicia, organizaciones sin fines de lucro que puedan proveer asistencia a estas víctimas y cualquier instrumentalidad pública, así como los municipios, a fines de garantizar a las víctimas la ayuda necesaria para cumplir con los requisitos establecidos para obtener una Visa T conforme a los requisitos establecidos en la ley federal “Victims of Trafficking and Violence Protection Act of 2000”, y para proveerles cualquiera otros servicios que la División de Asistencia a Víctimas y testigos estime necesarios; y para otros fines.”

(DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL; Y DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

P. de la C. 1787

Por el señor Santa Rodríguez:

“Para enmendar las Secciones 15.1(b) y 15.5(h) del Artículo 15 de la Ley 45-1998, según enmendada, conocida como la “Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico”, y los Artículos 2, 3 y 7 de la Ley 333-2004, según enmendada, conocida como la “Carta de Derechos de Empleados Miembros de una Organización Laboral”, a los fines de aumentar de ciento veinte (120) días a ciento ochenta (180) días el término que tienen las organizaciones laborales para entregar los informes financieros e informes generales de operación que sus representantes exclusivos deben remitir a la Comisión Apelativa del Servicio Público y a la Junta de Relaciones del Trabajo, así como el plazo en el que los miembros de toda organización laboral tendrán derecho a recibir de ésta su informe económico certificado; establecer penalidades por el incumplimiento de no presentarlos en el término establecido; y otros fines relacionados.”

(RELACIONES LABORALES, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CREACIÓN DE EMPLEOS)

**P. de la C. 1990

Por los señores Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González; la señora Gándara Menéndez; los señores Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa; la señora López de Arrarás; el señor Matos García; la señora Méndez Silva; los señores Natal Albelo, Ortiz Lugo; la señora Pacheco Irigoyen; y los señores Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargass Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

“Para enmendar el inciso (1) del Artículo 10A de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores”, a los fines de añadir un subinciso para disponer que todo patrono deberá enviar al Registro Estatal de Nuevos Empleados la información relacionada con la fecha en la que, por primera vez, la persona empleada o reemplazada rinde servicios que le serán remunerados por el patrono.”

(DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL)

**Administración

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 351

Por el señor Vargas Ferrer:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a llevar a cabo una Alianza con la Escuela Graduada de Planificación de la Universidad de Puerto Rico a los fines de culminar la Delimitación Provisional de los Centros Urbanos y su correspondiente Plan de Rehabilitación en conformidad con la Ley 212-2002, según enmendada, conocida como “Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos”, en los Municipios en donde este proceso no ha sido concretizado.”
(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN)

R. C. de la C. 497

Por el señor Natal Albelo:

“Para reasignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de setenta y siete mil seiscientos treinta dólares con treinta y un centavos (\$77,630.31) provenientes de los balances disponibles: del inciso 3 del apartado (c) originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 476-2000, para realizar obras y/o mejoras permanentes en La Casa del Libro, ubicada en la Calle Cristo #255 del Viejo San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. de la C. 552

Por la señora Pacheco Irigoyen:

“Para reasignar a la Administración de Servicios Generales (ASG), la cantidad de doscientos sesenta y cinco mil (265,000) dólares, provenientes de la Sección 2, Apartado 11, Incisos q, r, s, t, u, w, aa, bb, ff y gg de la Resolución Conjunta Núm. 97-2013, para que sean utilizados según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. de la C. 553

Por la señora Pacheco Irigoyen:

“Para reasignar a la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión, la cantidad de cincuenta y cinco mil (55,000) dólares, provenientes de la Sección 2, Apartado 11, Incisos cc y dd de la Resolución Conjunta Núm. 97-2013, para que sean utilizados según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. de la C. 555

Por el señor Franco González:

“Para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP), del Departamento de Educación, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, del sobrante de los fondos originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 192-2011, Sección 1, Apartado 60, Inciso q, para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. de la C. 556

Por el señor Franco González:

“Para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP), del Departamento de Educación, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, del sobrante de los fondos originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 192-2011, Sección 1, Apartado 60, Inciso q, para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. de la C. 557

Por el señor Torres Yordán:

“Para reasignar al Municipio de Peñuelas, la cantidad de trescientos setenta y un mil trescientos noventa y cuatro dólares con cincuenta y tres centavos (\$371,394.53) provenientes de los balances disponibles de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 654-01; la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1226-02; la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1345-03; la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 711-04; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes, autorizar la contratación de las obras y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. de la C. 570

Por el señor Soto Torres:

“Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 96-2013, a los fines de reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas de la Región de Bayamón las cantidades establecidas en el inciso (b) del apartado (19) y en el inciso (a) del apartado (27).”
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria del Senado, cinco comunicaciones informando a la Cámara de Representantes, que el Senado ha aprobado los P. del S. 412; 960; 1124; y las R. C. del S. 346; y 390.

De la Secretaria del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. de la C. 423; y 1349 y la R. C. de la C. 501, con enmiendas.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 689.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. del S. 209, sin enmiendas.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. del S. 573 y 750, con enmiendas.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dieciséis comunicaciones informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 1391; 1506; 1547; 1657; 1753; 1787; 1990; y 1798 y las R. C. de la C. 351; 497; 552; 553; 555; 556; 557; y 570 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. del S. 490 (Conf.), debidamente enrolado y ha dispuesto que se remita a la Cámara de Representantes, a los fines de que sea firmado por su Presidente.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha devuelto al Comité de Conferencia la R. C. del S. 207.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo ha retirado el Informe de Conferencia en torno a la R. C. del S. 207 y solicita sea devuelta al Comité de Conferencia.

Del licenciado Ángel Colón Pérez, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, tres comunicaciones, informando que el Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resoluciones Conjuntas:

LEY 62-2014.-

Aprobada el 11 de junio de 2014.-

(P. de la C 545 (conf.)) “Para crear la “Ley de Apoyo a la Microempresa, al Pequeño y Mediano Comerciante”; a los fines de crear la Junta de Apoyo para las Microempresas, los Pequeños y Medianos Comerciantes de Puerto Rico; para añadir los Artículos 8.15 y 8.16 a la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, a los fines de viabilizar la concesión de permisos de uso expeditos a individuos o microempresas, pequeñas y medianas empresas para el establecimiento y operación de ciertos negocios; para enmendar el Artículo 2.16 de la Ley 161-2009, supra, para requerir estudios de impacto económico regional a determinados proyectos; para enmendar los Artículos 2, 6, y 7 de la Ley 129-2005, según enmendada, conocida como “Ley de Reservas en las Compras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a fin de aumentar la reserva de compras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a 20%; para crear el “Programa Renta Preferencial”; para enmendar la Sección 12B de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico”, para establecer una reserva del 60% para las pequeñas y medianas empresas, al momento que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgue dichos subsidios al sector privado; y para otros fines.”

LEY 63-2014.-

Aprobada el 11 de junio de 2014.-

(P. del S. 656) “Para enmendar el primer párrafo del Artículo 8 de la Ley 539-2004, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Cuerpo de Emergencias Médicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de ampliar las cualificaciones necesarias y suficientes para ocupar el cargo de Director(a) Ejecutivo(a) del Cuerpo de Emergencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 40-2014.-

Aprobada el 9 de junio de 2014.-

(R. C. de la C. 499) “Para reasignar al Municipio Autónomo de Mayagüez la cantidad de cien mil (\$100,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: del Inciso a del Apartado 38, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 96-2013 (Fondo de Mejoras Públicas), a fin de realizar un estudio de viabilidad, diseño, planificación y construcción, para el proyecto del Centro de Investigación Marina y Acuario de Puerto Rico en Mayagüez; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el inciso (e) de este turno de Mensajes y Comunicaciones tiene una comunicación de parte de la Cámara de Representantes, en la cual nos informan que han aprobado los Proyectos del Senado 573 y el 750, ambos con enmiendas. Solicitamos que el Senado concorra, Presidente, con las enmiendas introducidas por el Cuerpo Hermano.

SR. PRESIDENTE: Bueno, hay que ir uno a la vez, señor Portavoz, vamos uno a la vez.

La Cámara de Representantes ha aprobado con enmiendas el Proyecto del Senado 573, para que el Senado de Puerto Rico, usted solicita que el Senado de Puerto Rico concorra con dichas enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Concurra y que sea incluido en el Calendario.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico concurre con el Proyecto del Senado 573, según ha sido enmendado, y se pone en Votación Final.

¿La segunda solicitud suya es sobre el 750?

SR. TORRES TORRES: En efecto, el 750 Proyecto del Senado, para que concurramos con las enmiendas de los compañeros de la Cámara de Representantes y que se incluya en el Calendario.

SR. PRESIDENTE: El Senado de Puerto Rico tiene ante sí la concurrencia al Proyecto del Senado 750, según ha sido enmendado por la Cámara de Representantes, para que concorra con dichas enmiendas, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se acuerda y se pone en Calendario Final para el día de hoy.

Próximo asunto.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

*De la senadora María de L. Santiago Negrón, un voto explicativo en torno al P. del S. 490 (Conf.).

**Del senador Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, un voto explicativo en torno al P. de la C. 545 (conf).

De la Secretaria del Senado, una comunicación, remitiendo el Informe Anual sobre las gestiones de las oficinas adscritas a la Secretaría del Senado para el año 2013, en cumplimiento con la Sección 8.1 (p) del Reglamento del Senado.

***De la senadora María de L. Santiago Negrón, un voto explicativo en torno al P. de la C. 423.

El Senador Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, ha radicado la siguiente Petición por escrito:

El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la Autoridad de Energía Eléctrica (Autoridad) por conducto de su Director Ejecutivo, Ing. Juan Alicea que someta la siguiente información:

“La Ley Núm. 1-2013, según enmendada, conocida como Ley de Empleos Ahora, en su Artículo 3.1, concede a todo Negocio Elegible un crédito energético para incentivar la creación de empleos por cada Empleo Elegible Incremental creado entre el 1 de enero de 2013 y el 30 de junio de 2014. El crédito se utilizará en pago del costo de electricidad del Negocio Elegible, según se dispone en este Artículo.

Conforme a lo anterior, respetuosamente se solicita la siguiente información:

Cantidad Total de créditos energéticos solicitados a la Autoridad entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013.

Cantidad Total de créditos energéticos concedidos por la Autoridad entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013.

Cantidad de créditos energéticos concedidos por la Autoridad en exceso de \$2,000 para el periodo de 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013.

Cantidad Total de créditos energéticos solicitados a la Autoridad entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de marzo de 2014.

Cantidad de créditos energéticos concedidos por la Autoridad entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de marzo de 2014.

Cantidad o Suma total correspondiente al pago del costo de electricidad de los Negocios Elegibles sufragada por los créditos energéticos.

Cantidad total de acciones de recobro iniciadas, si alguna, por la Autoridad por incumplimiento de los requisitos de mantenimiento de empleos, según requerido por la Ley Núm. 1-2013.

Cantidad o Suma total de los créditos energéticos reclamados y reembolsados a la Autoridad por el Departamento de Hacienda.

Asimismo, respetuosamente se solicita que se le notifique copia de esta Petición a la Autoridad a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, a la dirección:

Ing. Juan Alicea
Director Ejecutivo
Autoridad de Energía Eléctrica
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Esta Petición se realiza conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 21), para lo cual se deberá proveer a la Autoridad un término de siete (7) días calendarios, contados a partir de la notificación, para que someta la información requerida.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, cinco comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núm. DA-14-46 sobre la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres; M-14-51 sobre la Corporación para el Desarrollo Recreativo del Castillo del Niño del Municipio de Guayanilla, C. D.; M-14-52 sobre el Municipio de Peñuelas; CP-14-18 sobre la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera y TI-14-20 sobre la Oficina de Sistemas de Información del Departamento de la Vivienda.

Del senador Honorable Eduardo Bhatia Gautier, una comunicación, remitiendo el informe de viaje realizado durante los días del 9 al 11 de junio de 2014, donde participó del reconocimiento a los *Borinqueneers* por el Presidente Obama y reuniones oficiales, en Washington, DC.

***Nota: El Voto Explicativo en torno al Proyecto del Senado 490 (conf.), sometido por la senadora María de Lourdes Santiago Negrón, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

****El Voto Explicativo en torno al Proyecto de la Cámara 545 (conf.), sometido por el senador Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

*****El Voto Explicativo en torno al Proyecto de la Cámara 423, sometido por la senadora María de Lourdes Santiago, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. TORRES TORRES: Vamos a solicitar, señor Presidente, que se den por recibidas las Peticiones y Solicitudes de Información.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se dan por recibidas.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Hay una petición del compañero portavoz Seilhamer Rodríguez, señor Presidente, está en el inciso (e).

SR. PRESIDENTE: Inciso (e).

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se apruebe la petición del compañero Seilhamer.

SR. PRESIDENTE: El compañero Seilhamer Rodríguez tiene una solicitud a la Autoridad de Energía Eléctrica. ¿Alguna objeción con la solicitud del compañero Seilhamer Rodríguez? No habiendo objeción, aprobada la solicitud del compañero Seilhamer Rodríguez.

Próximo asunto.

MOCIONES

Relación de Mociónes de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociónes de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 4157

Por el señor Pérez Rosa:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y homenaje los padre del año en el Municipio de Morovis.”

Moción Núm. 4159

Por el señor Nadal Power:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la clase graduanda de enero a junio 2014 del Politécnico Amigó, a la familia del Politécnico Amigó en ocasión de celebrar su decimoquinto (15) aniversario y al Padre Pablo Osorio por su dedicación, amor, tesón e intachable ejemplo a los estudiantes que han cursado estudios en el Centro.”

Moción Núm. 4160

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe al Apóstol Rubén Hernández, y a través de este, a todos los ex alumnos de la Escuela Superior Alfonso Díaz Lebrón de Juncos, un mensaje de felicitación con motivo de la celebración del cuadragésimo aniversario de su Clase Graduada.”

Moción Núm. 4161

Por la señora González López

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Mirnairis Cepeda, mujer oriunda del Barrio Medianía Alta en el pueblo de Loíza, por ser la voz puertorriqueña en las organizaciones que ofrecen servicios legales a los pobres en la ciudad de Boston.”

Moción Núm. 4162

Por la señora González López

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Isabela en su sexagésimo aniversario, a través de su Presidenta, Gloria Pérez.”

Moción Núm. 4163

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la estudiante Aleyshka Alvarado Sánchez, por sus logros obtenidos al completar el octavo grado del Colegio Mercedario San Judas Tadeo, en la Ciudad Señorial de Ponce.”

Moción Núm. 4164

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al estudiante Reinaldo Ariel Bonilla Crespo, por sus logros obtenidos al completar el octavo grado del Colegio Mercedario San Judas Tadeo, en la Ciudad Señorial de Ponce.”

Moción Núm. 4165

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al equipo de Fútbol CA San Juan, quienes lograron obtener el Campeonato de la categoría U8 de la Decimoséptima (17ma) Copa Legislador de Fútbol.”

Moción Núm. 4166

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al equipo de Fútbol Five Stars, quienes lograron obtener el Sub-Campeonato de la categoría U8 de la Decimoséptima (17ma) Copa Legislador de Fútbol.”

Moción Núm. 4167

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al equipo de Fútbol EFTC, quienes lograron obtener el Tercer (3er) Lugar de la categoría U8 de la Decimoséptima (17ma) Copa Legislador de Fútbol.”

Moción Núm. 4168

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al equipo de Fútbol Conquistadores de Guaynabo, quienes lograron obtener el Campeonato de la categoría U9 de la Decimoséptima (17ma) Copa Legislador de Fútbol.”

Moción Núm. 4169

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al equipo de Fútbol Hispania, quienes lograron obtener el Sub-Campeonato de la categoría U9 de la Decimoséptima (17ma) Copa Legislador de Fútbol.”

Moción Núm. 4170

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al equipo de Fútbol CA San Juan, quienes lograron obtener el Tercer (3er) Lugar de la categoría U9 de la Decimoséptima (17ma) Copa Legislador de Fútbol.”

Moción Núm. 4171

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al equipo de Fútbol EFTC, quienes lograron obtener el Campeonato de la categoría U9 Femenino de la Decimoséptima (17ma) Copa Legislador de Fútbol.”

Moción Núm. 4172

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al equipo de Fútbol Catalinas FC, quienes lograron obtener el Sub-Campeonato de la categoría U9 Femenino de la Decimoséptima (17ma) Copa Legislador de Fútbol.”

Moción Núm. 4173

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al equipo de Fútbol Metropolitan FA, quienes lograron obtener el Tercer (3er) Lugar de la categoría U9 Femenino de la Decimoséptima (17ma) Copa Legislador de Fútbol.”

Moción Núm. 4174

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al equipo de Fútbol Conquistadores de Guaynabo, quienes lograron obtener el Campeonato de la categoría U11 de la Decimoséptima (17ma) Copa Legislador de Fútbol.”

Moción Núm. 4175

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al equipo de Fútbol Hispania, quienes lograron obtener el Sub-Campeonato de la categoría U11 de la Decimoséptima (17ma) Copa Legislador de Fútbol.”

Moción Núm. 4176

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al equipo de Fútbol Bairoa FC, quienes lograron obtener el Tercer (3er) Lugar de la categoría U11 de la Decimoséptima (17ma) Copa Legislador de Fútbol.”

Moción Núm. 4177

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al equipo de Fútbol EFTC, quienes lograron obtener el Campeonato de la categoría U11 Femenino de la Decimoséptima (17ma) Copa Legislador de Fútbol.”

Moción Núm. 4178

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al equipo de Fútbol Metropolitan FC, quienes lograron obtener el Sub-Campeonato de la categoría U11 Femenino de la Decimoséptima (17ma) Copa Legislador de Fútbol.”

Moción Núm. 4179

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al equipo de Fútbol Five Stars, quienes lograron obtener el Tercer (3er) Lugar de la categoría U11 Femenino de la Decimoséptima (17ma) Copa Legislador de Fútbol.”

Moción Núm. 4180

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al equipo de Fútbol CA San Juan, quienes lograron obtener el Campeonato de la categoría U13 de la Decimoséptima (17ma) Copa Legislador de Fútbol.”

Moción Núm. 4181

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al equipo de Fútbol Conquistadores de Guaynabo, quienes lograron obtener el Sub-Campeonato de la categoría U13 de la Decimoséptima (17ma) Copa Legislador de Fútbol.”

Moción Núm. 4182

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al equipo de Fútbol Bairoa FC, quienes lograron obtener el Tercer (3er) Lugar de la categoría U13 de la Decimoséptima (17ma) Copa Legislador de Fútbol.”

Moción Núm. 4183

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al equipo de Fútbol Ramey SC, quienes lograron obtener el Campeonato de la categoría U15 de la Decimoséptima (17ma) Copa Legislador de Fútbol.”

Moción Núm. 4184

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al equipo de Fútbol Indios de Mayagüez FC, quienes lograron obtener el Sub-Campeonato de la categoría U15 de la Decimoséptima (17ma) Copa Legislador de Fútbol.”

Moción Núm. 4185

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al equipo de Fútbol CA San Juan, quienes lograron obtener el Tercer (3er) Lugar de la categoría U15 de la Decimoséptima (17ma) Copa Legislador de Fútbol.”

Moción Núm. 4186

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al equipo de Fútbol Conquistadores de Guaynabo, quienes lograron obtener el Campeonato de la categoría U17 de la Decimoséptima (17ma) Copa Legislador de Fútbol.”

Moción Núm. 4187

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al equipo de Fútbol Spartan FC, quienes lograron obtener el Sub-Campeonato de la categoría U17 de la Decimoséptima (17ma) Copa Legislador de Fútbol.”

Moción Núm. 4188

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al equipo de Fútbol CA San Juan, quienes lograron obtener el Tercer (3er) Lugar de la categoría U17 de la Decimoséptima (17ma) Copa Legislador de Fútbol.”

Moción Núm. 4189

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al equipo de Fútbol Fraigcomar FC, quienes lograron obtener el Campeonato de la categoría U17 Femenino de la Decimoséptima (17ma) Copa Legislador de Fútbol.”

Moción Núm. 4190

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al equipo de Fútbol EFTC, quienes lograron obtener el Sub-Campeonato de la categoría U17 Femenino de la Decimoséptima (17ma) Copa Legislador de Fútbol.”

Moción Núm. 4191

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al equipo de Fútbol Guayama FC, quienes lograron obtener el Tercer (3er) Lugar de la categoría U17 Femenino de la Decimoséptima (17ma) Copa Legislador de Fútbol.”

Moción Núm. 4192

Por el señor Nieves Pérez:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al escritor puertorriqueño Luis Negrón, ganador del premio Lammy otorgado por la *Lambda Literary Foundation* el 2 de junio de 2014, en Nueva York, Estados Unidos, por su libro “Mundo cruel”.”

Moción Núm. 4193

Por la señora López León:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconozca y felicite a la distinguida señora Edna Vázquez Bonnet, por sus ejecutorias, logros y muy en especial con motivo de la entrega de la “Medalla Presidencial de Honor del Club Cívico de Damas de Puerto Rico”.”

Moción Núm. 4194

Por el señor Martínez Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al doctor José R. Cintrón Cabrera, por motivo de acogerse a su retiro.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora María T. González López, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, solicita se le incluya como coautora de las siguientes medidas; Proyectos del Senado Núms. 383 y 1008; Resolución Conjunta del Senado Núm. 433.”

La senadora María T. González López, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo le solicita al Augusto Cuerpo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico una prórroga de noventa (90) días laborables, a partir de la notificación de lo aquí solicitado, a los fines de informar sobre lo relacionado a las siguientes medidas; Proyectos del Senado Núms. 43, 63, 72, 73, 96, 97, 104, 114, 115, 143, 148, 151, 198, 210, 229, 235, 271, 274, 275, 281, 282, 286, 329, 330, 335, 338, 369, 372, 383, 518, 567, 591, 593, 627, 677, 683, 716, 726, 727, 772, 774, 784, 790, 792, 793, 816, 873, 973, 976, y 1011; Proyecto de la Cámara Núm. 509; Resoluciones Conjuntas del Senado Núms. 31, 32, 78, 79, 85, 115, 166, 218, y 253; Resoluciones del Senado Núms. 20, 52, 71, 72, 82, 124, 242, 243, 246, 389, 403, 420, 441, 301, 313, 357, 384, y 672.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se apruebe el Anejo A y las mociones que presenta la compañera senadora González López.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Queremos, Presidente, que se una como autor al compañero senador Fas Alzamora en las Mociones, en orden consecutivo, de la 4165 a la 4191.

SR. PRESIDENTE: ¿Al senador Fas Alzamora?

SR. TORRES TORRES: Correcto, como co autor de las mismas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción para que el compañero Fas Alzamora se una como co autor de una serie de medidas? No habiendo objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que conforme a la Regla 15.1 del Reglamento del Senado, el Cuerpo autorice la consideración de los Proyectos del Senado 1153; 1154; y 1155 durante la corriente Sesión Ordinaria, por haber sido radicados fuera del término establecido.

Breve receso en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, reiteramos la solicitud que hicimos previo al receso, de que se autorice la consideración de los Proyectos del Senado 1153; 1154; y 1155, durante esta Sesión Ordinaria, los mismos fueron radicados fuera del término.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se autoriza que se consideren en esta Sesión.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se una como autor de la moción del Senado 4159 al compañero senador Nieves Pérez.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Acordado.

Próximo asunto.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. PRESIDENTE: Asuntos Pendientes.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que permanezcan como Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, los Asuntos Pendientes quedan en Asuntos Pendientes en el Senado.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 480; P. del S. 671; R. C. del S. 352 y R. C. del S. 483).

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se proceda con la lectura, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Vamos a proceder en este momento con la lectura del Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy. Vamos a tratar de atender los asuntos, hay varios nombramientos hoy, que se van a ver. En primer lugar, los nombramientos y después atenderemos los proyectos de ley que están contenidos en el Calendario, que tiene cada Senador el día de hoy.

Así que adelante, señora Secretaria, con la lectura del Calendario del Día de hoy, y entonces procederemos a la consideración de varios fiscales y registradores en propiedad, que hay que considerar para posible confirmación.

Adelante, Secretaría.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Aracelis Pérez Correa, para el cargo de Fiscal Auxiliar IV, en ascenso.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Francelis Ortiz Pagán, para el cargo de Fiscal Auxiliar II, en ascenso.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Natalia M. Zambrana Quintana, para el cargo de Fiscal Auxiliar II, en ascenso.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Dailú Rivera Díaz, para el cargo de Fiscal Auxiliar II, en ascenso.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Vanessa López Ortiz, para el cargo de Registradora de la Propiedad.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado José L. Riefkohl Soltero, para el cargo de Registrador de la Propiedad.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Esther Vicente Rivera, como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 304, y se da cuenta del Tercer Informe de la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para ordenar al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), a realizar una campaña de orientación en alianza con la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, dirigida a compradores de equipos de comunicación para ser utilizados por el uso de niños y adolescentes en torno al uso responsable de estos equipos tecnológicos, con énfasis en las medidas básicas para mantener la comunicación segura y el uso apropiado de los medios cibernéticos, el acceso seguro a la red de Internet, la divulgación de datos personales, la aceptación de llamadas de extraños, así como cualquier otro factor de seguridad identificado en torno al uso apropiado de esta tecnología de comunicaciones por niños y adolescentes; y para otros fines.

EXPOSICIONEXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), creado por la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, ha promulgado como su misión ministerial el velar por los derechos y el bienestar de los consumidores, promoviendo un clima de confianza y respeto entre consumidores y comerciantes. Además, el DACO desempeña un rol primordial en el proceso de educación y orientación a la ciudadanía en torno a los bienes y servicios disponibles para su consumo.

Por su parte, la Ley Núm. 213 ~~de 12 de septiembre de~~ 1996, según enmendada, creó la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones (JRTC), a los fines de promover la competencia leal y equitativa entre las compañías que ofrecen servicios de telecomunicaciones y televisión por cable, y para garantizar a todos los ciudadanos, ~~el~~ que puedan acceder y disfrutar ~~acceso y disfrute de~~ dichos servicios a un costo razonable. Como parte de su encomienda, la JRTC plantea entre sus propósitos ~~el~~ lograr que todos los puertorriqueños tengan acceso a servicios de telecomunicaciones y televisión por cable de la más avanzada tecnología, la mejor calidad y al menor costo posible.

Actualmente, el acceso a los equipos móviles de telecomunicación ~~se presenta~~ está disponible en a edades tempranas para niños y adolescentes, como medios tecnológicos para facilitar la comunicación constante con sus padres. Ante los avances en la tecnología de las comunicaciones, la mayoría de estos equipos móviles proveen también acceso a la red cibernética para sus usuarios. De esta forma, a pesar de la utilidad y conveniencia de estos equipos de comunicación, los mismos pueden representar riesgos a la seguridad personal si no se cuenta con la debida orientación en torno a las medidas básicas para mantener la comunicación segura y el uso apropiado de los medios cibernéticos. Instancias como el acceso a sitios no apropiados en la red, la divulgación de datos personales é o la aceptación de llamadas de extraños colocan a nuestros niños y adolescentes en situaciones de vulnerabilidad.

Esta Asamblea Legislativa tiene interés apremiante en promover nuevas campañas de orientación, dirigidas a este segmento de la población que se encuentra vulnerable ante el uso constante de estas tecnologías. Para este ello, estimamos meritorio requerir la intervención del ~~Departamento de Asuntos del Consumidor~~ DACO ~~para promover una campaña continua~~ en alianza con la ~~Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones~~ JRTC, para promover una campaña que se llevará a cabo por lo menos tres (3) veces al año y que impacte en forma significativa a los fines de

~~impactar~~ a la población de niños y adolescentes que utilizan hacen uso de estos servicios de telecomunicaciones.

Además, se establece que el DACO y la JRTC, coordinarán la aprobación de un Reglamento que determinará la responsabilidad o participación de cada organismo, y la integración de las compañías de telecomunicaciones en la campaña de orientación que se ordena mediante esta Ley.

~~DECRETASE~~ DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Se ordena al Departamento de Asuntos del Consumidor, (DACO), ~~a~~ realizar una campaña de orientación en alianza con la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, por lo menos tres veces al año, dirigida a compradores de equipos de comunicación para el uso de niños y adolescentes. La campaña que se ordena es en torno al uso responsable de estos equipos tecnológicos, con énfasis en las medidas básicas para mantener la comunicación segura y el uso apropiado de los medios cibernéticos; el acceso seguro a la red de Internet, la divulgación de datos personales, la aceptación de llamadas de extraños, así como cualquier otro factor de seguridad identificado en torno al uso apropiado de esta tecnología de comunicaciones por niños y adolescentes.

Artículo 2.- El Departamento de Asuntos del Consumidor y la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones ~~realizaran~~ realizarán las gestiones pertinentes para implantar esta campaña de orientación en coordinación con las compañías de ~~servicios~~ telecomunicaciones, conforme se definen en la Ley 213-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico”, a los fines de proveer la información necesaria tanto en los puntos de venta como en los medios de comunicación masiva. Ambas agencias coordinarán la aprobación de un Reglamento que establecerá la responsabilidad o participación de cada una, y la integración de las compañías de telecomunicaciones en la campaña de orientación que se ordena mediante esta Ley.

Artículo 3.- El Departamento de Asuntos del Consumidor y la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones someterán ante la Asamblea Legislativa, en un período no mayor de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Ley, un Informe detallado en torno a su cumplimiento con las disposiciones de la misma.

Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“TERCER INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos**, previo estudio y consideración al efecto, tienen a bien someterle a este Cuerpo el Informe Positivo del P. del. S 304, en el cual se recomienda su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 304 tiene como propósito ordenar al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), realizar una campaña de orientación, en alianza con la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones (JRTC), dirigida a compradores de equipos de comunicación para su utilización por niños y adolescentes. La campaña que se ordena es en torno al uso responsable de estos equipos tecnológicos, con énfasis en las medidas básicas para mantener la comunicación segura, el uso apropiado de los medios cibernéticos, el acceso seguro a la red de internet, la divulgación de datos personales, la aceptación de llamadas de extraños, así como cualquier otro factor de seguridad identificado en torno al uso apropiado de esta tecnología por niños y adolescentes.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de esta medida, la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, solicitó memoriales explicativos a las siguientes agencias gubernamentales y/o entidades: Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), Departamento de Educación (DE), y a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico (JRTC). Al momento de la preparación de este informe conjunto, esta Honorable Comisión contó con los memoriales explicativos de las siguientes agencias gubernamentales o entidades: Departamento de Asuntos del Consumidor, Departamento de Educación y Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico. Además de la solicitud de memoriales, esta Honorable Comisión llevó a cabo una Vista Pública, el día 26 de febrero de 2014, a las cuales fueron invitadas todas las entidades y agencias antes mencionadas, así como el público en general. A continuación presentamos un resumen de las ponencias recibidas en la Comisión:

Departamento de Asuntos del Consumidor

El DACO, comienza su exposición estableciendo que por virtud de la Ley 142- 2002, se creó la Oficina de Orientación al Ciudadano contra la Obscenidad y Pornografía Infantil en la Radio y Televisión, adscrita al Departamento de Asuntos del Consumidor. La función esencial de esta oficina es promover la eliminación del acceso a menores de edad a material obsceno, indecente, pornográfico o violento, a través de los juegos de videos, computadora, radio, televisión y películas de video o cine. A esos fines, se aprobó el 21 de enero de 2004, el reglamento contra la obscenidad, indecencia, pornografía infantil y violencia en los juegos de videos o de computadora, radio, televisión y cine. El artículo 3 de la Ley 142 *supra*, expone que será deber de esta oficina:

“Proveer información a ciudadanos privados, grupos u organizaciones privadas y entidades gubernamentales sobre los peligros de la obscenidad y pornografía infantil, las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y las leyes federales vigentes sobre ese particular y sobre sus derechos y responsabilidades al amparo de estas leyes”.

(f) Orientar a los ciudadanos sobre las medidas disponibles para la protección de los niños contra la obscenidad y pornografía infantil en el internet”.

Como parte de las gestiones de esta oficina, nos indica el DACO que se han preparado y repartido folletos educativos y se han ofrecido charlas a escuelas. También en su página de internet hay varios enlaces con otras agencias e instituciones orientadas a la protección de los niños; y acceso a dos programas, como por ejemplo: Toma 25 y Save Kids.

El primero, Toma 25 es un programa del Centro Nacional Para menores Desaparecidos y Explotados (NCMEC por sus siglas en inglés) cuya meta es educar al público sobre el tema de la seguridad infantil. Este programa exhorta a padres y maestros a dedicar tiempo para hablar con los niños y jóvenes acerca de su seguridad personal. Dicho programa fue creado para conmemorar el 25 de mayo, Día Nacional de los Menores Desaparecidos.

Save Kids, es un programa que se puede acceder a través de la página cibernética del DACO, que ofrece material educativo en forma de artículos y videos orientados a niños y adolescentes. Incluye temas como seguridad al usar el internet, cómo evitar ser víctima de pornografía infantil, “sexting” y “cyberbullying”, entre otros. También se ofrecen consejos a padres y maestros, sobre cómo hablar estos temas con los niños.

El DACO expresa que comparte las preocupaciones que surgen de la exposición de motivos de la medida propuesta. No obstante, indica que las campañas existentes cumplen debidamente con el propósito de orientación y educación sobre dichos temas, y por lo tanto no cree necesaria la creación de una nueva campaña de orientación. Por tal razón no favorece la aprobación del P. de S. 304.

Departamento de Educación

El Departamento de Educación, (en adelante DE), comienza su exposición haciendo una descripción del proyecto que nos ocupa y los propósitos del mismo. Tal y como lo expresa en su ponencia, el P. del S. 304 le otorga la responsabilidad conjunta al DACO y a la JRTC para realizar una campaña de orientación a compradores de estos equipos, sobre el uso adecuado y seguro de los medios cibernéticos que tienen como audiencia a niños y adolescentes. El DE hace un resumen de los esfuerzos que está llevando a cabo para propósitos similares a los de la presente medida. Indica que se les permite acceder a Internet a los niños y jóvenes en todas las escuelas del Sistema Público de Enseñanza. No obstante, conscientes de esta exposición a los medios cibernéticos a través de la internet, se han establecido políticas y controles tanto electrónicos como administrativos para prevenir la utilización inadecuada de los mismos. Además, estos controles son requisitos para participar en el programa *e Rate*.

Concluye su exposición indicando lo siguiente:

“Entendemos que la aprobación de esta ley permitirá llevar una campaña de orientación sobre los usos apropiados de los equipos de telecomunicaciones, tanto en los puntos de ventas como en medios informativos, para uso de niños y adolescentes, padres y compradores de estos. De esta manera, se alertará sobre los riesgos del uso inapropiado para evitar poner en riesgo la seguridad de los niños. Esto serviría de complemento a las medidas que el DE lleva a cabo actualmente, además de la educación en el hogar sobre este particular.

Por tanto, se favorece el Proyecto del Senado 304”.

Conforme a lo anterior, el DE favorece la aprobación del Proyecto del Senado 304, por entender que una campaña masiva de divulgación y protección es necesaria e impactará una gran cantidad de ciudadanos, especialmente a los niños y jóvenes quienes son los usuarios más activos en el internet.

Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones De P.R.

La JRTC comienza su exposición indicando que apoya el Proyecto del Senado 304 porque entiende que el mismo es necesario para salvaguardar la seguridad de nuestros niños, utilizando un medio eficaz para lograr su propósito, la educación. No obstante, señala que es importante que cualquier campaña educativa tome conocimiento de las nuevas tendencias de consumo de nuestros jóvenes, para lograr la efectividad de la campaña de orientación, y de los peligros que enfrentan nuestros jóvenes al utilizar esas tecnologías. A tales efectos, la JRTC le presenta en su memorial a esta Honorable Comisión los hallazgos de un estudio realizado en el 2010, por el *Kaiser Family Foundation*, una organización con sede en los Estados Unidos, que llevó a cabo una encuesta acerca de los intereses de más de 2,000 jóvenes, entre las edades de 8 a 18 años. De manera ilustrativa, la JRTC le presenta a la Comisión un resumen de algunos de los hallazgos de dicha fundación;

- “Los jóvenes están expuestos, en promedio, a más de 10 horas diarias de medios de comunicación. En 1999, esta cantidad era solamente 7 horas y 29 minutos. La misma se desglosa de la siguiente manera:
 - Televisión 4:29 hrs
 - Música 2:31 hrs
 - Computadora 1:29 hrs
 - Juegos de Video 1:13 hrs
 - Medios Impresos :38 minutos
 - Películas :25 minutos

- En cuanto al uso específico de los celulares para acceder a los medios de comunicación, el estudio determinó lo siguiente:
 - Los jóvenes consumen un promedio 33 minutos hablando por el celular y 49 minutos consumiendo otro tipo de *media*. El consumo en *media* se subdivide en las siguientes tres categorías:
 - Música 17 minutos
 - Juegos de Video 17 minutos
 - Televisión 15 minutos

- En cuanto al uso recreacional de la computadora, el estudio encontró lo siguiente:
 - Redes Sociales 25%
 - Juego de Videos 19%
 - Portales de Video (YouTube) 16%
 - Mensajes Instantáneos 13%
 - Email 6%
 - Graficas/Fotos 5%
 - Otros *websites* 12%
 - Otros 5% “

En primer lugar, la JRTC nos indica que los equipos de comunicaciones están entre las tecnologías más dinámicas que existen en el mercado. A través de la tecnología inalámbrica, los teléfonos móviles, televisores, reproductores de música y consolas de video juegos, entre otros, son utilizados para acceder a la información por medio del Internet. Esta exposición a los medios de comunicación puede servir para el enriquecimiento cultural y educativo de nuestros jóvenes, como también puede servir para una exposición peligrosa que puede terminar en una lesión al desarrollo emocional y físico de los mismos. Uno de los peligros inherentes al uso de equipo de comunicaciones es el contacto de personas extrañas a nuestros hijos. Ese contacto puede ser por medio de programas de mensajería instantánea, email, *chat rooms* o redes sociales. Lamentablemente, con mucha frecuencia depredadores sexuales llegan hasta nuestros jóvenes por medio de estos sistemas de comunicación. Por tal razón, los mismos deben ser monitoreados por los padres.

Además, nos señala la JRTC, que tenemos que poner en alerta a los padres sobre el exceso de información que se publica en Internet. En específico, en redes sociales como Facebook, se despliega información de direcciones postales, números telefónicos, fechas de nacimiento, sitios frecuentados y la localización exacta de los usuarios. Esa información puede ser utilizada para propósitos ilícitos, tales como robo de identidad y secuestros.

Asimismo, el *cyberbullying*, es un peligro al que nuestros jóvenes pueden estar expuestos. El *cyberbullying* consiste en una conducta de amenazas, hostigamiento, humillación, o ataques a niños y adolescentes, por parte de otros niños, mayormente utilizando internet, otras tecnologías interactivas o teléfonos móviles. Jóvenes, bajo estado de presión, han asesinado o cometido suicidio, a consecuencia del *cyberbullying*. La JRTC nos enfatiza que “nuestros jóvenes deben ser orientados y, de ser necesario, disciplinados, en aras de evitar esta conducta.”

El tiempo es otro factor que merece la supervisión de los padres. En Internet hay más de un trillón de páginas, por lo que fácilmente los jóvenes pueden pasar largas horas frente a la computadora navegando. Esta distracción puede afectar el rendimiento académico de los jóvenes. Ante ese hecho, es importante que los padres regulen y vigilen el tiempo que sus hijos invierten utilizando las redes, y los peligros a que están expuestos. Hoy día existen aplicaciones que pueden ayudar a los padres en esta tarea. La tecnología de *parental control* permite a los padres filtrar o restringir la información que sus hijos reciben, a través de distintos equipos de comunicación. Esta tecnología está disponible para la televisión digital, las computadoras y los teléfonos móviles. Un ejemplo de tecnología de control para la televisión es el V-Chip. Este permite bloquear los programas por categorías. Un estudio publicado en el 2007 por la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC, por sus siglas en inglés), detalló la efectividad del V-Chip en proteger a los niños de la violencia en la televisión, pero a su vez ilustró el poco uso que hacían los padres de esta herramienta. El estudio reflejó que muchos padres ni siquiera sabían si el televisor de su hogar tenía instalada la tecnología de V-Chip y la mayoría de los que la tenían instalada, no la utilizaban. A continuación se detalla lo establecido en el estudio:

- “Solamente el 15% de los padres utilizaban el V-Chip
- Para el 2003, el 26% de los padres de familia no habían comprado un televisor con tecnología V-Chip. Esta tecnología está disponible, desde enero del año 2000.
- 39 % de los padres de familia que habían comprado un televisor después del año 2000, pensaban que el televisor comprado no tenía la tecnología del V-Chip.
- 20 % de los padres sabían que tenían la tecnología V-Chip, pero no lo utilizaban.”

Es importante mencionar, que la Asociación Internacional de la Industria Inalámbrica, (CTIA por sus siglas en inglés), junto con la Fundación Inalámbrica, lanzó la campaña “*Be Smart. Be Fair. Be Safe: Responsible Wireless Use*” e inauguraron la página de Internet www.besmartwireless.com. Con esta campaña, se propone educar a los padres y encargados y proveerles las herramientas necesarias para que los niños usen los equipos celulares de manera responsable. Por ejemplo, en la página de Internet, antes mencionada, los padres pueden encontrar información sobre programas que las compañías de celulares tienen a su disposición para establecer controles, filtros gratis o con algún costo nominal e información educativa para proteger a los niños que utilizan celulares con acceso a la internet. También, CTIA ha desarrollado un programa educacional llamado “*Get Wise About Wireless*”, el cual fue diseñado para estudiantes de escuela a nivel intermedio y se enfoca en educar a los estudiantes sobre el uso adecuado y responsable de los equipos celulares. Este programa provee información también para los maestros y los padres. Entre los documentos que están disponibles se encuentran los siguientes: *Teachers Guide, FamilyTake-Home Pamphlet, Student Mini-Magazine, y Family Cell Phone Agreement*.

La JRTC opina que los padres que compren equipo de comunicaciones deben ser orientados sobre la necesidad de utilizar estas tecnologías, al momento de comprar dichos equipos. De la misma manera, los padres tienen que darse a la tarea de conocer las políticas de privacidad de las redes sociales y de los programas frecuentemente utilizados por sus hijos. Generalmente, las mismas pueden ser configuradas para solamente dar acceso a la información autorizada por el usuario.

La JRTC reitera que, a pesar de esta amplia disponibilidad de sistemas para monitorear la información a la que tienen acceso a nuestros jóvenes, no siempre ésta es utilizada por los padres. Aunque no tenemos conocimiento de estudios realizados en Puerto Rico que detallen el uso de dispositivos de *parental control*, entendemos que el patrón de supervisión de los padres puertorriqueños debe ser uno similar al de los padres en los Estados Unidos. Ante tal desconocimiento, la JRTC endosa y favorece el Proyecto del Senado 304 pues entiende que conforme a los hallazgos discutidos en el presente Informe es importante llevar una campaña educativa dirigida a orientar a los padres sobre las herramientas que actualmente están a su alcance, para supervisar el uso de sus hijos de los medios de comunicación, mientras los protegen de personas mal intencionadas y de entrar en contacto con información dañina que se encuentra en la Red. A pesar de que la JRTC apoya enérgicamente la aprobación de la medida, indica no contar con fondos suficientes.

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

El P. del S. 304 tiene como propósito ordenar al DACO realizar una campaña de orientación, en alianza con la JRTC, dirigida a compradores de equipos de comunicación para su utilización por niños y adolescentes. La campaña que se ordena es en torno al uso responsable de estos equipos tecnológicos, con énfasis en las medidas básicas para mantener la comunicación segura, el uso apropiado de los medios cibernéticos, el acceso seguro a la red de internet, la divulgación de datos personales, la aceptación de llamadas de extraños, así como cualquier otro factor de seguridad identificado en torno al uso apropiado de esta tecnología por niños y adolescentes.

El DACO, fue creado por la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, con el objetivo de velar por los derechos y el bienestar de los consumidores, promoviendo un clima de confianza y respeto entre consumidores y comerciantes. Además, desempeña un rol primordial en el proceso de educación y orientación a la ciudadanía en torno a los bienes y servicios disponibles para su consumo.

Por su parte, la Ley 213 - 1996, según enmendada, creó la JRTC a fin de promover la competencia leal y equitativa entre las compañías que ofrecen servicios de telecomunicaciones y televisión por cable, para garantizar a todos los ciudadanos el que puedan utilizar y disfrutar de dichos servicios, y que estos sean de la mejor calidad, al menor costo posible y con la más avanzada tecnología.

El acceder a los equipos móviles de telecomunicación está disponible en edades tempranas para niños y adolescentes, como medios tecnológicos para facilitar la comunicación constante con sus padres. Ante los avances en la tecnología de las comunicaciones, la mayoría de estos equipos móviles proveen también para acceder a la red cibernética. De esta forma, a pesar de la utilidad y conveniencia de estos equipos, los mismos pueden representar riesgos a la seguridad personal si no se cuenta con la debida orientación en torno a las medidas básicas para mantener la comunicación segura y el uso apropiado de los medios cibernéticos. El acceder a sitios no apropiados en la red, la divulgación de datos personales o la aceptación de llamadas de extraños, colocan a nuestros niños y adolescentes en situaciones de vulnerabilidad.

El estudio citado por la JRTC en torno a la cantidad de tiempo que dedican los niños y jóvenes a estos equipos es sin duda alarmante. En los últimos años, hemos visto un marcado aumento en el número de personas víctimas de “bullying” o “ciberbullying”, y hasta suicidios por situaciones que surgen como consecuencia de exponer información íntima y personal en estos medios.

A pesar de que el DACO señala estar llevando a cabo una campaña que persigue los mismos fines que la presente medida, esta Comisión entiende que deben intensificarse los esfuerzos de manera que se logre un efecto más abarcador y que incluyan otros organismos que pueden aportar significativamente a una campaña más efectiva, como la JRTC, quien avala esta iniciativa. A esos efectos señaló que de acuerdo con los estudios realizados y discutidos en su ponencia, “es importante llevar una campaña educativa dirigida a orientar a los padres sobre las herramientas que actualmente están a su alcance, para supervisar el uso de sus hijos de los medios de comunicación, mientras los protegen de personas mal intencionadas y de entrar en contacto con información dañina que se encuentra en la Red.”

Además, el DE ha expresado que ya está realizando esfuerzos con propósitos similares a los aquí propuestos, pero entiende que esta medida complementará dichos esfuerzos y por ello está a favor de su aprobación.

Para mayor precisión, hemos añadido que la campaña se realizará por lo menos tres veces al año, y que el DACO y la JRTC coordinarán la aprobación de un Reglamento que establecerá la responsabilidad o participación de cada organismo, y la integración de las compañías de telecomunicaciones en la campaña de orientación que se ordena en esta medida.

De acuerdo con las funciones y deberes que sus respectivas leyes orgánicas establecen al DACO y a la JRTC, estos organismos resultan ser los más idóneos para llevar a cabo los propósitos y objetivos que promueve el P. del S. 304.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expresados, y por entender que la presente medida permitirá llevar a cabo orientación adecuada sobre los usos apropiados de los equipos de telecomunicaciones, ayudando a que nuestro niños y jóvenes sean librados de los peligros que representa el mal uso de los mismos, la **Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del mismo, favorece la aprobación del **P. del S. 304**, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña el presente Informe Positivo.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

A tenor con el Artículo 3 de la Ley Núm. 321 de 6 de noviembre de 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos y la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones han determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

(Fdo.)

Luis Daniel Rivera Filomeno

Presidente

Comisión de Relaciones Laborales,

Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 720, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir ~~un sub-inciso (2) al~~ nuevo inciso (k) del artículo (q) al Artículo 4 de la Ley Núm. 12 de 12 de diciembre de 1966, según enmendada, conocida como “Ley de Seguros Agrícolas de Puerto Rico”, a los fines de facultar al Director Ejecutivo de la Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico a nombrar inspectores agrícolas que no sean agrónomos que cumplan con los requisitos de experiencia, adiestramiento y capacitación establecidos por dicha Corporación para a realizar funciones de valorización e inspección de cosechas, ~~que cumplan con los requisitos de experiencia, adiestramiento y capacitación según sean dispuestos por la Corporación.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

~~En Puerto Rico se aprobó la ley número~~ La Ley Núm. 20 de 9 de abril de 1941, según enmendada, para reglamentar reglamenta la práctica de la profesión de agronomía en Puerto Rico mediante una Junta Examinadora y el Colegio de Agrónomos de Puerto Rico. ~~Mediante la ley 265 del 13 de diciembre de 2006, se definió las funciones y el mero de acción mediante la cual se ejercerá~~ De otra parte, la Ley 265-2006 clarificó el alcance del ejercicio de la profesión de la agronomía, atendiendo la realidad técnica y profesional, así como las innovaciones científicas y requisitos internacionales de la misma. Además, el referido estatuto recogió en su Exposición de Motivos la preocupación por el desembolso, en ocasiones, de cantidades sobreestimadas de dinero por concepto de concesiones y compensaciones por el desconocimiento en materia de banca, financiamiento y seguros agrícolas por parte de personas ajenas al campo de la agronomía. Esta ley, entre sus motivaciones le podemos encontrar, que estaba dirigida a brindar un servicio efectivo en beneficio de la comunidad en general; mediante la misma se pretendió, entre otras cosas, evitar el desembolso de cantidades sobre estimadas de dinero por concepto de concesión y compensación realizadas por personas sin la pericia y el conocimiento, ajenas al campo de la agronomía, ésto en materia de banca con financiamiento y seguros agrícolas.

~~El 29~~ 26 de julio de 2010, se aprobó el “Plan de Reorganización ~~número~~ Núm. 4, del Departamento de Agricultura”. ~~Mediante esta~~ Esta disposición legal se dispuso en su ~~artículo~~ Artículo 6, Composición del Departamento, decretándose que el Departamento de Agricultura de Puerto Rico estará constituido de la siguiente forma:

- a) ~~El~~ el propio Departamento de Agricultura;
- b) ~~La~~ la Autoridad de Tierras y sus subsidiarias;
- c) ~~La~~ la Corporación de Seguros Agrícolas; y
- d) ~~La~~ la Administración para el ~~desarrollo~~ Desarrollo de Empresas Agropecuarias, ~~creadas por virtud del Plan.~~

~~Se dispuso estableció~~ mediante el Plan de Reorganización número Núm. 4, Departamento de Agricultura antes mencionado, que todos los componentes antes mencionados del Departamento de Agricultura le responderán directamente al a su Secretario en aspectos programáticos, de política pública, coordinación, supervisión, evaluación y ~~auditoria~~ auditoría.

Es un hecho, que hasta el año 2012, la Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico contrataba a personas, que aunque no eran agrónomos, rendían una excelente labor en la inspección y valorización de cosechas, que estaban aseguradas con la Corporación. Además, realizaban labor de valorización de los daños a estas cosechas contra pérdidas o daños a plantaciones, cosechas, animales y demás estructuras y equipo para uso agrícola en fincas rústicas, causados por fenómenos naturales, tales como ciclones, sequías anormales y enfermedades incontrolables, entre otros.

La Corporación de Seguros Agrícolas ha entendido que mediante la aprobación de la ~~ley número 265 del 13 de diciembre de 2006~~ Ley 265-2006 se ha impedido que la Corporación pueda contratar los servicios de personas que no sean agrónomos, pero que cuentan con la experiencia, el adiestramiento y los requerimientos que mediante reglamentación establezca la propia Corporación a los fines de servir como inspectores de seguros agrícolas en la evaluación, valorización de cosechas y valorización de pérdidas de cosechas ocasionadas por los eventos cubiertos por las pólizas vendidas por la Corporación de Seguros Agrícolas a los agricultores que optan por asegurar las mismas.

Este impedimento a que la Corporación de Seguros Agrícolas pueda reclutar a estos inspectores ha ocasionado que los servicios de inspección de cosechas y valorización de las mismas a aquellos agricultores que suscribieron o compraron pólizas a la Corporación se hayan visto afectados, retrasándose el proceso de inspección del producto asegurado ante la falta de recursos humanos disponibles para realizar estas funciones.

Mediante el ~~artículo~~ Artículo 32 del Plan de Reorganización ~~número~~ Núm. 4, ~~Departamento de Agricultura~~ antes mencionado, se enmendó el ~~artículo~~ Artículo 2 de la Ley ~~número~~ Núm. 12 del 12 de diciembre de 1966, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Seguros Agrícolas de Puerto Rico”. Dicha enmienda ~~dispuso para creación y facultades para dedicarse al Negocio de Seguros Agrícolas, mediante esta enmienda se estableció, adserito~~ adscrita al Departamento de Agricultura de Puerto Rico, ~~una Corporación que se conocerá como la~~ la “Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico”. Se estableció su capacidad jurídica, sus facultades, específicamente la de proveer seguros agrícolas a los agricultores contra pérdidas o daños a plantaciones, cosechas, animales y demás estructuras y equipo para uso agrícolas en fincas rústicas, causadas por peligros naturales, tales como ciclones, sequías anormales y enfermedades incontrolables, ésto cuando la Junta de Directores de la misma así lo entienda oportuno. Mediante el ~~artículo~~ Artículo 33 del Plan de Reorganización antes citado, se dispuso la forma ~~en~~ cómo sería dirigida la Corporación de Seguros Agrícolas y quiénes integrarán la Junta de Directores de ~~éste~~ este ente jurídico.

El ~~artículo~~ Artículo 34 del Plan de Reorganización antes citado enmendó el ~~artículo~~ Artículo 5 de la Ley Núm. 12 ~~del~~ de 12 de diciembre de 1966, según enmendada, a los fines de definir las facultades del Director Ejecutivo de la Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico, disponiendo que el Director Ejecutivo de la Corporación será el principal funcionario de la misma y definió sus funciones.

El Plan de Reorganización ~~ya citado~~ Núm. 4 no dispuso ~~de~~ ninguna enmienda a la ~~ley~~ Ley Núm. 12 ~~del~~ de 12 de diciembre de 1966, según enmendada, que le concediera facultad al Director Ejecutivo de la Corporación a los fines de poder reclutar inspectores agrícolas, que, aún cuando no sean agrónomos, tengan la experiencia y el adiestramiento suficiente a satisfacción de la Corporación ~~que resuelva para resolver~~ la problemática del atraso que se creó con la eliminación de aquellos inspectores agrícolas que no tenían la preparación de agrónomos licenciados. A esos efectos, se hace necesario enmendar el ~~artículo~~ Artículo 4 de la ~~ley~~ Ley Núm. 12 ~~del~~ de 12 de diciembre de 1966, según enmendada, a los fines de autorizar al Director Ejecutivo de la

Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico a contratar o nombrar a todo aquel personal, que aún cuando no sean agrónomos, tengan la experiencia y adiestramiento dispuesto por la Corporación para llevar a cabo las funciones de inspección y valorización de cosechas y valorización de pérdidas, con el propósito de evitar las tardanzas irrazonables en ~~las inspecciones y valorización de cosechas y plantaciones en fincas rústicas a todo aquel agricultor que ha asegurado la ejecución de tales funciones~~ en el caso de aquellos agricultores que han asegurado sus productos, cosechas y plantaciones con la Corporación y así evitar que puedan ocurrir fenómenos naturales que ~~destruyen las destruyan~~ el producto, cosecha y plantaciones aseguradas, sin que la Corporación o sus inspectores hayan corroborado mediante las inspecciones ~~correspondiente~~ correspondientes si los productos, cosechas y plantaciones aseguradas por el agricultor son en realidad las que se aseguran en las pólizas expedidas por la Corporación.

DECRETASE DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

~~Artículo 1:~~ Artículo 1. - Se ~~enmienda el artículo 4 (k) de la ley~~ añade un inciso (q) al Artículo 4 de la Ley Núm. 12 del de 12 de diciembre de 1966, según enmendada, ~~para adicionar un inciso (2)~~ para que lea como sigue:

~~Artículo 4:~~ Artículo 4.- Poderes e inmunidades.

...

...

~~(k)...~~

~~(1)...~~

~~(2) El Director Ejecutivo de la Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico podrá nombrar inspectores agrícolas, los cuales tendrán facultad de valorar cosechas, plantaciones, ganado, terrenos, maquinarias o estructuras para uso agrícola; tendrán facultad además de efectuar valorizaciones de daños en estas áreas, así como la evaluación de reclamos de seguros agrícolas por pérdidas cubiertas por las pólizas expedidas por la Corporación. Las personas reclutadas para tales funciones no tendrán que ser agrónomos, pero deberán cumplir con todos los requisitos de experiencia, adiestramiento y capacitación que disponga la Corporación de Seguros Agrícolas mediante los requerimientos que ésta entienda necesario.~~

(q) El Director Ejecutivo de la Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico podrá nombrar inspectores agrícolas, los cuales tendrán facultad de valorar cosechas, plantaciones, ganado, terrenos, maquinarias o estructuras para uso agrícola; tendrán facultad, además, para efectuar valorizaciones de daños en estas áreas, así como la evaluación de reclamos de seguros agrícolas por pérdidas cubiertas por las pólizas expedidas por la Corporación. Las personas reclutadas para tales funciones no tendrán que ser necesariamente agrónomos, pero deberán cumplir con todos los requisitos de experiencia, adiestramiento, capacitación y certificación y capacitación de los cursos que ofrece la Federal Cross y que disponga la Corporación de Seguros Agrícolas mediante los requisitos que ésta entienda necesario.

~~Artículo 2:~~ Artículo 2.- Esta ~~ley~~ Ley comenzará a regir inmediatamente después de su ~~aprobación~~ aprobación.

“SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este ALTO CUERPO su Segundo Informe Positivo sobre el **Proyecto del Senado 720** para su aprobación, con enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de la medida es enmendar la Ley de Seguros Agrícolas de Puerto Rico a los fines de facultar al Director Ejecutivo de la Corporación de Seguros Agrícolas, a nombrar inspectores agrícolas que no sean agrónomos y cumplan con los requisitos de experiencia, adiestramientos y capacitación según sean dispuestos por la Corporación de Seguros Agrícolas, para realizar funciones de valoración e inspección de cosechas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado de Puerto Rico convocó a reunión ejecutiva el día 30 de septiembre de 2013. Presentaron ponencias la Corporación de Seguros Agrícolas, la Oficina del Comisionado de Seguros y el Colegio de Agrónomos de Puerto Rico.

RESUMEN DE LAS PONENCIAS

Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico

La Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico, en adelante (C.S.A.), toma en consideración el riesgo que acarrea que en transacciones de índole económica entre el agricultor y el agro-empresario con la C.S.A., se mine la confianza y se trastoque la seriedad, responsabilidad y eficiencia en el manejo del dinero. También, le preocupa el riesgo que significa para la agricultura del País, que manos no diestras y certificadas por el Estado pongan en riesgo los incentivos que ofrece el gobierno para el fomento y la inversión de las familias puertorriqueñas en el futuro del País, la fuga de talento y gente preparada a los cuales se le tiene que dar la oportunidad de aportar al desarrollo socioeconómico del País. En su exposición oral la Corporación informó que gran parte de los Agrónomos reclutados para cubrir el período de asegurar las siembras y cosechas, terminan renunciando a sus nombramientos, ya que reciben una mejor oferta económica y citamos: “En el pasado, la Ley permitía, el reclutamiento de personas con los adiestramientos, capacitaciones y los cursos requeridos por la Federal Cross, para poder desempeñar a cabalidad y responsablemente sus funciones, no obstante no necesariamente éstos poseían un grado de Agrónomos, pero sí conocían muy bien el campo a ser evaluado; y al no contar con la profesión de Agronomía permanecían en sus puestos hasta culminar sus nombramientos”. En conclusión, la Corporación presenta sus reservas en cuanto a la enmienda propuesta, pero reseña que antes de las enmiendas a la Ley actual no tenían el problema que a mitad del proceso de asegurar las fincas, no se presentaban las renunciaciones de los empleados contratados, buscando suerte en otros empleos con mayor remuneración económica, ya que no eran Agrónomos licenciados.

Oficina del Comisionado De Seguros

El Programa de Seguros de la Corporación de Seguros Agrícolas, provee a los agricultores, seguros agrícolas contra pérdidas o daños causados por peligros naturales a plantaciones, cosechas, aves y estructuras avícolas. Estos seguros permiten al agricultor disponer de recursos económicos para atender necesidades de su familia, rehabilitar y operar a corto plazo su finca, mantener el empleo de los trabajadores contratados, minimizar cualquier efecto de ansiedad y preocupación, posterior al desastre; así como proteger la inversión a un costo razonable.

La Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico, en adelante O.C.S., como agencia gubernamental encargada de regular y fiscalizar la industria de seguros en Puerto Rico, es responsable de establecer la política dirigida a la protección del interés público y garantizar la solvencia de aquellos que participan en este negocio. A tales efectos, la función reguladora de la OCS sobre el Programa de Seguros de la Corporación de Seguros Agrícolas se limita a certificar anualmente la reserva de pérdidas de la Corporación de Seguros Agrícolas. Lo anterior persigue el propósito de asegurar la solvencia de los fondos de reserva para el pago de las reclamaciones que se presenten ante el Programa de Seguros de la Corporación de Seguros Agrícolas.

Según expresa la Exposición de Motivos del presente Proyecto, la Corporación de Seguros Agrícolas entiende que mediante la aprobación de la Ley Núm. 265-2006 se ha impedido que la Corporación pueda contratar los servicios de personas que no sean agrónomos para que funjan como inspectores de seguros agrícolas en la evaluación, valorización de cosechas y valorización de pérdidas de cosechas ocasionadas por los eventos cubiertos por la Corporación de Seguros Agrícolas. Ello, a pesar de que estos inspectores cuentan con la experiencia, el adiestramiento y otros requisitos necesarios para ofrecer tales servicios.

Manifiestan que el proyecto ante su consideración, no incide sobre la función reguladora de la OCS en cuanto a la evaluación de las reservas de los Programas de Seguros de la Corporación de Seguros Agrícolas, por lo que no tienen objeción a la aprobación del mismo.

Colegio de Agrónomos de Puerto Rico

El Colegio de Agrónomos de Puerto Rico establece en su ponencia que la labor que realizan los inspectores de seguros agrícolas es una que requiere de un alto grado de pericia, precisión y responsabilidad legal que solo un agrónomo puede ofrecer; la cual está establecida en la Ley Núm. 265 del 13 de diciembre de 2006, conocida como la Ley del Perfil del Agrónomo.

El Proyecto del Senado 720 establece que se contrataban hasta el año 2012 a inspectores agrícolas y no a agrónomos que evaluaban fenómenos naturales como sequías anormales y enfermedades incontrolables, las cuales son dos eventos que no están bajo la cubierta de seguro que la Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico ofrece.

El Proyecto de Ley del Senado 720 hace alusión a que los servicios se están viendo afectados por el hecho de que la Corporación de Seguros Agrícolas esté contratando agrónomos, citamos:

“Este impedimento a que la Corporación de Seguros Agrícolas pueda reclutar a estos inspectores ha ocasionado que los servicios de cosechas y valorización de las mismas a aquellos agricultores que suscribieron o compraron pólizas a la Corporación se hayan visto afectados, retrasándonos el proceso de inspección del producto asegurado ante la falta de recursos disponibles para realizar estas funciones”.

Luego de realizar las investigaciones y consultas pertinentes, los agrónomos que inspeccionan los casos de la Corporación de Seguros Agrícolas han atendido los casos dentro del término de tiempo requerido y este año 2013 están acabando los casos antes de tiempo, por lo tanto esta premisa es equivocada.

En vista de los argumentos antes expuestos el Colegio de Agrónomos de Puerto Rico no endosa el Proyecto del Senado 720 y expresa que el mismo invade el marco ocupacional del agrónomo, en menoscabo de esa clase profesional y de la agricultura de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1991, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación del P. del S. 720, **no** tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos de los municipios.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Luego de evaluar y analizar toda la información recopilada, la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, concluye que las funciones de los inspectores agrícolas van dirigidas a la evaluación de pérdidas o daños causados por peligros naturales a plantaciones, cosechas, aves y estructuras agrícolas. Este proyecto en modo alguno no va dirigido a abrogarle funciones agronómicas a los agrónomos, más bien, nos referimos a personas que poseen adiestramientos y experiencias relacionadas para realizar funciones equivalentes a un ajustador. En cuanto a valorar daños a plantaciones, cosechas, aves y estructuras agrícolas causados por peligros naturales o fenómenos atmosféricos; y a realizar valorizaciones de las cosechas según éstas son aseguradas por cada agricultor. Tales funciones no están asociadas a la práctica de la agronomía en Puerto Rico. Más bien, son funciones que por sí solas o en conjunto requieren de un personal ya adiestrado y con experiencias previa. El proyecto faculta a la Corporación de Seguros Agrícolas determinar mediante reglamento los requisitos que deberá poseer el personal a ser nombrado para desempeñar estas funciones.

Cabe mencionar, que todos los años, la Corporación de Seguros Agrícolas, antes de haberse enmendado la Ley, reclutaba a personas que tenían los cursos y adiestramientos certificados por programas federales a través de Federal Cross, para poder llevar a cabo la valorización de las siembras y cultivos.

Ante la solicitud de los agricultores de asegurar sus cosechas, la experiencia ha sido que han reclutado agrónomos que en varias semanas renuncian a sus posiciones, siendo éstas temporeras ante la época de huracanes. Se recomienda enmendar la legislación para que toda persona con cursos y certificaciones pueda ejercer la valorización y tasación ante la época de huracanes o inclemencias del tiempo, sin afectar las funciones y el conocimiento que envuelve la profesión de la agronomía en Puerto Rico.

Debemos señalar, que en su ponencia, la Corporación de Seguros Agrícolas afirma que el Proyecto del Senado 720 atenta contra la profesión de la agronomía, cosa que está alejada de la realidad. Dicho memorial desvirtúa la intención del mencionado proyecto.

Por todo lo ante expuesto, la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado de Puerto Rico, luego del estudio y consideración correspondiente, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su Segundo

Informe Positivo recomendando la aprobación del Proyecto del Senado 720, con las enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Ramón Ruiz Nieves
 Presidente
 Comisión de Agricultura,
 Seguridad Alimentaria,
 Sustentabilidad de la Montaña
 y de la Región Sur”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1063, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica; y de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la “Ley del Programa de Parques Nacionales de Puerto Rico”; ~~enmendar los Artículos 5, 6, 8 y 22~~ añadir un inciso (n) al Artículo 5, enmendar el sub-inciso (1) del inciso (a) del Artículo 6, enmendar el inciso (a) del Artículo 8 y enmendar el Artículo 22 de la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”; enmendar ~~los Artículos 2, 3, 5, 6, 7, 8,~~ el Artículo 2, el inciso (a) del Artículo 3, el Artículo 5, el primer párrafo y los incisos (e) y (f) del Artículo 6, el Artículo 7, el primer párrafo del Artículo 8 y los Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley 9-2001, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico”; y derogar la Ley Núm. 114 de 13 de junio de 1961, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía de Parques Nacionales”, a los fines de crear el Programa de Parques Nacionales de Puerto Rico, adscrito al Departamento de Recreación y Deportes; establecer sus deberes, facultades y funciones; crear el Fondo del Programa de Parques Nacionales; establecer disposiciones transitorias y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sección 19 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone que “[s]erá política pública del Estado Libre Asociado la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad”. Sin lugar a dudas, tal reconocimiento ubica a la Isla a la vanguardia en el manejo de los asuntos relacionados a la protección y conservación del medio ambiente, pues para esa época pocos países incluían en su Constitución una protección equivalente a la antes citada.

El Diario de Sesiones de la Asamblea Constituyente manifiesta este mandato inequívoco formulado por los delegados electos por el pueblo de Puerto Rico:

“Es nuestro propósito señalar con absoluta claridad la conveniencia y necesidad de que se conserven los recursos naturales en Puerto Rico. Siendo Puerto Rico una isla y teniendo pocos recursos naturales, debe haber una preocupación constante por parte del Estado en el uso, desarrollo, aprovechamiento y conservación

de los mismos. La conservación de la tierra, los bosques, los peces, las aguas, las aves, las minas y las salinas, entre otros, debe ser una de las funciones primordiales de nuestro Gobierno”. Diario de Sesiones de la Convención Constituyente 3240 (1952).

La necesidad de poner en marcha acciones afirmativas para preservar importantes recursos naturales, así como proteger los espacios con valor histórico, recreativo, cultural, científico, arqueológico y de otra índole para beneficio de futuras generaciones, es el fundamento para que la Asamblea Legislativa haya establecido un Sistema de Parques Nacionales, mediante la Ley 9-2001, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico”. De esta manera, se estableció en Puerto Rico un sistema de parques nacionales como medio de preservar nuestros parques, bosques, playas, reservas marinas, monumentos naturales e históricos para el disfrute de las generaciones presentes y futuras de puertorriqueños y visitantes del exterior. Mediante la Ley 9-2001, ~~Núm. 9~~ se designaron las áreas y parques que constituyen el Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico y se estableció el proceso para la designación futura de otros espacios e instalaciones para garantizar que los parques que se integren al Sistema cumplan con los requisitos de la política pública que se quiere promover.

Por su parte, la Ley 10-2001, delegó la administración y operación del Sistema de Parques Nacionales a la Compañía de Parques Nacionales. La Compañía fue creada mediante enmiendas introducidas por la Ley 10-2001 a la Ley Núm. 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, mediante las cuales se integró el Fideicomiso para el Desarrollo, Operación y Conservación de los Parques Nacionales de Puerto Rico (Constituido mediante la Escritura número 3 del 23 de diciembre de 1988) y la Compañía de Fomento Recreativo, y se creó la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico. La Compañía de Parques Nacionales fue constituida como una corporación pública e instrumentalidad gubernamental adscrita al Departamento de Recreación y Deportes, con existencia y personalidad legal separada y aparte de las del gobierno y todo funcionario de la misma.

La Sección 16 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico faculta a la Asamblea Legislativa a crear, consolidar o reorganizar departamentos ejecutivos de gobierno y definir sus funciones. Conforme con la citada disposición constitucional, esta Asamblea Legislativa tiene la autoridad para llevar a cabo las reestructuraciones gubernamentales que entienda necesarias para garantizar que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico funcione adecuadamente y provea los servicios indispensables para la ciudadanía. En efecto, recientemente el Tribunal de Apelaciones Federal de los Estados Unidos para el Primer Circuito, en el caso Díaz-Carrasquillo v. García-Padilla, No. 13-2277 de 16 de abril de 2014, expresó, citando a la Corte Suprema de Estados Unidos en Butler v. Pennsylvania, 51 U.S. 402, 416-17 (1850): “[I]n every perfect or competent government, there must exist a general power to enact and to repeal laws; and to create and change or discontinue, the agents designated for the execution of those laws.” Se trata de la autoridad para configurar cómo estarán estructurados todos los organismos de gobierno sobre los cuales recae la tarea de administrar los recursos públicos y brindar servicios a toda la ciudadanía. La manera en que cada agencia, administración, instrumentalidad o corporación pública esté configurada en términos de su funcionamiento y operación resulta determinante para el éxito o fracaso de las políticas públicas que justificaron en un primer momento su creación.

Nuestra realidad fiscal y de gerencia gubernamental, exige que se reduzca el tamaño de nuestro gobierno para que los recursos del estado sean dirigidos a desarrollar un gobierno ágil y eficiente, cuyo norte principal sea el desarrollo económico y social de Puerto Rico. Ante esta situación y en nuestra búsqueda por optimizar los servicios ofrecidos al Pueblo, esta Ley suprime la

Compañía de Parques Nacionales y establece un Programa de Parques Nacionales de Puerto Rico adscrito al dentro del Departamento de Recreación y Deportes.

Al adscribir ~~establecer~~ el Programa de Parques Nacionales al dentro del Departamento de Recreación y Deportes, se persigue la integración formal y concertada del Sistema de Parques Nacionales a las estrategias para fomentar la recreación. Además, se facilita la integración de oficinas de servicios destinadas a las finanzas, recursos humanos, compras y otro tipo de servicios administrativos similares, generando un ahorro de fondos públicos. De esta forma, sin crear organismos adicionales que conlleven mayor erogación de fondos públicos, el ~~programa~~ Programa de Parques Nacionales podrá enfocar sus esfuerzos, empleados y recursos a la tarea esencial de administrar y operar nuestro Sistema de Parques Nacionales.

Esta Ley forma parte de un esfuerzo de transformación y reestructuración gubernamental, dirigido a lograr mayor costo-eficiencia y reducir el gasto público, sin afectar los servicios que se ofrecen a la ciudadanía. Con esta Ley se promoverá una estructura gubernamental que responda a las necesidades y recursos reales de Puerto Rico, contribuyendo así, a mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos y los servicios que se les proveen mediante la asignación estratégica de los recursos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título.

Esta ley se conocerá como la “Ley del Programa de Parques Nacionales de Puerto Rico”.

Artículo 2.- Definiciones.

Los siguientes términos, usados en el contexto de esta Ley, significarán lo siguiente:

- (a) “Departamento” - Significa el Departamento de Recreación y Deportes.
- (b) “Fideicomiso” – Significa el Fideicomiso para el Desarrollo, Operación y Conservación de los Parques Nacionales de la Isla de Puerto Rico, entidad legal creada mediante la Escritura Pública Número 3 del 23 de diciembre de 1988.
- (c) “Parque” – Significa todo espacio, instalación, edificación, playa, balneario, reserva marina, bosque y recurso histórico o natural que se pueda utilizar para llevar a cabo actividades recreativas o de deporte al aire libre.
- (d) “Parque Nacional” – Significa todo espacio, instalación, edificación, playa, balneario, bosque y monumento histórico o natural que por su importancia para todos los puertorriqueños sea declarado como tal por orden ejecutiva o bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (e) “Programa” – Significa el Programa de Parques Nacionales de Puerto Rico creado mediante esta Ley.
- (f) “Secretario” - Significa el Secretario del Departamento de Recreación y Deportes.

Artículo 3.- Creación del Programa de Parques Nacionales.

Se establece el Programa de Parques Nacionales de Puerto Rico, adscrito al en el Departamento de Recreación y Deportes ~~o~~, como el organismo que tendrá, entre otras funciones dispuestas en esta Ley, la responsabilidad de administrar y operar todos los parques naturales, recreativos o históricos que sean declarados nacionales. En virtud del Programa de Parques Nacionales, el Departamento de Recreación y Deportes es sucesor de la Compañía de Parques Nacionales, que, a su vez, es sucesora de la Compañía de Fomento Recreativo, para los fines del Fideicomiso de Parques Nacionales.

Artículo 4.- Funciones, facultades y deberes del Programa.

Para los fines del Programa, en adición a cualesquiera otras dispuestas en esta Ley, o en las leyes o programas cuya administración e implantación se le delegue, el Departamento tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- (a) Operar un sistema que integre todos los parques naturales, recreativos o históricos que sean declarados como nacionales. También promoverá la protección, conservación y el uso recreativo de parques, playas, bosques, monumentos históricos y naturales de Puerto Rico de tal forma que se preserven y mantengan en óptimo estado para el disfrute de las presentes y futuras generaciones de puertorriqueños y visitantes del exterior.
- (b) Planificar, diseñar, construir, operar, mantener y conservar instalaciones y facilidades recreativas y deportivas.
- (c) Vender, facturar y cobrar, por los servicios que se presten, a otras agencias, municipios y organismos gubernamentales, cuasi públicos y privados; incluyendo servicios prestados a comités, federaciones y asociaciones deportivas y recreativas.
- (d) Dedicar sus recursos al desarrollo de cualquier actividad o empresa que promueva, directa o indirectamente, los medios para el recreo y la expansión del pueblo.
- (e) Podrá arrendar todas las facilidades recreativas y deportivas mediante un canon de arrendamiento razonable, ~~disponiéndose~~ Disponiéndose, que el Programa podrá ceder sin costo alguno sus instalaciones a organizaciones sin fines de lucro para la celebración de sus actividades. Se establecerá mediante reglamento ~~que~~ qué instalaciones estarán disponibles para cesión gratuita y el número de ocasiones en que se podrá ceder su uso a las organizaciones sin fines de lucro. El mencionado reglamento incluirá el costo mínimo a cobrarse por las utilidades esenciales de energía eléctrica, agua y mantenimiento.
- (f) Ser fiduciario del Fideicomiso de Parques Nacionales. Todas las gestiones de administración y mantenimiento del Fideicomiso se llevarán a cabo por el Departamento de Recreación y Deportes a través del Programa de Parques Nacionales, conforme a los propósitos de la constitución del Fideicomiso. En su capacidad de fiduciario del Fideicomiso de Parques Nacionales, el Departamento tendrá todas las capacidades para administrar el Fideicomiso, pudiendo ejercer su discreción en el manejo y transferencia de fondos y bienes muebles e inmuebles entre ambas entidades; a los fines del Fideicomiso y a las enmiendas a este que el Departamento estime conveniente.
- (g) Proteger la integridad del Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico, establecido mediante la Ley 9-2001, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico”, ejerciendo jurisdicción exclusiva sobre la administración, manejo y desarrollo de los Parques Nacionales existentes y aquellos ~~aquellos~~ que sean designados en el futuro. El título y dominio de todo recurso que fuese declarado Parque Nacional corresponderá al Departamento de Recreación y Deportes para su protección a perpetuidad, ~~disponiéndose~~ Disponiéndose que, las propiedades inmuebles que formen parte de un Parque Nacional no podrán ser arrendadas o enajenadas para un fin que no sea público.

Artículo 5.- Facultades y deberes del Secretario de Recreación y Deportes respecto al Programa de Parques Nacionales.

El Secretario brindará el apoyo administrativo y fiscal necesario para la operación del Programa. El Secretario supervisará la operación del Programa, determinará su organización interna, y estará facultado para aprobar los reglamentos que contendrán los criterios y normas que regirán las funciones del mismo. En la administración y consecución de los fines del Programa, el Secretario gozará de las facultades y deberes que le han sido delegadas, en lo que no sea incompatible con lo dispuesto en esta Ley o cualquier ley o documento que rija el Sistema de Parques Nacionales, así como el Fideicomiso de Parques Nacionales. El Secretario designará un funcionario dentro del servicio de confianza, quien lo asistirá en la ejecución e implementación del Programa. No obstante, ello no podrá implicar que se delegue en tal funcionario la facultad de despedir o nombrar personal, ni el poder de aprobar reglamentación.

Artículo 6.- Fondo del Programa de Parques Nacionales.

Los dineros obtenidos mediante las rentas, tarifas o precios a cobrarse por efectos o servicios prestados por el Programa, así como por la operación, administración y disposición de los Parques Nacionales, y ~~así como~~ cualquier otro ingreso generado por las propiedades bajo la autoridad del Programa, ingresarán en un fondo especial denominado Fondo del Programa de Parques Nacionales. Estas cantidades, así como cualquier otro recurso que ingrese a este ~~fondo~~ Fondo, serán utilizadas para sufragar los gastos de funcionamiento del Programa.

El Secretario de Hacienda, mediante consulta con el Secretario de Recreación y Deportes, establecerá el sistema de contabilidad que se requiera para los adecuados controles y registros estadísticos de todos los gastos e ingresos pertenecientes a, o administrados o controlados con cargo al Fondo para el Programa. Las cuentas del Programa con cargo al Fondo se llevarán en tal forma que apropiadamente puedan segregarse hasta donde sea aconsejable ~~las cuentas~~ en relación con las diferentes clases de actividades del Programa. El Contralor de Puerto Rico, o su representante, examinará de tiempo en tiempo, pero no menos de una vez al año, las cuentas y los libros del Programa con cargo al Fondo, incluyendo sus préstamos, ingresos, desembolsos, contratos, arrendamientos, fondos en acumulación, inversiones y cualesquiera otras materias que se relacionen con su situación económica, e informará respecto a las mismas al Gobernador, al Secretario de Recreación y Deportes y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

Artículo 7.- Fomento de Facilidades Recreativas.

El Departamento queda autorizado y facultado para alentar y persuadir al capital privado a establecer y mantener en operación cualquier proyecto o actividad que fomente el uso de las instalaciones recreativas del Programa para el público en general. A tales efectos, el Programa proveerá las instalaciones y servicios que, a su juicio, justifique cada actividad que se lleve a cabo.

Artículo 8.- Traspasos de Fondos y Propiedades entre el Departamento de Recreación y Deportes y otros Organismos Gubernamentales.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias y subdivisiones políticas, incluyendo los municipios, quedan por el presente autorizados a ceder y traspasar al Departamento, con el consentimiento de este ~~este~~, sin necesidad de celebrar subasta pública y otras formalidades de ley adicionales al otorgamiento de la correspondiente escritura, cualquier propiedad o interés sobre la misma (incluyendo bienes ya dedicados a uso público) que el Departamento crea necesario o conveniente para cumplir con los objetivos del Programa. Las agencias gubernamentales podrán transferir al Departamento, libre de costo, los terrenos que, a juicio del Gobernador de Puerto Rico o de la Asamblea Legislativa, sean necesarios para cumplir con los fines y propósitos del Programa.

El Departamento someterá anualmente a la Asamblea Legislativa una relación de las propiedades cedidas o traspasadas por agencias del Gobierno para los fines del Programa en virtud de la autorización aquí contenida y la valoración de cada propiedad. Igualmente, se faculta al ~~departamento~~ Departamento a aceptar donaciones y traspasos de propiedad pública perteneciente a los Estados Unidos de América, así como traspasos y donaciones de propiedad privada, para los fines del Programa.

Artículo 9.- Se añade un nuevo inciso (n) al Artículo 5 de la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”, para que lea como sigue:

“Artículo 5.- Funciones y Competencias del Departamento de Recreación y Deportes.

El Departamento de Recreación y Deportes tendrá, pero sin limitarse a ello, las siguientes funciones y competencias:

(a) . . .

. . .

(n) *El desarrollo e implantación de un Programa de Parques Nacionales para la planificación, organización, administración y operación del Sistema de Parques Nacionales.”*

Artículo 10.- Se enmienda el sub-inciso (1) del inciso (a) al Artículo 6 de la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”, para que lea como sigue:

“Artículo 6. - Deberes y Facultades del Secretario.

(a) Los deberes del Secretario, incluirá, pero sin limitarse a ello, los siguientes:

1) Asesorar al Gobernador, a la Asamblea Legislativa y los ~~gobierno~~ ~~gobiernos~~ municipales en la formulación de la política pública ~~político~~ ~~pública~~ a seguir en torno a la recreación y deportes; *y los parques nacionales*, conforme con las normas de esta Ley;

2) . . .”

Artículo 11.- Se enmienda el inciso (a) del Artículo 8 de la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”, para que lea como sigue:

“Artículo 8.- Fondos Especiales.

a) *Con excepción de lo dispuesto con respecto al Fondo del Programa de Parques Nacionales, [Los] los recaudos del Departamento ingresarán a una cuenta especial que se denominará Fondo Especial del Departamento de Recreación y Deportes, bajo la custodia del Secretario de Hacienda, los cuales serán utilizados, prioritariamente, para sufragar gastos de programas y servicios de recreación y deportes. Además, podrán ser utilizados para sufragar gastos de administración, conservación y desarrollo de instalaciones recreativas y deportivas y para la adquisición y venta de bienes inmuebles. Los balances existentes en las cuentas correspondientes a los diversos recaudos, se reprogramarán de conformidad con los antes expresados.*

b) . . . “_”

Artículo 12.- Se enmienda el Artículo 22 de la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”, para que lea como sigue:

“Artículo 22. —[Adscripción de la Compañía de Parques Nacionales] *Programa de Parques Nacionales.*

[La Compañía de Parques Nacionales, creada por la Ley Número 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, se adscribe al Departamento de Recreación y Deportes. El Secretario del Departamento de Recreación y Deportes será el Presidente de la Junta de Directores de la Compañía de Parques Nacionales y establecerá, a través de la Junta, la política general para cumplir con la misión de la Compañía de Parques Nacionales de manera consistente y coordinada con la política pública implantada por el Departamento de Recreación y Deportes.

La Compañía de Parques Nacionales funcionará como instrumentalidad y corporación pública con personalidad jurídica y facultades administrativas y fiscales separadas del Departamento de Recreación y Deportes.]

Se crea el Programa de Parques Nacionales en el ~~adscrito~~ Departamento de Recreación y Deportes; para la planificación, organización y operación del ~~Sistema~~ sistema de ~~Parques Nacionales~~ parques nacionales. El Secretario brindará todo el apoyo administrativo y fiscal necesario para la operación del Programa. El Secretario gozará de las facultades y deberes ~~delegados en delegadas~~ esta Ley para administrar el Programa de Parques Nacionales.”

Artículo 13.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 9-2001, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 2. — Definiciones.

Los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, excepto donde el contexto claramente indique otra cosa:

(a) *Departamento* — *Departamento de Recreación y Deportes.*

[Compañía — es la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico, sucesora de la Compañía Fomento Recreativo de Puerto Rico, creada mediante la Ley Núm. 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada.

(b) Director — es el Director Ejecutivo de la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico.

(c) Junta — es la Junta de Directores de la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico.]

[(d)](b) Fideicomiso — es el Fideicomiso para el Desarrollo, Operación y Conservación de los Parques Nacionales de la Isla de Puerto Rico.

[(e)](c) Gobernador — es el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

[(f)](d) Parque — es todo espacio, instalación, edificación, playa, balneario, bosque, ~~reserva~~ ~~reservaciones~~ marina, monumento o recurso histórico o natural que se utiliza o puede utilizarse para llevar a cabo actividades recreativas o de deporte al aire libre.

[(g)](e) Parque Nacional — es todo espacio, instalación, edificación, playa, balneario, bosque, reserva marina, monumento o recurso histórico o natural que por su importancia para todos los puertorriqueños sea declarado como

tal por Orden Ejecutiva o bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

- (f) *Programa: es el Programa de Parques Nacionales en el Departamento de Recreación y Deportes.*
- (g) *Secretario: es el Secretario de Recreación y Deportes.*
- (h) Sistema — es el Sistema de Parques Nacionales establecido mediante esta Ley.
- (i) Agencia del Gobierno — son las agencias, departamentos, oficinas, dependencias, municipios y corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

Artículo 14.- Se enmienda el inciso (a) del Artículo 3 de la Ley 9-2001, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 3. — Declaración de Propósitos.

Se reafirma la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de preservación de los recursos naturales, históricos, recreativos, culturales, científicos y arqueológicos y la responsabilidad del Gobierno y de los habitantes de conservar las riquezas naturales que nos rodean y propiciar su disfrute para ésta y futuras generaciones.

El establecimiento y administración del Sistema de Parques Nacionales que por esta Ley se crea logrará los siguientes objetivos:

- (a) Designar todos los parques **[de la Compañía]** del Programa de Parques Nacionales de Puerto Rico y del Fideicomiso como Parques Nacionales a fin de que, integrados al Sistema, se propicie su disfrute y conservación.
- (b) ...
- ...”

Artículo 15.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 9-2001, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 5. — Procedimiento para Designación de un Parque Nacional.

A partir de la vigencia de esta Ley, cuando se identifiquen áreas elegibles para incorporarse al Sistema de Parques Nacionales, se seguirá el siguiente procedimiento:

- (a) Requerir, mediante Orden Ejecutiva del Gobernador, que el **[Director] Secretario** prepare un informe detallado con recomendaciones, conforme disponen los Artículos 7 y 8 de esta Ley.
- (b) Una vez el **[Director] Secretario** ~~sonete~~ sonete informes con hallazgos y recomendaciones para la designación de un Parque Nacional, la Asamblea Legislativa tomará la determinación que estime pertinente mediante ley al efecto, en la cual incorporará las condiciones y conclusiones contenidas en el informe dirigidas a cumplir con los objetivos de esta Ley, si este ~~éste~~ fuere el caso.
- (c) Una vez aprobada la Ley, el área en cuestión se integrará al Sistema y estará bajo la administración y custodia **[de la Compañía]** del Programa.”

Artículo 16.- Se enmiendan el primer párrafo, y los incisos (e) y (f) del Artículo 6 de la Ley 9-2001, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 6. — Facultades del **[Director Ejecutivo]** *Secretario de Recreación y Deportes*.

Para cumplir con los objetivos de esta Ley y **[la Ley Núm. 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, el Director Ejecutivo de la Compañía]** *del Programa de Parques Nacionales, el Secretario de Recreación y Deportes* tendrá, sin que se entienda como una limitación, los siguientes deberes y funciones:

- (a) . . .
- (b) . . .
- (c) . . .
- (d) . . .
- (e) Tomar dinero a préstamo para la adquisición de áreas de valor nacional para ser designadas Parque Nacional, a tenor con lo dispuesto **[por la Ley Núm. 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada]** *en la legislación aplicable*.
- (f) Recomendar a la Junta de Planificación la designación como reserva de cualquier área identificada con valor natural, histórico, recreativo, cultural, científico, arqueológico y de otra índole que **[la Compañía]** *el Programa* se proponga evaluar para su designación como Parque Nacional.
- (g) . . .”

Artículo 17.- Se enmienda el Artículo 7 de la Ley 9-2001, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 7. — Inventario.

Para guiar la adquisición y manejo de áreas de valor nacional, **[la Compañía]** *el Programa* preparará y mantendrá un inventario que incluirá, sin que se entienda como una limitación, lo siguiente:

- (a) Las áreas que contienen el mayor potencial para alcanzar el criterio de valor nacional para los fines de esta Ley.
- (b) Temas, lugares y recursos distintos a los que se encuentran representados en el Sistema de Parques Nacionales.
- (c) La lista de la Junta de Planificación, señalando aquellas áreas que deben ser conservadas o declaradas como reserva natural y para desarrollo como Parque Nacional.

[La Compañía] *El Programa* establecerá prioridades dentro de dicho inventario y lo revisará periódicamente. Además, establecerá los procedimientos adecuados para que miembros de la comunidad puedan recomendar áreas para ser incluidas en el inventario, brindar información de utilidad para la preparación del inventario y dar acceso al mismo dentro de un tiempo razonable.”

Artículo 18.- Se enmienda el primer párrafo del Artículo 8 de la Ley 9-2001, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 8. — Estudios para la Designación de Parques Nacionales.

El **[Director Ejecutivo]** *Secretario* determinará si un área bajo estudio posee recursos naturales, culturales, históricos o recreativos significativos y representa una muestra ejemplar de un tipo particular de recurso en el país que amerite su designación como Parque

Nacional y si el área es adecuada para ser incluida en el Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico.

... “”

Artículo 19.- Se enmienda el Artículo 9 de la Ley 9-2001, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 9. — Uso de los Parques Nacionales.

Los Parques Nacionales cuya titularidad corresponda **[a la Compañía]** *al Departamento*, al igual que cualquier otro parque que en adelante se designe Parque Nacional, serán utilizados única y exclusivamente conforme lo dispuesto en esta Ley y **[a la Ley Núm. 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la "Ley de la Compañía de Parques Nacionales"]** *en la ley especial aplicable*, para su manejo y la implantación de la política pública para el uso y disfrute de éstos por el Pueblo y las disposiciones de ley creando Parques Nacionales para usos específicos.

Ningún parque ostentará el título de Parque Nacional si no es por designación legislativa u Orden Ejecutiva que disponga el motivo, tipo de uso que se dará al parque y los fondos para su operación.”

Artículo 20.- Se enmienda el Artículo 10 de la Ley 9-2001, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 10. — Manejo de los Parques Nacionales.

Todas las áreas adquiridas, conservadas o restauradas, total o parcialmente, con fondos **[de la Compañía]** *del Programa* se manejarán para los propósitos establecidos en esta Ley y según lo establecido en **[la Ley Núm. 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada]** *en la Ley del Programa de Parques Nacionales*. Asimismo ~~Así mismo~~, cada Parque Nacional será administrado de conformidad con las disposiciones de la ley específicamente aplicables a dicho parque.”

Artículo 21.- Se enmienda el Artículo 11 de la Ley 9-2001, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 11. — Recursos económicos.

El Programa se nutrirá de asignaciones legislativas y de otras fuentes dispuestas por ley o reglamento, así como de cualesquiera fondos recibidos como contribución de fuentes privadas.

Los ingresos e intereses derivados de la inversión del dinero **[de la Compañía]** *del Programa* formarán parte de los recursos económicos **[de la misma]** *del mismo*. Cualquier balance que permanezca en **[la Compañía]** *el Fondo del Programa de Parques Nacionales* al concluir un año fiscal se conservará en **[la Compañía]** *el mismo* para su utilización en cualquier año fiscal.”

Artículo 22.- Se enmienda el Artículo 12 de la Ley 9-2001, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 12. — Título de Propiedad.

El título de propiedad de las áreas de valor nacional designadas como parques nacionales será **[de la Compañía]** *del Departamento de Recreación y Deportes*. Dicha titularidad será ostentada únicamente por **[la Compañía]** *el Departamento*, **[la]** *el cual* no

podrá transferírsela a ninguna persona o entidad, pública o privada, ni a ningún municipio. Estas propiedades estarán exentas de contribuciones sobre la propiedad.”

Artículo 23.- Se enmienda el Artículo 13 de la Ley 9-2001, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 13. — Informe Anual.

El [**Director Ejecutivo de la Compañía**] *Secretario* rendirá un informe anual al Gobernador y a la Asamblea Legislativa sobre el Programa de Designación del Sistema de Parques Nacionales. Dicho informe se rendirá no más tarde del 30 de junio de cada año y deberá incluir, además de las gestiones realizadas, una explicación detallada de los ingresos y desembolsos durante el año y una explicación del plan de adquisición y manejo propuesto para el año entrante.”

Artículo 24.- Se enmienda el Artículo 14 de la Ley 9-2001, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 14. — Informe al Gobernador.

A partir de la fecha de vigencia de esta Ley, [**la Compañía**] *el Departamento* preparará y mantendrá al día un inventario de las áreas de valor nacional para ser designadas Parques Nacionales que actualmente son propiedad del Estado Libre Asociado o de sus agencias o instrumentalidades. El [**Director Ejecutivo de la Compañía**] *Secretario* rendirá anualmente un informe al Gobernador de las áreas incluidas en el inventario con sus recomendaciones sobre las mismas.”

Artículo 25.- Transferencias de empleados.

Dentro del término de sesenta (60) días, contados a partir de la aprobación de esta Ley, los empleados de carrera y/o regulares de la Compañía de Parques Nacionales pasarán a ser empleados del Departamento de Recreación y Deportes. Los empleados de carrera y/o regulares transferidos tendrán un sueldo y beneficios comparables pero no inferiores a los que disfrutaban en la Compañía de Parques Nacionales.

Las disposiciones de esta ley no podrán ser utilizadas como fundamento para el despido de ningún empleado o empleada con un puesto regular o de carrera, ni podrán interpretarse como un requerimiento o fundamento para la reducción o aumento del sueldo y beneficios marginales que están recibiendo los empleados de la agencia a la cual fueron transferidos. Mientras no se enmiende el Plan de Clasificación del Departamento de Recreación y Deportes, se utilizará paralelamente el Plan de Clasificación de la Compañía de Parques Nacionales para los empleados que fueron transferidos de la Compañía de Parques Nacionales.

A partir de la vigencia de esta Ley, el Departamento de Recreación y Deportes reconocerá al(los) sindicato(s) que representen a los empleados transferidos de la Compañía de Parques Nacionales, de existir alguno. El Departamento de Recreación y Deportes asumirá el(los) convenio(s) colectivo(s) vigente(s) al ocurrir la transición y hasta la terminación de los mismos, conforme a las disposiciones legales que sean aplicables. En esos casos, el personal transferido entre componentes u otras entidades gubernamentales que sean parte de una unidad apropiada de negociación colectiva conservarán ese derecho, y como medida excepcional podrán permanecer como tal unidad apropiada, sin sujeción a lo dispuesto en cualquier otra ley anterior.

Artículo 26.- Transferencias de bienes.

Dentro de un periodo de tiempo que no excederá de sesenta (60) días naturales después de la fecha de la aprobación de esta Ley, el Departamento de Recreación y Deportes solicitará y la Compañía de Parques Nacionales llevará a cabo, la transferencia al Departamento de los documentos, expedientes, materiales, equipos, presupuesto, y cualquier propiedad mueble o inmueble de la Compañía de Parques Nacionales.

El periodo aquí mencionado aplicará también a todas las acciones necesarias, apropiadas y convenientes que deberá llevar a cabo el Departamento de Recreación y Deportes para cumplir con los propósitos de esta Ley, tales como, pero sin limitarse al establecimiento de estructura interna, programática y presupuestaria, así como la estructura de cuentas requeridas para llevar a cabo la contabilidad de sus fondos y reubicación de oficinas.

El Departamento de Recreación y Deportes asumirá y será responsable por cualquier deuda, obligación o responsabilidad económica de la Compañía de Parques Nacionales, y a la vez, asumirá y será acreedor de cualquier activo o derecho de la Compañía.

Artículo 27.- Presupuesto.

Cualquier remanente de asignaciones especiales de años fiscales anteriores para la Compañía de Parques Nacionales y que al momento de la aprobación de esta Ley estuvieran vigentes, serán contabilizados a favor del Departamento de Recreación y Deportes, manteniendo su uso y balance al momento de la transición. Cualesquiera fondos que hubiesen sido generados por la Compañía de Parques Nacionales serán transferidos al Fondo Especial para el Programa de Parques Nacionales.

Asimismo, con relación al presupuesto aprobado para la Compañía de Parques Nacionales para el Año Fiscal 2014-2015, ya sea que provenga del presupuesto operacional contenido en la ~~resolución~~ Resolución Conjunta del Presupuesto General, o de las asignaciones contenidas en la Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales, la Oficina de Gerencia y Presupuesto determinará la cantidad que estime necesaria para darle la continuidad y operación al Programa, y transferirá la misma al Departamento de Recreación y Deportes. Si existiere un sobrante entre lo aprobado y lo transferido, se transferirá la diferencia al Fondo Presupuestario, para ser utilizados conforme a las disposiciones aplicables al mismo.

Artículo 28.- Disposiciones Transitorias.

- (a) El Secretario de Recreación y Deportes dirigirá la transición y atenderá los asuntos administrativos que surjan de la misma. A tales fines, podrá establecer mediante órdenes administrativas todas las normas que entienda necesarias para asegurar un proceso de transición ágil y ordenado, incluido lo relativo a las transferencias de empelados.
- (b) El Director Ejecutivo de la Compañía de Parques Nacionales deberá preparar y poner a disposición del Secretario de Recreación y Deportes, dentro de un período de tiempo que no excederá de treinta (30) días desde la fecha de aprobación de la Ley, un informe de transición el cual incluirá entre otras cosas:
 - i. informe de estatus de cualquier caso en el que sea parte ante cualquier Tribunal, estatal o federal, así como ante cualquier foro administrativo;

- ii. informe de estatus de transacciones administrativas;
 - iii. informe de cuentas que incluya el balance en las cuentas de la agencia y el balance en el presupuesto asignado para el año fiscal en curso;
 - iv. inventario de propiedad mueble o inmueble, recursos, materiales y equipo de la entidad;
 - v. copia de los últimos informes que, por ley, tienen que radicar a las distintas Ramas de Gobierno;
 - vi. informe del personal de la entidad que incluya los puestos, ocupados y vacantes, de la entidad, los nombres de las personas que los ocupan y el gasto en nómina que representan;
 - vii. informe de los contratos vigentes de la entidad;
 - viii. informe de convenios o acuerdos con entidades públicas, estatales o federales;
 - ix. cualquier otra información que le sea requerida por el Secretario de Recreación y Deportes.
- (c) El Director Ejecutivo de la Compañía de Parques Nacionales pondrá a disposición del Secretario de Recreación y Deportes todo el personal que este último estime necesario durante el proceso de transición. Asimismo, el Secretario tendrá acceso a todo archivo, expediente o documento que se genere o haya sido generado por la Compañía.
- (d) Durante el proceso de transición, el Director Ejecutivo de la Compañía de Parques Nacionales deberá informar al Secretario de Recreación y Deportes y solicitar su autorización para toda disposición de fondos que se tenga que realizar.
- (e) Todos los reglamentos, órdenes, resoluciones, cartas circulares y demás documentos administrativos de la Compañía de Parques Nacionales se mantendrán vigentes, en lo que sea compatible con lo dispuesto en esta Ley, hasta que éstos sean enmendados, suplementados, derogados o dejados sin efecto.
- (f) Durante el proceso de transición, cada uno de los organismos continuará funcionando de forma regular, hasta tanto el Programa inicie sus operaciones, sujeto a las medidas de transición aquí dispuestas.
- (g) El Secretario de Recreación y Deportes tendrá un término de cincuenta (50) días, desde la fecha de aprobación de la Ley, para someter a la Oficina de Gerencia y presupuesto cualquier planteamiento relacionado a la transferencia de fondos; o cualquier transacción que sea necesaria para poner en vigor esta Ley y que, en su curso ordinario, requiera aprobación de dicha Oficina.
- (h) Los empleados de la Compañía de Parques Nacionales pasarán a ser empleados del Departamento de Recreación y Deportes conforme a las disposiciones de esta Ley, en un término de sesenta (60) días desde la aprobación de la ley, por lo que el Director Ejecutivo de la Compañía de Parques Nacionales y el Secretario de Recreación y Deportes tomarán todas las acciones requeridas para dar efecto a dicha transferencia. Al cabo de los sesenta (60) días de la aprobación de la Ley, el Programa de Parques Nacionales pasará a estar bajo la dirección del funcionario de confianza del

Secretario de Recreación y Deportes designado de conformidad con el Artículo 5 de esta Ley y quedará vacante y eliminado el puesto de Director Ejecutivo de la Compañía de Parques Nacionales.

- (i) En caso de que el Director Ejecutivo de la Compañía de Parques Nacionales no esté disponible o no ejecute las medidas contenidas en este Artículo, el Secretario de Recreación y Deportes podrá designar un funcionario de confianza para llevar a cabo todas las funciones que le han sido encomendadas al Director Ejecutivo en este artículo.

Artículo 29.- Informe de Integración.

Se ordena al Secretario de Recreación y Deportes a que someta al Gobernador, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y a la Asamblea Legislativa un Informe de Integración en el que se detallen los resultados de la integración del Programa dentro del Departamento de Recreación y Deportes, la redistribución de los recursos, y cualquier otra información solicitada por la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Dicho informe debe ser presentado durante los treinta (30) días siguientes al cierre del Año Fiscal 2014-2015.

Artículo 30.- Cláusula Enmendatoria.

Cualquier referencia a la Compañía de Parques Nacionales en cualquier otra Ley, ley, reglamento o documento oficial del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se entenderá enmendada a los efectos de referirse al Programa de Parques Nacionales de Puerto Rico.

Artículo 31.- Incompatibilidad.

En tanto las disposiciones de esta Ley sean incompatibles con las de alguna otra ley o reglamento, prevalecerán las disposiciones de esta Ley.

Artículo 32.- Cláusula Derogatoria.

Se deroga la Ley Núm. 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico.”

Artículo 33.- Divulgación.

Esta Ley y el impacto de la misma, constituyen información de interés público. Por consiguiente, se autoriza al Departamento de Recreación y Deportes a educar e informar sobre esta Ley y su impacto, siendo de vital importancia que los ciudadanos estén informados sobre los cambios y deberes de las agencias concernidas, los nuevos servicios y los derechos y obligaciones de los ciudadanos y del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 34.- Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un Tribunal competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará ni invalidará sus demás disposiciones. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, inciso o parte de esta Ley que hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 35.- Exclusión.

Se excluye esta Ley de las disposiciones de la Ley 182-2009, según enmendada, conocida como la “Ley de Reorganización y Modernización de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico de 2009”.

Artículo 36.- Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente a partir de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, y de Hacienda y Finanzas Públicas, tienen a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 1063, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

INTRODUCCIÓN

Resumen Ejecutivo del Proyecto

Propósito del P. del S. 1063

El P. del S. 1063 tiene el propósito de crear la “Ley del Programa de Parques Nacionales de Puerto Rico” dentro del Departamento de Recreación y Deportes en sustitución de la Compañía de Parques Nacionales. La medida también derogaría la Ley Núm. 114 del 13 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Compañía de Parques Nacionales”. Además, el proyecto pretende enmendar los Artículos 5, 6, 8 y 22 de la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”; y los Artículos 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley 9-2001, según enmendada, conocida como la “Ley del Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico”. Estas enmiendas buscan establecer parámetros para el nuevo Programa e integrarlos a las leyes vigentes relacionadas al Departamento de Recreación y Deportes y al Sistema de Parques Nacionales. Finalmente, la medida establece los deberes, facultades y funciones de este nuevo Programa dentro del Departamento.

Justificación del Proyecto

Esta medida forma parte de un esfuerzo de transformación gubernamental, dirigido a lograr mayor costo-eficiencia y reducir el gasto público al suprimir la Compañía de Parques Nacionales y establecer un Programa de Parques Nacionales de Puerto Rico dentro del Departamento de Recreación y Deportes. Esto promoverá una estructura gubernamental que responda a las necesidades y recursos reales de la Isla, contribuyendo así, a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños.

Es vital reconocer la realidad fiscal y gubernamental que vive Puerto Rico. Por tanto, es vital tomar acción para reducir el tamaño del gobierno para que los recursos del estado sean dirigidos a desarrollar un gobierno ágil y eficiente. Teniendo en mente que el norte de la medida es el desarrollo económico y social de Puerto Rico, se entiende que al integrar las funciones de la Compañía de Parques Nacionales al

Departamento de Recreación y Deportes, se contribuirá a la reducción de los gastos innecesarios del gobierno mientras, al mismo tiempo, se ofrecerá un servicio de calidad que proteja, conserve y valore nuestros recursos y necesidades.

ALCANCE DEL INFORME

Metodología

Las comisiones informantes se aseguraron de obtener información y datos de las agencias y entidades concernientes. Se solicitó información y datos a las siguientes entidades:

- Departamento de Recreación y Deportes
- Compañía de Parques Nacionales

Vista Pública

Como parte del procedimiento legislativo del Senado, se llevó a cabo una vista pública para atender el P. del S. 1063. La misma se llevó a cabo el 14 de mayo de 2014, y participaron las corporaciones y entidades mencionadas anteriormente. A continuación, la lista de deponentes:

Nombre	Posición/Entidad	Posición
Ramón E. Orta Rodríguez	Secretario/Departamento de Recreación y Deportes	Endosó
Carlos A. del Valle Meléndez	Director Ejecutivo/Compañía de Parques Nacionales	Endosó

Los siguientes senadores participaron de la vista: Hon. Ángel R. Rosa, Hon. Eduardo Bhatia, Hon. Ramón Ruíz Nieves, Hon. Ángel M. Rodríguez Otero, Hon. Margarita Nolasco Santiago y Hon. Larry Seilhamer Rodríguez.

Las ponencias fueron muy informativas y generaron una buena discusión. A continuación, un resumen de las ponencias:

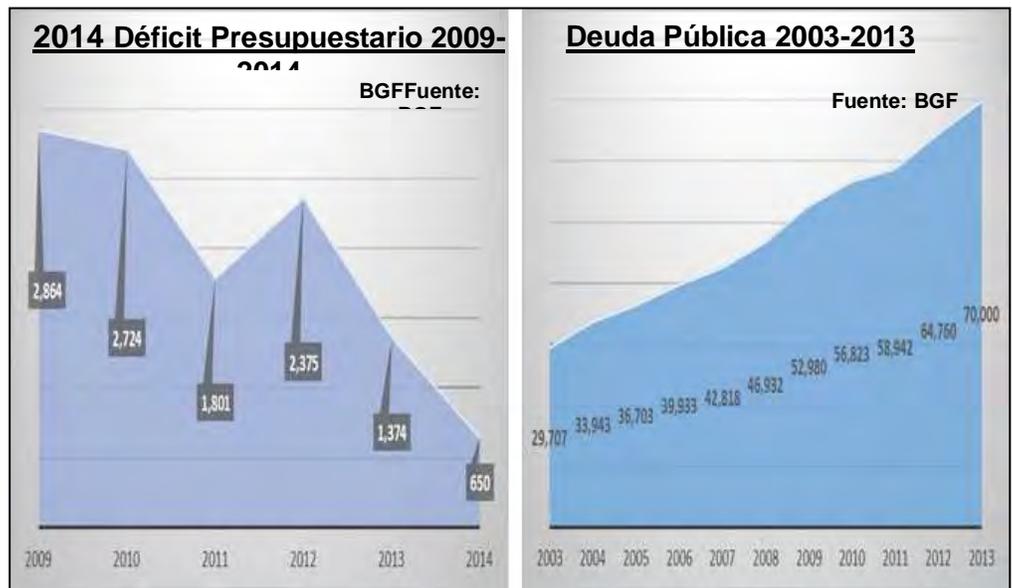
Ponente	Resumen de Ponencia
Ramón E. Orta Rodríguez, Secretario	El Secretario endosó el proyecto ya que augura un mejoramiento en el servicio ofrecido por la Compañía de Parques Nacionales y consolida las funciones que pertenecen al patrimonio nacional.
Carlos A. del Valle Meléndez, Director Ejecutivo (Q.E.P.D.)	El Director Ejecutivo endosó la ley ya que logra una efectiva reducción de gastos y simplificación de los servicios que ofrece el Sistema de Parques Nacionales. Estuvo de acuerdo con la disposición del artículo 22 del P.

	del S. 1063 que mantiene los parques como patrimonio nacional dentro del Sistema de Parques Nacionales.
--	---

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La crisis fiscal de Puerto Rico

La crisis financiera que viven los mercados mundiales desde el año 2007 y la recesión económica que padece la economía doméstica desde los inicios de este siglo han resultado en la contracción fiscal que vive Puerto Rico. La economía de Puerto Rico no experimenta crecimiento real desde el año 2006. Durante ese tiempo, el decrecimiento en la actividad económica del país afectó de forma dramática los recaudos del gobierno. Sin embargo, en lugar de articular una estrategia dual de reactivación económica y reducción en los gastos gubernamentales para atemperar el gasto público a la nueva realidad fiscal, se optó por tomar dinero prestado en los mercados de capital para financiar las insuficiencias entre los recaudos y los gastos de operación. En enero de 2013, el gobierno heredó un presupuesto con un déficit de \$2,200 millones para ese año fiscal y la deuda total del gobierno alcanzaba los \$70 billones.



Como resultado del descuido de manejo de fondos y el aumento descontrolado de la deuda fiscal en administraciones pasadas, el gobierno actual ha sido forzado a reestructurar el gigantismo gubernamental y tomar medidas que, aunque puedan ser antipáticas,

gradualmente ajustarán los gastos del gobierno a sus ingresos. Estas acciones requieren la maximización de los recursos, de tal forma que se continúe atendiendo la política pública programática. Para ello, resulta imprescindible procurar una reingeniería de varias entidades y cuerpos gubernamentales sin afectar la prestación de servicios. Esto se puede llevar a cabo mediante la consolidación de entidades gubernamentales como programas adscritos a otras agencias, lo que permitirá que se reduzcan o compartan los gastos administrativos y se mejoren los servicios que se les ofrecen a los puertorriqueños.

Departamento de Recreación y Deportes

La misión del Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico es brindar oportunidades a la población general a través de regiones de servicio ubicadas alrededor de todo Puerto Rico, ofreciendo actividades recreativas y programas deportivos gratuitos para el beneficio y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los ciudadanos en la Isla. En otras palabras, las funciones del Departamento se centran en supervisar y promover la actividad deportiva y recreativa en Puerto Rico. Los objetivos principales de la agencia son:

- Fomentar el buen uso del tiempo libre en actividades sanas que promuevan la unidad familiar.
- Identificar atletas en las diferentes disciplinas deportivas con potencial de desarrollo y apoyar a los mismos económicamente.
- Propulsar el deporte como herramienta de desarrollo económico para ayudar al crecimiento del País.

A continuación una descripción de las principales áreas funcionales del Departamento.

Programa	Descripción	Fondos AF2015
<i>Dirección y Administración General</i>	Canaliza la operación de la Agencia y ofrece servicios de apoyo y asesoramiento al Departamento de Recreación y Deportes. Además, asegura el cumplimiento con los procedimientos, normas y reglamentos que rigen los aspectos fiscales, contables y financieros para salvaguardar la legalidad en el trámite y proceso de las transacciones fiscales del Departamento.	\$4.7 millones

<i>Infraestructura Física</i>	Responsable de mantener en óptimas condiciones las instalaciones recreativas y deportivas de nuestra Isla para satisfacer las necesidades de la comunidad. Además, provee apoyo a los programas de servicios que se canalizan a través de las Oficinas Regionales.	\$14.9 millones
<i>Promoción y Fomento de los Deportes</i>	Promueve, asesora y supervisa las actividades deportivas en la Isla y fomenta la mayor participación de la juventud. Además, ofrece a la ciudadanía, alternativas saludables para el buen uso de su tiempo libre con el fin de controlar la criminalidad, mejorando su calidad de vida.	\$13.1 millones

El plan estratégico de la agencia ha sido enmarcado en cinco puntos fundamentales, que sirven de guía a su gestión y el cumplimiento con los compromisos programáticos del Departamento. A continuación una descripción de las iniciativas estratégicas del DRD.



Al presente, el Departamento cuenta con 439 empleados, de los cuales 410 son regulares o de confianza. El presupuesto recomendado para el año 2014-15, recomienda la misma cantidad de puestos. De los 410 empleados regulares, 314 (76%) se encuentran en las oficinas regionales. El Departamento cuenta con 12 oficinas regionales. A continuación un desglose de empleados regulares por oficina regional.



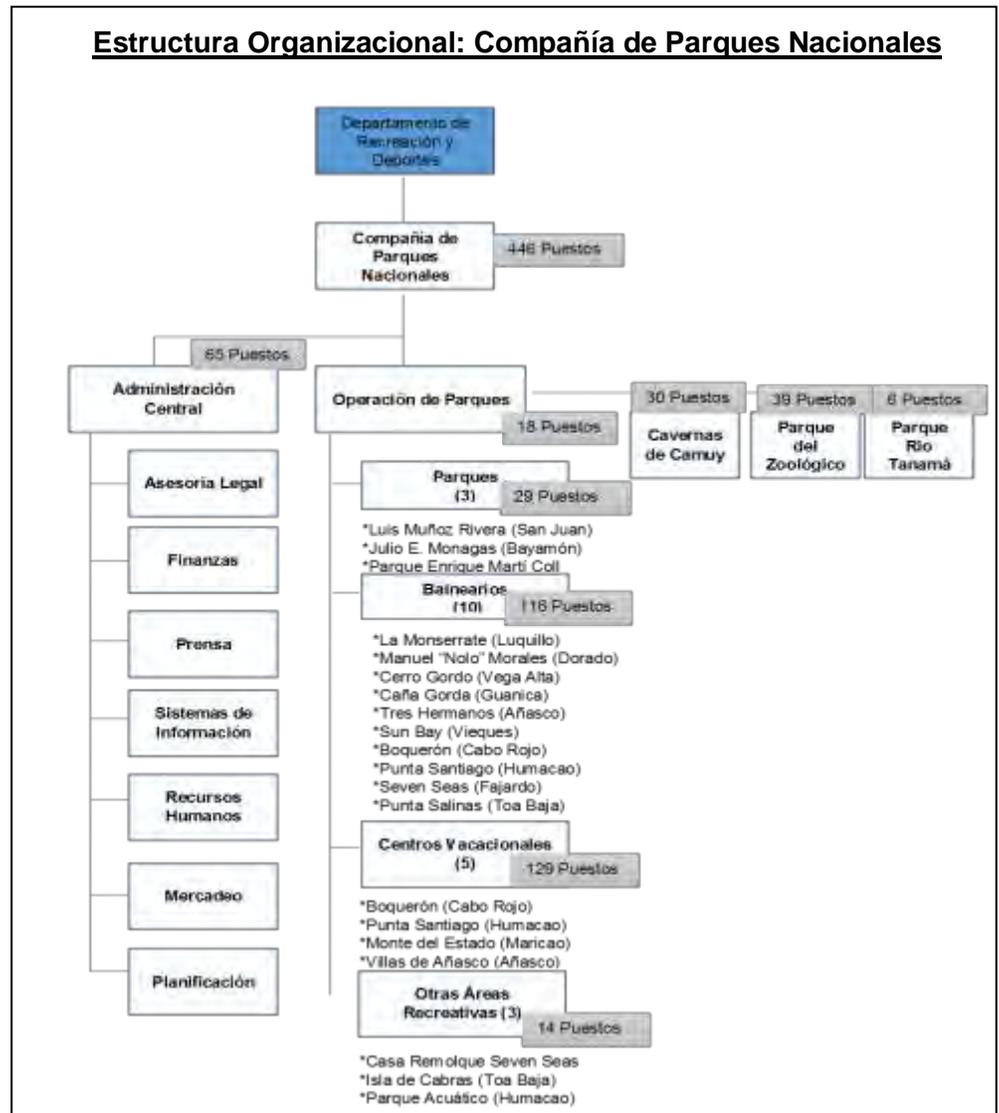
El presupuesto consolidado para el año fiscal 2014-2015 asciende a \$32,878,000 los cuales incluyen \$26,655,000 provenientes de la Resolución Conjunta del Presupuesto General, y \$6,223,000 de Asignaciones Especiales. El total de presupuesto recomendado refleja una disminución de \$9,073,000 (21.6%) en comparación con los recursos asignados en el año fiscal vigente. El cambio es el efecto combinado de una reducción en los gastos con cargo a la Resolución Conjunta de Presupuesto General, Asignaciones Especiales y el Fondo de Mejoras Públicas. El presupuesto con cargo a la Resolución Conjunta del Presupuesto General asciende a \$26,655,000 y refleja una reducción de \$1,054,000 (3.8%) que obedece a una baja de \$681,000 en nómina y de \$373,000 en otros gastos de funcionamiento. La reducción en nómina obedece a políticas adicionales de reducción de gastos para el año fiscal 2014-2015 incluyendo entre otras, la estandarización del Bono de Navidad, la eliminación de la liquidación por exceso de licencia de enfermedad y medidas de disciplina fiscal relacionadas a la nómina de confianza.

**La Compañía
de Parques
Nacionales
(Compañía)**

La Ley Núm. 114 del 13 de junio de 1961, según enmendada, conocida como "Ley de la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico", creó esta instrumentalidad gubernamental como una corporación pública adscrita al Departamento de Recreación y Deportes. Esta entidad se encarga de administrar, proteger y cuidar los espacios de alto valor ecológico para el uso y disfrute de todos los puertorriqueños. La Ley 9-2001, crea el Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico, para ser administrado por la Compañía. La misión primordial de la Compañía siempre ha sido desarrollar, operar y conservar un sistema que integre todos los parques naturales, recreativos e históricos de importancia para el mejoramiento de la calidad de vida de los puertorriqueños. Actualmente, la Compañía está encargada de velar por 22 instalaciones o monumentos nacionales con el fin de administrarlos como facilidades de recreación pública.

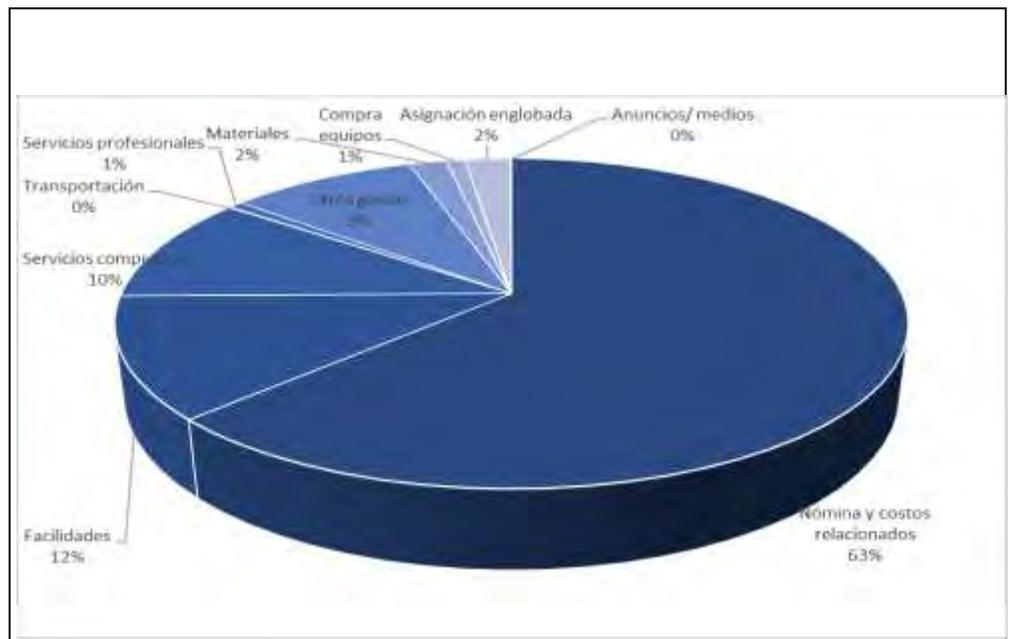
La estructura organizacional de la Compañía se compone de una Junta de Directores que está compuesta de nueve miembros y presidida por el Secretario de Recreación y Deportes. Otros tres miembros de la Junta lo son el Secretario del Departamento de Educación, el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo y el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Los restante cinco miembros son personas de reconocido interés y trayectoria en el desarrollo de los parques. Esta Junta de Directores delega los poderes administrativos en el Director Ejecutivo. La División de Operaciones de Parques es la encargada de la operación del Sistema de Parques Nacionales administrado por la Compañía. Por su parte, existen dos parques especializados, para los cuales el Director Ejecutivo mantiene supervisión directa de sus operaciones.

Estos son el Parque Nacional Cavernas del Río Camuy, en Lares y el Parque Nacional Zoológico Dr. Juan A. Rivero, en Mayagüez. A continuación un diagrama de la estructura organizacional de la Compañía.



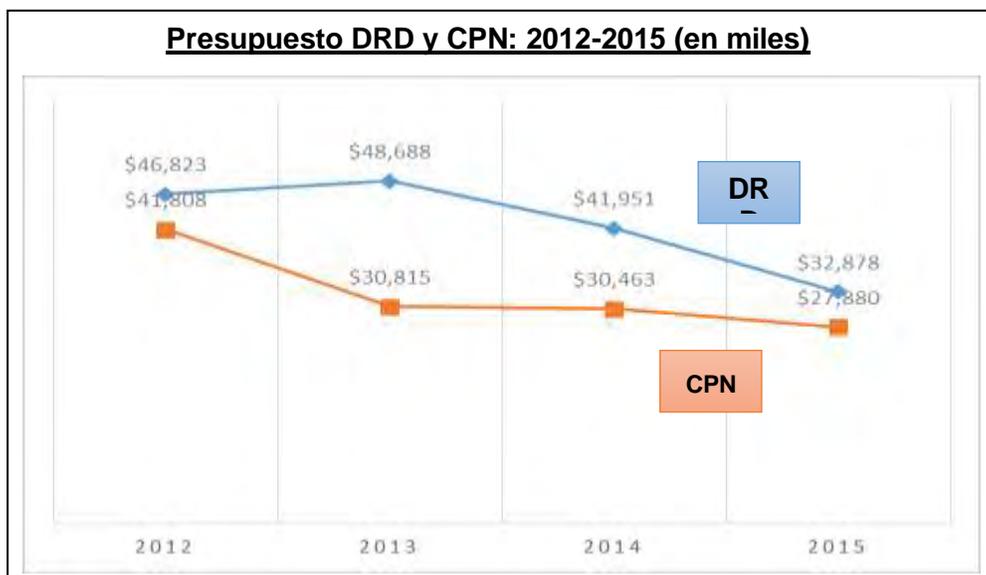
El presupuesto consolidado para el año fiscal 2014-2015 asciende a \$27,880,000, los cuales incluyen \$17,819,000 provenientes de la Resolución Conjunta del Presupuesto General, \$680,000, de Asignaciones Especiales, \$9,231,000 de Ingresos Propios, y \$150,000 de Otros Ingresos. El total del presupuesto recomendado refleja una disminución de \$2,583,000 (8.5%) en comparación con los recursos asignados en el año fiscal vigente. El cambio es el efecto combinado de una reducción en los gastos con cargo a la Resolución Conjunta de Presupuesto General, y en gastos con cargo a Asignaciones Especiales. El presupuesto con cargo a la Resolución Conjunta del Presupuesto General asciende a \$17,819,000 y refleja una reducción de \$2,446,000 (12.07%) de los cuales \$1,382,000 es una baja en nómina y \$1,064,000 en otros gastos de funcionamiento. La reducción en

nómina obedece a políticas adicionales de reducción de gastos para el año fiscal 2014-2015 incluyendo entre otras, la estandarización del Bono de Navidad, la eliminación de la liquidación por exceso de licencia de enfermedad y medidas de disciplina fiscal relacionadas a la nómina de confianza. La reducción en gastos de funcionamiento obedece a una reducción en los estimados de consumo particularmente de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Las Asignaciones Especiales ascienden a \$680,000 para cubrir gastos de nómina y costos relacionados. Dicha asignación se reduce como resultado de las políticas de austeridad incluidas en el presupuesto. Los Ingresos Propios ascienden a \$9,231,000 y provienen del cobro por los servicios que se ofrecen en las instalaciones de los centros vacacionales, balnearios, parques y otras áreas recreativas. El uso de estos recursos está dispuesto por ley y se utilizan para cubrir los gastos de funcionamiento de la Compañía. Los Otros Ingresos provienen de los intereses generados en los instrumentos bancarios que mantiene la Compañía. Estos se destinan a los gastos relacionados con la administración, funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones a su cargo las cuales incluyen: balnearios, centros vacacionales, instalaciones deportivas y recreativas, así como las instalaciones de nivel central. A continuación un desglose del presupuesto de la Compañía, por gastos de funcionamiento.



La integración y la eficiencia

La consolidación propuesta es parte del proceso de reorganización gubernamental impulsado por la actual administración. Dicha consolidación cumple con el propósito de unificar agencias que tienen metas similares o están dentro del mismo campo servicial. Tanto el Departamento como la Compañía de Parques Nacionales tienen la responsabilidad de velar que la ciudadanía tenga acceso a facilidades recreativas. Sin embargo, debido a la crisis fiscal de los últimos años, tanto la Compañía de Parques Nacionales, como el Departamento de Recreación y Deportes, han sufrido disminuciones en sus partidas presupuestarias. Entendemos que la consolidación contribuirá a una operación más ágil y eficiente en ambas agencias, y procurará mayor coherencia en la formulación de una política pública de recreación y conservación de nuestros recursos, tanto naturales como físicos. Además, esta medida permitirá la reubicación de personal en áreas de mayor necesidad y la eliminación de la duplicidad de funciones administrativas. De la misma manera, tanto la Compañía como el Departamento podrán formular un nuevo plan conjunto para maximizar sus recursos en las oficinas regionales. Dicho plan podrá allegar recursos a las áreas más necesitadas y responder más ágilmente a los cambios en demanda del mercado.



Ante la crisis fiscal que enfrenta el País en estos momentos, es necesario que las agencias del gobierno se reinventen y transformen, con el fin de lograr una operación más costo-eficiente y proveer un servicio de excelencia. Reconociendo la gran importancia de nuestros

parques, del deporte y de los espacios de recreación en nuestro país, recomendamos esta consolidación, por entender que la misma representa el mejor modelo organizacional para maximizar los recursos de ambas entidades.

PROCESO DE ENMIENDAS

Trasfondo

Luego del proceso de vistas públicas y del análisis de las ponencias recibidas, se acogieron algunas de las sugerencias y enmiendas presentadas. Las enmiendas correspondientes se incluyeron en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Enmiendas técnicas

Se realizaron cambios de forma y estilo al proyecto para facilitar la comprensión del texto y aclarar algunos términos.

IMPACTO FISCAL

Impacto Fiscal Municipal

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, se evaluó la presente medida sobre su impacto en el fisco municipal y se determinó que dicho impacto es inexistente.

CONCLUSIÓN/RECOMENDACIONES

Con el propósito de emitir nuestras recomendaciones, el personal técnico de las comisiones informantes realizó una serie de actividades de investigación con los fines de identificar los costos y beneficios de este proyecto. Para conocer la opinión de diversas entidades interesadas en el proyecto, la Comisión también llevó a cabo una vista pública donde se expresaron representantes de los distintos sectores interesados en el proyecto. El análisis presentado provee fundamentos razonables para sustentar nuestras recomendaciones.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, las Comisiones de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, y Hacienda y Finanzas Públicas luego de su estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe recomendando a la aprobación del P. del S. 1063, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Ángel R. Rosa
 Presidente
 Comisión de Gobierno, Eficiencia
 Gubernamental e Innovación Económica

(Fdo.)
 José R. Nadal Power
 Presidente
 Comisión de Hacienda
 y Finanzas Públicas”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1071, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica; y de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (c), añadir los nuevos incisos (m), (n), (o), (p), (q), y (u), y reenumerar los vigentes incisos (m), (n), (o), (p), (q), (r), (s), (t) y (u) como los incisos (r), (s), (t), (v), (w), (x), (y), (z) y (aa), respectivamente, del Artículo 3 del Capítulo I; enmendar el inciso (t) del Artículo 7 del Capítulo I; añadir los nuevos Capítulos VI y VII; redesignar el vigente Capítulo VI como Capítulo VIII y reenumerar sus Artículos 24, 25, 26, 27, 28, como los Artículos 41, 42, 43, 44, 45, respectivamente; enmendar el primer párrafo del vigente Artículo 24 del Capítulo VI; redesignar el vigente Capítulo VII como Capítulo IX y reenumerar sus Artículos 29, 30, 31 y 32 como los Artículos 46, 47, 48 y 49, respectivamente; enmendar el inciso (e) del vigente Artículo 29 del Capítulo VII, reenumerado como Artículo 46; redesignar el vigente Capítulo VIII como Capítulo X y reenumerar sus Artículos 33, 34, 35, 36 y 37 como los Artículos 50, 51, 52, 53, y 54, respectivamente; redesignar el vigente Capítulo IX como Capítulo XI y reenumeras sus Artículos 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 como los Artículos 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 respectivamente, enmendar el inciso (b) del vigente Artículo 38 del Capítulo IX; redesignar el vigente Capítulo X como Capítulo XII y reenumerar sus Artículos 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65, como los Artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 82, respectivamente; redesignar el vigente Capítulo XI como Capítulo XIII y reenumerar sus Artículos 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 73 como los Artículos 83, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 y 90, respectivamente, del Plan de Reorganización Núm. 2-2011, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”, a los fines de consolidar en el Departamento de Corrección y Rehabilitación las funciones de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio y la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo mediante el establecimiento del Programa de Servicios con Antelación al Juicio y el Programa de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, respectivamente; para derogar la Ley 177-1995, según enmendada conocida como “Ley de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio”, y la Ley 47-1991, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo”; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo III, Sección 16 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establece que “la Asamblea Legislativa tendrá la facultad para crear, consolidar o reorganizar departamentos ejecutivos y definir sus funciones”. Conforme con la citada disposición constitucional, esta Asamblea Legislativa tiene la autoridad para llevar a cabo las reestructuraciones gubernamentales que entienda necesarias para garantizar que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico funcione adecuadamente y provea los servicios indispensables para la ciudadanía.

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico declara en su Artículo VI, Sección 19, que es política pública del Gobierno promover el tratamiento adecuado y la rehabilitación moral y social de los confinados. Ello resulta vital para lograr una sociedad más pacífica y en la que aquel que delinca evite volverlo a hacer. A tenor con ello, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha reconocido históricamente la necesidad de que existan programas de

rehabilitación, empleo y adiestramiento para confinados y exconfinados con el fin de adelantar el proceso de rehabilitación moral y social.

Sin embargo, la burocratización del sistema correccional ante la proliferación de diversos entes gubernamentales llamados a contribuir al tratamiento adecuado y la rehabilitación moral y social de los confinados, así como la duplicidad en las funciones administrativas, han dificultado la implementación de una política pública efectiva y uniforme en esta área, con procesos claramente delimitados y recursos suficientes para servicios directos a la clientela.

Es necesario explorar alternativas que permitan la integración de áreas administrativas y disminuir la burocracia, sin afectar servicios y sin crear organismos adicionales. En ese aspecto, entendemos que los servicios que ofrecen la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio y la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo pueden ser integrados de forma eficiente y costo-efectiva al Departamento de Corrección y Rehabilitación. Con este cambio, se persigue la integración de oficinas de servicios destinadas a las finanzas, recursos humanos, compras y otro tipo de servicios administrativos similares. De esta forma, sin crear organismos adicionales que conlleven mayor erogación de fondos públicos, estos entes gubernamentales serán transformados para liberarlos de gestiones administrativas, de forma tal que puedan enfocar sus esfuerzos, personal y recursos en la atención directa de los asuntos que afectan a la población que deben servir.

Nos proponemos adscribir la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio (OSAJ) como un Programa del Departamento de Corrección y Rehabilitación. La OSAJ fue creada por la Ley 177-1995, según enmendada, el 12 de agosto de 1995, como una nueva agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La misma se creó con el propósito de: investigar y evaluar a todo imputado de delito y ofrecer a los tribunales sus recomendaciones en cuanto a la posibilidad de decretar la libertad provisional del imputado, en la alternativa o adicionalmente a la imposición de fianza; suministrar a los tribunales información verificada sobre los imputados al momento de fijar la fianza o condiciones; velar por la seguridad pública; propiciar la eliminación de la desigualdad económica; y reducir el uso innecesario de las facilidades correccionales. Tiene como misión suministrar información verificada a los tribunales para fijar o modificar la fianza o las condiciones que garanticen la comparecencia del imputado del delito en las diversas etapas del juicio, mientras se vela por la seguridad pública. Esta alternativa evita que personas de escasos recursos que no puedan prestar una fianza y cualifican para el programa, no sean ingresadas en una institución, para de este modo evitar el hacinamiento y los gastos que conlleva la reclusión de un confinado en el sistema correccional.

La presente Ley propone la creación de un Programa de Servicios con Antelación al Juicio, el cual, sin constituir una agencia adicional con el costo para el erario que ello conlleva, mantenga la función esencial de evitar el hacinamiento carcelario reduciendo el cúmulo de confinados sumariados o en espera de la celebración de juicio. De esta forma, se maximizan los recursos gubernamentales disponibles al eliminar la duplicidad en las funciones, ~~que ésta realiza o en sus estructuras administrativas.~~

Por otro lado, desde 1946, con la aprobación de la Ley Núm. 505 de 30 de abril, la cual creó la Corporación de Industrias de Prisiones de Puerto Rico, se estableció el propósito de proveer diversificación de empleos a los reclusos en las instituciones penales, así como entrenamiento y enseñanza de oficios y ocupaciones; autorizando el establecimiento de industrias de producción de artículos y objetos para consumo en las instituciones penales o para la venta a los departamentos y establecimientos.

Posteriormente, dicha corporación se convirtió en la Corporación de Empresas Correccionales, a través de la Ley Núm. 117 de 22 de julio de 1974, que dotó a esa corporación de

los recursos, facultades y flexibilidad para permitir la máxima expansión y desarrollo en beneficio del mayor número de confinados. De igual forma, con la creación de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo por medio de la Ley Núm. 47-1991, se enmendó la corporación aunque se mantuvieron las funciones típicas de ésta. Ello con el propósito de ampliar las oportunidades de empleo y reeducación de la clientela del sistema correccional.

Sin embargo, la existencia de una corporación separada del Departamento de Corrección y Rehabilitación incide sobre el uso de los fondos que se allegan a través del proyecto, pues gran parte de estos se usan para el funcionamiento administrativo de la corporación; entendiéndose nómina y otros gastos. Además, es un hecho indiscutible que el Departamento de Corrección y Rehabilitación tiene el deber de integrarse en el proceso de rehabilitación del confinado y tener una estructura que trabaje con tal fin. Además, resulta claro que el Departamento tiene la capacidad de absorber las funciones de la Corporación, evitando la duplicidad de funciones y logrando la efectiva consecución del fin promovido.

De hecho, como parte de las funciones y deberes del Secretario de Corrección y Rehabilitación, se encuentra el “incorporar al proceso de rehabilitación diversas oportunidades para el adiestramiento y educación de los miembros de la clientela que faciliten el reingreso y permanencia en la libre comunidad”. Por ello, la integración del Programa permitirá allanar esfuerzos en favor de lograr la rehabilitación de los confinados y ex confinados, reduciendo, a su vez, costos administrativos que no están directamente relacionados a la prestación de servicios.

Esta Ley es promulgada como parte de un esfuerzo de transformación y reestructuración gubernamental, dirigido a lograr mayor costo-eficiencia y reducir el gasto público, sin afectar los servicios que se ofrecen a la ciudadanía. Con esta Ley se promoverá una estructura gubernamental que responda a las necesidades y recursos reales de Puerto Rico, mejorando ~~contribuyendo así, a~~ ~~mejorar~~ la calidad de vida de nuestros ciudadanos y los servicios que se les proveen mediante la asignación estratégica de los recursos.

Nuestro país atraviesa un proceso de restablecimiento financiero, caracterizado por el desarrollo y la instauración de varias medidas fiscales por parte del Estado, con el propósito de fortalecer la salud fiscal del Gobierno. Por lo cual, es imperativo ejecutar esfuerzos ~~impulsos~~ concertados para lograr un gobierno más eficiente, efectivo, menos ~~eficiente, burocrático~~ y que demande menos recursos económicos. Para ello, es preciso prescindir y consolidar aquellas entidades gubernamentales que poseen responsabilidades y deberes que pueden ser fácilmente adoptadas por otras agencias o instrumentalidades públicas, de manera tal que se pueda reducir el impacto de los costos administrativos para su funcionamiento.

Es importante destacar que el Tribunal de Apelaciones Federal de los Estados Unidos para el Primer Circuito dictaminó, en el caso Díaz-Carrasquillo v. García-Padilla, No. 13-2277 de 16 de abril de 2014 (disponible en www.ca1.uscourts.gov), que todo gobierno competente debe tener el poder de aprobar y derogar leyes, así como la autoridad para crear, cambiar o relevar de sus funciones a cualquier agente o funcionario designado para implantar y velar por el cumplimiento de esas leyes. Véase, Butler v. Pennsylvania, 51 U.S. 402, 416-17. De esta manera, el Tribunal Federal ratificó la Ley 75-2013, la cual derogó el Plan de Reorganización Núm. 1-2011, según enmendado y reorganizó el grupo de Procuradurías. Conjuntamente, la Corte señaló que no existe un impedimento constitucional para que la Legislatura reorganice su fuerza laboral. Así las cosas, la referida curia confirmó la potestad delegada a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico de endosar aquellas medidas legislativas que pretendan crear o suprimir entidades gubernamentales.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (c), se añaden los nuevos incisos (m), (n), (o), (p), (q),y (u), y se reenumeran los vigentes incisos (m), (n), (o), (p), (q), (r), (s), (t) y (u) como incisos (r) (s), (t), (v), (w), (x), (y), (z) y (aa), respectivamente, del Capítulo I del Artículo 3 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”, para que lea como sigue:

“Artículo 3.- Definiciones.

Para propósitos de este Plan, los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación se expresa:

(a) Acto de indisciplina o mala conducta: . . .

...

(b) ...

(c) **[CEAT]PEAT: [Corporación] Programa de Empresas y Adiestramiento al Trabajo.**

...

(m) *Libertad bajo custodia de tercero: Libertad provisional condicionada cuando un tercero se compromete con el tribunal a supervisar a un imputado en el cumplimiento de ciertas condiciones y el tercero, además, se compromete a informarle al tribunal el incumplimiento con cualquiera de esas condiciones. El tercero aceptará sus obligaciones personalmente ante el tribunal y de igual manera aceptará el imputado la supervisión del tercero.*

(n) *Libertad bajo fianza diferida: Libertad provisional de un imputado de delito después de comparecer ante el Tribunal, y este éste le fija una fianza monetaria, pero le permite permanecer en libertad durante el transcurso de una acción penal sin la prestación de la fianza fijada, siempre y cuando el imputado cumpla con una o varias condiciones que le sean impuestas por el tribunal mientras dure su libertad provisional. Disponiéndose, que de determinarse que el imputado incumplió con cualquiera de dichas condiciones, se le requerirá el pago de la fianza y de no prestarla se le encarcelará inmediatamente, sin menoscabo de lo que dispongan las Reglas de Procedimiento Criminal o la Reglas Especiales de Procedimientos de Menores.*

(o) *Libertad bajo reconocimiento propio: Libertad provisional de un imputado después de comparecer ante un tribunal, cuando se le permite permanecer en libertad durante el transcurso de una acción penal bajo su promesa escrita de comparecer al tribunal cada vez que sea citado y de acatar las órdenes y mandatos judiciales, incluyendo las condiciones impuestas por el tribunal durante su libertad provisional.*

(p) *Libertad condicional: Libertad provisional de un imputado de delito después de comparecer ante un tribunal, cuando el tribunal le permite permanecer en libertad durante el transcurso de una acción penal, con o sin la prestación de una fianza, siempre y cuando el imputado cumpla con una o varias condiciones que le sean impuestas por el tribunal mientras dure su libertad provisional.*

- (q) *Libertad provisional: Libertad de un imputado de delito después de comparecer ante un tribunal, decretada por autoridad judicial, durante el transcurso de una acción penal. La libertad provisional podrá obtenerse por cualquier medio, incluyendo, pero sin limitarse a, la libertad bajo propio reconocimiento, bajo custodia de tercero, bajo condiciones no monetarias o bajo fianza diferida.*
- [(m)](r) Menor: . . .
- [(n)](s) Miembro de la población correccional: . . .
- [(o)](t) Población correccional: . . .
- (u) *Programa: Programa de Servicios con Antelación al Juicio.*
- [(p)](v) Programa de Desvío: . . .
- [(q)](w) Programa de tratamiento: . . .
- [(r)](x) Secretario: . . .
- [(s)](y) Sumariado: . . .
- [(t)](z) Transgresor: . . .
- [(u)](aa) Víctima de delito: . . .”

Artículo 2.- Se enmienda el inciso (t) del Artículo 7 del Capítulo I del Plan de Reorganización Núm. 2-2011, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”, para que lea como sigue:

“Artículo 7.- Facultades, Funciones y Deberes del Secretario.

El Secretario tendrá, entre otras, las siguientes funciones, facultades y deberes:

- (a) . . .
- . . .
- (t) establecer mediante reglamentación la aportación que hagan los miembros de la población correccional y la forma en que se utilizarán los mismos, ya sea por su participación en los programas de desvíos o de dinero en efectivo que reciban o de los salarios obtenidos por ellos, por labor rendida en **[la CEAT]** *el PEAT*, agencias gubernamentales, estatales o municipales, en la empresa privada o de cualquier otra fuente fuera del Departamento.
- . . .”

Artículo 3.- Se añade un nuevo Capítulo VI al Plan de Reorganización Núm. 2-2011, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”, para que lea como sigue:

“**CAPÍTULO VI**

SERVICIOS CON ANTELACIÓN AL JUICIO

Artículo 24.- Creación del Programa de Servicios con Antelación al Juicio.

Se crea el Programa de Servicios con Antelación al Juicio, el cual tendrá la responsabilidad de investigar y evaluar a todo imputado de ciertos delitos, a los fines de ofrecer sus recomendaciones a los tribunales en cuanto a la posibilidad de decretar la libertad provisional al imputado, la fijación de los términos y condiciones de la fianza correspondiente. Este ~~programa~~ Programa tendrá como propósito eliminar la desigualdad económica en la obtención de la libertad provisional, conforme al derecho constitucional de un imputado de delito de permanecer en libertad bajo fianza durante el tiempo que se ventile el proceso criminal en su contra, hasta el momento de mediar un fallo condenatorio.

El Secretario brindará el apoyo administrativo y fiscal necesario para la operación del Programa. El Secretario supervisará la operación del Programa, determinará su organización interna; y estará facultado para aprobar los reglamentos que contendrán los criterios y normas que regirán las funciones del mismo. A tales fines, designará un funcionario de confianza del Departamento quien lo asistirá en la ejecución e implementación del Programa. El referido funcionario podrá ser un Secretario Auxiliar o cualquier otro funcionario dentro de la estructura gerencial. No obstante, ello no podrá implicar que se delegue en tal funcionario la facultad de despedir o nombrar personal, ni el poder de aprobar reglamentación.

Además, el Secretario deberá asegurarse que el Programa brinda sus servicios en cada una de las regiones judiciales de la jurisdicción de Puerto Rico en consecución de sus funciones y deberes descritos en este Artículo. ~~designar personal en cada una de las regiones judiciales de la jurisdicción de Puerto Rico para llevar a cabo las funciones y deberes descritos en este artículo.~~

Toda persona a quien se le impute un delito que conlleve la imposición de una fianza, podrá someterse a la jurisdicción y consideración del Departamento.

Artículo 25.- Funciones del Programa.

El ~~Departamento Programa~~ tendrá las siguientes funciones y deberes:

- (a) ~~recopilar~~ Recopilar y verificar información sobre el estado socioeconómico, escolaridad, empleo, residencia, lazos con la comunidad de las personas bajo su jurisdicción y cualquier otra información, incluyendo la adicción o dependencia del alcohol o sustancias controladas, que le sirva al tribunal de guía para determinar los medios para poner en libertad provisional a toda persona arrestada por imputársele la comisión de un delito;
- (b) ~~hacer~~ Hacer recomendaciones a los tribunales en la determinación de los términos y condiciones de la libertad provisional. Al formular para el tribunal las recomendaciones sobre las condiciones que se impondrán a un imputado, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes factores:
 - 1) relaciones en la comunidad y lazos de familia;
 - 2) empleo;
 - 3) recursos económicos;
 - 4) récord de convicciones anteriores;
 - 5) récord de comparecencia a ~~en~~ los tribunales en ocasiones anteriores, de fuga para evitar ser encausado y de incomparecencias;
 - 6) circunstancias del arresto; y
 - 7) cualquier otra información que sea pertinente;
- (c) ~~someter~~ Someter a los tribunales informes escritos sobre la investigación realizada en cada caso, incluyendo los hallazgos y recomendaciones que puedan ser útiles o necesarias para discernir:
 - 1) la necesidad de imponer una fianza para garantizar la comparecencia del imputado a todos los procedimientos judiciales en su caso; o
 - 2) las condiciones adecuadas que podrán imponerse adicionalmente o en sustitución de la fianza para evitar los riesgos de incomparecencia, la comisión de nuevos delitos o cualquier otra interferencia con la ordenada administración de la justicia y la paz social.
- (d) Supervisar el cumplimiento de las condiciones de libertad provisional que le fueron impuestas a las personas bajo su jurisdicción e informar con premura a los

tribunales y a cualquier otro funcionario pertinente de cualquier incumplimiento de dichas condiciones.

- (e) Colaborar con los tribunales y todas las agencias relacionadas con la administración de la justicia para desarrollar programas que eliminen el encarcelamiento sumario innecesario y protejan al público contra la violación de las condiciones.
- (f) Solicitar la asistencia de cualquier agente o agencia del orden público municipal, estatal o federal para darle cumplimiento a las disposiciones de esta ~~ley~~ Ley.
- (g) Cobrar ~~cobrar~~ a todo imputado de delito sujeto a la condición de permanecer bajo la supervisión del Programa de Servicio con Antelación al Juicio con el uso de un sistema aprobado de supervisión electrónica, parte de los costos administrativos mensuales para cubrir los gastos relacionados con la renta y monitoreo del sistema electrónico. Los fondos recaudados por concepto de los cargos establecidos serán utilizados para cubrir los gastos relacionados con la renta y el monitoreo a través de los dispositivos de supervisión electrónica, para la adquisición de nuevas tecnologías de sistemas de supervisión y para cualquier otro gasto relacionado con el mejoramiento del funcionamiento del Programa.
- ~~(h) Solicitar la asistencia de cualquier agente o agencia del orden público municipal, estatal o federal para darle cumplimiento a las disposiciones de esta ley.~~
- ~~(i) (h) Asignar ~~asignar~~~~ como mínimo un agente de cobro por región judicial, quien realizará toda gestión de cobro de dinero acorde con los más altos estándares de sana administración gubernamental, cuyos recaudos se realizarán por cheque de gerente, giro postal, tarjeta de débito, cualquier tarjeta de crédito aprobada, o cualquier transacción bancaria electrónica autorizada. Dicho recaudador responderá directamente al Secretario Auxiliar en Administración y Gerencia del Departamento, funcionario que responde al Secretario o su representante. ~~director del área de presupuesto y finanzas del Departamento, quien a su vez responderá al Secretario o su representante autorizado.~~
- ~~(j) (i)~~ (i) En aquellos casos en que se emita un fallo de no culpabilidad, el Programa de Servicios con Antelación al Juicio vendrá obligado ~~obligada~~ a restituir la totalidad de la cuantía pagada por el imputado durante el periodo durante el cual recibió los servicios.
- ~~(k) (j)~~ (j) Recaudar las multas impuestas por el tribunal a todos los supervisados devolviendo así dicho dinero sin costo alguno al tribunal.

Artículo 26.- Recomendaciones de libertad provisional no sujeta a condiciones pecuniarias.

Se recomendará la libertad provisional de todo imputado de delito, no sujeto a condiciones pecuniarias, cuando se determine que:

- (a) las condiciones monetarias no son necesarias para asegurar la presencia del imputado al juicio o a cualquier otro procedimiento judicial;
- (b) la libertad provisional no pone en riesgo de daño físico a la comunidad o a persona alguna; y
- (c) cuando tal libertad provisional no viole la integridad del proceso judicial.

Artículo 27.- Recomendaciones de condiciones al Tribunal para conceder libertad provisional.

El Departamento preparará un Informe al Tribunal de Primera Instancia, el cual incluirá una recomendación sobre cuál o cuáles condiciones podrán imponerse al imputado para ordenar su

libertad condicional bajo su propio reconocimiento, libertad condicional bajo custodia de un tercero o libertad bajo fianza diferida. Las condiciones estarán sujetas, aunque no limitadas, a una o todas de las siguientes condiciones:

- (a) presentarse periódicamente en persona ante el Departamento o ante la persona o institución que el tribunal designe;*
- (b) no poseer, manejar, estar cerca de o tener contacto alguno con armas de fuego ni ninguna otra clase de objeto o artefacto que pueda ser considerado o utilizado como un arma peligrosa;*
- (c) no acercarse ni comunicarse con una persona o clase de personas en particular;*
- (d) no visitar un área, establecimiento o lugar en particular;*
- (e) abstenerse de actuaciones particulares o del consumo de bebidas alcohólicas, drogas narcóticas o cualquier otra sustancia controlada, no recetada, incluyendo tener que someterse periódicamente a pruebas de uso de sustancias controladas;*
- (f) someterse a tratamiento contra la adicción a drogas o alcohol;*
- (g) someterse a tratamiento médico o psiquiátrico;*
- (h) obtener un trabajo;*
- (i) ingresar o continuar un curso de estudios académicos o vocacionales;*
- (j) asistir o residir en una facilidad designada por el tribunal;*
- (k) mantener a sus dependientes;*
- (l) observar cualquier horario prescrito por el tribunal;*
- (m) permanecer bajo la custodia de un tercero o institución designada por el tribunal, que esté dispuesto(a) ~~dispuesta~~ a supervisar al imputado durante su libertad provisional. Estos serán responsables de notificar al tribunal y al Programa si el imputado no cumple con cualesquiera de las condiciones impuestas;*
- (n) permanecer bajo la supervisión directa del Departamento y presentarse según se le ordene a un centro de supervisión, con o sin el uso de un sistema aprobado de supervisión electrónica; o*
- (o) cualquier otra condición razonable.*

Artículo 28.- Acceso a archivos y expedientes del Gobierno.

El personal designado al Programa tendrá acceso a los archivos y expedientes de las agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los efectos de cumplir con los propósitos de este Capítulo.

Artículo 29.- Confidencialidad de los Récor ds.

Será estrictamente confidencial toda información provista por el imputado o derivada de la misma, durante su entrevista inicial y contactos subsiguientes con el personal del Programa. Dicha información no podrá ser divulgada sin el consentimiento escrito del imputado, excepto el informe con las recomendaciones que se remitirá al fiscal, al abogado de la defensa y al juez. Nunca podrá utilizarse esta información en contra del imputado durante su juicio.

En el caso de incomparecencia al tribunal, cuando un imputado haya sido debidamente citado, el Departamento, previa solicitud del tribunal o de cualquier agencia del orden público, proveerá la última dirección conocida del imputado o cualquier otra información que contribuya a lograr el arresto del evadido. El original del informe permanecerá con carácter de confidencialidad en un expediente del Departamento y una copia del mismo en el expediente del Tribunal.

Artículo 30.- Fondo Especial del Programa de Servicios con Antelación al Juicio.

Se autoriza al Secretario de Hacienda a crear el Fondo Especial del Programa de Servicios con Antelación al Juicio, en el cual ingresarán los dineros que reciba el Programa, en el

cumplimiento de su tarea de implementar las disposiciones de esta Ley. El mismo podrá ser utilizado para el pago de los gastos inherentes al funcionamiento y desarrollo del Programa. Los desembolsos se harán ~~por ella~~ de acuerdo con los reglamentos sobre presupuestos aprobados por el Departamento.

El Departamento, en consulta con el Secretario de Hacienda, establecerá el sistema de contabilidad que se requiera para el control adecuado ~~adecuado control~~ y registro estadístico de todos los gastos e ingresos pertenecientes a, o administrados o controlados para fines del Programa. Las cuentas del Fondo para fines del Programa se llevarán en tal forma que puedan apropiadamente ~~apropiadamente puedan~~ segregarse hasta donde sea aconsejable en relación con las diferentes clases de ingresos del Programa.”

Artículo 4.- Se añade un nuevo Capítulo VII al Plan de Reorganización Núm. 2-2011, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”, para que lea como sigue:

“CAPÍTULO VII

PROGRAMA DE EMPRESAS DE ADIESTRAMIENTO Y TRABAJO

Artículo 31.- Creación del Programa de Empresas de Adiestramiento y Trabajo.

Se crea el Programa de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, el cual será responsable de ejercer las funciones y poderes dirigidos a proveer experiencias de adiestramiento, desarrollo empresarial, con énfasis especial ~~especial énfasis~~ en organizaciones cooperativas, autogestión y empleo para los clientes del sistema correccional, ~~o sea,~~ del Departamento, y sus agencias, oficinas y programas ~~adseritas~~ adscritos, siguiendo los procedimientos establecidos en esta Ley.

Artículo 32.- Criterios de Participación.

El Programa tendrá la encomienda de establecer, hasta donde los recursos lo permitan, los programas y actividades aquí autorizadas para beneficio de las siguientes personas:

- (a) Personas que estén reclusas, en virtud de sentencia o medida dispositiva, en las instituciones y facilidades del Departamento, sujeto al cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que prohíben la reclusión y el traslado de menores conjuntamente con convictos que sean adultos.*
- (b) Convictos y menores transgresores que estén en la libre comunidad bajo cualquier programa de sentencia suspendida, libertad bajo palabra, libertad supervisada, tratamiento de rehabilitación o reeducación o en programas de desvío.*
- (c) Todo adulto o menor que esté en la libre comunidad después de haber extinguido su sentencia o la medida dispositiva del tribunal o que haya sido indultado.*
- (d) Todo menor o adulto que esté participando en un programa de prevención, de adiestramiento o de rehabilitación de la Administración de Servicios de Salud Mental y contra la Adicción, o de una institución privada, debidamente licenciada.*

Con el fin de lograr estos objetivos, el Programa establecerá los sistemas y proyectos que mejoren la productividad, competitividad y la capacidad real para integrar a los egresados de sus programas y servicios, al sistema socioeconómico del ~~país,~~ País, con el propósito de aminorar el problema de alto grado de desempleo que confrontan los convictos y los menores transgresores y los egresados de las instituciones juveniles.

El Programa tendrá la encomienda de planificar y diversificar, en forma innovadora, las actividades de capacitación, desarrollo empresarial, preferiblemente de base cooperativa, autogestión y empleo para esta clientela con el objetivo de desarrollar en todos sus participantes actitudes positivas hacia el trabajo, autoestima, superación, liderato y civismo. De esta forma, se

proveerán los medios más eficaces para que los participantes de estos programas contribuyan con su esfuerzo o trabajo a los gastos de su sostenimiento y el de su familia, a la compensación de las víctimas del delito, facilitar el ahorro para el momento en que los confinados y menores transgresores que estén bajo custodia se reintegren a la libre comunidad y para contribuir a los gastos del PEAT y a los del sistema correccional y de justicia juvenil.

Artículo 33.- Deberes y Facultades del Programa.

Para la consecución de los propósitos y objetivos enumerados en esta Ley, durante el término de su vigencia y hasta donde sus recursos lo permitan, el Departamento Programa tendrá las siguientes facultades y los siguientes deberes en relación al PEAT:

- (a) Prestar servicios, ayuda técnica y el uso de su propiedad mueble o inmueble, mediante compensación o sin ella.*
- (b) Determinar, fijar o alterar derechos, rentas y otros cargos por el uso de las facilidades, equipo o servicios prestados o suministrados por el Programa, ya fuere a las corporaciones públicas, ~~o~~ las agencias gubernamentales o a empresas privadas.*
- (c) Controlar de manera exclusiva sus propiedades y actividades y establecer su propio sistema de contabilidad para el adecuado control y registro de todas sus operaciones.*
- (d) Adquirir, a tenor con las normas del Departamento, ~~por medios legales, para llevar a cabo los fines y propósitos de esta ley y las disposiciones legales aplicables,~~ cualesquiera bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales; o cualquier derecho o interés sobre ellos; retener, conservar, usar y operar los mismos; y vender o arrendar dichos bienes, cuando así sea necesario para cumplir con los fines y propósitos de esta Ley.*
- (e) Identificar las destrezas, habilidades y necesidades de los participantes y estimular su interés en beneficiarse de las actividades de adiestramiento, desarrollo empresarial, preferiblemente en el ámbito cooperativo, autogestión y empleo que lleve a cabo el Programa. Para ello, utilizará como insumo la información que, sobre el particular, posea el Departamento y cualquier ~~otra data~~ otro documento que pueda acopiar la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico o cualquier otro ente relacionado.*
- (f) Proveer, ~~hasta donde los recursos lo permitan,~~ a los participantes de sus programas, hasta donde los recursos lo permitan, las más amplias oportunidades de adquirir conocimientos y destrezas que le permitan desempeñar las funciones de un empleo remunerado o dedicarse a un oficio u ocupación, autogestión o labor artesanal o a una empresa cooperativa, comercial, industrial, agrícola o de servicio; orientando estos ofrecimientos para que respondan adecuadamente a las demandas de mercado y a las necesidades del sistema correccional o de justicia juvenil y ofrecerles adiestramientos que provean mejoramiento continuo.*
- (g) Diseñar los ofrecimientos educativos y de capacitación en coordinación con el Departamento de Educación; o con cualquier otro organismo educativo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; para facilitar la integración de los participantes al mercado de empleo o para dedicarse por sí a un oficio u ocupación.*
- (h) Proveer, por sí o a través de otras agencias gubernamentales, municipios, instrumentalidades o corporaciones públicas, personas o entidades privadas con o sin fines de lucro, experiencias de trabajo remunerado en áreas técnicas, ocupacionales, vocacional, industrial, de servicio, agropecuarias, agrícolas y*

artesanal o el establecimiento de talleres, campamentos, pequeños negocios, cooperativas, corporaciones especiales propiedad de trabajadores, sociedades especiales y otras iniciativas que canalicen las capacidades y destrezas de los participantes para el autoempleo, y ofrecer, hasta donde sea posible, el asesoramiento y la ayuda técnica o financiera que sea menester para la consecución de los objetivos de esta ~~ley~~ Ley.

En aquellos casos de personas sentenciadas al pago de pensión alimentaria, o con pena de servicios a la comunidad en condena por delito menos grave, que así lo soliciten y hasta donde los recursos del Programa alcancen, se coordinarán esfuerzos con el propósito de ofrecerle el adiestramiento y empleo necesario que permita a la persona obtener recursos para el pago de la pensión alimentaria.

- (i) Organizar, establecer y operar sus actividades dentro de los límites de las facilidades, recintos, talleres, campamentos, fincas, escuelas o instituciones de cualquier otra naturaleza que el Departamento opere directamente o auspicio, o en cualquier otro sitio, bien sea de una persona o entidad pública o privada con o sin fines de lucro que resulte conveniente o adecuado. A fin de garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad institucional, el Programa observará y atenderá con prioridad las normas, condiciones y requerimientos relacionados con esta materia que establezcan el Departamento.*
- (j) Coordinar sus actividades con las agencias, corporaciones o instrumentalidades públicas, municipios, personas o entidades privadas con o sin fines de lucro mediante convenio o acuerdos de colaboración y promover la revisión de cualquier orden, requisito, reglamento o norma del Departamento o de cualquier otra entidad gubernamental o privada que impida o dificulte el acceso de los participantes a cualquier actividad que sea cónsona con los objetivos de esta Ley ~~ley~~.*
- (k) Facilitar la ubicación de los participantes del Programa en empleos remunerados que estén disponibles en la comunidad, utilizando los sistemas de información ocupacional gubernamentales, \oplus privados o mantener un registro actualizado de los participantes que sean elegibles a estos empleos y las posibles oportunidades de trabajo y capacitación.*
- (l) Recibir, solicitar, y aceptar donativos y ayudas en dinero, bienes, servicio o de otra índole, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del gobierno federal o de fuentes privadas, a través del Departamento, para llevar a cabo los fines de esta ~~ley~~ Ley bajo las condiciones que se establezcan mediante legislación ~~por ley~~, reglamentación, acuerdo o contrato aplicable. Para ello, podrá auspiciar proyectos originados bajo leyes federales o estatales y actuar como agencia delegante o delegatoria y supervisar la utilización de los fondos así adquiridos, salvo que por ley, reglamentación, acuerdo o contrato se haya dispuesto de otra forma.*
- (m) Fabricar y manufacturar, para el Departamento de Transportación y Obras Públicas y cualquier otra entidad pública o privada interesada, las tablillas a ser utilizadas en cualquier vehículo de motor o arrastre.*
- (n) Realizar todos aquellos actos incidentales necesarios o convenientes para llevar a efectos los poderes que se le confieren por esta ~~ley~~ Ley o por cualquier otra ley vigente en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.*

- (ñ) *Desarrollar, implantar y establecer aquella estructura administrativa u operacional dirigida a capacitar a los clientes del sistema correccional que interesen participar en un programa de destrezas culinarias como parte de su gestión rehabilitativa.*

Artículo 34.- Dirección del Programa, facultades.

El Secretario brindará el apoyo administrativo y fiscal necesario para la operación del Programa. El Secretario supervisará la operación del Programa, determinará su organización interna, y estará facultado para aprobar los reglamentos que contendrán los criterios y normas que regirán las funciones del mismo. A tales fines, designará un funcionario de confianza del Departamento quien lo asistirá en la ejecución e implementación del Programa. El referido funcionario podrá ser un Secretario Auxiliar o cualquier otro funcionario dentro de la estructura gerencial. No obstante, ello no podrá implicar que se delegue en tal funcionario la facultad de despedir o nombrar personal, ni el poder de aprobar reglamentación.

Artículo 35.- Creación de Fondos Especiales.

Los dineros obtenidos mediante la implantación de este Capítulo ingresarán en un fondo especial denominado Fondo Especial del Programa de Empresas de Adiestramiento y Trabajo. Estas cantidades, así como cualquier otro recurso que ingrese a este ~~fondo~~Fondo, serán utilizadas para sufragar los gastos de funcionamiento ~~de las actividades y programas~~ del Programa.

Se crea, además, un fondo especial denominado Fondo Especial de Corrección. En este fondo especial se depositarán las cantidades que aporten los participantes de las actividades y programas, la aportación por concepto de las operaciones de las tiendas, y mercados, y cualquier otra aportación que el Departamento y el Programa estimen necesaria. Hasta donde los recursos lo permitan, la cantidad a transferirse al Fondo de Corrección no será menor de la cantidad que esté recibiendo el Departamento a la fecha de vigencia de esta ley por concepto de la operación de las tiendas y mercados que opera dicho Departamento. Los recursos transferidos al Fondo de Corrección se pondrán a la disposición del Departamento para complementar los recursos fiscales de que disponga dicha entidad, según lo establezca por reglamentación el Secretario.

El Departamento podrá, además, utilizar los recursos de dichos Fondos para conceder beneficios especiales a su clientela y a sus familiares cuando ello sea compatible con los sistemas de bonificación por buena conducta, trabajo o estudios, cuando se justifique por la necesidad económica de éstos; y, para compensar, en todo o en parte, los gastos en que haya incurrido el Departamento, sus agencias, oficinas y programas adscritos, y/o el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por razón de violaciones cometidas por parte de la clientela a las leyes, normas o reglamentación que les sean aplicables durante el período de custodia o confinamiento.

El Secretario, o la persona designada por este, podrá, cuando la disponibilidad de fondos lo permita, hacer aportaciones de dinero a las agencias e instituciones con las cuales lleva a cabo actividades o negocios a los fines de dar cumplimiento y promover los propósitos de esta ~~ley~~Ley.

Artículo 36.- Fomento de Capital Privado y Manejo del Fondo.

Se autoriza y se faculta al Programa para promover, persuadir e inducir al capital privado a iniciar y mantener en operación cualquier otra forma promover el establecimiento y funcionamiento de toda clase de operaciones comerciales, cooperativas, corporaciones especiales de trabajadores dueños, sociedad o cualquier otra entidad de servicios industriales, agrícolas, agropecuarias, agroindustriales y artesanales para lograr los objetivos de esta ley y para beneficio de los participantes. Asimismo, podrá iniciar cualquier actividad o programa cubierto por esta ~~ley~~Ley por sí o conjuntamente con otras entidades privadas o gubernamentales.

Artículo 37.- Operación de Mercados y Tiendas.

Se autoriza al Programa a establecer y operar mercados y tiendas en los lugares que estime apropiados y convenientes para facilitar la venta de sus productos, artículos y servicios. La operación de estos mercados y tiendas se hará con sujeción a la reglamentación que se apruebe para regir la disposición de artículos, productos y servicios, para contabilizar y fiscalizar estas actividades.

El Programa podrá operar directamente los mercados y tiendas que establezca, según se dispone en este Artículo o mediante concesión u otro acuerdo con agencias gubernamentales, corporaciones o instrumentalidades públicas, municipios o personas o entidades con o sin fines de lucro. Toda concesión o acuerdo que se formalice conforme a lo dispuesto en este Artículo deberá estar precedido por un estudio sobre la viabilidad y conveniencia de esta delegación y de la duración de estas concesiones, contrato o acuerdos; y se hará conforme al procedimiento de subasta y será sujeto a evaluaciones periódicas y a la autorización del Programa para terminar estos contratos a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones impuestas.

Los dineros obtenidos de la operación de las tiendas y mercados se contabilizarán de forma separada de cualesquiera otros fondos que posea el Programa.

Artículo 38.- Participantes de los Servicios del Programa; Jornada de Trabajo y Distribución de las Compensaciones.

El PEAT determinará la jornada de trabajo de los participantes y fijará la remuneración que podrán recibir aquéllos que estén bajo la custodia del Departamento considerando la naturaleza del trabajo y la forma en que éste se lleva a cabo. El sistema de retribución y otras condiciones de adiestramiento y empleo proveerá suficientes incentivos para estimular la superación y el mejoramiento de los participantes, así como para desalentar la violación de las normas y condiciones a que estén sujetos.

Al fijar la retribución, el PEAT podrá concretar acuerdos, sujeto a la reglamentación adoptada, con los participantes, a fin de separar y distribuir parte de la retribución que les corresponda para satisfacer en todo o en parte los gastos de sostenimiento de sus familias o dependientes, para cumplir los pagos de pensiones alimenticias, de penas u órdenes de restitución a las víctimas de delito o cualquier otra obligación personal o familiar y para el ahorro. Asimismo, el Departamento determinará la porción razonable que deberán aportar los participantes al Fondo de Corrección, creado en virtud de esta Ley provenientes de la retribución que les corresponda.

En caso de que los participantes estén bajo la custodia del Departamento, la cantidad que les corresponda ingresará a las cuentas bancarias que se provean conforme a este Plan. Si se trata de menores transgresores, el Programa establecerá mediante un acuerdo con el Departamento los métodos y procedimientos para depositar los dineros pertenecientes a los menores que participen en los programas del PEAT en cuentas bancarias a favor de éstos.

Artículo 39.- Venta de Productos y Servicios.

El PEAT tendrá facultad para vender sus productos, artículos y servicios a las instituciones del Departamento de Corrección y Rehabilitación o a los departamentos, agencias, corporaciones e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico así como a los municipios, a las agencias federales y a cualquier estado de Estados Unidos de América.

Podrá, además, extender la venta de sus productos, artículos y servicios a personas jurídicas tales como organizaciones, asociaciones, sociedades, iglesias, escuelas privadas, grupos, entidades e instituciones que operan sin fines de lucro y a las demás personas jurídicas y naturales en la

forma que resulte más beneficioso a los intereses del Programa, del propio Departamento de Corrección y del interés público.

En la venta de sus productos, artículos o servicios a los departamentos, agencias, corporaciones e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el PEAT podrá hacer uso de la Ley Núm. 25 de 8 de diciembre de 1989, conocida como la "Ley para Establecer un Sistema de Pronto Pago para los Proveedores de Bienes y Servicios al Gobierno".

Artículo 40.- Transacciones Preferentes con el Gobierno.

Todos los departamentos, agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas, así como los municipios, vendrán obligados a brindar la primera opción y a comprar preferentemente en forma directa al Departamento, a través del PEAT los productos, artículos y servicios que generen las actividades y programas cuyo establecimiento se autoriza por esta ley si cumplen razonablemente los requisitos en cuanto a especificaciones y calidad, si los mismos están disponibles para entregar en tiempo razonable, si los fondos necesarios para su adquisición están disponibles y si sus precios comparan razonablemente con los precios corrientes en el mercado.

No vendrán obligados a cumplir con el requisito de subasta los departamentos, agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus y los municipios de Puerto Rico cuando las compras se efectúen ~~al~~ con el PEAT.

En las compras preferentes en forma directa al PEAT de aquellos departamentos, agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas cuyos presupuestos de gastos provengan del Fondo General, la Oficina de Gerencia y Presupuesto establecerá una partida de línea para el pago de los servicios de compras que le ofrezca a dichas agencias ~~al~~ el Programa."

Artículo 5.- Se re-designa el vigente Capítulo VI, como Capítulo VIII, y se reenumeran sus Artículos 24, 25, 26, 27 y 28 como Artículos ~~40,~~ 41, 42, 43, ~~y~~ 44, y 45, respectivamente, del Plan de Reorganización Núm. 2-2011, según enmendado, conocido como "Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011".

Artículo 6.- Se enmienda el primer párrafo del vigente Artículo 24 del Capítulo VI, reenumerado como Artículo 41 del Capítulo VIII, del Plan de Reorganización Núm. 2-2011, según enmendado, conocido como "Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011", para que lea como sigue:

"Artículo ~~[24]~~ 41.- Aplicación de la Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo a miembros de la población correccional.

Se hacen extensivas las disposiciones de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como la "Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo", a los accidentes y enfermedades ocupacionales que, conforme a dicha ley, sean compensables, que sufran los miembros de la población correccional o los empleados, mientras realicen labores o proyectos bajo el Departamento o **[la CEAT]** *el PEAT*, según lo autorice este Plan.

... " "

Artículo 7.- Se re-designa el vigente Capítulo VII, como Capítulo IX, y se reenumeran sus Artículos 29, 30, 31 y 32 como Artículos 45, 46, 47 ~~y~~ 48 y 49, respectivamente, del Plan de Reorganización Núm. 2-2011, según enmendado, conocido como "Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011".

Artículo 8.- Se enmienda el inciso (e) del vigente Artículo 29 del Artículo VII, reenumerado como Artículo 46, del Plan de Reorganización Núm. 2-2011, según enmendado, conocido como "Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011", para que lea como sigue:

“Artículo ~~[29]45~~ 46. — Creación de Cuentas Bancarias.

Se autoriza la creación de cuentas bancarias en cada una de las instituciones, a nombre del Departamento, en las cuales ingresarán:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) los fondos obtenidos por concepto de la labor rendida por la clientela [~~de la CEAT~~]del PEAT, agencias gubernamentales, estatales o municipales, en la empresa privada o de cualquier otra fuente fuera del Departamento. Estos fondos se utilizarán para cada fin específico en la proporción que determine el Secretario por reglamentación, incluyendo, pero no limitándose, a lo siguiente:

1) ... “”

Artículo 9.- Se re-designa el vigente Capítulo VIII, como Capítulo X, y se reenumeran sus Artículos 33, 34, 35, 36 y 37 como Artículos 49, 50, 51, 52 y 53 y 54, respectivamente, del Plan de Reorganización Núm. 2-2011, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”.

Artículo 10.- Se re-designa el vigente Capítulo IX como Capítulo XI, y se reenumeran sus Artículos 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 como Artículos ~~54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62,~~ y 63 y 64 respectivamente, del Plan de Reorganización Núm. 2-2011, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”.

Artículo 11.- Se enmienda el inciso (b) del vigente Artículo 38 del Capítulo IX, reenumerado como Artículo 55, del Plan de Reorganización Núm. 2-2011, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”, para que lea como sigue:

“Artículo ~~[38]54~~ 55.- Capital Humano

- a) ...
- b) Se transfieren al Departamento todos los funcionarios y empleados con estatus regular, que a la vigencia de este Plan estén prestando servicios en la Administración de Corrección y la Administración de Instituciones Juveniles [**con la excepción de aquellos empleados que a la vigencia de este Plan estén prestando servicios mediante destaque administrativo en la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio. Dichos empleados serán trasladados a la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio y conservarán todos los derechos adquiridos conforme a las leyes, normas y reglamentos que les sean aplicables, así como los privilegios, obligaciones y estatus respecto cualquier sistema existente de pensión, retiro o fondo de ahorro y préstamo establecidos por ley, a los cuales estuvieren acogidos antes de la aprobación de este Plan. Asimismo, se transferirán a la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio los fondos necesarios para cubrir la nómina y los beneficios marginales de los empleados trasladados.**]
- c) ...”

Artículo 12.- Se re-designa el vigente Capítulo X, como Capítulo XII, y se reenumeran sus Artículos 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65 como Artículos ~~64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80,~~ y 81 y 82, respectivamente, del Plan de

Reorganización Núm. 2-2011, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011” .

Artículo 13.- Se re-designa el vigente Capítulo XI como Capítulo XIII, y se reenumeran sus Artículos 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 73 como Artículos ~~82~~, 83, 84, 85, 86, 87, 88, ~~y~~ 89 y 90, respectivamente, del Plan de Reorganización Núm. 2-2011, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”.

Artículo 14.- Transferencias de empleados.

Dentro del término de sesenta (60) días, contados a partir de la aprobación de esta Ley, los empleados de carrera y/o regulares de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio y la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo pasarán a ser empleados del Departamento de Corrección y Rehabilitación. Los empleados de carrera y/o regulares transferidos tendrán un sueldo y beneficios comparables pero no inferiores a los que disfrutaban en la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio y en la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo.

Las disposiciones de esta Ley no podrán ser utilizadas como fundamento para el despido de ningún empleado o empleada con un puesto regular o de carrera, ni podrán interpretarse como un requerimiento o fundamento para la reducción o aumento del sueldo y beneficios marginales que están recibiendo los empleados de la agencia a la cual fueron transferidos. Mientras no se enmiende el Plan de Clasificación del Departamento de Corrección y Rehabilitación ~~de Corrección~~, se utilizará paralelamente el Plan de Clasificación de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio y el de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo para los empleados que fueron transferidos de las mismas.

A partir de la vigencia de esta Ley, el Departamento de Corrección y Rehabilitación reconocerá al (los) sindicato(s) que representen a los empleados transferidos de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio y de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, de existir alguno. El Departamento de Corrección y Rehabilitación ~~de Corrección~~ asumirá el (los) convenio(s) colectivos vigentes al ocurrir la transición y hasta la terminación de los mismos, conforme a las disposiciones legales que sean aplicables. En esos casos, el personal transferido entre componentes u otras entidades gubernamentales que sean parte de una unidad apropiada de negociación colectiva conservarán ese derecho; y, como medida excepcional podrán permanecer como tal unidad apropiada, sin sujeción a lo dispuesto en cualquier otra ley anterior.

Artículo 15.- Transferencias de bienes y recursos.

Dentro de un periodo que no excederá de sesenta (60) días naturales, contados a partir la fecha de aprobación de esta Ley, el Departamento de Corrección y Rehabilitación solicitará y la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio y la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo llevarán a cabo la transferencia de los documentos, expedientes, materiales, equipos, presupuesto; y cualquier propiedad mueble o inmueble de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio y de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo.

El periodo aquí mencionado aplicará también a todas las acciones necesarias, apropiadas y convenientes que deberá llevar a cabo el Departamento de Corrección y Rehabilitación para cumplir con los propósitos de esta Ley, tales como, pero sin limitarse al establecimiento de estructura interna, programática y presupuestaria, así como la estructura de cuentas requeridas para llevar a cabo la contabilidad de sus fondos; y reubicación de oficinas.

El Departamento de Corrección y Rehabilitación asumirá y será responsable por cualquier deuda, obligación o responsabilidad económica de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio y de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, y a su vez asumirá y será acreedora de cualquier activo o derecho de la misma.

Artículo 16.- Presupuesto.

Cualquier remanente de asignaciones especiales de años fiscales anteriores para la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio y de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, y que al momento de la aprobación de la esta Ley estuvieran vigentes, serán contabilizados a favor del Departamento de Corrección y Rehabilitación, manteniendo su uso y balance al momento de la transición. De igual forma, cualesquiera fondos que hubiesen sido generados por la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio y la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo serán transferidos a sus respectivos Fondos Especiales creados en virtud de esta Ley.

Asimismo, con relación al presupuesto aprobado para la ~~Autoridad de Desperdicios Sólidos~~ Oficina de Servicios con Antelación al Juicio para el Año Fiscal 2014-2015, ya sea que provenga del presupuesto operacional contenido en la ~~resolución~~ Resolución Conjunta del Presupuesto General, o de las asignaciones contenidas en la Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales, la Oficina de Gerencia y Presupuesto determinará la cantidad que estime necesaria para darle la continuidad y operación a los Programas, y transferirá la misma al Departamento de Corrección y Rehabilitación. Si existiere un sobrante entre lo aprobado y lo transferido, se transferirá la diferencia al Fondo Presupuestario, para ser utilizados conforme a las disposiciones aplicables al mismo.

Artículo 17.- Disposiciones Transitorias.

- a) El Secretario de Corrección y Rehabilitación dirigirá la transición y atenderá los asuntos administrativos que surjan de la misma. A tales fines, podrá establecer mediante órdenes administrativas todas las normas que entienda necesarias para asegurar un proceso de transición ágil y ordenado, incluyendo lo relacionado a la transferencia de los empleados de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio y de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo.
- b) Los Directores Ejecutivos de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio y de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo ~~deberán~~ deberá preparar y poner a disposición del Secretario de Corrección y Rehabilitación, dentro de un período de tiempo que no excederá de treinta (30) días naturales contados a partir de la aprobación de esta Ley, un informe de transición el cual incluirá entre otras cosas:
 - i. informe de estatus de cualquier caso en el que ~~sea~~ se parte ante cualquier Tribunal, estatal o federal, así como ante cualquier foro administrativo;
 - ii. informe de estatus de transacciones administrativas;
 - iii. informe de cuentas que incluya el balance en las cuentas de la agencia y el balance en el presupuesto asignado para el año fiscal en curso;
 - iv. inventario de propiedad, materiales y equipo de Oficina de Servicios con Antelación al Juicio y de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo;
 - v. copia de los últimos informes que por ley tienen que radicar a las distintas Ramas de Gobierno;
 - vi. informe del personal de Oficina de Servicios con Antelación al Juicio y de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo que incluya los puestos, ocupados y vacantes, de la agencia, los nombres de las personas que los ocupan y el gasto en nómina que representan;
 - vii. informe de los contratos vigentes de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio y de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo;

- viii. informe de los acuerdos y convenios contraídos con entidades públicas, estatales o federales;
 - ix. cualquier otra información que le sea requerida por el Secretario de Corrección y Rehabilitación.
- c) Durante el proceso de transición, los Directores Ejecutivos de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio y de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo pondrán a disposición del Secretario de Corrección y Rehabilitación todo el personal que este último estime necesario durante el proceso de transición. Asimismo, el Secretario Corrección y Rehabilitación tendrá acceso a todo archivo, expediente o documento que se genere o haya sido generado por la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio y de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo.
 - d) Durante el proceso de transición, los Directores Ejecutivos de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio y la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, deberán informar al Secretario de Corrección y Rehabilitación y solicitar su autorización para toda disposición de fondos que se tenga que realizar.
 - e) Todos los reglamentos, órdenes, resoluciones, cartas circulares y demás documentos administrativos de las agencias se mantendrán vigentes, en lo que sea compatible con lo dispuesto en esta Ley, hasta que éstos sean enmendados, suplementados, derogados o dejados sin efecto por el Secretario de Corrección y Rehabilitación.
 - f) Durante el proceso de transición cada uno de los organismos continuará funcionando de forma regular, hasta tanto los nuevos Programas inicien sus operaciones, sujeto a las medidas de transición aquí dispuestas.
 - g) El Secretario de Corrección y Rehabilitación tendrá un término de cincuenta (50) días, desde la fecha de aprobación de la Ley, para someter a la Oficina de Gerencia y Presupuesto ~~presupuesto~~ cualquier planteamiento relacionado a la transferencia de fondos, o cualquier transacción que sea necesaria para poner en vigor esta Ley y que, en su curso ordinario, requiera aprobación de dicha Oficina.
 - h) Los empleados de carrera y/o regulares pasarán a ser empleados del Departamento de Corrección y Rehabilitación, conforme a las disposiciones de esta Ley, en un término de sesenta (60) días desde la aprobación de ~~la ley~~ esta Ley, por lo que los Directores Ejecutivos de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio, la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, y el Secretario de Corrección y Rehabilitación, tomarán todas las acciones requeridas para dar efecto a dicha transferencia. Al cabo de los sesenta (60) días de la aprobación de la ley, los programas y paneles aquí creados pasarán a estar bajo la dirección de los funcionarios de confianza del Departamento de Corrección y Rehabilitación designados de conformidad con esta Ley, y quedarán vacantes y eliminados los puestos de los Directores Ejecutivos de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio y la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo y los puestos en la Junta de Gobierno de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo que, a la fecha de la aprobación de esta Ley, ocupen cargos en dicha Junta.
 - i) En caso de que los Directores Ejecutivos de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio y la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, no estén disponibles o no ejecuten las medidas sometidas en este Artículo, el Secretario de

Corrección y Rehabilitación podrá designar un funcionario de confianza para llevar a cabo todas las funciones que le han sido encomendadas a las mismas en este artículo.

- j) k) En virtud de esta Ley, el Departamento de Corrección y Rehabilitación será el sucesor ~~la sucesora~~ legal de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio y la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo; y estas últimas entidades quedarán eliminadas.

Artículo 18.- Informe de Integración.

Se ordena al Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación a que someta al Gobernador, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y a la Asamblea Legislativa un Informe de Integración en el cuál ~~que~~ se detallen los resultados de la integración de los Programas dentro del Departamento, la redistribución de los recursos, y cualquier otra información solicitada por la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Dicho informe debe ser presentado durante los treinta días siguientes al cierre del Año Fiscal 2014-2015.

Artículo 19.- Cláusula Enmendatoria.

Cualquier referencia a la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio y la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo en cualquier otra ley, reglamento o documento oficial del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se entenderá enmendada a los efectos de referirse al Programa de Servicios con Antelación al Juicio y al Programa de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, creadas mediante esta Ley, según corresponda, siempre y cuando sus disposiciones no estén en conflicto con las disposiciones o fines de la presente Ley.

Artículo 20.- Incompatibilidad.

En tanto las disposiciones de esta Ley sean incompatibles con las de alguna otra ley o reglamento, prevalecerán las disposiciones de esta Ley.

Artículo 21.- Divulgación.

Esta Ley y el impacto de la misma, constituyen información de interés público. Por consiguiente, se autoriza al Departamento de Corrección y Rehabilitación a educar e informar sobre esta Ley y su impacto, siendo de vital importancia que los ciudadanos estén informados sobre los cambios y deberes de las agencias concernidas, los nuevos servicios, ~~y los~~ derechos y obligaciones de los ciudadanos y del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 22.- Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un Tribunal competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará ni invalidará sus demás disposiciones. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, inciso o parte de esta Ley que hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 23.- Exclusión.

Se excluye esta Ley de las disposiciones de la Ley 182-2009, según enmendada, conocida como la “Ley de Reorganización y Modernización de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico de 2009”.

Artículo 24.- Derogación.

1. Se deroga la Ley 177-1995, según enmendada, conocida como Ley de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio”, y se transfieren sus programas y servicios al Programa de Servicios con Antelación al Juicio, creado en esta Ley.
2. Se deroga la Ley 47-1991, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo”, y, por ende, expresamente se deroga la Junta de Gobierno de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo,

conforme a las disposiciones de esta Ley; y se transfieren sus programas y servicios al Programa de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, creado en esta Ley.
Artículo 25.- Vigencia.
Esta Ley entrará en vigor inmediatamente a partir de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, y de Hacienda y Finanzas Publicas, tienen a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 1071, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

INTRODUCCIÓN

Resumen Ejecutivo del Proyecto

Propósito del P. del S. 1071

El P. del S. 1071 se presenta con el propósito de enmendar el Plan de Reorganización Núm. 2-2011, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011” para consolidar las funciones de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio (OSAJ) y la Corporación de Empresas y Adiestramiento (CEAT) bajo el Departamento de Corrección y Rehabilitación. Estas entidades pasarán a ser, el Programa de Servicios con Antelación al Juicio y el Programa de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, ambos adscritos al Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico.

Justificación del Proyecto

Según la política pública de la administración vigente, es prioridad consolidar agencias y funciones gubernamentales para reducir la burocracia, ahorrar gastos y maximizar los recursos que redunden en servicios públicos de excelencia. La OSAJ y la CEAT son dos instituciones públicas que operan con déficit. Proveen servicios que pueden consolidarse en una sola agencia de menor costo y con mayor eficiencia, manteniendo su naturaleza y funciones.

ALCANCE DEL INFORME

Metodología

Las comisiones informantes se aseguraron de obtener información y datos de las agencias y entidades concernientes, tanto del sector público como del sector privado. Se solicitó información y datos a las siguientes entidades:

- Departamento de Corrección y Rehabilitación
- Oficina de Servicios con Antelación al Juicio
- Corporación de Empresas de Adiestramientos y Trabajo

Vista Pública

Como parte del proceso legislativo, esta Comisión celebró una vista pública para atender el P. del S. 1071. La misma se llevó a cabo el 13 de mayo de 2014, y participaron las corporaciones y entidades mencionadas anteriormente. A continuación, la lista de deponentes:

Nombre	Posición/Entidad	Posición
Lcdo. José R. Negrón Fernández	Secretario Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR)	Endosó, sujeto a enmiendas
Lcdo. Abid Quiñones Portalatín	Director Ejecutivo Oficina de Servicios con Antelación al Juicio (OSAJ)	No presentó posición
Sr. Michael X. Sepúlveda Lavergne	Directo Ejecutivo Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo (CEAT)	Endosó, sujeto a enmiendas

Los siguientes senadores participaron de la vista: Hon. Ángel R. Rosa, Hon. Migdalia Padilla y Hon. Larry Seilhamer.

Las ponencias fueron muy informativas y generaron una buena discusión. A continuación, un resumen de las ponencias:

Ponente	Resumen de Ponencia
Secretario José R. Negrón Fernández	El Secretario entiende que la OSAJ, cuyo propósito es supervisar el cumplimiento de condiciones sobre ciudadanos bajo un programa de libertad condicionada, provee servicios compatibles con las funciones de su agencia. Paralelamente, el Secretario expresa que la CEAT recurre a su Departamento regularmente para para sufragar los gastos de sus funciones primordiales. El Secretario Negrón indica que la integración de la CEAT a su agencia como un programa resulta en un proceso natural que ya ha sido encaminado en los pasados años. Añade que la consolidación resultaría en menos burocracia y en procedimientos más efectivos para la ciudadanía.
Director Ejecutivo OSAJ, Lcdo. Abid Quiñones Portalatín	El Lcdo. Quiñones Portalatín argumenta que la OSAJ es una institución esencial para el sistema judicial de Puerto Rico porque es la única entidad que, según él, tiene la

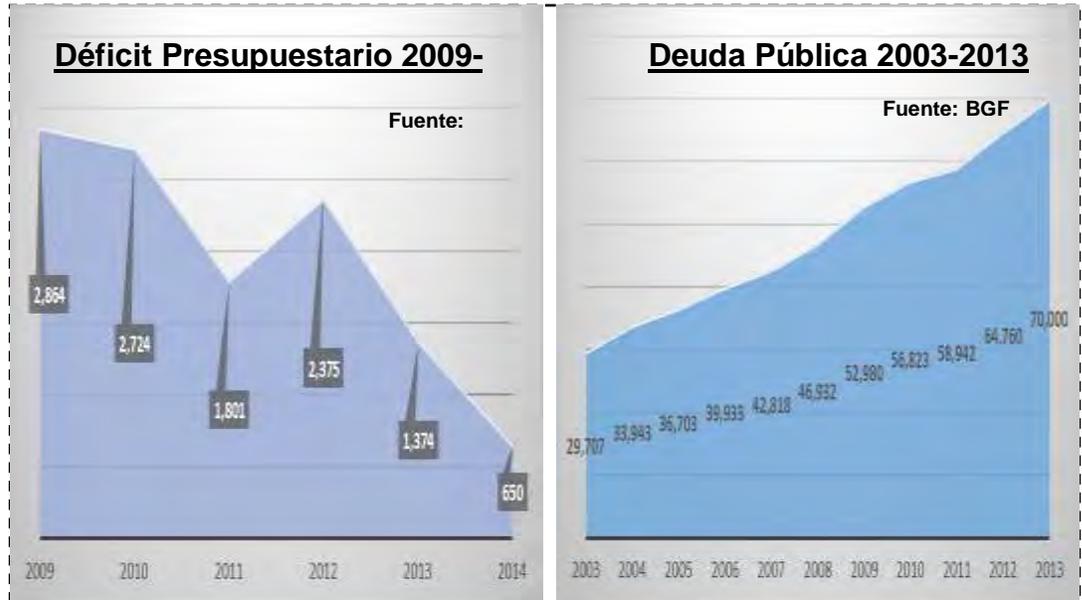
Ponente	Resumen de Ponencia
	<p>obligación de garantizar la presunción de inocencia de las personas sumariadas previo a ser procesadas judicialmente. A diferencia del DCR, la OSAJ trata ciudadanos que se encuentran en libertad condicionada y que aún no han sido sentenciados.</p> <p>De julio de 2013 a febrero de 2014, la OSAJ evaluó 11,054 imputados(as) de delito y, entre esos, 3,675 quedaron bajo su jurisdicción lo cual representó un ahorro de treinta millones de dólares para el gobierno de Puerto Rico.</p> <p>Tomando en cuenta las funciones de la OSAJ y su carácter especial, el director de la agencia insiste que no se debe integrar bajo el DCR como un mero programa.</p>
<p>Director Ejecutivo CEAT, Sr. Sepúlveda Lavergne</p>	<p>El Director Ejecutivo, el Sr. Sepúlveda Lavergne, endosó la integración de la CEAT al DCR, pero ofreció enmiendas al proyecto. Aclaró, con respecto al artículo 33(c) del P. del S. 1071, que la CEAT cuenta con un sistema de contabilidad conocido como ACCPAC (“Accounting Package”) que garantiza la transparencia de todas las operaciones transaccionales de la Corporación.</p> <p>En el inciso “ñ”, el Director declaró que la Corporación carece de Instructores/Maestros que llenen los requisitos del proyecto.</p> <p>Artículo 34 – Recomienda que el funcionario delegado para asistir al Secretario del DCR para establecer el nuevo Programa de Empresas de Adiestramiento y Trabajo (PEAT) tenga poder decisonal para facilitar el proceso y toma de decisiones de la entidad.</p> <p>Artículo 37 – Recomienda que se establezca un local en el Área Metropolitana que el público general pueda acceder para que pueda conocer los productos de los talleres</p>

Ponente	Resumen de Ponencia
	<p>de la CEAT preparados por reclusos. De esta manera, el Director Ejecutivo estima que las ventas aumentarán y expandirán la clientela de la Corporación.</p> <p>Sugiere que se cree un nombre distinto al PEAT para que sea más atractivo.</p> <p>Finalmente, el señor Sepúlveda urge que la Corporación no sea tratada como un simple programa del DCR para que mantenga su efectividad actual. Por lo tanto, se debe otorgar cierta autonomía como la que disfruta ahora.</p>

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

**La crisis
fiscal de
Puerto
Rico**

La crisis financiera que viven los mercados mundiales desde el año 2007 y la recesión económica que padece la economía doméstica desde los inicios de este siglo han resultado en la gran contracción económica que vive Puerto Rico hoy en día. La economía de Puerto Rico no experimenta crecimiento real desde el año 2006. Durante ese tiempo, el decrecimiento en la actividad económica del País afectó de forma dramática los recaudos del gobierno. Sin embargo, en lugar de articular una estrategia dual de reactivación económica y reducción en los gastos gubernamentales para atemperar el gasto público a la nueva realidad fiscal, se optó por tomar dinero prestado en los mercados de capital para financiar las insuficiencias entre los recaudos y los gastos de operación. En enero de 2013, el gobierno heredó un presupuesto con un déficit de \$2,200 millones para ese año fiscal y la deuda total del gobierno alcanzaba los \$70 billones.



Como resultado del descuido de manejo de fondos y el aumento descontrolado de la deuda fiscal en administraciones pasadas, el gobierno actual se ve forzado a reestructurar el gigantismo gubernamental y tomar medidas que, aunque puedan ser antipáticas, gradualmente ajustarán los gastos del gobierno a sus ingresos. Estas acciones requieren la maximización de los recursos, de tal forma que se continúe atendiendo la política pública programática. Para ello, resulta imprescindible procurar una reingeniería de varias entidades y cuerpos gubernamentales sin afectar la prestación de servicios. En algunos casos, esto se puede llevar a cabo mediante la consolidación de entidades gubernamentales como programas adscritos a otras agencias, lo que permitiría que se reduzcan o compartan gastos administrativos y se mejoren los servicios que se ofrecen.

DCR

Trasfondo

El DCR fue creado bajo el Plan de Reorganización Núm. 3 del 9 de diciembre de 1993. Este agrupa a la Administración de Corrección (AC), la Administración de Instituciones Juveniles (AIJ), la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo (CEAT), la Junta de Libertad Bajo Palabra (JLBP) y la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio (OSAJ). Su misión es estructurar, desarrollar y coordinar la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre el sistema correccional y la rehabilitación de la población correccional adulta y juvenil. El DCR tiene como misión facilitar la

reintegración de los confinados a la sociedad civil. En su existencia, el DCR ha creado programas para tratamiento de confinados con enfermedades mentales, adiestramiento de los confinados y ha implementado los reglamentos adecuados para asegurar los derechos de los confinados. A continuación una descripción de los principales programas de la agencia.

Programa	Descripción
Administración de Instituciones Penales y Servicios a confinados y Jóvenes Transgresores	Ofrece servicios de custodia y rehabilitación a los ciudadanos, que son ingresados a una institución correccional en calidad de sumariados, al no prestar la fianza impuesta por un Tribunal o como sentenciados a cumplir un término en prisión.
Administración y Supervisión del Complejo Correccional de Bayamón	Este complejo forma parte del esquema gerencial que se desarrolló para descentralizar los servicios directos al confinado y menores y ofrecer mejores condiciones de vida, atendiendo de forma prioritaria las condiciones en que se encuentran las instituciones penales.
Administración y Supervisión del Complejo Correccional de Ponce	Este complejo forma parte del esquema gerencial que se desarrolló para descentralizar los servicios directos al confinado y menores y ofrecer mejores condiciones de vida, atendiendo de forma prioritaria las condiciones en que se encuentran las instituciones penales. El Complejo Correccional de Ponce atiende la Región Oeste y comprende varias instituciones.
Dirección y Administración General	Comprende la dirección del DCR, la cual es realizada por el Secretario, Sub-Secretario, Ayudantes y Secretarios Auxiliares. Provee servicios de asesoramiento y apoyo, a través de las unidades de Asuntos Legales, Prensa y Relaciones Públicas, Presupuesto y Finanzas, Recursos Humanos, Administración y Gerencia, Investigación del Sistema Correccional, Cumplimiento, Asuntos Federales y Oficinas Regionales
Evaluación y Asesoramiento Sicosocial a Confinados y Transgresores	Ofrece servicios de evaluación, tratamiento y asesoramiento a los confinados y menores transgresores que se encuentran bajo la jurisdicción del Departamento de Corrección y Rehabilitación, a petición del personal que brinda servicios socio-penales y de los

	trabajadores sociales, a través del Negociado de Instituciones Correccionales, de Comunidad, de Servicios Juveniles, Tribunal General de Justicia y la Junta de Libertad Bajo Palabra.
Investigación y Supervisión de Confinados en la Comunidad y Jóvenes Transgresores	El Plan de Reorganización Núm. 2 de 2011, según enmendado, establece la responsabilidad de administrar el sistema de libertad a prueba (LAP), cuyos servicios van dirigidos a la supervisión e investigación de confinados en libertad a prueba o bajo palabra (LBP) de Puerto Rico. Así también, a jóvenes transgresores en programas en la comunidad.
Oficina de Facilidades y Mantenimiento	Este Programa surge como resultado del Plan Ambiental de 1974, preparado por el Monitor Federal. El mismo ofrece guías para cumplir con los estándares de higiene y condiciones de vida de los confinados, en forma adecuada.

Presupuesto

El presupuesto consolidado recomendado para el año fiscal 2014-2015 asciende a \$454 millones, de los cuales \$433 millones provienen de la Resolución Conjunta del Presupuesto General, lo que representa un 95% del total de sus fondos. A continuación un resumen de los gastos de funcionamiento por programa:



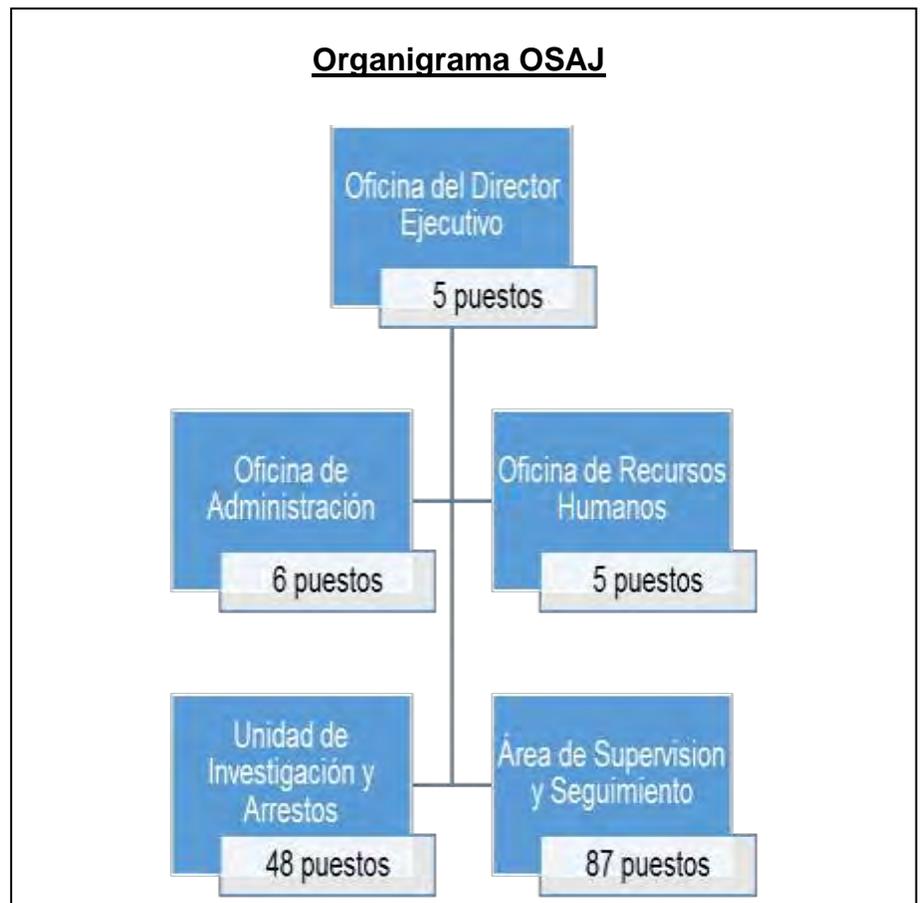
El presupuesto representa un aumento de \$15,503,000 (3.5%) del año fiscal actual. A pesar de tener una reducción en las asignaciones del Fondo Estatal y el Presupuesto General, hay un incremento en los Fondos Federales y una asignación del “Correctional Health Services Corporation” de \$15,640,000.

Agencias Absorbidas

OSAJ

La OSAJ fue creada por la Ley 177-1995, según enmendada. Su propósito es garantizar la presunción de inocencia ante cualquier juicio y velar el cumplimiento de condiciones de ciudadanos que viven una libertad condicionada. La Oficina tiene como misión suministrar información verificada a los tribunales para fijar o modificar la fianza o las condiciones que garanticen la comparecencia del imputado del delito en las diversas etapas del juicio, mientras se vela por la seguridad pública. Esta alternativa evita que personas de escasos recursos que no puedan prestar una fianza y cualifican para el programa, no sean ingresadas en una institución, para de este modo evitar el hacinamiento y los gastos que conlleva la reclusión de un confinado en el sistema correccional. Desde su creación, la OSAJ ha atendido casos que están bajo su jurisdicción para proveer un servicio enfocado a acusados de bajos recursos económicos. El programa de Evaluación e Investigación de Imputados de la OSAJ provee al Tribunal General de Justicia información verificada y confiable que le

permite tomar una decisión justa al momento de determinar las medidas de libertad provisional. Asimismo, impone supervisión efectiva de liberados para garantizar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el Tribunal. También, investiga y arresta a imputados de delitos en caso de incumplimiento o riesgo para la seguridad pública. A continuación un organigrama de la estructura organizacional de la Oficina.

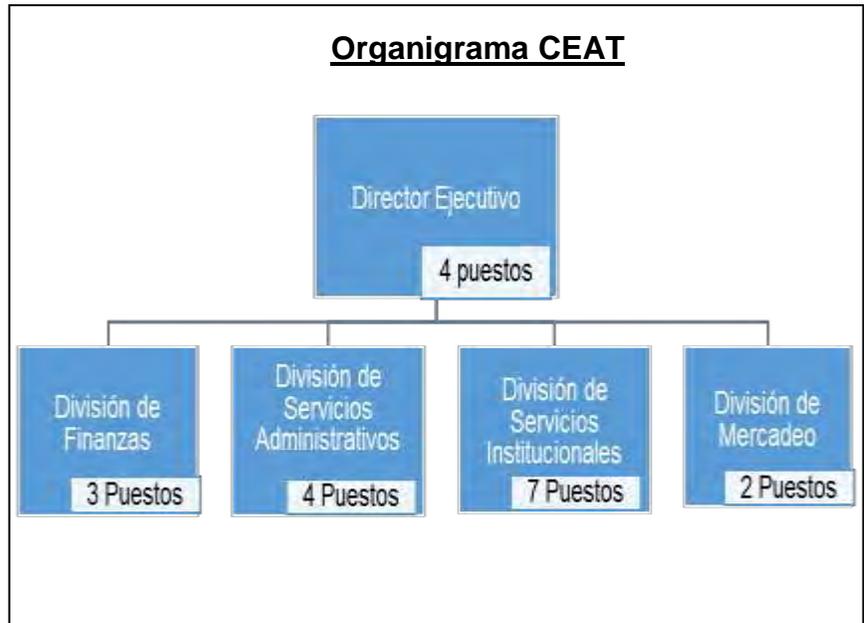


El presupuesto consolidado para el año fiscal 2014-2015 asciende a \$7,107,000, los cuales provienen en su totalidad de la Resolución Conjunta del Presupuesto General. El presupuesto refleja una reducción de \$281,000 (3.8%). El cambio obedece a una baja de \$89,000 en nómina y de \$192,000 en otros gastos de funcionamiento. La reducción en nómina obedece a políticas adicionales de reducción de gastos para el año fiscal 2014-2015 incluyendo entre otras, la estandarización del Bono de Navidad, la eliminación de la liquidación por exceso de licencia de enfermedad y medidas de disciplina fiscal

relacionadas a la nómina de confianza. La reducción en gastos de funcionamiento obedece a ajustes en distintas partidas tales como compra de equipo, servicios comprados y ajustes leves en el estimado de utilidades.

CEAT

La CEAT fue creada por la Ley 47-1991, según enmendada, como una corporación sin fines de lucro, adscrita al DCR. La CEAT implementa programas de desarrollo de destrezas para los ciudadanos confinados y tiene el propósito de estimularlos para que sean partícipes de actividades de adiestramiento, desarrollo empresarial y empleo. La misión de la corporación es atacar el ocio en la población penal mediante programas de empleo y adiestramiento, con el fin de contribuir al proceso de rehabilitación. A continuación un organigrama de la Corporación:



La CEAT tiene tres objetivos estratégicos:

- Adiestrar confinados;
- Continuar aumentando el número de agencias e instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que cumplan con al Artículo 17 de la Ley 47-1991, según enmendada. Esto dispone que dichas agencias comprarán preferentemente los artículos, productos y servicios que genere la población correccional de la CEAT;

- Incrementar la compra de los municipios de productos, artículos y servicios que genera la poblacional penal de la CEAT.

La CEAT cuenta con siete (7) programas de talleres para el entrenamiento de confinados. Los recursos de la Corporación son generados de las ventas de los productos y servicios que realizan los confinados en los talleres de adiestramiento y trabajo. Entre los artículos que se producen y venden a las agencias del gobierno y al público general, se encuentran: muebles de oficina, camas, pupitres, bancos para los tribunales, pizarras y mesas de computadoras.

También, se ofrecen servicios de ebanistería, soldadura, costura, mecánica, diseño y construcción de muebles a la medida, entre otros. A continuación una lista de talleres.

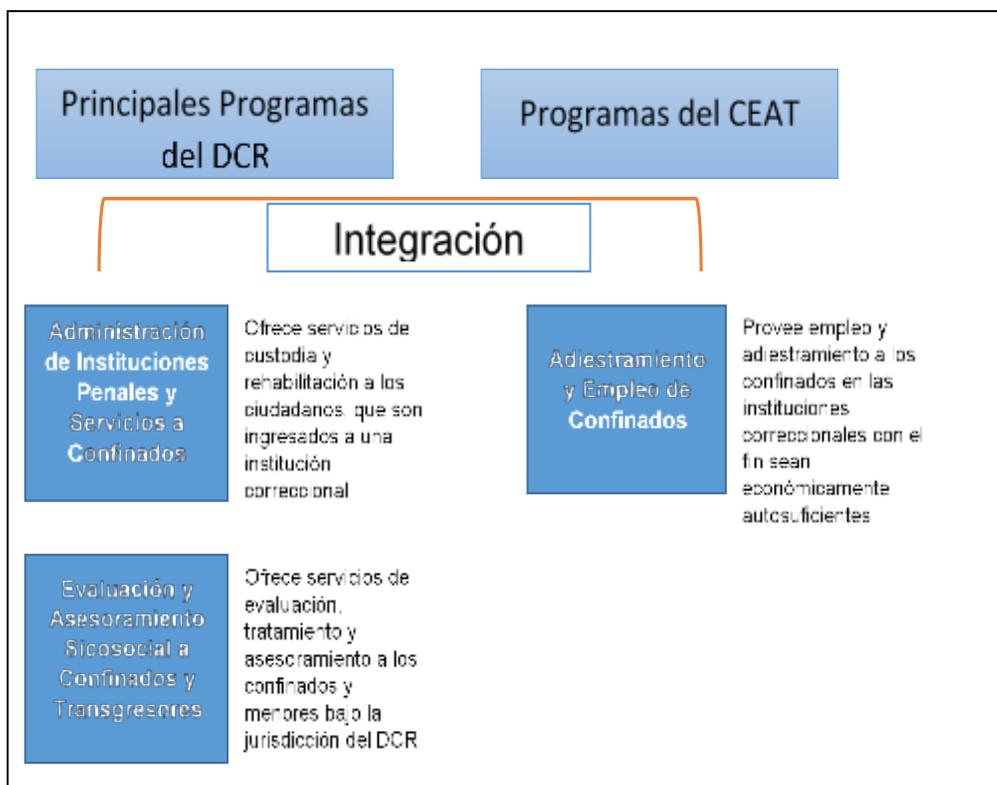
Tipo de Taller	Localización	Confinados Mensuales
Ebanistería	Bayamón Guayama	35
Tapicería	Bayamón	12
Soldadura	Bayamón	5
Costura	Vega Alta Guayama Ponce	43
Lavadero de Carros	Bayamón, San Juan, Guayama Ponce Aguadilla Mayagüez	22
Mecánica	Bayamón	2
Servicios de Mudanza y Otros	Bayamón	5
Total		142

El presupuesto consolidado recomendado para el año fiscal 2014-2015 asciende a \$1,000,000. Los recursos provienen en su gran mayoría de ingresos propios. El total del presupuesto recomendado para gastos de funcionamiento refleja una disminución de \$1,015,000 en comparación con los recursos asignados para el año fiscal 2013-2014, conforme al estimado de la agencia de Ingresos Propios.

**La
integración
y la
eficiencia****Rehabilitación y Adiestramiento de Confinados**

Actualmente existen dos agencias que manejan programas para el adiestramiento y la rehabilitación de los confinados. Esto crea un exceso de gastos públicos y un bajo rendimiento de los servicios. El P. del S. 1071 propone integrar la CEAT como un programa del DCR. Al examinar las operaciones de la CEAT, se desprende que dicha Corporación, en términos de presupuesto y recursos humanos, depende en gran parte del DCR. Por ejemplo, la mayoría de los talleres operados por la CEAT, en los que laboran confinados, están ubicados dentro de las instituciones penales o complejos correccionales. Además, la Corporación opera con oficiales de custodia del DCR. Más aun, según el Secretario del DCR, en numerosas ocasiones el DCR ha tenido que hacerle transferencias presupuestarias o pagar por los instructores que dirigen y supervisan en el Programa de Empresas de Adiestramiento y Trabajo bajo el mando del Secretariado Auxiliar de Programas del DCR. El presupuesto proyectado para el año fiscal 2014-2015 para la CEAT representa una reducción presupuestaria de \$796,000 lo cual demuestra que la Corporación intentará proveer los mismos servicios con menos gastos. Más importante aún, la integración al DCR le permitirá a la Corporación un mayor alcance en sus servicios, ya que podrá utilizar las sinergias, recursos y economías de escala de un departamento más grande.

Propuesta de Integración: DCR y CEAT

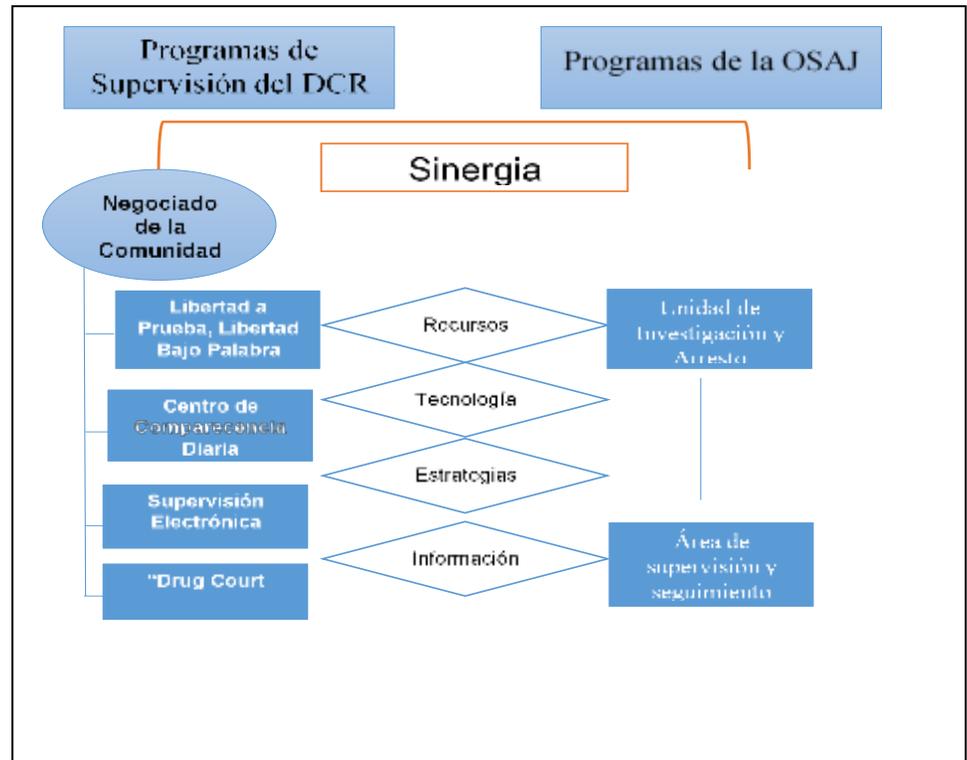


Investigación y Supervisión en la Comunidad

Con respecto a la OSAJ y el DCR, se ha visto que las dos agencias proveen servicios similares, pero a distintas poblaciones. La OSAJ provee servicios a ciudadanos en espera de juicio y el DCR a sumariados y sentenciados. Además de garantizar la comparecencia de los imputados de delito grave a las distintas etapas del proceso criminal y velar por el cumplimiento de las condiciones establecidas por el Tribunal, la OSAJ tiene también la obligación de velar por la seguridad de las alegadas víctimas a través de un sistema de supervisión y seguimiento. Desde julio de 2013 a febrero de 2014, la OSAJ ha evaluado un total de 11,054 imputados(as) de delito. De estos, 3,765 quedaron bajo la jurisdicción de la OSAJ, evitando así ser sumariados en las instituciones carcelarias del País. Esto ha representado un ahorro de más de treinta millones de dólares, en comparación al costo diario de un confinado durante el tiempo promedio de duración del proceso judicial. La relación de esta agencia con el DCR ha sido una de colaboración, ya que el DCR suplente agentes para la Unidad de Investigaciones y Arrestos de la OSAJ. Dicha Unidad, se encarga del monitoreo electrónico así como de hacer excarcelaciones diarias y diligenciar las órdenes de arresto expedidas

por los Tribunales debido al incumplimiento con las condiciones impuestas. Estas dos agencias, además de proveer servicios equivalentes, tienen misiones alineadas. Como ejemplo, el mejoramiento en el desempeño de las unidades de Investigación y Arrestos y la de Supervisión y Seguimiento de la OSAJ resultaría en una disminución en la población de sumariados y por tanto, un ahorro significativo en las operaciones del DCR y disminuiría los niveles de hacinamiento de nuestras instituciones carcelarias. De la misma manera, la integración al DCR le permitirá a la OSAJ un mayor alcance en sus servicios, ya que podrá utilizar los recursos y economías de escala de un departamento más grande. Como resultado de esta sinergia, se podrán proveer servicios de una manera más eficiente.

Modelo de Integración: DCR y OJAT



Para manejar las finanzas de los dos Programas, este proyecto propone establecer fondos especiales para sus presupuestos. Esto reflejaría las situaciones actuales donde la OSAJ y la CEAT gozan de cierta autonomía asegurando así la calidad de sus servicios. Respecto a la CEAT, el PEAT podrá usar los mismos ingresos que gana de las ventas ahora para sus operaciones. El personal administrativo de la OSAJ y la CEAT, pasará a las divisiones correspondientes del DCR.

Con esta transferencia, el DCR podrá cubrir puestos que estaban vacantes y que son necesarios, sin tener que reclutar nuevo personal. Así, se logrará maximizar recursos y se eliminará la duplicidad en funciones administrativas.

PROCESO DE ENMIENDAS

Trasfondo

Luego del proceso de vistas públicas y del análisis de las ponencias recibidas, se acogieron algunas de las sugerencias y enmiendas presentadas. Las enmiendas correspondientes se incluyeron en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Departamento de Corrección y Rehabilitación

El Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación sugirió una serie de enmiendas técnicas a la medida para aclarar el lenguaje de la misma. Se aceptó e incorporó todas estas enmiendas propuestas.

IMPACTO FISCAL

Impacto Fiscal Municipal

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la sección 32.5 del Reglamento del Senado, las comisiones informantes evaluaron la presente medida sobre su impacto en el fisco municipal y determinaron que dicho impacto es inexistente.

CONCLUSIÓN

Con el propósito de emitir nuestras recomendaciones, el personal técnico de las Comisiones realizó una serie de actividades de investigación con los fines de identificar los costos y beneficios de este proyecto. Para conocer la opinión de diversas entidades interesadas en el proyecto, se llevó a cabo una vista pública donde se expresaron representantes de los distintos sectores interesados en el proyecto. El análisis presentado provee fundamentos razonables para sustentar nuestras recomendaciones.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, las Comisiones de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, y Hacienda y Finanzas Públicas luego de su estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe recomendando a la aprobación del P. del S. 1071, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente
Comisión de Gobierno, Eficiencia
Gubernamental e Innovación Económica

(Fdo.)
José Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda
y Finanzas Públicas”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1077, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un nuevo inciso (91) y reenumerar los actuales incisos (91) al (95) como los incisos (92) al (96), respectivamente, incisos subsiguientes del Artículo 1.5; enmendar el inciso (e) del Artículo 2.3, el primer párrafo del Artículo 2.3E, el Artículo 2.9A, y el segundo párrafo del Artículo 9.6 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Sistema de Permisos de Puerto Rico”, a los fines de otorgar facultades adicionales al Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos, para emitir permisos ~~permiso~~ de uso condicionado, y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, se aprobó con el fin de establecer el marco legal y administrativo que regirá la solicitud, evaluación, concesión y denegación de permisos que inciden en el desarrollo económico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La citada Ley también creó la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe). Además ~~Aemás~~, derogó la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos”, entre otros asuntos ~~otras cosas~~.

La Ley 161-2009, *supra*, fue enmendada por la Ley 151-2013 para eliminarle los escollos burocráticos que presentaba la misma para el trámite de aprobación o denegación de solicitudes para permisos en la Isla, esto, debido a que la Ley 161-2009, *supra*, se aprobó bajo la premisa de que era necesario mejorar el sistema de concesión de permisos en Puerto Rico.

El Hon. Alejandro García Padilla, en su mensaje de Estado y Presupuesto, reiteró ~~reiteró~~ su compromiso con los pequeños y medianos comerciantes:

“El pequeño y mediano empresario tiene mucho que aportar en la nueva economía nacional puertorriqueña. Las pequeñas empresas son, en conjunto, la principal fuente de empleo en cualquier país. Vamos a apoyar este tipo de empresarismo.

La Mesa de Acción apunta a la necesidad de facilitar la formación y despegue de empresas pequeñas, sin obstáculos de permisologías innecesarias. Ya la Oficina de Gerencia de Permisos ha respondido y se compromete a atender la solicitud de los permisos provisionales de uso que esas empresas requieran en solo 24 horas, y estaremos presentando legislación para lograrlo. Esa es la ruta.”

Teniendo esto en cuenta, resulta necesario establecer un nuevo mecanismo para que los pequeños y medianos comerciantes que deseen establecer sus propios negocios puedan comenzar a operar el mismo en un término de un (1) día laborable, una vez completen las debidas solicitudes ante la ~~Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe)~~. A tales fines, mediante esta pieza legislativa se faculta al Director Ejecutivo de la OGPe a autorizar el uso condicionado de estructuras existentes, en un término de un ~~uno~~ (1) día laborable, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a. el uso propuesto deberá ser compatible con la zonificación del predio;
- b. el uso propuesto no conlleva una carga adicional a la infraestructura pública existente;
- c. no se impacta negativamente el medioambiente; y
- d. los usos se llevarán ~~llevaran~~ a cabo en estructuras existentes sin la necesidad de realizar trabajos que requieran permiso de construcción.

Esto le permitirá a los proponentes comenzar sus operaciones e iniciar la actividad económica mientras continúan tramitando las certificaciones o endosos adicionales que apliquen según el tipo de negocio. El término para completar todos los trámites de rigor será de ciento ochenta (180) días, contados a partir del momento en que se solicitan dichas certificaciones. Además, al momento de otorgarse un permiso de uso condicionado, la parte proponente deberá firmar un documento en el cual asume la responsabilidad por cualquier incidente que ocurra en su establecimiento durante el periodo en que se encuentra operando y gestionando los requerimientos establecidos por la OGPe previo a la otorgación del permiso de uso final ~~Permiso de Uso Final~~.

Adicional a las salvaguardas antes mencionadas, existen una serie de usos que deben quedar excluidos, toda vez que por la naturaleza de los servicios que ofrecen, es imperativo que obtengan, previo a su operación, las certificaciones de Salud Ambiental y Prevención de Incendios. Entre esos usos se encuentra:

- a. Hospedajes especializados;
- b. Centros de cuidado (niños/ancianos);
- c. Cualquier negocio que elabore alimentos y/o que dispense bebidas alcohólicas ; y
- d. Usos industriales.

Por otro lado, de no cumplirse con los requisitos establecidos para la obtención de las certificaciones, en el tiempo fijado por esta ley, el Director Ejecutivo de la OGPe queda autorizado a expedir órdenes ~~ordenes~~ de cierre inmediato e incluso solicitar a las entidades gubernamentales el corte inmediato del suministro de servicios básicos, ya que pudiera verse afectada la salud y la seguridad de los ciudadanos.

Con esta legislación, esta Asamblea Legislativa reconoce y reitera su compromiso con el desarrollo económico de Puerto Rico, y le brinda las herramientas necesarias a los pequeños y medianos comerciantes para que puedan comenzar ~~comienzen~~ sus operaciones en un tiempo mínimo.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se añade un nuevo inciso (91) y se renumeran los actuales ~~incisos~~ (91) al (95) como los incisos (92) al (96), respectivamente, ~~subsiguientes~~ del Artículo 1.5 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 1.5.-Definiciones.-

Para los propósitos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que se dispone a continuación, salvo que del propio texto de la misma se desprenda lo contrario:

(1) ...

...

(91) *Uso Condicionado- autorización expedida únicamente por el Director Ejecutivo o un Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la V en un (1) día laborable, para utilizar un local que cumple ministerialmente, con el Reglamento Conjunto, la zonificación y con las leyes y reglamentos aplicables. Una vez expedido, y se le concederá a la parte proponente un término de ciento ochenta (180) días para que cumpla con las certificaciones de salud ambiental, prevención de incendios y cualquier otro requisito establecido por la Oficina de Gerencia de Permisos OGPPE o un Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la V. Dicho término comenzará a partir del momento en que se emite el permiso de uso condicionado. La parte proponente será responsable de cualquier accidente o incidente que ocurra en el término de tiempo concedido por la Oficina de Gerencia de Permisos o un Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la V a tales fines. Se excluyen de este tipo de permiso: hospedajes especializados, centros de cuidado (niños/ancianos), cualquier negocio que elabore alimentos, que dispense bebidas alcohólicas y usos industriales.*

[(91)] (92) ...
 [(92)] (93) ...
 [(93)] (94) ...
 [(94)] (95) ...
 [(95)] (96) ...”

Artículo 2.- Se enmienda el inciso (e) del Artículo 2.3 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 2.3.-Facultades, deberes y funciones del Director Ejecutivo.-

Serán facultades, deberes y funciones del Director Ejecutivo los siguientes:

- (a) ...
- ...
- (e) firmar, expedir y notificar la determinación de cumplimiento ambiental, la adjudicación de determinaciones finales y permisos ministeriales y discrecionales, *así como autorizar el uso condicionado según definido en el inciso (91) del Artículo 1.5 de esta Ley*, o cualquier comunicación requerida al amparo de esta Ley;

...”

Artículo 3.- Se enmienda el primer párrafo del Artículo 2.3E de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 2.3E.-Facultad del Director Ejecutivo para emitir órdenes de cierre inmediato.-

El Director Ejecutivo está facultado para ordenar el cierre inmediato de un establecimiento comercial que infrinja cualquier ~~cualquiera~~ ley o reglamento de los que administra la Oficina de Gerencia de Permisos, siguiendo el procedimiento establecido por la Junta de Planificación en el Reglamento Conjunto. *Además, podrá emitir una orden de cierre inmediato en los locales para los que se autorizó un uso condicionado, cuando estos no cumplan con los requisitos establecidos por la Oficina de Gerencia de Permisos una vez expirado el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha en que ~~de que~~*

fue expedido el permiso de uso condicionado. La orden de cierre inmediato emitida por el Director Ejecutivo a un establecimiento comercial, será revisable ante el Tribunal de Primera Instancia.

...

Artículo 4.- Se enmienda el Artículo 2.9A de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 2.9A.-~~Suspensión~~ ~~Suspesión~~ de Servicios.-

La Oficina de Gerencia de Permisos podrá expedir una orden a las agencias gubernamentales correspondientes, requiriendo la suspensión de sus servicios a cualquier pertenencia o estructura mantenida en violación de esta Ley o de cualquiera de los reglamentos o leyes que regulen la construcción y el uso de edificios y pertenencias en Puerto Rico, dentro del término y mediante los mecanismos establecidos por reglamento. *Además, podrá emitir una orden a las agencias gubernamentales correspondientes para que suspendan los servicios en los locales para los que se autorizó un uso condicionado, cuando estos no cumplan con los requisitos establecidos por la Oficina de Gerencia de Permisos expirado el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha en que fue expedido el permiso de uso condicionado.* La orden de la Oficina de Gerencia de Permisos será revisable ante el Tribunal de Primera Instancia a través del procedimiento establecido mediante el Reglamento Conjunto. La corporación pública, organismo gubernamental o ente privado dedicado a ofrecer servicios básicos reconectará el servicio interrumpido después que la parte demuestre ante la Oficina de Gerencia de Permisos, y así ésta lo certifique mediante comunicación escrita, que ha cesado el uso no autorizado, ha revertido el uso para el cual se otorgó el permiso o ha legalizado el uso de la propiedad, edificio o estructura. La Oficina de Gerencia de Permisos dará prioridad absoluta a la evaluación y al procesamiento de las solicitudes dirigidas a obtener la certificación necesaria para el restablecimiento de los servicios básicos antes señalados, la cual se deberá expedir en o antes de dos (2) días a partir de la presentación de la solicitud, de proceder la misma.”

Artículo 5.- Se enmienda el segundo párrafo del Artículo 9.6 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 9.6.-Naturaleza de los permisos de uso.-

...

Ninguna agencia, municipio o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico podrá establecer requisitos o negar servicios en contravención con las disposiciones de este Artículo y de esta Ley. Todo edificio utilizado para un uso no residencial exhibirá en un lugar visible para el público el permiso de uso, el cual será impreso por el Profesional Autorizado, el Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la V, o la Oficina de Gerencia de Permisos en el formato distintivo establecido, mediante reglamento, por la Oficina de Gerencia de Permisos. La Oficina de Gerencia de Permisos podrá expedir permisos de uso de carácter temporero para realizar una actividad de corta duración, las cuales se establecerán por reglamento. La vigencia del permiso de uso temporero no podrá exceder de seis (6) meses no prorrogables y su concesión no constituirá la aprobación de una variación en uso. **[El concepto “permisos provisionales” es uno no permitido ni contemplado por esta Ley, y es contrario a los conceptos y propósitos de planificación, por lo que no se expedirán permisos provisionales. La expedición de un permiso provisional conllevará la imposición de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 17.1 de esta Ley.]”**

Artículo 6.- Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte de la misma que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 7.- Reglamentación.

En periodo de noventa (90) días contados a partir de la aprobación de esta Ley, la Oficina de Gerencia de Permisos deberá aprobar la reglamentación ~~que estime~~ necesaria para asegurar su efectiva implementación, según las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”.

Artículo 8.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 1077, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

INTRODUCCIÓN**Resumen Ejecutivo del Proyecto****Propósito
del P. del S.
1077**

El P. del S. 1077 tiene el fin de establecer un nuevo mecanismo para que los pequeños y medianos comerciantes que deseen establecer sus propios negocios puedan comenzar a operar los mismos en un término de un (1) día laborable, una vez completen las debidas solicitudes ante la Oficina de Gerencia de Permisos o un Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la V.

**Justificación
del Proyecto**

Mediante la aprobación de la Ley 161-2009 se estableció un nuevo marco legal y administrativo con el fin de agilizar el proceso de solicitud, evaluación, concesión y denegación de permisos en Puerto Rico. Sin embargo, a pesar del esfuerzo para optimizar y corregir el proceso de concesión o denegación de permisos, el sistema adoptado mediante la Ley 161-2009 no obtuvo los resultados esperados, colocando al proceso de concesión o denegación de permisos en un estado más precario del que se encontraba antes de la aprobación de la referida Ley. La Ley 161-2009 fue enmendada por la Ley 151-2013, con el fin de eliminar obstáculos burocráticos que contribuyeron al deterioro del sistema de permisos.

Mediante el P. del S. 1077 se proponen enmiendas a la Ley 161-2009 para facultar al Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos a autorizar el uso condicionado de locales a pequeños y medianos comerciantes que deseen establecer sus propios negocios de manera que puedan comenzar a operar los mismos en un término de tiempo expedito.

Según la exposición de motivos de la medida, las pequeñas empresas son la principal fuente de empleo de un país. En Puerto Rico hay una necesidad de facilitar la formación y despegue de empresas pequeñas, sin obstáculos en permisología y burocracia. Esta medida permitirá que pequeños y medianos comerciantes puedan comenzar la operación de sus negocios e iniciar la actividad económica en un término de tiempo mínimo mientras continúan tramitando las certificaciones pertinentes al permiso de uso del local.

ALCANCE DEL INFORME

Metodología

Esta Comisión se aseguró de obtener información y datos de las agencias públicas concernientes. La información se recibió de la siguiente manera:

- Vista Pública
- Ponencia escrita

Vista Pública

Como parte del proceso de evaluación de la medida, nuestra Comisión celebró una vista pública para atender el P. del S. 1077. Ésta se celebró el miércoles, 7 de mayo de 2014. En la misma participó la Oficina de Gerencia de Permisos.

A continuación, se identifica el deponente que participó en la referida vista pública:

Nombre	Posición/Entidad	Posición
Arq. Alberto Lastra	Administrador, Oficina de Gerencia de Permisos	Endosó

Los siguientes senadores participaron de la vista pública: Hon. Ángel R. Rosa y Hon. Migdalia Padilla.

La ponencia fue muy informativa y generó una buena discusión. A continuación, un resumen de la misma:

Ponente	Resumen de Ponencia
Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe)	<p>El Administrador de la OGPe, el Arq. Alberto Lastra, indicó que el procedimiento propuesto mediante esta medida es similar al establecido en la Ley 1-2013, según enmendada, conocida como la “Ley de Empleos Ahora”, mediante la cual se han otorgado un total de cuarenta (40) permisos de uso en un (1) día laborable. Señala que dichos permisos se han otorgado dentro del periodo establecido por ley, siempre y cuando se haya sometido toda la documentación requerida.</p> <p>Por último, expone el Arq. Lastra que la OGPe está más que capacitada para lograr los objetivos de la presente medida, por lo cual recomienda favorablemente su aprobación sin enmiendas.</p>

Ponencia Escrita

La Comisión también recibió mediante ponencia escrita la opinión de la Junta de Planificación. Esta ponencia fue útil en el proceso de análisis de la medida. A continuación resumimos los aspectos más importantes contenidos en la misma:

Entidad	Resumen de Ponencia
Junta de Planificación	<p>El Plan. Luis García Pelatti, Presidente de la Junta de Planificación, entiende que la medida es una positiva y acorde con la política pública de fomentar y facilitar a los pequeños y medianos comerciantes el poder establecer y comenzar la operación de un negocio en forma expedita. Sin embargo, el Sr. García Pelatti hace una serie de recomendaciones con miras a armonizar la propuesta con las garantías mínimas de seguridad que entiende son necesarias.</p>

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Trasfondo Sistema Permisos en Puerto Rico

La Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, se aprobó con el fin de establecer el marco legal y administrativo mediante el cual se

regiría la solicitud, evaluación, concesión y denegación de permisos en Puerto Rico. Mediante esta Ley, se creó la OGPe, la Junta Adjudicativa, la Junta Revisora de Permisos y Usos de Terrenos, la figura del Profesional Autorizado, la Oficina del Inspector General de Permisos; además se creó una nueva unidad de cumplimiento ambiental para evaluar y adjudicar el cumplimiento de toda acción sujeta a un análisis de impacto ambiental bajo la Ley de Política Pública Ambiental de Puerto Rico, Ley 416-2004. A su vez, esta Ley derogó la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos”.

El objetivo de la Ley 161-2009 era crear una estructura que agilizará el proceso de evaluación, otorgación y denegación de permisos. Para lograr esto, la Ley creó un nuevo marco de referencia en el sistema de permisos de Puerto Rico, con nuevas estructuras, agencias y procesos. Sin embargo, en vista de que el sistema conceptualizado y adoptado mediante la Ley 161-2009 no obtuvo los resultados esperados, dicha Ley fue enmendada por la Ley 151-2013, esto con el fin de eliminarle los escollos burocráticos que presentaba la misma para el trámite de aprobación o denegación de solicitudes de permisos. Mediante esta nueva Ley se reestructuró el sistema de permisos con el fin de agilizar el mismo. A continuación detallamos las enmiendas más importantes que la Ley 151-2013 realizó a la Ley 161-2009:

- Se independizó la OGPe de la Junta de Planificación.
- Se eliminó la Junta Adjudicativa.
- Se eliminó la Junta Revisora.
- Se eliminó la Oficina del Inspector General de Permisos.
- Se le concedieron facultades adicionales al Director Ejecutivo de la OGPe.
- Se estableció el Permiso Único de la OGPe, el cual integrar todo permiso o certificado que por ley o reglamento tenga que estar accesible para el público en general o un funcionario gubernamental en cualquier establecimiento, negocio o local, y adoptar la reglamentación correspondiente para tales fines.
- Se le otorgó completa facultad a la Junta de Calidad Ambiental de nombrar al Director de Evaluación de Cumplimiento Ambiental de la OGPe.
- Se restituyó la aplicación de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”, en la revisión de la evaluación, el otorgamiento o la denegación de determinaciones finales y permisos, recomendaciones, certificaciones, licencias, certificados o cualquier otra autorización similar otorgada por la Oficina de Gerencia de

Permisos, los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V, los Profesionales Autorizados e Inspectores Autorizados.

**Enmiendas
propuestas
a la Ley 161-2009**

Las enmiendas propuestas a la Ley 161-2009 son las siguientes:

En primer lugar, se propone una enmienda al Artículo 1.5, esta tiene el fin de añadir un nuevo inciso a dicho Artículo en el cual se establece y define el término “Uso Condicionado”.

En segundo lugar, se propone una enmienda al inciso (e) del Artículo 2.3. Mediante esta enmienda se faculta al Director Ejecutivo de la OGPe a autorizar el uso condicionado de un local que cumple con las leyes y reglamentos aplicables.

Además, se propone enmendar el Artículo 2.9A con el fin de facultar a la OGPe a emitir una orden a las agencias gubernamentales correspondientes para que suspendan los servicios en los locales para los que se autorizó un permiso de uso condicionado, cuando estos no cumplan con los requisitos establecidos por la OGPe una vez expirado el término propuesto de ciento ochenta (180) días.

Por último, se propone enmendar el Artículo 9.6 con el fin de eliminar la prohibición expresa a la concesión de permisos provisionales.

**El permiso de
uso y el
permiso de
uso condicionado**

Actualmente la Ley Núm. 161-2009 autoriza a la OGPe a emitir permisos de uso. Un permiso de uso es una autorización escrita expedida por la OGPe o un Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la V, que concede una dispensa para utilizar terrenos, edificios o estructuras para un fin en particular. Los permisos de uso son de naturaleza “in rem”. Un procedimiento de naturaleza “in rem” es uno que va dirigido contra la cosa, en este caso contra el local, y no contra el dueño del mismo. Por tanto, esto tiene el efecto de que cuando ocurra un cambio de nombre, dueño o un sucesor, no se requerirá la expedición de un nuevo permiso de uso o la renovación del mismo ya que el permiso le corresponde al local y no al dueño, esto siempre y cuando el uso autorizado continúe siendo el mismo.

En virtud de la Ley Núm. 161-2009, el derecho vigente en materia de permisos no autoriza a la OGPe a emitir permisos de uso condicionado. Mediante el P. del S. 1077 se proponen enmiendas a

dicha Ley a los fines de crear la figura de uso condicionado y facultar al Director Ejecutivo de la OGPe a autorizar el mismo.

Un permiso de uso condicionado es una autorización expedida en un (1) día laborable, mediante la cual se autoriza a pequeños y medianos comerciantes a comenzar a operar en un local existente, el cual cumpla con las leyes y reglamentos aplicables, mientras tramiten la obtención de las certificaciones de salud ambiental, prevención de incendios y cualquier otro requisito establecido por la OGPe. La parte proponente de este permiso contará con un término de ciento ochenta (180) días para tramitar estas certificaciones. Durante este tiempo, la parte proponente será responsable de cualquier accidente o incidente que ocurra en el término de tiempo concedido por la OGPe a tales fines. Una vez expirado el término, si la parte proponente no ha cumplido con los requisitos establecidos por la OGPe, el Director Ejecutivo podrá emitir una orden de cierre inmediato de los locales para los que se autorizó el uso condicionado. Por la naturaleza de los servicios que ofrecen quedan excluidos para solicitar este tipo de permisos los hospedajes especializados, los centros de cuidado (niños/ancianos), cualquier negocio que elabore alimentos o de usos industriales.

**Razones que
justifican la
aprobación
del P. del S. 1077**

Uno de los grandes obstáculos para el desarrollo y establecimiento de pequeños y medianos comerciantes en Puerto Rico es el proceso para adquirir los permisos de uso para sus respectivos locales. La razón para esto es que el tiempo de espera para la obtención de los permisos de uso es uno significativo. Esto tiene el efecto de atrasar el comienzo de la generación de actividad económica y agotar los recursos económicos con los que cuenta el comerciante para encaminar el funcionamiento de su negocio.

Los sistemas de permisos con complejos procesos gubernamentales actúan en detrimento de las economías de los países y, por consiguiente, del bienestar social de sus habitantes. Es conocido que quienes más se afectan mediante sistemas de permisos complejos son las pequeñas y medianas empresas quienes son las que dependen de procesos sencillos, eficientes y ágiles para poder establecerse y progresar.¹ Un sistema de permisos que opera de manera ágil, eficiente y sencillo tiene el efecto de aumentar la actividad de desarrollo económico, aumentar los recaudos del Gobierno y disminuir el desempleo.

¹ The Economic Impact of Accelerating Permit Processes on Local Development and Government Revenues. National Economic Consulting Division – Dic. 2005.

Mediante la Ley 151-2013 se han logrado avances significativos en el sistema de tramitación de permisos. De acuerdo al *Global Competitiveness Report 2013-2014* realizado por la entidad *The World Economic Forum*, Puerto Rico tuvo un mejoramiento en cuanto a los sistemas de reglamentación de permisos. Según dicho estudio, Puerto Rico ocupaba para el año 2011-2012 la posición 139 de 142 países, sin embargo, para el año 2013-2014 logró alcanzar la posición 118 de 148 países.

Para continuar los avances logrados mediante la Ley 151-2013 y reconociendo y reiterando el compromiso de la actual administración con el desarrollo económico de Puerto Rico, particularmente de los pequeños y medianos negocios, resulta necesario establecer mecanismos adicionales para que estos puedan comenzar a operar en un término de tiempo mínimo teniendo el efecto de iniciar la actividad económica de manera inmediata.

A través del permiso de uso condicionado expedido en un (1) día laborable se establece un proceso expedito de permisología. Mediante este proceso alterno de permisos se facilita y fomenta el establecimiento de nuevos pequeños y medianos comerciantes. Esto se logra al reducir significativamente el término de espera para la concesión de los permisos de uso. Es por esta y las razones discutidas anteriormente que recomendamos la aprobación de la presente medida.

PROCESO DE ENMIENDAS

Trasfondo

Luego del proceso de vistas públicas y del análisis de las ponencias recibidas, la Comisión acogió algunas de las sugerencias y enmiendas presentadas. Se realizaron enmiendas a la medida a los efectos de corregir errores ortográficos contenidos en la misma. Las enmiendas correspondientes se incluyeron en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

IMPACTO FISCAL

Impacto Fiscal Municipal

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. del S. 1077 sobre el fisco municipal y determinó que dicho impacto es inexistente.

CONCLUSIÓN/RECOMENDACIONES

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, esta Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, luego del estudio y consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe recomendando a la aprobación del P. del S. 1077, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 391, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para disponer que los fondos asignados mediante la Resolución Conjunta 18-2014, a diversas entidades e instituciones sin fines de lucro, semipúblicas y privadas, ~~euya~~ cuyas actividades o servicios propendan al desarrollo de programas de bienestar social, salud, educación, cultura y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños y que hubieren sido previamente calificadas para poder recibir donativos legislativos de conformidad con la Ley 258-1995, según enmendada, y que no recibieron donativos legislativos mediante la Resolución Conjunta 33-2013, podrán ser utilizados en el periodo comprendido del año fiscal 2013-2014. 1^{ro} de julio de 2013 al 21 de marzo de 2015.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión Especial Conjunta Sobre Donativos (en adelante, “Comisión de Donativos Legislativos”), fue creada en virtud de la Ley Núm. 113-1996, según enmendada. La Ley 258-1995, según enmendada, establece los requisitos, normas y procedimientos para la otorgación de donativos legislativos mediante Resolución Conjunta de la Asamblea Legislativa. En su Artículo 5, titulado “Vigencia y Fuente de los Donativos”, dispone lo siguiente: “Los donativos legislativos se otorgarán a las entidades seleccionadas entre aquellas que cualifiquen a base de año fiscal y no serán recurrentes. No obstante lo anteriormente dispuesto, los donativos legislativos podrán otorgarse sin sujeción a un año fiscal determinado, cuando la actividad o función pública para la cual se otorgue ha de llevarse a cabo en etapas o en una fecha determinada, pero sujeto a que se indique expresamente un término de efectividad o de vigencia para dicho donativo.”

Si al finalizar el periodo de vigencia de los donativos otorgados tal y como estipula el Artículo 12 de la Ley 258-1995, según enmendada, existiera algún sobrante del donativo otorgado, el recipiente debe emitir un cheque a nombre del Secretario de Hacienda ante su Agencia Custodia que sume al importe total del sobrante y se refleje en el informe de gastos final.

Por otro lado, la Resolución Conjunta 18-2014 otorgó donativos a doscientos sesenta y ocho (268) entidades e instituciones sin fines de lucro, semipúblicas y privadas, cuya actividades o

servicios propenden al desarrollo de programas de bienestar social, salud, educación, cultura y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños mediante sobrantes de resoluciones conjuntas pasadas. Esta Resolución Conjunta dispone en su Sección 4 que los fondos consignados tendrán vigencia un año a partir de la firma del Gobernador. Por lo tanto, considerando que la Resolución Conjunta 18-2014 fue firmada por el Gobernador el 21 de marzo de 2014, los fondos tendrán vigencia hasta el 21 de marzo de 2015.

Esta Resolución Conjunta tiene como propósito ayudar a las entidades que recibieron donativos legislativos en la Resolución Conjunta 18-2014 y que no recibieron fondos mediante la Resolución Conjunta 33-2013, para que puedan utilizarlos desde el 1^{ro} de julio de 2013 al 21 de marzo de 2015. De esta manera, no se verán afectados los servicios que brindan a la comunidad. Cónsono con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, esta Asamblea Legislativa está comprometida en continuar fortaleciendo y apoyando la labor de las entidades sin fines de lucro y sociedad civil.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se dispone que los fondos asignados mediante la Resolución Conjunta 18-2014, a diversas entidades e instituciones sin fines de lucro, semipúblicas y privadas, ~~cuya~~ cuyas actividades o servicios propendan al desarrollo de programas de bienestar social, salud, educación, cultura y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños y que hubieren sido previamente calificadas para poder recibir donativos legislativos de conformidad con la Ley 258-1995, según enmendada, y que no recibieron donativos legislativos mediante la Resolución Conjunta 33-2013, podrán ser utilizados en el periodo comprendido del 1^{ro} de julio 2013 a 21 de marzo de 2015.

Sección 2.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, luego de un ponderado análisis y evaluación, tiene el honor de recomendar la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta del Senado Núm. 391**, según el Entrillado Electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado Núm. 391** (en adelante, “**R. C. del S. 391**”), incorporando las enmiendas, tiene como propósito disponer que los fondos asignados mediante la Resolución Conjunta 18-2014, a diversas entidades e instituciones sin fines de lucro, semipúblicas y privadas, cuyas actividades o servicios propendan al desarrollo de programas de bienestar social, salud, educación, cultura y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños y que hubieren sido previamente calificadas para poder recibir donativos legislativos de conformidad con la Ley 258-1995, según enmendada, y que no recibieron donativos legislativos mediante la Resolución Conjunta 33-2013, podrán ser utilizados en el periodo comprendido del año fiscal 2013-2014.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado solicitó ponencias escritas a la Comisión Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Justicia.

La presente medida pretende disponer que los fondos asignados mediante la Resolución Conjunta 18-2014 (en adelante "R.C. 18-2014") a diversas entidades e instituciones sin fines de lucro, semipúblicas y privadas, cuyas actividades o servicios propendan al desarrollo de programas de bienestar social, salud, educación, cultura y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños y que hubieren sido previamente calificadas para poder recibir donativos legislativos de conformidad con la Ley 258-1995, según enmendada, y que no recibieron donativos legislativos mediante la Resolución Conjunta 33-2013, podrán ser utilizados en el periodo comprendido del año fiscal 2013-2014.

La Comisión Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos (en adelante "Comisión de Donativos Legislativos") fue creada en virtud de la Ley 113-1996, según enmendada. Entre sus deberes y funciones se encuentra el poner en vigor y velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 258-1995, según enmendada. La Ley 258-1995, según enmendada establece los requisitos, normas y procedimientos a seguir para la otorgación de donativos legislativos mediante Resolución Conjunta de la Asamblea Legislativa.

El Artículo 5 de la Ley 258-1995, según enmendada, titulado "Vigencia y Fuente de Donativos", establece que los donativos serán otorgados a base de año fiscal y no serán recurrentes. No obstante, los donativos podrán otorgarse sin sujeción a un año fiscal determinado pero deben estar sujetos a que se indique expresamente un término de efectividad o de vigencia para dicho donativo.

Toda entidad o recipiente de un donativo legislativo, luego de cumplir con todos los requisitos para cualificar para el mismo, debe presentar ante la Comisión de Donativos Legislativos un presupuesto ajustado que refleje los desgloses de gastos a incurrir con el donativo otorgado para poder ser oficialmente certificada y así recibir el desembolso de su donativo en la agencia custodia designada.

Mediante la Resolución Conjunta 33-2013 (en adelante "R.C. 33-2013"), la Asamblea Legislativa otorgó los donativos legislativos, correspondientes al Año Fiscal 2013-2014, a 891 entidades y/o personas naturales. Estos donativos estarán vigentes desde el 1 de julio 2013 hasta el 30 de junio de 2014, según estipulado en la Sección 4 de Resolución Conjunta 33-2013. Si al final de la vigencia, existiera algún sobrante del donativo otorgado, el recipiente debe emitir un cheque a nombre del Secretario de Hacienda o ante la agencia custodia y dicho sobrante deberá verse reflejado en el informe final de gasto que remite el recipiente ante la Comisión de Donativos Legislativos.

Por otro lado, la R.C. 18-2014 otorgó donativos sobrantes a 295 entidades, de las cuales 266 se le otorgaron un donativo mediante la Resolución Conjunta 33-2013. Estos 266 recipientes al momento de certificarse ante la Comisión de Donativos Legislativos presentaron su presupuesto ajustado con la descripción de servicios, actividades y fechas correspondientes en que se llevaron a cabo durante el año fiscal 2013-2014 con los fondos del donativo legislativo.

La R.C. del S. 391 propone que los fondos asignados bajo la R.C. 18-2014 a diversas entidades sin fines de lucro previamente calificadas para recibir donativos legislativos podrán ser utilizados en el periodo comprendido del año fiscal 2013-2014. La Comisión de Donativos Legislativos comprende que de permitir que las referidas 266 entidades tuviesen la oportunidad de reajustar su presupuesto previamente aprobado para extender la vigencia del uso del donativo

legislativo actualmente aprobado desde el 21 de marzo de 2014 al 21 de marzo de 2015, para cubrir el periodo del 1 de julio de 2013 al 21 de marzo de 2015, podría retrasar la otorgación de fondos para el año fiscal 2014-2015 actualmente en proceso de evaluación. La Comisión de Donativos Legislativos recalca que atender y reprogramar el presupuesto de esta gran cantidad de entidades mientras se evalúan sobre 1,000 solicitudes para el año fiscal 2014-2015 y consecuente certificar el donativo otorgado podría afectar significativamente la asesoría y monitoria provista a las entidades sin fines de lucro por la Comisión de Donativos Legislativos.

Por tal razón la Comisión de Donativos Legislativos recomienda que la medida se enmiende para que aplique a aquellas entidades que no recibieron donativos mediante la Resolución Conjunta 33-2013.

Siendo atendida la enmienda presentada, la Comisión de Donativos Legislativos no presenta objeción a la aprobación de la R.C. del S. 391.

Por su parte, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante “OGP”) en su memorial explicativo indica que la R.C. 18-2014, dispone para la reasignación de \$3.7 millones a ser distribuidos entre distintas entidades sin fines de lucro, semipúblicas y privadas. La misma establece que “[l]os fondos aquí consignados tendrán vigencia durante un año a partir de la fecha de la firma del Gobernador.” La OGP expresa además, que la medida a considerarse no enmienda dicho lenguaje contenido en la R.C. 18-2014, sino que crea una nueva disposición en cuanto a la vigencia de los fondos para establecer que los mismos “podrían ser utilizados en el periodo comprendido en el Año Fiscal 2013-2014.” Se ha establecido que las resoluciones conjuntas deben seguir el mismo trámite de una ley, y que tiene su mismo efecto. Por lo que resulta importante señalar que el Código Civil de Puerto Rico establece que las leyes no tendrán su efecto retroactivo si no dispusieran expresamente lo contrario.² A esos efectos, la OGP expuso que en la medida que no se enmiende la vigencia de la R.C. 18-2014, el nuevo lenguaje no viabilizará el propósito perseguido. Por lo que recomiendan que se evalúe este particular como cuestión de técnica legislativa.

Por otra parte, la Oficina del Contralor de Puerto Rico emitió un folleto titulado “Organizaciones sin Fines de Lucro: Uso de Propiedad y Fondos Públicos”, en el que establece los parámetros que deben mantener las organizaciones que reciben fondos públicos en el manejo y uso de los mismos. Entre las faltas informadas en el folleto, se encuentra el pago de servicios sin contrato escrito, y otorgamiento de contratos retroactivos. La OGP expresó que estos hallazgos plantean la necesidad de que cada gasto realizado con fondos públicos cuente con la fuente legal apropiada para emitir los mismos.

El ordenamiento de la OGP va dirigido a evitar el pago de servicios sin el debido contrato u orden de compra que puedan a su vez provocar un pago retroactivo, ello incluye a las organizaciones sin fines de lucro que reciben fondos públicos.

Por último la OGP recomienda que se ausculte comentarios del Departamento de Justicia y de la Oficina del Contralor.

El Departamento de Justicia (en adelante, “Justicia”) expuso en su memorial que la R.C. del S. 391, tiene como finalidad establecer que los fondos asignados mediante la R. C. 18-2014, podrán ser utilizados en el periodo del año fiscal 2013-2014. No obstante, Justicia indicó que al carecer la medida de Exposición de Motivos, se desconoce de la enmienda específica propuesta. Sin embargo, se entiende que la medida pretende limitar el periodo durante el cual puedan ser utilizadas las asignaciones dispuestas, ya que la Resolución Conjunta vigente trasciende el año fiscal para el cual fueron aprobadas.

² Artículo 3, Código Civil de Puerto Rico. 31 L.P.R.A. Sec.3.

Justicia indica que después de analizar la R. C. 18-2014 la Sección 4 establece un periodo de un año dentro del cual se utilizarán los fondos asignados. A esos fines dispone la citada Sección 4 que “[l]os fondos aquí asignados tendrán vigencia durante un año a partir de la fecha de la firma del Gobernador”. La Ley Núm. 258-1995, 2 L.P.R.A § 901 seq., también conocida como la ‘Ley de Donativos Legislativos’, claramente regula el término de vigencia de los donativos que se otorguen al amparo de sus disposiciones. En específico, el Artículo 5 de la Ley Núm. 258-1995, según enmendada, dispone lo siguiente:

Los donativos legislativos se otorgarán a las entidades seleccionadas entre aquellos que cualifiquen a base de año fiscal y no serán recurrentes. Toda entidad receptora interesada en que se le otorgue un donativo legislativo deberá radicar cada año fiscal una nueva solicitud y estará sujeta a todo el proceso de evaluación y consideración incluyendo visitas a los mismos por funcionarios de la Comisión Especial Conjuntas sobre Donativos Legislativos y de la agencia designada, como si fuera la primera vez que presenta tal solicitud.

No obstante lo anteriormente dispuesto, los donativos legislativos podrán otorgarse sin sujeción a un año fiscal determinado, cuando la actividad o función pública para la cual se otorgue ha de llevarse a cabo en etapas o en una fecha determinada, pero sujeto a que se indique expresamente un término de efectividad o de vigencia para dicho donativo.

Es por ello que Justicia concluyó que la Ley Núm. 258-1995, según enmendada, requiere que la vigencia de los donativos legislativos sea a base del año fiscal. Sin embargo, la Ley permite una excepción a la regla general y autoriza al legislador a otorgar donativos sin sujeción a un año fiscal determinado condicionado a que la actividad o función pública para el cual se otorga el donativo ha de llevarse a cabo en etapas o en una fecha determinada siempre y cuando se indique expresamente un término de efectividad o de vigencia para dicho donativos. Dicha norma es cónsona con la política pública establecida en la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, también conocida como la “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico” que requiere en su Artículo 8, que todas las asignaciones de fondos públicos asignados para un año económico se utilicen dentro de dicho año. Sin embargo, Justicia indicó que la Asamblea Legislativa está en mejor posición para evaluar las asignaciones pertinentes y para determinar si las mismas corresponden a proyectos que no se llevarán a cabo en etapas o en una fecha determinada, por lo que la asignación debió hacerse basada en el año fiscal y no bajo los criterios de la excepción.

Por tal razón, Justicia no ve inconveniente con que se aclare por medio de otra Resolución Conjunta un periodo distinto al originalmente decretado en el cual esos fondos pueden ser utilizados. Además exponen, que tal actuación indudablemente constituye un ejercicio legítimo de la autoridad otorgada a la Asamblea Legislativa. No obstante, recomiendan que se incluya una Exposición de Motivos donde se consigne el fin que persigue la medida y su justificación.

A tenor con el análisis antes expuesto, el Departamento de Justicia no encontró impedimento legal para que la R.C. del S. 391 continúe con su trámite legislativo y aclara las preocupaciones de la OGP.

Esta Comisión, como parte de su estudio y evaluación, ha acogido las enmiendas presentadas por la Comisión de Donativos Legislativos por entender pertinente limitar el alcance de la misma debido a que de lo contrario tendría el efecto de afectar significativamente la asesoría y monitoría

provista a las entidades sin fines de lucro por la Comisión de Donativos Legislativos.

Ante los esfuerzos tanto del Poder Ejecutivo como de la Asamblea Legislativa de promover la labor de las entidades sin fines de lucro que promueven labores de bienestar social, esta Comisión considera esta medida a tenor con la política pública que promueve esta Administración para el crecimiento y el bienestar social del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, se determina que la R. C. del S. 391 no impacta las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación con enmiendas de la R. C. del S. 391, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 730, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región del Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ~~a que realice realizar una investigación sobre los planes que se hayan desarrollado en el Departamento de Agricultura de Puerto Rico, a los fines de conocer el Plan de Desarrollo de las siembras del cultivo del cacao, siendo éste un producto agrícola de suma importancia para la industria del chocolate y sus derivados para atender la posibilidad del desarrollo de una industria con la siembra y producción de cacao en nuestra Isla.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cacao es una fruta de origen tropical con la que se produce el chocolate y otros derivados del mismo. Su importancia en la economía en épocas pasadas, remontadas a los siglos 16 y 17 fue una considerable, ya que el mismo constituía uno de los productos principales de la agricultura, del nuevo continente, más codiciados por los europeos residentes en América, quienes le llamaron “alimento de los dioses”. Este árbol tropical crece sólo en climas cálidos y húmedos, como lo es en nuestro país País. El precio del mismo ha tenido un incremento de un 290 por ciento. Recordemos que en Puerto Rico se producía cacao y el cultivo fue abandonado hasta convertirse en uno inexistente. Se cultiva en árboles que alcanzan de 6 a 10 pies, que a su vez crecen a la sombra de

otros árboles, que les brindan protección. El árbol del cacao en promedio puede producir 20 frutas. En una cuerda de terreno pueden sembrarse aproximadamente mil árboles, lo cual generaría anualmente la cantidad de cinco mil a ocho mil dólares por cuerda de terreno. Entre las diferentes variedades de cacao, existen tres grandes variedades conocidas como: Criollo, Forastero y Trinitario. No obstante, el Departamento de Agricultura Federal ha establecido una variedad por injerto para ser sembrada en Puerto Rico. La vida de un árbol en producción, se estima en unos cuarenta a cincuenta años.

La Empresa Cortés, en su interés de promover la siembra de dicho fruto en Puerto Rico, mirando hacia el futuro como una empresa en el área agrícola, ha organizado diferentes talleres sobre el cultivo de cacao con el lema “El Cultivo del Futuro”, ~~arrancando~~ comenzando con un grupo de diez agricultores que sembrarán unas mil cuerdas con este producto, a razón de mil árboles por cuerda.

La situación ~~actual~~ mundial actual en relación al cacao, demuestra que hay una expectativa de crecimiento anual en el consumo del mismo que sobrepasa el 5% ~~en el consumo del mismo~~. Se estima ~~que se producirá~~ una merma o disminución en la producción del cacao de 2 millones de toneladas métricas para el 2025, con una deficiencia para la demanda de este preciado producto. Ante este escenario, los expertos en la producción de cacao entienden que Puerto Rico, por su clima, su terreno, y los nutrientes y minerales que acompañan al mismo, puede convertirse en uno de los principales productores a nivel mundial. Reseñamos que los países de mayor cultivo no pueden satisfacer el aumento de la demanda en el consumo de los derivados de este producto. Otra de las razones de mayor peso para el incremento en la producción mundial de cacao, son los diferentes productos que se obtienen del mismo, lo que ha propiciado el aumento de inversiones extranjeras.

Los inversionistas han visto a Puerto Rico con el mismo potencial de otros países de América Latina, como Colombia, donde el producto despertó el interés de productores internacionales y con los cuales la federación de cacao ha tenido acercamientos de negocios. Nuestra ~~isla~~ Isla será un pilar para la siembra y cosecha de excelencia de este producto, que ha llegado a ganar el interés de las diferentes empresas que lo compran para elaborar el chocolate y sus derivados. Por otro lado, en Perú se espera un aumento de un 20% de las exportaciones. El pasado año, las exportaciones de este producto le dejaron una ganancia de 130 millones de dólares a la nación sudamericana, y las expectativas para este año en curso son de más de 150 millones.

El crecimiento económico no solamente se verá en el cultivo y la creación de empleos para el mismo, sino además en el desarrollo de empresas que crearán nuevos puestos de trabajo dirigidos a los diferentes productos derivados que se han de obtener con la producción del cacao, no solamente de su crema o el chocolate.

Además de ser un producto exquisito, el mismo tiene propiedades beneficiosas para la salud. El cacao, como semilla, polvo o en el chocolate, posee varias propiedades y beneficios para la salud, debido a su enorme concentración de minerales y vitaminas. Es delicioso y se puede utilizar en todo tipo de comidas. Las semillas y hojas se usan para tratar asma, debilidad, diarrea, fracturas, inapetencia, malaria, parasitismo, pulmonía, tos, cólico y envenenamiento. Encabeza la lista de alimentos con propiedades antioxidantes, tiene un alto contenido de vitamina C, y es una increíble fuente de fibras, e incluso serotonina. El aceite de la semilla se usa para tratar heridas, erupciones, quemaduras, resequedad en los labios, afecciones dérmicas, dolor de muelas, fatiga, malaria y reumatismo. Las hojas tiernas se usan para desinfectar heridas.

Ante esta realidad, y reconociendo el más alto interés público, es necesario que el Departamento de Agricultura, a través de su Secretaria, nos informe qué actividades se han

desarrollado para fomentar e impulsar la agricultura en todas sus acepciones, ~~promoviendo el~~ incluyendo la promoción del cultivo de cacao como un producto agrícola de altura.

El Senado de Puerto Rico tiene que conocer qué esfuerzos se han realizado para cumplir con la promoción de la cosecha siembra de este producto, de forma que podamos reaccionar para atender las necesidades que se hayan identificado, legislar y asignar fondos, de ser necesario.

~~RESUÉLVASE~~ RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región del Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ~~a que realice~~ realizar una investigación sobre los planes que se hayan desarrollado en el Departamento de Agricultura de Puerto Rico, para atender la posibilidad del desarrollo de una ~~economía~~ industria con la siembra y producción del cacao en nuestra ~~isla~~ Isla.

Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe al Senado de Puerto Rico que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un término no mayor de noventa (90) días a partir de ~~su~~ la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigencia inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado730, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

La R. del S.730 propone ordenar a la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región del Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre los planes que se hayan desarrollado en el Departamento de Agricultura de Puerto Rico para atender la posibilidad del desarrollo de una industria con la siembra y producción de cacao en nuestra Isla.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región del Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Además, como comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado730 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada, según lo dispuesto en las **Reglas 13 “Funciones y Procedimientos de las Comisiones”** y **“Declaración de la Política del Cuerpo”** del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado730, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Aníbal José Torres
Presidente

Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1155, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para establecer el “Programa de Orientación y Planificación Pre-Retiro a los Servidores Públicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, ordenar a las agencias de las tres Ramas del Gobierno, municipios e instrumentalidades públicas, y a la Administración del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecer en conjunto un programa para educar y ofrecer las herramientas necesarias a todos los servidores públicos en aras de garantizar su bienestar durante su retiro, y otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La planificación para el retiro es un tema que en muchas ocasiones no consideramos importante por creer que es un proceso a largo plazo y muy lejano al momento de comenzar nuestra vida laboral. Sin embargo, es importante que desde que comencemos a formar parte de la clase trabajadora de nuestro país, estemos conscientes que nuestros años de productividad cada vez serán menos. Ante ello, la planificación para el retiro debe comenzar cuanto antes. Disfrutar de un retiro económicamente seguro y libre de preocupaciones financieras conlleva de un gran esfuerzo.

Los empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no son una excepción. Aún cuando existe un Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, nuestros servidores públicos en muchas ocasiones desconocen en qué consisten los beneficios que tendrán. Durante el proceso de aprobación de la Ley Núm. 3 del 4 de abril de 2013, pudimos percibir que existe un gran desconocimiento entre los servidores públicos sobre lo que significa un sistema de retiro y su verdadero propósito. De un estudio realizado por la Comisión Especial Permanente sobre los Sistemas de Retiro en el año 2006, surge que la mayoría de los servidores públicos desconocen gran parte de los servicios y beneficios que ofrece el Sistema de Retiro a sus participantes. Se desprende además, que la mayoría de éstos por diversas razones, no están preparados para acogerse al retiro. Un 83% de los encuestados indicó que no conoce el procedimiento a seguir para solicitar una pensión y un 74% expresó que no se está preparando económicamente para la jubilación. Sobre otros temas que se relacionan con el retiro, el estudio reflejó que más del 70% de los encuestados no tienen conocimiento sobre: la planificación financiera, la pensión, el Seguro Social, los estilos de vida en el retiro y los asuntos de salud.

Con el propósito de que nuestros servidores públicos lleven a cabo una sana planificación económica al momento de su jubilación, y considerando los cambios que ha enfrentado el Sistema de Retiro como parte de la Ley 3-2013, es necesario que éstos conozcan, desde el comienzo, y a través de sus años de servicios en el Gobierno, los beneficios que tendrán al momento de su retiro. Es sumamente importante además, que no sólo conozcan los beneficios que les proveerá el Sistema de Retiro sino que complementen éste con otros servicios y mecanismos existentes como lo son el Seguro Social y cuentas de ahorros que ofrecen instituciones privadas.

La citada Ley 3-2013, es un gran paso para asegurar la existencia del Sistema de Retiro del Gobierno, y por ende, el que todos los empleados públicos tengan la garantía de gozar de una anualidad al momento de disfrutar de su retiro. Pero esto, requiere también que cada participante asuma un rol activo en la preparación para su retiro.

Mediante esta Ley se pretende que las agencias de las tres ramas del gobierno, los municipios y las instrumentalidades públicas, en conjunto con la Administración del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de la Judicatura, establezcan un plan para que los empleados públicos sean orientados y educados sobre el tema y de esta forma puedan estar en posición de planificar eficientemente su jubilación. Resulta adecuado que la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH), como parte de su deber al amparo de la Ley 201-2012, que le ordena el establecimiento de programas de educación financiera económica, colabore de forma activa con la Administración de los Sistemas de Retiro para la efectiva implementación de este Programa.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título.

Esta Ley se conocerá como “Programa de Orientación y Planificación Pre-Retiro a los Servidores Públicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

Artículo 2.-Política Pública.

Se establece como Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la orientación y educación, previo al retiro, de los Empleados Públicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en las tres Ramas de Gobierno, municipios e instrumentalidades públicas, y promover la planificación financiera de éstos para su jubilación.

Artículo 3.-Creación.

Se crea el “Programa de Orientación y Planificación Pre-Retiro a los Servidores Públicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” para que la Administración del Sistema de Retiro de los Empleados de Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Judicatura, en conjunto con las agencias de las tres ramas del Gobierno, municipios e instrumentalidades públicas, implementen el mismo.

Artículo 4.-Propósito.

Esta ley tendrá como propósito establecer un programa uniforme entre las agencias de las tres ramas del Gobierno, municipios e instrumentalidades públicas, mediante el cual se eduque y oriente a los servidores públicos sobre los beneficios que podrán recibir al momento de su jubilación, para que así éstos puedan crear y establecer una planificación financiera que cumpla con sus necesidades.

Artículo 5.-Aspectos Generales.

El Programa consistirá de una serie de seminarios u orientaciones que se le brindará a cada servidor público a través de sus años de servicios. La primera orientación será ofrecida no más tarde de un año luego de haber comenzado sus aportaciones al Sistema de Retiro. Sin que se entienda como limitación, consistirá de una orientación básica sobre el sistema de retiro, las aportaciones realizadas por el empleado, el rendimiento obtenido a ese momento, si alguno, y las proyecciones de éstas y toda aquella información relacionada, para que el empleado tenga una base desde dónde comenzar su planificación financiera para su jubilación.

Durante sus años de servicio para el Gobierno, cada empleado tendrá que acumular un mínimo de cinco (5) horas en un período de tiempo que no excederá los tres (3) años. Su patrono tendrá la obligación de ofrecer seminarios u orientaciones dirigidos a que cada participante pueda continuar su planificación financiera para la jubilación y complementar los beneficios que recibirá del Sistema de Retiro con otros mecanismos y recursos que ofrece la empresa privada. Para esto, el patrono podrá utilizar recursos privados que le asistan durante el proceso de orientaciones y

seminarios, así como los programas de educación financiera económica que al amparo de la Ley 201-2012 provee la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH).

Cinco (5) años antes de que el empleado pueda acogerse al retiro se le ofrecerá un seminario u orientación donde se le brinde toda la información sobre el estado de los ingresos y activos del Sistema de Retiro, se actualicen los beneficios que tenga para su retiro, cómo solicitar los mismos y cuáles serán sus obligaciones para recibirlos, entre otros.

Artículo 6.-Deberes de la Administración del Sistema de Retiro de los Empleados de Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Será responsabilidad de la Administración del Sistema de Retiro la implementación y funcionamiento del Programa, en coordinación con las agencias de las tres Ramas del Gobierno, municipios e instrumentalidades públicas. La Administración de los Sistemas de Retiro podrá establecer enlaces con la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH), para que al amparo de las facultades concedidas mediante su ley habilitadora, colabore en el establecimiento de este Programa a través de su Escuela de Educación Continua (EEC).

Se faculta al Administrador de los Sistemas de Retiro a crear un Reglamento en el término de ciento veinte (120) días para la implementación y cumplimiento de esta Ley, el cual será remitido a cada una de las agencias del gobierno así como a los municipios e instrumentalidades públicas.

Se dispone que dicho Reglamento establecerá las normas, procedimientos y todo aquello necesario para la implantación ágil y efectiva de este programa, incluyendo, pero sin limitarse, a las horas créditos que deberá recibir el empleado, temas, recursos a utilizarse y sobre cualquier otro asunto que se entienda conveniente para lograr los propósitos y objetivos de esta Ley.

La Administración de los Sistemas de Retiro capacitará periódicamente al Coordinador Agencial de Asuntos de Retiro de cada una de las agencias y municipios sobre los beneficios de los servidores públicos y el funcionamiento del programa para que éstos estén en posición de orientar y ofrecer los seminarios a los empleados de las agencias que representan.

Se dispone que aquellos sistemas de retiro, independientes del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado y de la Judicatura, que al día de hoy cuenten con programas de orientación y educación pre y post retiro, serán excluidos de la aplicación de esta ley.

Artículo 7.-Deberes de las agencias e instrumentalidades de las tres ramas del gobierno y los municipios para la implementación del Programa.

Cada agencia de las tres ramas del gobierno, los municipios e instrumentalidades públicas, vienen obligados a garantizar que todo empleado participante de los Sistemas de Retiro del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico participe del Programa aquí establecido.

El Coordinador Agencial de Asuntos de Retiro de cada agencia de las tres ramas del Gobierno, municipios e instrumentalidades públicas coordinará con la Administración de los Sistemas de Retiro la implementación de esta Ley así como la preparación para poder ofrecer las orientaciones aquí dispuestas. El Coordinador también podrá utilizar recursos externos para educar a los empleados mediante charlas u orientaciones tales como planificadores financieros, instituciones bancarias y planes de seguros, entre otros.

Cada agencia, municipio y/o instrumentalidad pública, identificará el personal que vendrá obligado a tomar los seminarios u orientaciones y mantendrá un registro de éstos donde además, incluirá evidencia del cumplimiento en el expediente de personal de cada empleado. De igual forma, se dispone que los gastos relacionados incurridos para ofrecer las orientaciones, si alguno,

serán sufragados por cada agencia, municipio o instrumentalidad pública cuyos empleados participen. Las agencias, instrumentalidades y municipios deberán pagar los gastos incurridos por la Administración en o antes del día señalado para la actividad. Cada agencia, municipio y/o instrumentalidad pública utilizará los recursos humanos y económicos existentes, así como facilidades disponibles, para adelantar los propósitos de esta Ley.

Artículo 8.-Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier cláusula, disposición o parte de esta Ley fuera declarada inconstitucional, la sentencia a tal efecto no afectará, ni invalidará el resto de la misma.

Artículo 9.-Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, previo estudio y consideración al efecto, tiene a bien someterle a este Cuerpo el Informe Positivo, en el cual se recomienda su aprobación con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1155 tiene como propósito establecer el "Programa de Orientación y Planificación Pre-Retiro a los Servidores Públicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", ordenar a las agencias de las tres Ramas del Gobierno, municipios e instrumentalidades públicas, y a la Administración del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecer en conjunto un programa para educar y ofrecer las herramientas necesarias a todos los servidores públicos en aras de garantizar su bienestar durante su retiro, y otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de esta medida, esta Comisión solicitó memoriales explicativos a las siguientes agencias gubernamentales y/o entidades: Departamento de Justicia, Asociación de Pensionados del Gobierno de Puerto Rico, Inc., Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura, Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos y Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y Departamento de Hacienda. Al momento de la preparación de este informe, esta Honorable Comisión contó con los siguientes memoriales explicativos: Departamento de Justicia, Asociación de Pensionados del Gobierno de Puerto Rico, Inc., Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura, Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos y Departamento del Trabajo. Se le envió por una segunda vez la solicitud de su memorial explicativo al Departamento de Hacienda pero al momento de realizar este informe, aún no se había recibido.

Departamento de Justicia:

El Departamento de Justicia comienza su exposición indicando que tuvieron la oportunidad de ofrecer sus comentarios cuando la presente medida se encontraba bajo análisis en la Cámara de Representantes. En aquella ocasión expusieron que la presente medida, en su Artículo 2, establece

como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la orientación y educación, previo al retiro, de los empleados públicos de Puerto Rico en las tres (3) Ramas del Gobierno, implementen el mismo. El programa debe servir para educar y orientar a los servidores públicos sobre los beneficios que podrán recibir al momento de su jubilación, para que éstos puedan crear y establecer una planificación financiera que cumpla con sus necesidades.

Comentan que el Artículo 5 dispone que la orientación consistirá de seminarios y orientaciones que se le brindarán a cada servidor público comenzando no más tarde de un (1) año de haber iniciado sus aportaciones al sistema y luego cada empleado tendrá que acumular un mínimo de cinco (5) horas en un período de tiempo que no excederá de los tres (3) años. Además, cinco (5) años antes de que el empleado pueda acogerse al retiro, se le ofrecerá un seminario u orientación donde se le brinde toda la información sobre el estado de los ingresos y activos del Sistema de Retiro, se actualicen sus beneficios, cómo solicitar los mismos y cuáles serán sus obligaciones para recibirlos, entre otros. El texto de aprobación final añade que los patrones podrán utilizar los programas de educación financiera que al amparo de la Ley Núm. 201-2012 provee la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH).

Más adelante, nos indican que el Artículo 6 de la medida impone la responsabilidad a la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de implementar y hacer funcionar el Programa en coordinación con las agencias de las tres (3) Ramas del Gobierno, municipios e instrumentalidades. En el texto aprobado se dispone que la Administración de los Sistemas de Retiro puede establecer enlaces con OCALARH para que ésta colabore en el establecimiento del Programa a través de la Escuela de Educación Continua. Además, faculta al Administrador del Sistema de Retiro a promulgar un Reglamento dentro de los ciento veinte (120) días de aprobada la medida que ahora nos ocupa. La Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tendrá que capacitar periódicamente al Coordinador Agencial de Asuntos de Retiro en cada una de las agencias sobre los beneficios de los servidores públicos para que, a su vez, ellos estén en posición de orientar y ofrecer los seminarios a los empleados de las agencias que representan. Es en este Artículo, que siguiendo la recomendación que hiciera la Autoridad de Energía Eléctrica, el texto de aprobación final añade que los sistemas de retiro, independientes del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de la Judicatura, que cuenten con programas de orientación y educación pre y post retiro, serán excluidos de la aplicación de lo dispuesto en la medida de autos.

Continuando en la descripción y análisis de los artículos, señalan que el Artículo 7 establece que cada agencia viene obligada a identificar y garantizar que todo empleado participante de los Sistemas de Retiro participe del Programa. Se añade en el texto ante nuestra consideración, que cada agencia, municipio o instrumentalidad pública usara los recursos humanos y económicos existentes y las instalaciones disponibles para cumplir con los propósitos de lo dispuesto en el proyecto de autos.

Luego de comentar sobre el propósito y contenido de la presente medida incluyendo los cambios añadidos por el texto de aprobación por la Cámara de Representantes, el Departamento de Justicia procedió a ofrecer sus comentarios.

Comienzan sus comentarios indicando que la Ley Núm. 34 de 12 de mayo de 1980, enmendó el entonces Artículo 17, ahora Artículo 4-103 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, a los fines de facultar al Administrador del Sistema de Retiro a establecer cuando lo considere conveniente, un programa de orientación pre y post retiro y otros servicios a los

participantes próximos a retirarse, así como a los ya pensionados. Los mencionados programas podrían incluir, entre otros, seminarios de orientación pre y post retiro; expedir tarjetas de identificación los pensionados y gestionar para éstos descuentos en sus compras y otros servicios. Posteriormente, la entonces gobernadora, Sila María Calderón, aprobó la Orden Ejecutiva OE-2004-05 en la que reconoce que desde el 2003 la Administración del Sistema de Retiro estableció administrativamente el Programa de Orientación Pre-Retiro, dirigido a orientar a los futuros jubilados del servicio público. Según se dispone en la OE-2004-05 el Programa tiene el propósito de orientar y educar a los participantes sobre los beneficios y derechos, así como los aspectos legales, financieros y emocionales relacionados a la jubilación. Todo empleado, según la Orden Ejecutiva, debe participar del Programa dentro de los cinco (5) años que anteceden la fecha estimada de jubilación. Y le corresponde a la agencia identificar el personal que será candidato a participar oportunamente en el Programa. Como podemos ver, entre el Programa creado administrativamente y la Orden Ejecutiva OE-2004-05 se cubre en gran parte la preocupación de los legisladores proponentes de la medida que ahora nos ocupa.

Además, indican que, si bien es cierto que aun la Exposición de Motivos del P. de la C. 1155 hace mención a la Ley Núm. 3-2013, el texto decretativo no la menciona en ningún lugar. O sea, no queda claro que la intención de los legisladores proponentes sea orientar a los empleados públicos sobre los cambios que haya sufrido el plan de retiro de los empleados públicos según la ley que le aplica a cada cual.

Concluyen indicando que la medida indica que son las agencias las obligadas a identificar y garantizar que todo empleado participante de los Sistemas de Retiro sea parte del Programa, lo que incluye sufragar los gastos de las orientaciones propuestas. Se debe considerar el costo que imponer esta obligación podría tener sobre los presupuestos de las agencias.

El Departamento de Justicia reitera que las necesidades expresadas por los legisladores proponentes ya han sido atendidas mediante la enmienda hecha a la Ley Núm. 447 por la Ley Núm. 34, por lo que la aprobación del P. de la C. 1155 resulta innecesaria.

Finalmente, recomiendan que se consulte con la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, la Asociación y la Federación de Alcaldes y la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre la presente medida.

Asociación de Pensionados del Gobierno de Puerto Rico, Inc.

La Asociación de Pensionados del Gobierno de Puerto Rico, en adelante “La Asociación de Pensionados”, comienza su memorial explicativo argumentando que es deber del gobierno velar por el bienestar de sus empleados, así como los pensionados. Entre esos deberes está el orientar sobre los derechos y obligaciones que tienen los mismos, así como la planificación de su retiro.

Nos indica la Asociación de Pensionados que en muchas ocasiones, el empleado al entrar al servicio público no recibe toda la orientación necesaria, lo que hace que puedan afectarse sus beneficios, especialmente al momento de su retiro. Nos indican que un ejemplo de esto es el gran número de empleado públicos que no se acogieron a la Ley 93 de 1968, “Ley de Completa Suplementación”, por falta de orientación. Ello trajo como consecuencia que al momento de contar con la edad completa para el seguro social, se le hace un ajuste en los beneficios que reciben del sistema de retiro. Algunos de ellos, al disminuir su pensión, han tenido que buscar otro medio de sustento para compensar la pérdida de ingresos.

Argumentan que la Asociación de Pensionados del Gobierno de Puerto Rico es testigo del gran número de pensionados que solicitan nuestros servicios en busca de ayuda relacionada con el

ajuste en su pensión por no haberse acogido al plan de completa suplementación, por falta de orientación, según expresan.

Reconocen que la planificación para el retiro es un tema sumamente importante que debe ser atendido por la agencia correspondiente, y en especial, por la Administración del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura. Debe comenzar la orientación desde el primer momento en que comienza a prestar servicio el empleado público y periódicamente recibir las orientaciones necesarias hasta el momento de acogerse al retiro.

Señalan que en la página 4, líneas 8 a la 10, se menciona que: “Durante sus años de servicio para el Gobierno, cada empleado tendrá que acumular un mínimo de cinco (5) horas en un período de tiempo que no excederá los tres (3) años.”

¿Qué se entiende por dicho lenguaje? Sugieren que se aclare el mismo.

Expresan que desconocen si dentro de la medida objeto de consideración está incluida la administración del Sistema de Retiro para Maestros. De no ser así, sugieren que se incluya la misma en la presente legislación.

La Asociación de Pensionados del Gobierno de Puerto Rico endosa la aprobación del P. de la C. 1155, ya que entienden que es una medida que ayudaría en la orientación y planificación del retiro de nuestros empleados públicos.

Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, en adelante DTRH, comienza sus comentarios indicando que la Ley Núm. 15 de 14 de abril de 1931, según enmendada, conocida como Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, establece que, como organismo público, están llamados a patrocinar y alentar los intereses y el bienestar de los trabajadores de Puerto Rico; así como laborar por mejorar sus condiciones de vida y de trabajo y promover sus oportunidades para obtener empleos lucrativos. EL DTRH tiene, además la responsabilidad ministerial de propiciar la paz laboral e implantar, desarrollar y coordinar política pública y los programas dirigidos a la formación y capacitación de los recursos humanos indispensables para cubrir las necesidades del sector laboral. Por el alcance de la legislación laboral y la normativa que rige el mismo, expresan que su intervención es en el sector privado y corporaciones públicas que hacen negocios como entidades privadas.

Traen a la atención de esta Comisión que el DTRH no fue llamado a presentar su opinión ante la Comisión de Asuntos Laborales y Sistemas de Retiro del Servicio Público de la Cámara de Representantes de Puerto Rico cuando tuvo ante sí el estudio y consideración de esta medida.

En lo pertinente a la intención del P. de la C. 1155, observan que la misma, propone establecer como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la orientación y educación, previo al retiro, de los empleados públicos y promover la planificación financiera de éstos para su jubilación.

Exponen que surge del Informe Positivo sobre el P. de la C. 1155 que la ASR informó que la Ley 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, en su Artículo 4-103, inciso 13, faculta al Administrador de los Sistemas de Retiro a establecer programas de orientación pre y post retiro. Conforme a esta disposición, la ASR expuso ante la Comisión que ha ofrecido seminarios a los Directores de Recursos Humanos de las agencias con el fin de que éstos puedan orientar a sus empleados sobre los beneficios y servicios que ofrece la Administración. Señalaron que en el año 2003 se intentó establecer administrativamente un programa de orientación a los futuros jubilados que aunque tuvo buena aceptación, se vio amenazado debido a la escasez de recursos económicos, pues era el Sistema de Retiro quien asumía todos los gastos.

Asimismo, informaron que una iniciativa similar se implementó durante la Administración de la Hon. Sila María Calderón, mediante el Boletín Administrativo OE 2004-05. Sin embargo, aunque ordenaba a las agencias a sufragar los gastos de las orientaciones, la misma dejó de implementarse con los cambios de gobierno. Otra de las iniciativas según la ASR fue la elaboración de un Manual de las Distintas Leyes y Reglamentos que rigen el Sistema con el objetivo de proveerle a los Coordinadores de Asuntos de Retiro una herramienta que le sirviera de ayuda al momento de atender sus empleados y durante el proceso de adiestramiento de nuevos empleados, incluyendo a nuestros reclutamientos de Coordinadores de Asuntos de Retiro.

Además, informaron que como consecuencia de las enmiendas aprobadas mediante la Ley 3-2013, han creado distintos mecanismos para orientar tanto a los Jefes de Agencias y Alcaldes, así como al público en general, los cuales incluyen cartas normativas, aplicaciones en la página electrónica de la Administración, ampliación del Centro de Llamadas, entre otros.

En cuanto al tema del financiamiento del programa la ASR recomendó establecer de forma expresa que los gastos deberán ser pagados por cada patrono antes de la actividad señalada. Sobre este asunto, la Comisión recogió una enmienda aclaratoria.

De otra parte, surge también de este informe que la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH) avaló la medida ya que entendió que la misma es loable y beneficiosa para los servidores públicos.

Cónsono con lo antes expresado y conforme al conocimiento especializado y la facultad que le otorga su ley orgánica, respetuosamente el DTRH recomienda nuevamente se solicite los comentarios de la ASR y la OCALARH, toda vez que consideran que son dichos organismos quienes más pueden aportar sobre la viabilidad de una medida como la presente y el análisis del impacto fiscal que representa la concesión propuesta.

Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos

OCALARH comienza su exposición indicando que el objetivo principal de esta medida es establecer un plan de orientación y educación a los empleados públicos sobre su retiro y sus beneficios como participantes del Sistema de Retiro del Gobierno con el fin de que puedan prepararse de manera eficiente y responsable para su jubilación. Resalta la Exposición de Motivos que la planificación para el retiro de los empleados públicos, al igual que para los demás miembros de la clase trabajadora, debe comenzar lo antes posible para así lograr un retiro sin preocupaciones económicas ni financieras.

Exponen que la Exposición de Motivos resalta la importancia de que los empleados públicos lleven a cabo una planificación financiera integrada. En adición a los beneficios de Sistema de Retiro, obtengan conocimiento sobre los beneficios del Seguro Social y otras alternativas a su alcance como son las cuentas de ahorro ofrecidas por instituciones privadas. Sin embargo, la parte dispositiva del Proyecto, específicamente el segundo párrafo del Artículo 5, le impone la obligación a los patronos de ofrecer seminarios u orientaciones dirigidos a que cada participante pueda continuar su planificación financiera para el retiro con recursos ofrecidos por la empresa privada exclusivamente y nada dispone sobre la obligación de orientar a los empleados sobre los beneficios del Seguro Social. Recomiendan que se añada la obligación de brindar orientaciones sobre los beneficios que ofrece el Seguro Social en el Artículo 5 del Proyecto, ya sea, mediante los recursos privados o los programas de educación financiera que ofrece la OCALARH, conforme dispone el texto de aprobación final por la Cámara de Representantes.

Continúan argumentando que el tercer párrafo del Artículo 5 establece un periodo de cinco (5) años antes de que el empleado pueda acogerse al retiro para que se le ofrezca un seminario u orientación sobre el estado de ingresos y activos del Sistema de Retiro, se actualicen los beneficios que tenga para su retiro, cómo solicitar los mismos y cuáles serán sus obligaciones para recibirlos. Sugieren que se ordene, además, que durante el año previo a la fecha de retiro del empleado se le oriente para comenzar el proceso y el trámite con miras a recibir su pensión o anualidad al culminar su empleo en el servicio público.

Respecto el artículo 7 del Proyecto, comentan que establece que el Coordinador Agencial de Retiro de cada agencia de las tres (3) Ramas del Gobierno, municipios e instrumentalidades públicas podrá utilizar recursos externos para educar a los empleados tales como planificadores financieros, instituciones bancarias y planes de seguros, entre otros. Ello responde a la obligación impuesta en el Artículo 5 del Proyecto de ofrecer seminarios u orientaciones para que los participantes puedan continuar con su planificación financiera y complementar los beneficios del Sistema de Retiro. Ante ello, recomiendan que se aclare en el Artículo 7 de la medida que, de no utilizarse recursos externos para capacitar a los empleados con relación a los servicios que ofrecen las instituciones bancarias, planes de seguros, Seguro Social, entre otros, el Coordinador deberá estar capacitado para orientar a los empleados sobre estos temas. De lo contrario, concluyen, que el propósito del Proyecto se cumpliría a medias, ya que se recibiría solo orientación sobre el Sistema de Retiro y no así sobre las demás alternativas complementarias.

Finalmente, favorecen la adición efectuada al Artículo 6 del Proyecto en cuanto al establecimiento de enlaces entre la OICALARH y la Administración de los Sistemas de Retiro para cumplir con los propósitos de la medida mediante la creación del Programa a través de la Escuela de Educación Continua de la OICALARH.

Conforme a lo antes esbozado, la OICALARH entiende que todo conocimiento adquirido por los servidores públicos referente a sus beneficios marginales resulta de utilidad para la administración del Sistema de Recursos Humanos del Servicio Público. Reconociendo los propósitos loables de la medida, y el beneficio del conocimiento adquirido por los servidores públicos y su eventual impacto en la administración de los recursos humanos, la OICALARH avala la aprobación del Proyecto.

Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura

La Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura comienza su memorial explicativo exponiendo que en cuanto a los méritos de la medida, deben señalar que el inciso 13 del Artículo 4-103 de la Ley 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, establece, entre las facultades y deberes del Administrador, lo siguiente:

"(13) El Administrador estará facultado para establecer cuando lo considere conveniente un programa de orientación pre y post retiro y otros servicios a los participantes próximos a retirarse así como a los ya pensionados. Dichos programas podrán incluir, entre otras actividades, las siguientes: celebrar seminarios de orientación pre y post retiro; expedir tarjetas de identificación a los pensionados y gestionar para éstos, descuentos en sus compras u otras facilidades en servicios."

Señalan que la Administración, cumpliendo con su deber ministerial, en la medida que sus recursos lo han permitido, ha ofrecido seminarios a los Directores de Recursos Humanos de las agencias con el fin de que éstos a su vez puedan orientar a sus empleados sobre los beneficios y servicios que ofrece la Administración. La Asamblea Legislativa por su parte aprobó la Ley 441 el 20 de diciembre de 2000, la cual creó el puesto del Coordinador Agencial para Asuntos de Retiro. Este funcionario es responsable de coordinar charlas, conferencias y seminarios con los participantes

de su agencia, instrumentalidad, municipio o empresa pública sobre asuntos, cambios y otras situaciones de Retiro y sus participantes.

Indican que de conformidad con lo dispuesto en su Ley orgánica, en enero de 2003, la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura (la Administración) estableció administrativamente el Programa de Orientación Pre-Retiro, dirigido a orientar a futuros jubilados del servicio público. En esta primera etapa se beneficiaron mil trescientos cincuenta y cuatro (1,354) participantes que provenían de cincuenta y tres (53) agencias, instrumentalidades y municipios. A pesar de la aceptación que tuvo el Programa, el mismo se vio amenazado por la falta de recursos económicos para sufragarlo, en vista de que los fondos provenían del propio Sistema de Retiro.

Luego exponen que la OE-2004-05 aprobada por la entonces Gobernadora, Hon. Sila María Calderón, dispuso que "cada agencia consignará los recursos necesarios dentro de su presupuesto anual para sufragar los costos de los empleados matriculados en las orientaciones Pre-Retiro, según les notifique la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura." Por tratarse de una Orden Ejecutiva, con los cambios de gobierno no se le dio continuidad al mismo.

Otra de las iniciativas establecidas por la Administración fue la elaboración de un Manual de las Distintas Leyes y Reglamentos que rigen el Sistema, con el objetivo de proveerle a los Coordinadores de Asuntos de Retiro de las diferentes Agencias, Corporaciones y Municipios de una herramienta que le sirviera de gran ayuda al momento de aclarar las dudas de sus empleados y en el proceso de adiestramiento a nuevos empleados del Sistema como también a nuevos Coordinadores de Asuntos de Retiro de las Agencias y Municipios.

Comentan que al momento de ser aprobada la Ley 3 del 4 de abril de 2013, la cual modifica fundamentalmente el Sistema de Retiro, hizo necesario que la Administración formulara y promulgara las disposiciones concernientes a la implementación de la reforma. A tales efectos la Administración, cumpliendo con las funciones delegadas en virtud de la Ley 447, supra, promulgó la Carta Normativa Especial Número 2013-01 dirigida a los Secretario(a)s de Gobierno, Jefe(a)s de Agencias y Dependencias, Corporaciones e Instrumentalidades Públicas, Alcades(as), y Directores de Oficinas de Recursos Humanos con el fin de orientarlos sobre las disposiciones de la Ley 3, supra. Esto con el fin de que pudieran orientar a sus empleados. Además, señalan que se efectuó el 11 de abril de 2013, una orientación sobre la Ley 3, a todos los Jefes de Agencias y Dependencias, Corporaciones e Instrumentalidades Públicas, Alcaldes(as) y Directores de Recursos Humanos.

La Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura indican que a pesar de todas las iniciativas tomadas por la Administración conforme con algunos puntos expresados en la Exposición de Motivos, entienden que es necesaria la aprobación de la presente medida. Nos comentan que esta medida ayuda a maximizar los programas de orientación de la Agencia y que nuestros servidores públicos estén mejor orientados sobre sus derechos y los pasos a seguir al momento de acogerse al retiro.

No obstante, recomienda la siguiente enmienda a la medida:

- a) En el mismo Artículo 7 de la medida recomiendan que se establezca expresamente lo siguiente: "las agencias, instrumentalidades y municipios deberán pagar los gastos incurridos por la Administración en o antes del día señalado para la actividad"

De conforme a lo expuesto anteriormente, favorecen la aprobación del P. de la C. 1155.

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

El P. de la C. 1155 tiene como propósito establecer el "Programa de Orientación y Planificación Pre-Retiro a los Servidores Públicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", ordenar a las agencias de las tres Ramas del Gobierno, municipios e instrumentalidades públicas, y a la Administración del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecer en conjunto un programa para educar y ofrecer las herramientas necesarias a todos los servidores públicos en aras de garantizar su bienestar durante su retiro, y otros fines relacionados.

Con la información provista a esta Honorable Comisión por las comparecencias antes mencionadas, pasamos a discutir el análisis.

La Asociación de Pensionados del Gobierno de Puerto Rico, Inc., Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura, Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos favorecen la aprobación del P. de la C. 1155.

Esta Honorable Comisión entiende que es una responsabilidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, fomentar el conocimiento sobre el sistema de retiro a sus empleados y velar por su bienestar a través de una educación respecto sus opciones de retiro. Consideramos que algo fundamental para promover la buena relación entre el patrono y los empleados es una clara comunicación respecto los derechos y deberes de cada uno. El retiro es el pan de cada día de nuestros pensionados, y es responsabilidad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico propiciar que nuestra fuerza laboral tenga el conocimiento adecuado para llevar a cabo su planificación de retiro. Esto reconoce la Asociación de Pensionados de Puerto Rico cuando expone que *“Es deber del gobierno velar por el bienestar de sus empleados, así como los pensionados. Entre esos deberes está el orientar sobre los derechos y obligaciones que tienen los mismos, así como la planificación de su retiro.”*

En la Exposición de Motivos de la medida, se expresa que nuestros servidores públicos en muchas ocasiones desconocen en qué consisten los beneficios que tendrán, este argumento es confirmado por la Asociación de Pensionados de Puerto Rico en su memorial explicativo.

La Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura nos indicó que estableció administrativamente el Programa de Orientación Pre-Retiro en el cuál la asistencia fue de mil trescientos cincuenta y cuatro (1,354) participantes provenientes de cincuenta y tres (53) agencias, instrumentalidades y municipios. Aunque el programa no pudo continuar, esto demuestra el interés que tienen nuestros servidores públicos en participar de dichas orientaciones que serían de gran beneficio para asegurar su bienestar económico. Además, nos señalan iniciativas como la OE-2004-05 establecida en la administración de la entonces gobernadora, Hon. Sila María Calderón, y otros programas establecidos administrativamente que tenían como propósito la educación de nuestros servidores públicos en temas sobre su retiro, sin embargo, muchos de estos no contaron con la continuidad necesaria. Mediante esta ley, se establecerán los parámetros y obligaciones necesarias para darle continuidad y efectividad a estas orientaciones tan importantes.

El argumento esbozado por el Departamento de Justicia a tenor con las necesidades expresadas en la legislación ya han sido atendidas por la Ley Núm. 34 de 1980 que enmienda la Ley Núm. 447 de 1951, la cual facultó al Administrador del Sistema de Retiro a establecer cuando lo considere conveniente, un programa de orientación pre y post retiro y otros servicios, esta contrapuesto al argumento de la Administración de Sistemas de Retiro, entidad con el peritaje sobre esta medida, a la cual damos referencia. Sin embargo, esta Honorable Comisión al igual que la

Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura entiende la necesidad de la aprobación de la presente medida ya que la misma no tiene impacto económico sobre el Sistema, y ayudará a maximizar los Programas de Orientación de la Agencia y que nuestros servidores públicos estén mejor orientados sobre sus derechos y los pasos a seguir al momento de acogerse al retiro.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

A tenor con el Artículo 3 de la Ley Núm. 321 de 6 de noviembre de 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

Por los fundamentos expuestos, la **Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos del Senado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 1155 con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido.
(Fdo.)

Luis Daniel Rivera Filomeno

Presidente
Comisión de Relaciones Laborales,
Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comenzar la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Aracelis Pérez Correa, para el cargo de Fiscal Auxiliar IV, en ascenso:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 11 de enero de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, una nominación en ascenso al cargo de Fiscal Auxiliar IV para la Lcda. Aracelis Pérez Correa. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el 16 de mayo de 2014.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 29 de mayo del 2014, en el Salón Luis Negrón para considerar la designación de la Lcda. Aracelis

Pérez Correa. En la misma, los Senadores Miguel Ángel Pereira Castillo, Ramón Luis Nieves Pérez, Larry Seilhammer Rodríguez y Antonio J. Fas Alzamora; además de los familiares, ciudadanos y demás personal del Senado que allí se dieron cita tuvieron la oportunidad de conocer a la nominada y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominación de la Lcda. Aracelis Pérez Correa para ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar IV.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Aracelis Pérez Correa es soltera y es madre de dos hijos. La nominada reside en Carolina, Puerto Rico.

La Fiscal Pérez Correa completó en el año 1984 un Bachillerato en Terapia del Habla y Lenguaje, con honores, *summa cum laude*, en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Posteriormente, le fue conferido por la misma institución, una Maestría en Patologías del Habla y Lenguaje, con honores, *summa cum laude*, en 1986.

La nominada completó en 1999 un grado de *Juris Doctor* en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, *cum laude*, y fue admitida al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico en el año 2000.

La Fiscal Pérez Correa comenzó su carrera legal en el año 2000 como Oficial Jurídico en el Tribunal de Apelaciones, bajo la supervisión de la Hon. Lady Alfonso de Cumpiano, posición que ocupó hasta el año 2001. Posteriormente, laboró hasta el año 2002 como Directora del Departamento de Desarrollo de Mercados de Reciclaje para Puerto Rico de la Autoridad de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico.

En el año 2002 fue nombrada Fiscal Auxiliar I en el Departamento de Justicia. Desde dicha posición fungió, entre 2003 y 2007, como Coordinadora de la Unidad Especializada de Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato de Menores en Fiscalía del Distrito de Carolina.

La nominada obtuvo en 2004 un ascenso al cargo de Fiscal Auxiliar II, posición que ocupa al presente. Desde 2007 hasta 2008, la Fiscal Pérez Correa fue Subdirectora de la Oficina de Coordinación de Unidades Especializadas del Departamento de Justicia y, desde 2008 al 2012, estuvo asignada a Fiscalía en el Distrito de Fajardo. Entre enero a marzo de 2013, la nominada estuvo asignada a Fiscalía de Distrito de Carolina, y desde entonces, la Fiscal Pérez Correa funge como Fiscal de Distrito Interina de Fiscalía de Caguas.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

El 13 de febrero de 2014 la nominada fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica necesaria para ejercer el cargo al que fue nominada.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La Oficina de Evaluaciones Técnicas, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos sometidos por la nominada, sin que se encontraran inconsistencias en los mismos. Se concluyó que

la misma cumple de manera satisfactoria con sus obligaciones personales y que su historial de crédito compara con los ingresos reportados en sus planillas de contribución sobre ingresos.

En conclusión, la evaluación sometida por la firma de Contadores Públicos Autorizados reflejó que la nominada ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un buen historial de crédito excelente y acorde con su condición financiera.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal.

a. Entrevista a la nominada, la Fiscal Aracelis Pérez Correa:

Preguntada sobre qué representa para ella en términos personales y profesionales esta nominación como Fiscal Auxiliar IV, la nominada indicó: *“El nombramiento como Fiscal IV representa para mí una extensión de la confianza que el Pueblo de Puerto Rico y, en particular el Departamento de Justicia, ha depositado en mi persona desde que en el año 2002 fui nombrada como fiscal. Representa además la responsabilidad de brindar constantemente apoyo a las víctimas del crimen representando al Pueblo de Puerto Rico. Como parte de las tareas que se me han asignado durante estos últimos doce años he tenido la oportunidad de supervisar fiscales en la Unidad Especializada de Violencia Doméstica de la Fiscalía de Carolina, en algunos periodos fui designada como Fiscal de Distrito Interina de la Fiscalía de Fajardo y en la actualidad funjo como Fiscal de Distrito Interina de la Fiscalía de Caguas. El Fiscal IV tiene como parte de sus responsabilidades la supervisión de fiscales por lo que este nombramiento representa, para mí, un reconocimiento a mi trabajo y experiencia como supervisora.”*

Asimismo, la Fiscal Pérez Correa añadió que: *“En términos personales significa un gran orgullo y la tranquilidad de continuar en la carrera de fiscal, realizando el trabajo que me gusta por un periodo de doce años adicionales. Ser fiscal ha sido un gran orgullo para mí y para mis hijos, quienes han aprendido lo valioso del servicio público y la importancia de la protección de las leyes de nuestro país y las víctimas del crimen.”*

Sobre las razones que la motivaron para aspirar a esta posición en contraste con haber optado por la práctica privada de su profesión de abogada, la nominada expresó que: *“Durante toda mi vida profesional he estado ligada al servicio público. El Ministerio Público, la defensa de las leyes de nuestro país y las víctimas de delito es el lado del derecho con el cual me identifiqué y me he posicionado durante los últimos doce años. Soy servidora pública de corazón por lo que al presente la práctica privada no ha estado dentro de mis consideraciones profesionales. Por otro lado, durante el tiempo que llevo trabajando como fiscal he tenido la oportunidad de investigar, radicar y litigar casos variados contra un gran número de abogados de la práctica privada lo cual me han ayudado a pulir mis destrezas como abogada.”*

Sobre su impresión general de los retos que enfrenta el Departamento de Justicia de cara al futuro en cuanto al tema de presentación de cargos criminales y posterior convicción de imputados de delito, la Fiscal Pérez Correa indicó que: *“Uno de los principales retos que enfrenta el Departamento de Justicia es la actualización y utilización de la tecnología en la investigación y litigio de los casos criminales. Como complemento de esto, debe proveerse a los fiscales el entrenamiento necesario para la mejor utilización de dicha tecnología.”*

Al presente se está utilizando la tecnología para la radicación de cargos contra los imputados de delito y la radicación de mociones en casos criminales, Ahora bien, se hace cada vez más necesario que cada fiscal disponga de la tecnología más actualizada desde el momento mismo de la investigación y durante la litigación de las causas criminales de forma tal que pueda tener a su mano el historial criminal completo de cada sospechoso desde el momento de inicio de la consulta criminal, utilizar en sala la tecnología para completar la investigación jurídica de puntos de derecho que se presenten durante las vistas y refutar argumentos o evidencia presentada por los abogados de defensa.

Otro de los retos del Departamento de Justicia es el manejo adecuado de los recursos económicos para poder garantizar que disponemos del peritaje necesario para el éxito en el litigio de casos. Día tras día la litigación criminal se hace más exigente y técnica. Son cada vez más los casos en que se trae como parte del equipo de defensa peritos para testificar y poner en duda la versión de los testigos del pueblo. En estos casos, el fiscal debe estar preparado con buen peritaje para ser efectivo en sala. El peritaje es costoso por lo cual el manejo eficiente de los recursos económicos se hace indispensable.”

Finalmente, le pedimos que hiciera una relación de dos casos o asuntos legales atendidos incluyendo su anterior experiencia, que considerase de mayor importancia y porqué, a lo que proveyó lo siguiente: *“Un caso es Pueblo v. Víctor Martínez Quiñónez. Este es un caso de asesinato en primer grado en el cual el acusado intercepta a su víctima en la entrada de su residencia con el propósito de robarle unas prendas que tenía en su poder. Ocurre un forcejeo y el acusado utilizando un arma de fuego le dispara en dos ocasiones a su víctima. Una vecina de la víctima observa el forcejeo cuando salía en su automóvil de su residencia y escucha una tercera detonación que iba dirigida hacia ella, teniendo que escapar del lugar de los hechos pero inmediatamente regresa a socorrer a su vecino. Al regresar a su calle vuelve a ver al sospechoso. Durante la investigación inicial esta testigo niega haber visto lo suficiente al sospechoso pero, semanas más tarde lo reconoce en un periódico regional donde había sido publicada la foto de varias personas arrestadas por varios delitos.*

Se radicó asesinato en primer grado, tentativa de asesinato, robo, art. 5.04 y 5.15 de Ley de Armas. Se planteó que la identificación no era correcta por razón del tiempo de observación, oportunidad de observar, la iluminación del lugar y el estado de nervios de la testigo. Hubo controversia con relación a que la foto del sospechoso había aparecido en un periódico regional como sospechoso de otros delitos y que la testigo pudo haberse contaminado con esta publicación. El juicio se realizó por tribunal de derecho ante la Honorable Juez María Inés Cartagena, quien declaró culpable al acusado por todos los cargos presentados. Fue sentenciado a cumplir 129 años de cárcel. Disposición final 02/08 2012.

Este es un caso que considero importante ya que las víctimas son todos personas inocentes que ninguno estaba ligado al trasiego de drogas u otra actividad delictiva. Por otro lado, el delito es esclarecido por la cooperación y compromiso de una vecina de la comunidad que pone en riesgo su seguridad en busca de justicia para su amigo y vecino por años. Desde mi punto de vista, todos los testigos, incluyendo a la viuda del occiso, sintieron que se hizo justicia en su caso.”

De otra parte, la nominada compartió un segundo caso: *“Pueblo v. Héctor M. Rivera Catalán, caso de asesinato en primer grado ocurrido en el año 2006. En ese mismo año fueron radicados cargos de asesinato en primer grado, art. 5.04 y 5.15 de la ley de armas. El caso estuvo pendiente de juicio durante cuatro años ya que en el 2004, el imputado se evadió de la jurisdicción y estuvo prófugo de la justicia durante todo ese tiempo. El caso estuvo asignado a varios fiscales y varios jueces durante los seis años que tomó procesarlo. Estando esta fiscal lista para ver el juicio*

en ausencia, se logra arrestar al acusado. Los testigos del caso estuvieron bajo el programa de protección a testigos durante seis años por lo cual la defensa trató en todo momento de desacreditar el recuerdo que pudieran tener de los hechos luego de transcurrido todo el tiempo antes de que se realizara el juicio.

El juicio fue visto por tribunal de derecho ante el Hon. Juan M. Tirado Ríos y el acusado fue declarado culpable de todos los cargos. Se encuentra cumpliendo una sentencia de 129 años de cárcel. Disposición final 14/03/2013.

Considero importante este caso ya que en el mismo hubo que hacer muchas gestiones con las divisiones de arrestos especiales de varias jurisdicciones para lograr el arresto del acusado. La defensa trató de que el caso fuera archivado durante seis años alegando que el acusado estaba muerto. Por otro lado, los testigos de este caso estuvieron bajo el programa de protección a víctimas y testigos durante seis años y aún así se mantuvieron firmes en su deseo de justicia a su amigo. La víctima no estaba vinculada a la comisión de conducta delictiva.”

b. Referencias personales, profesionales y comunidad

Además de la nominada, fueron entrevistados: El **Lcdo. Javier Rodger Martinó**, abogado de defensa contra el cual la nominada ha litigado frecuentemente como fiscal. La **Hon. María Inés Cartagena Colón**, Jueza Superior del Tribunal Superior de Humacao, ante quien la nominada ha litigado como fiscal. El **Lcdo. Ricardo Prieto García**, abogado de defensa contra quien la nominada ha litigado como fiscal. La **Hon. Ada M. López Santiago**, Jueza Superior del Tribunal de Fajardo, ante quien la nominada ha litigado casos como fiscal. El **Lcdo. Luis Lugo Emannelli**, abogado de defensa contra quien la nominada ha litigado como fiscal, y quien describió a la licenciada Pérez Correa como una fiscal extremadamente celosa con su trabajo, muy preparada y competente. Cada una de las personas entrevistadas prestó su endoso y recomendó favorablemente a la nominada.

En cuanto a las relaciones con la comunidad, la nominada reside en el Condominio Alturas del Parque en el Municipio de Carolina, y sus vecinos y allegados se expresaron favorablemente en torno a la Fiscal Pérez Correa.

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa a la nominada.

También se hace constar que la nominada indicó bajo juramento que no ha sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

COMPARECENCIA DE LA LA LCDA. ARACELIS PÉREZ CORREA ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una vista pública el 29 de mayo en el Salón Luis Negrón. La Lcda. Aracelis Pérez Correa se presentó ante los Senadores Miguel Ángel Pereira Castillo, Ramón Luis Nieves Pérez, Antonio J. Fas Alzamora y Larry Seilhammer Rodríguez; además de los familiares, ciudadanos y demás personal del Senado que allí se dieron cita tuvieron la oportunidad de conocer a la nominada y escuchar su ponencia. El Senador Pereira Castillo comenzó con explicarle a la nominada el sistema que suele seguir en las vistas públicas de nombramientos en el cual en vez de seguir un formato de preguntas y respuestas, él auspicia un intercambio de anécdotas de la rama judicial y nociones del buen funcionamiento de la justicia.

Antes de entrar a dicho intercambio, el Senador tomó unos minutos para hacer un breve recuento del currículum vitae de la nominada. La felicitó por sus logros como estudiante de excelencia y por su trayectoria de dedicación al servicio público. El Senador Nieves Pérez también felicitó a la nominada tanto por su currículum vitae como por su compromiso con el servicio público. El Senador Pereira Castillo además hizo un paréntesis para expresar que entiende que el Gobernador ha estado nominando a personas de excelencia para los cargos que ostentan ocupar.

En el intercambio de anécdotas y nociones del sistema jurídico, la nominada expresó que “justicia tardía no es justicia”; y añadió que por esta razón, es importante que los fiscales lleguen bien preparados a la sala; conociendo el expediente; y que es muy importante que siempre como fiscal se tenga en cuenta que se es abogado de las víctimas y por lo tanto hay que tomarse el tiempo de educarlas sobre el proceso en el que se les está representando. Añadió que hay que estar preparado; orientar y motivar a las víctimas y hacer todo lo posible por evitar dilaciones frívolas.

Sobre el quehacer diario de los fiscales, la nominada expresó que la mayoría de las veces, cuando se inicia una investigación, el fiscal no está presente; por lo tanto, es necesario que se eduque bien a las personas que sí lo estarán. La nominada hizo gran énfasis en el hecho de que es en la investigación donde se gana o pierde un caso; añadió además que muchas veces se conoce quién es el autor de un crimen pero que es necesario tener la prueba necesaria para probar este hecho más allá de duda razonable.

La la Lcda. Aracelis Pérez Correa tuvo una participación muy activa en la conversación y expresó varios puntos que demostraron que es una persona muy consciente de los retos que tenemos como País y comprometida por poner de su parte para mejorar el mismo.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que la la Lcda. Aracelis Pérez Correa es una persona capacitada, íntegra, comprometida y con una visión de justicia adecuada para ser merecedora de ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar IV. Luego del examen de las calificaciones de los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que la nominada cumple con los requisitos para el cargo que ostenta ocupar.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la confirmación de la Lcda. Aracelis Pérez Correa al cargo de Fiscal Auxiliar IV, según ha sido designado por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Miguel Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico,
Seguridad y Veteranos”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitarle al compañero senador Pereira Castillo, que preside la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, que nos presente la nominada.

SR. PRESIDENTE: Para los que nos están visitando, hay cuatro (4) nombramientos de fiscales que se van a estar atendiendo en este momento para la consideración del Senado de Puerto Rico. Los fiscales requieren confirmación del Senado de Puerto Rico, después de la nominación del Gobernador.

Señor Pereira, senador Miguel Pereira, adelante con la presentación de los fiscales.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente.

Comenzando con la licenciada Aracelis Pérez Correa, nominada en ascenso como Fiscal Auxiliar IV. La nominada completa en el 1984, un Bachillerato en la Terapia del Habla y Lenguaje, con honores, *Summa Cum Laude*, de la Universidad de Puerto Rico, en Río Piedras y, posteriormente, le fue conferido por la misma institución, una Maestría en la Patología del Habla y Lenguaje, con honores, nuevamente, *Summa Cum Laude*. Completó en el 1999 el grado de *Juris Doctor, Cum Laude*, también de la Universidad de Puerto Rico.

Y en su carrera profesional, se ha destacado del 2000 al 2001, como Oficial Jurídico en el Tribunal de Apelaciones. En el 2002, como Directora del Departamento de Desarrollo de Mercados en la Autoridad de Desperdicios Sólidos del Gobierno de Puerto Rico. En el 2002, es nombrada Fiscal Auxiliar I, de dicha posición fungió, entre el 2003 y el 2007, como Coordinadora de la Unidad Especializada de Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato de Menores en la Fiscalía del Distrito de Carolina.

En el 2004 recibió en ascenso la posición de Fiscal II, como Fiscal Auxiliar II. Del 2007 al 2008, se destaca como Subdirectora de la Oficina de Coordinación de Unidades Especializadas del Departamento de Justicia. Del 2008 al presente, la nominada ha estado asignada a la Fiscalía en los Distritos de Fajardo, Carolina; y como Fiscal de Distrito, en la Fiscalía de Caguas.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos celebra una vista pública en la cual la nominada tuvo una participación muy activa y expresó varios puntos que demuestran a plenitud que es una persona muy consciente de los retos que tenemos como país y comprometida con poner su parte para mejorar el mismo.

Es por esto que sometemos favorablemente para la consideración plena de este Cuerpo, el nombramiento en ascenso de la licenciada Aracelis Pérez Correa, al cargo de Fiscal IV.

SR. PRESIDENTE: Sometido el nombramiento de la licenciada Aracelis Pérez Correa, para el cargo de Fiscal Auxiliar IV, en ascenso, ¿hay alguna discusión en el Cuerpo? No habiendo discusión,...

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que se confirme el nombramiento.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Aracelis Pérez Correa, para el cargo de Fiscal Auxiliar IV, en ascenso, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Confirmada la licenciada Aracelis Pérez Correa, como Fiscal Auxiliar IV, en ascenso.

SR. TORRES TORRES: Vamos a solicitar, Presidente, el aval de los compañeros Senadores y Senadoras que se deje sin efecto la Regla 47.9 y que para éste y los próximos nombramientos que sean confirmados, se le informe inmediatamente al Gobernador.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción para dejar sin efecto la Regla 47.9, para éste y todos los demás nombramientos? No habiendo objeción, así se acuerda, que se le informe al Gobernador inmediatamente que se confirmen los nominados, de ser confirmados.

Próximo nombramiento.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Francelis Ortiz Pagán, para el cargo de Fiscal Auxiliar II, en ascenso:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 11 de febrero de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, una nominación en ascenso al cargo de Fiscal Auxiliar II para la Lcda. Francelis Ortiz Pagán. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el 23 de mayo de 2014.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 29 de mayo del 2014, en el Salón Luis Negrón para considerar la designación de la Lcda. Francelis Ortiz Pagán. En la misma, los Senadores Miguel Ángel Pereira Castillo, Ramón Luis Nieves Pérez, Antonio J. Fas Alzamora y Larry Seilhammer Rodríguez; además de los familiares, ciudadanos y demás personal del Senado que allí se dieron cita tuvieron la oportunidad de conocer a la nominada y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominación de la Lcda. Francelis Ortiz Pagán para ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar II.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Francelis Ortiz Pagán está casada y es madre de una hija.

La Fiscal Ortiz Pagán completó en el año 1997 con honores, *magna cum laude*, un Bachillerato en Artes y Ciencias con una concentración en Filosofía en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. Posteriormente, en el año 2001, le fue conferido un grado de *Juris Doctor, magna cum laude*, por la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico en Ponce. En el año 2006, obtuvo una Maestría en Comunicaciones, *summa cum laude*, con una concentración en Periodismo, de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.

Entre los años 2001 al 2004, la nominada trabajó como Asesora Legislativa en la Oficina del entonces Presidente del Senado, Hon. Antonio Fas Alzamora en el Senado de Puerto Rico, y a la vez, entre el año 2003 al 2004, laboró como Abogada-Notario del ‘Bufete Aponte Carro.’

A partir del año 2005, la nominada fue nombrada al cargo de Fiscal Auxiliar I por el entonces Gobernador, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, con el consejo y consentimiento del Senado de la Decimoquinta Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cargo que ocupa al presente. Desde dicha posición ha laborado para la División Contra el Crimen Organizado y las Drogas del Departamento de Justicia, y en la Fiscalía de Carolina, entre 2010 y 2011.

Desde 2012, la nominada labora en la Fiscalía de San Juan. En su tiempo libre es fotógrafa de aves y pertenece al grupo “Pajareros de Puerto Rico.”

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

El 24 de febrero de 2014 la nominada fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica necesaria para ejercer el cargo al que fue nominada.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La Oficina de Evaluaciones Técnicas, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos sometidos por la nominada, sin que se encontraran inconsistencias en los mismos. Se concluyó que la misma cumple de manera satisfactoria con sus obligaciones personales y que su historial de crédito compara con los ingresos reportados en sus planillas de contribución sobre ingresos.

En conclusión, la evaluación sometida por la firma de Contadores Públicos Autorizados reflejó que la nominada ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un buen historial de crédito excelente y acorde con su condición financiera.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal.

a. Entrevista a la nominada, la Fiscal Francelis Ortiz Pagán:

Preguntada sobre qué representa para ella en términos personales y profesionales esta nominación en ascenso como Fiscal Auxiliar II, la licenciada Ortiz Pagán indicó: *“Representa el cumplimiento de una meta. Y el reconocimiento a la labor realizada y a los años que le he dedicado al servicio público como Fiscal auxiliar.”*

Sobre las razones que la motivaron para aspirar a esta posición en contraste con haber optado por la práctica privada de su profesión de abogada, la nominada expresó: *“El compromiso con el servicio público. Hacer el oficio que me satisface a nivel profesional. Es una aportación al país, que también me satisface a nivel personal. Dada la crisis social que enfrenta nuestro país y el problema generalizado de criminalidad, como fiscal contribuyo a combatir esta crisis social, lo cual me llena de gran satisfacción, además de ayudar a reivindicar los derechos de las víctimas de delito.”*

Sobre su impresión general de los retos que enfrenta el Ministerio Público de cara al futuro en cuanto al tema de presentación de cargos criminales y posterior convicción de imputados de delito, la Fiscal Ortiz Pagán indicó: *“Entre los retos que presenta el Departamento de Justicia de cara al futuro se encuentra el desarrollo de nueva tecnología, que permita a los fiscales, tanto en la etapa investigativa, como en la procesal, estar al día en la jurisprudencia, leyes, técnicas de investigación y la obtención de documentos necesarios para el procesamiento de los casos criminales. También es necesario que se le brinden nuevas herramientas al Instituto de Ciencias Forenses, tanto tecnológicas, como recursos humanos, para poder agilizar el trámite de los casos. De igual manera, es necesaria la coordinación de trabajo y adiestramientos con la Policía de Puerto Rico.”*

Finalmente, cuando se le pidió que hiciera una relación de dos casos o asuntos legales atendidos, que considerase de mayor importancia y porqué, la nominada detalló lo siguiente: *“Mi*

primer juicio por jurado, un caso de asesinato, Pueblo v. José Montañez Rivera, donde obtuve una convicción con un veredicto 12-0. Este caso fue un gran reto para mí, ya que el testigo ocular y principal de estos hechos temía por su vida y se fue del país para evadir el proceso. Yo como fiscal utilicé todas las herramientas disponibles para localizar a este testigo y convencerlo de que testificara y le hiciera justicia a un compatriota suyo dominicano.

Finalmente el testigo compareció a juicio y testificó en contra de quien fuera un cliente suyo en una barbería. Ese cliente asesinó justo delante del testigo a un amigo de ambos por que le debía diez dólares. Fue un caso muy emotivo, donde ni el asesino ni la víctima tenían récord criminal. La mamá del occiso estuvo en contacto conmigo mediante carta y vía telefónica, ya que no contaba con los recursos para venir a Puerto Rico. Orábamos por teléfono en todo el proceso. Hasta que al fin pude anunciarle el veredicto por unanimidad que le hizo justicia a su hijo de 23 años. Nunca olvidaré el llanto de esa madre conmovida no solamente por la muerte de su hijo, sino también por la pasión y esfuerzo que le transmití, para hacerle justicia a este. Fue un proceso complejo, que incluyó videos, peritos forenses, prueba testifical de hecho.

Otro caso que considero muy importante en mi carrera profesional es una redada que vi en el Tribunal de Arecibo contra una organización criminal que traficaba con drogas y armas. Lo importante de este caso es que tuve la oportunidad de radicar cargos bajo la Ley Contra el Crimen Organizado, lo que me dio la facultad de obtener grabaciones orales no telefónicas de los acusados y presentarlas como evidencia en el tribunal. El proceso de presentar este tipo de grabación de voz como evidencia es muy complejo, ya que requiere de un protocolo de autenticación e identificación muy riguroso, al igual que testigos que expliquen la forma y manera en que fueron manejadas dichas grabaciones. Además tuve la oportunidad de manejar en un mismo juicio evidencia variada, como rifles, ametralladoras, pistolas, cocaína, heroína y marihuana, en conjunto con videos de los hechos. Fue un caso muy variado y complejo en términos evidenciarios. Finalmente hubo convicción.”

b. Referencias personales, profesionales y comunidad

Además de la nominada, fueron entrevistados: el **Lcdo. Heriberto Sepúlveda Santiago**, ex Juez de Apelaciones y Comisionado de Investigación, Procesamiento y Apelación, quien explicó que la nominada litigó en su Sala cuando él era juez, y que, además, han sido adversarios litigando casos mientras el ex Juez ha fungido como abogado de defensa. La **Fiscal Sonia Otero**, Fiscal de Distrito Interina y supervisora de la nominada, quien conoce a la Fiscal Ortiz Pagán desde hace diez años. El **Fiscal José Sagardía de Jesús**, quien conoce a la nominada en el ámbito profesional desde hace cinco años. La **Agente Josué De la Cruz Babilonia**, Agente Investigador de la División de Homicidios del CIC de San Juan, quien conoce a la nominada en capacidad profesional desde hace dos años. La **Lcda. Jane Hoffmann Mouriño**, abogada de defensa contra quien la nominada ha litigado como fiscal, quien indicó que conoce a la nominada profesionalmente desde hace cinco años. La **Fiscal Marien Vélez Alcaide**, de Fiscalía de Arecibo, quien comenzó su carrera en la División de Crimen Organizado, y describió a la nominada como su mentora. Cada una de las personas entrevistadas prestó su endoso y recomendó favorablemente a la nominada.

En cuanto a las relaciones con la comunidad, la nominada reside en el Sector Ciénaga Alta en Río Grande y sus vecinos y allegados entrevistados se expresaron favorablemente en torno a la licenciada Ortiz Pagán.

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa a la nominada.

También se hace constar que la nominada indicó bajo juramento que no ha sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

COMPARECENCIA DE LA LCDA. FRANCELIS ORTIZ PAGÁN ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una vista pública el 29 de mayo en el Salón Luis Negrón. La Lcda. Francelis Ortiz Pagán se presentó ante los Senadores Miguel Ángel Pereira Castillo, Ramón Luis Nieves Pérez, Antonio J. Fas Alzamora y Larry Seilhammer Rodríguez; además de los familiares, ciudadanos y demás personal del Senado que allí se dieron cita tuvieron la oportunidad de conocer a la nominada y escuchar su ponencia. El Senador Pereira Castillo comenzó con explicarle a la nominada el sistema que suele seguir en las vistas públicas de nombramientos en el cual en vez de seguir un formato de preguntas y respuestas, él auspicia un intercambio de anécdotas de la rama judicial y nociones del buen funcionamiento de la justicia.

En el caso de la Lcda. Francelis Ortiz Pagán, esta expresó que entiende que es muy importante la sensibilidad que se debe tener como fiscal con las víctimas que se representa ya que muchas veces éstas no entienden el proceso de la justicia. Entiende la nominada además que es necesario que el fiscal pueda atender la fibra humana de la víctima y también de los familiares del acusado o acusada. Expresó la nominada que todas estas son personas que están pasando por un momento muy difícil que los afecta de gran manera. Son seres humanos, expresó, con sentimientos y que muy probablemente se están enfrentando al proceso más difícil de sus vidas.

La Lcda. Francelis Ortiz Pagán tuvo una participación muy activa en la conversación y expresó varios puntos que demostraron que es una persona muy consciente de los retos que tenemos como País y comprometida por poner de su parte para mejorar el mismo.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que la Lcda. Francelis Ortiz Pagán es una persona capacitada, íntegra, comprometida y con una visión de justicia adecuada para ser merecedora de ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar II. Luego del examen de las calificaciones de los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que la nominada cumple con los requisitos para el cargo que ostenta ocupar.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la confirmación de la Lcda. Francelis Ortiz Pagán al cargo de Fiscal Auxiliar II, según ha sido designado por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Miguel Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico,

Seguridad y Veteranos”

SR. PRESIDENTE: Senador Miguel Pereira.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente.

En cuanto a la licenciada Francelis Ortiz Pagán, completa en el 1997, con la distinción, *Magna Cum Laude*, un Bachillerato en Artes y Ciencias, en la concentración de Filosofía en la Universidad de Puerto Rico, en su Recinto Universitario de Mayagüez. En el 2001, obtiene un grado de *Juris Doctor*, también con honores, *Magna Cum Laude*, esta vez otorgado por la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. En el 2006, completa una Maestría en Comunicaciones, con concentración en periodismo, también con honores, *Summa Cum Laude*, otorgado por la Universidad de Puerto Rico, en Río Piedras.

En su carrera profesional, del 2001 al 2004, funge como Asesora Legislativa en la oficina del entonces Presidente del Senado, el honorable Antonio Fas Alzamora. Del 2003 al 2004, labora como abogada notario del bufete Aponte y Carro. Del 2005 al presente, ha ocupado la posición de Fiscal Auxiliar I. Desde dicha posición ha laborado en la División contra el Crimen Organizado y en la División contra Drogas en el Departamento de Justicia, asignada entonces a la Fiscalía de Carolina, entre el 2010 y el 2011. En el 2012, la nominada labora ahora en la Fiscalía de San Juan.

Tiene a su haber también un libro de fotografías de aves y pertenece a un grupo ambientalista, que se llama *Pajareros de Puerto Rico*.

La Comisión de lo Jurídico celebró una vista pública en la cual la nominada tuvo una participación activa y expresó varios puntos que demuestran la conciencia de los retos que tiene el país. Es por esto, por su ejecutoria profesional y por su encomiable ejecutoria académica, que nosotros, en la Comisión, sometemos favorablemente ante la consideración de este Cuerpo el nombramiento en ascenso de la licenciada Francelis Ortiz Pagán, al cargo de Fiscal Auxiliar II.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que el Senado confirme el nombramiento de la licenciada Francelis Ortiz Pagán, como Fiscal Auxiliar II, en ascenso.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Francelis Ortiz Pagán, para el cargo de Fiscal Auxiliar II, en ascenso, aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Confirmada la licenciada Francelis Ortiz Pagán.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Natalia M. Zambrana Quintana, para el cargo de Fiscal Auxiliar II, en ascenso:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 11 de febrero de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, una nominación en ascenso al cargo de Fiscal Auxiliar II para la Lcda. Natalia M. Zambrana Quintana. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el 23 de mayo de 2014.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 29 de mayo del 2014, en el Salón Luis Negrón para considerar la designación de la Lcda. Natalia M. Zambrana Quintana. En la misma, los Senadores Miguel Ángel Pereira Castillo, Ramón Luis Nieves Pérez, Larry Seilhammer Rodríguez y Antonio J. Fas Alzamora; además de los familiares, ciudadanos y demás personal del Senado que allí se dieron cita tuvieron la oportunidad de conocer a la nominada y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominación de la Lcda. Natalia M. Zambrana Quintana para ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar II.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Natalia Milagros Zambrana Quintana, de treinta y cinco (35) años de edad, nació el 11 de enero de 1979 en Ponce, Puerto Rico. La nominada está casada y tiene dos hijos.

La Lcda. Zambrana Quintana se graduó en el año 2000 de un Bachillerato en Criminología de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. Además obtuvo en 2003 un grado de *Juris Doctor* de la misma institución, del que se graduó *cum laude*.

La nominada comenzó a laborar en 2004 como Abogada con designación de Fiscal Especial para el Departamento de Justicia, posición que ocupó hasta 2006 cuando fue nombrada formalmente como Fiscal Auxiliar I, por el entonces Gobernador, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, con el consejo y consentimiento del Senado de la Decimoquinta Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

El 13 de febrero de 2014 la nominada fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica necesaria para ejercer el cargo al que fue nominada.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La Oficina de Evaluaciones Técnicas, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos sometidos por la nominada, sin que se encontraran inconsistencias en los mismos. Se concluyó que la misma cumple de manera satisfactoria con sus obligaciones personales y que su historial de crédito compara con los ingresos reportados en sus planillas de contribución sobre ingresos.

En conclusión, la evaluación sometida por la firma de Contadores Públicos Autorizados reflejó que la nominada ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un buen historial de crédito excelente y acorde con su condición financiera.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal.

a. **Entrevista a la nominada, la Fiscal Natalia Zambrana Quintana:**

Preguntada sobre qué representa para ella, en términos personales y profesionales, esta nominación en ascenso al cargo de Fiscal Auxiliar II, la Fiscal Zambrana indicó: *“Con el nombramiento de Fiscal Auxiliar II, podré reafirmar mi compromiso de continuar sirviendo a las víctimas de delito procesando a los ofensores de la ley. En términos personales, representa un crecimiento profesional en el Departamento de Justicia, desde el escalón más bajo como fiscal especial al puesto al que aspiro actualmente. Representa además, la ratificación de mi deseo de servicio público.”*

Sobre las razones que la motivaron para aspirar a esta posición en contraste con haber optado por la práctica privada de su profesión de abogada, la nominada expresó: *“Me mueve sobre todo la posición de Fiscal, el poder aportar al bienestar social de Puerto Rico. También, defender con esmero y profesionalismo a las víctimas de delito o sus familiares. Dejarle saber mediante mi trabajo, que el sistema de justicia trabaja para ellos y por ellos. La actual nominación es una en ascenso. La rica experiencia que he tenido como Fiscal desde el año 2004, como Fiscal Especial, y luego como Fiscal Auxiliar I, me inspiró a seguir sirviendo a las víctimas de delito desde la Fiscalía y confirmar mi compromiso de seguirle sirviendo al Pueblo.”*

Sobre su impresión general de los retos que enfrenta el Ministerio Público de cara al futuro en cuanto al tema de presentación de cargos criminales y posterior convicción de imputados de delito, la Fiscal indicó que: *“La sofisticación de muchos delincuentes, específicamente en el área cibernética, exige que los fiscales en general, estemos preparados en esa área para poder investigar y procesar efectivamente esos delitos. Otro reto que se presenta y que continuará impactando la investigación y procesamiento, es el ‘C.S.I. Syndrome.’ Este síndrome no solo podría impactar, sino que está impactando ya a los jurados y a la opinión pública en general, en términos de la rapidez con que en esos programas televisivos la Fiscalía obtiene resultados de pruebas de D.N.A., balística, entre otras, versus la realidad de nuestro Instituto de Ciencias Forenses, que por su limitación de personal y volumen de trabajo como regla general toma largos términos para la entrega de resultados. La aceleración en la obtención de resultados científicos es uno de los grandes retos. El cumplimiento con este reto, permitirá que el Departamento de Justicia someta a los que cometen determinados delitos o excluya a los que no los han cometido con mayor eficacia y en menor tiempo.”*

Finalmente, cuando se le pidió a la nominada que hiciera una relación de dos casos o asuntos legales atendidos que considere de mayor importancia y exprese por qué los considera como tal, ésta contestó que: *“Todos los casos que he atendido como Fiscal han sido todos igual de importantes; sin embargo, voy a reseñar dos porque ambos fueron asesinatos y sus víctimas fueron mujeres. El primero es Pueblo Vs Christopher De Jesús y otros. El asesinato ocurrió en el Pueblo de Guayama donde 4 integrantes de una ganga salieron a “cazar” a los enemigos del bando contrario en un vehículo y mientras se encontraban transitando por una de las calles del Pueblo de Guayama observan a un grupo de personas reunidos que entienden que son sus enemigos y comienza a disparar hacia el grupo. Resultando muerta una de las jóvenes que se encontraba reunida allí, quien fungía como secretaria del Tribunal de Guayama. Para poder procesar el caso se utilizó como testigo a uno de los pistoleros a quien se le dio inmunidad, por lo que se acusó a 3 del asesinato. Uno de los mayores retos fue explicarles a los jurados la parte de la inmunidad porque muchas veces los jurados no entienden o no les gusta el hecho de que si todos estaban juntos por qué radicarle a unos y a otros no si tuvieron igual participación. Finalmente, pude convencer al*

jurado sobre la culpabilidad de los acusados. Actualmente los acusados se encuentran cumpliendo 120 años de cárcel.

El segundo caso es Pueblo Vs. Kevin Díaz Olán, en este caso se le acusó de haber asesinado a su novia con un tiro en la cabeza. El juicio se vio por jurado y conseguí la convicción. Actualmente, el convicto se encuentra cumpliendo 119 años de cárcel. El reto que tuvo este caso fue que la testigo presencial, quien era la mejor amiga de la occisa, pero también lo era del convicto, brindó a las autoridades varias versiones de cómo habían ocurrido los hechos. Primero decía que ella no había visto nada sino que lo había escuchado, luego dijo que sí que vio lo que paso y admitió que mintió en sus versiones. El abogado atacó mucho la credibilidad de la testigo y le sugería a los jurados que lo absolvieran porque no se le podía creer a un testigo que miente. No obstante, se logró convencer al jurado sobre la culpabilidad del acusado y salió culpable de asesinato en primer grado.”

b. Referencias personales, profesionales y comunidad

Además de la nominada, fueron entrevistados: El **Lcdo. Harry Santos Colondres**, abogado en la práctica privada, quién conoció a la nominada hace alrededor de siete años porque han litigado adversamente. El **Lcdo. Carlos García Morales**, abogado en la práctica privada, quien conoció a la nominada debido a que han litigado adversamente. La **Hon. Luz Dalisa Fraticelli Alvarado**, Juez Municipal en el Tribunal de Ponce, quien conoció a la nominada cuando ésta comenzó a trabajar en el Tribunal de Ponce. La **Sra. Romina Soldevilla**, Examinadora de Pensiones Alimentarias en el Tribunal de Ponce, conoció a la nominada para el año 2009. El **Fiscal Richard Rosado Jiménez**, Fiscal de Distrito de la Región de Ponce, indicó que conoce a la nominada desde sus inicios como Fiscal en la Fiscalía de Utuado. La **Sra. Cecy Ann Colón Santiago**, Directora de Escuela, quien es amiga de la nominada desde hace tres años. El **Lcdo. Pedro Gerónimo Goyco Amador**, Ex Fiscal General. La **Dra. Sharon Zaragoza Rivera**, Generalista, quien conoció a la nominada hace más de tres años en el aspecto personal. El **Hon. Javier R. Varela Rivera**, Juez Superior en el Tribunal de Carolina, quien conoció a la nominada durante su primera designación en el Tribunal de Ponce. La **Hon. Carmen Otero Ferreiras**, Juez Superior en el Tribunal de Ponce, quien conoció a la nominada desde sus inicios en el Tribunal de Ponce, específicamente para el año 2006. Cada una de las personas entrevistadas prestó su endoso y recomendó favorablemente a la nominada.

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa a la nominada.

También se hace constar que la nominada indicó bajo juramento que no ha sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

COMPARECENCIA DE LA LA LCDA. NATALIA M. ZAMBRANA QUINTANA ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una vista pública el 29 de mayo en el Salón Luis Negrón. La Lcda. Natalia M. Zambrana Quintana se presentó ante los Senadores Miguel Ángel Pereira Castillo, Ramón Luis Nieves Pérez, Antonio J. Fas Alzamora y Larry Seilhammer Rodríguez; además de los familiares, ciudadanos y demás personal del Senado que allí se dieron cita tuvieron la oportunidad de conocer a la nominada y escuchar su ponencia. El Senador Pereira Castillo comenzó con explicarle a la nominada el sistema que suele seguir en las vistas públicas de nombramientos en el cual en vez de seguir un formato de preguntas y

respuestas, él auspicia un intercambio de anécdotas de la rama judicial y nociones del buen funcionamiento de la justicia.

En el caso de la Lcda. Zambrana, esta expresó que entiende que es muy importante que el Pueblo en vez de ver al fiscal como una persona estricta y dura, reconozca que detrás de esta posición hay un ser humano y que ese ser humano está ahí representando al Pueblo. Entiende que es necesario que el fiscal saque de su tiempo para sentarse y explicar y unirse al dolor de la víctima ya que es el fiscal quien representa sus derechos y quien los representa. Sobre el quehacer diario de los fiscales, la nominada expresó que la parte difícil de ser fiscal no es la que se ve en la corte sino la etapa de investigación que ocurre antes de llegar allí.

La Lcda. Natalia M. Zambrana Quintana tuvo una participación muy activa en la conversación y expresó varios puntos que demostraron que es una persona muy consciente de los retos que tenemos como País y comprometida por poner de su parte para mejorar el mismo.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que la la Lcda. Natalia M. Zambrana Quintana es una persona capacitada, íntegra, comprometida y con una visión de justicia adecuada para ser merecedora de ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar II. Luego del examen de las calificaciones de los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que la nominada cumple con los requisitos para el cargo que ostenta ocupar.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la confirmación de la Lcda. Natalia M. Zambrana Quintana al cargo de Fiscal Auxiliar II, según ha sido designado por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Miguel Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico,
Seguridad y Veteranos”

SR. PRESIDENTE: Senador Miguel Pereira.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente.

La nominada Natalia Zambrana Quintana posee un Bachillerato en Criminología, otorgado por la Pontificia Universidad Católica en el año 2000. En el año 2003, también de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, obtiene un grado de *Juris Doctor*, con la distinción académica *Cum Laude*.

En el ámbito profesional del 2004 al 2006 la nominada funge, como abogada con designación de Fiscal Especial en el Departamento de Justicia; y del 2006 al presente, se desempeña como Fiscal Auxiliar I.

Por su participación en la vista la licenciada Zambrana Quintana demuestra claramente que tiene el temple, el entrenamiento y el compromiso para ser ascendida a Fiscal Auxiliar II, que es el nombramiento que nos ocupa y al cual nosotros en la Comisión sometemos este Informe favorable al Cuerpo del Senado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. TORRES TORRES: Para abrir la discusión de la nominada.

SR. PRESIDENTE: Estamos ante la nominada Natalia Zambrana Quintana, Fiscal Auxiliar II, en ascenso, cuyo padre, yo creo que, es amigo del senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Para mí es un placer poder unir mi voto al de los compañeros para el nombramiento de Natalia Zambrana Quintana. Su padre fue el Fiscal Zambrana en Ponce por muchos años, fue profesor de mi hijo, de Derecho también, quien hemos mantenido una buena amistad y lo confirmamos en varias ocasiones aquí, cuando fue nominado por los distintos Gobernadores en su posición.

Su hija ha seguido los pasos de excelencia. Me parece que este nombramiento de ascenso de Fiscal Auxiliar II, pues es muy merecido de parte del Gobernador y que este Senado lo confirme.

Aprovecho este turno para también significar el nombramiento anterior de la licenciada Francelis Ortiz Pagán, que trabajó con nosotros aquí en el Senado, durante los cuatro (4) años que tuve el honor de presidir el mismo. Una excelente profesional, un gran ser humano, mayagüezana de nacimiento, y obviamente se ha desempeñado excelentemente desde que la Gobernadora Sila María Calderón entonces, la nombró como Fiscal I, ha tenido una participación muy efectiva en el Departamento de Justicia, en representación del Pueblo de Puerto Rico, lo que la ha hecho merecedora de este ascenso a Fiscal Auxiliar II; por lo cual también nos alegramos porque damos fe de su profesionalismo, de su competencia y de su compromiso con el Pueblo de Puerto Rico.

Añado que estoy a favor de todos los demás nombramientos que vengan y el que se dio originalmente en Aracelis Pérez Correa, porque tuve la oportunidad de participar en la vista pública con el compañero Pereira. Por lo tanto, consigno mi voto a favor de todos los nombramientos que se están discutiendo en la tarde de hoy.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Debidamente consignada el voto y la opinión del compañero senador Fas Alzamora.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que el Senado confirme el nombramiento de Natalia Zambrana Quintana, como Fiscal Auxiliar II, en ascenso.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Natalia Zambrana Quintana, como Fiscal Auxiliar II, en ascenso, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Confirmada la licenciada Natalia Zambrana Quintana.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Dailú Rivera Díaz, para el cargo de Fiscal Auxiliar II, en ascenso:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 11 de febrero de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, una nominación en ascenso al cargo de Fiscal Auxiliar II para la Lcda. Dailú Rivera Díaz. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el 27 de mayo de 2014.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 29 de mayo del 2014, en el Salón Luis Negrón para considerar la designación de la Lcda. Dailú Rivera Díaz. En la misma, los Senadores Miguel Ángel Pereira Castillo, Ramón Luis Nieves Pérez, Antonio J. Fas Alzamora y Larry Seilhammer Rodríguez; además de los familiares, ciudadanos y demás personal del Senado que allí se dieron cita tuvieron la oportunidad de conocer a la nominada y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominación de la Lcda. Dailú Rivera Díaz para ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar II.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Dailú Rivera Díaz está casada y reside en Gurabo, Puerto Rico.

La licenciada Rivera Díaz completó en 1998 un Bachillerato *magna cum laude* en Artes de la Educación Secundaria con Concentración en Español de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En el año 2001 le fue conferido el grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, *cum laude*. Fue aceptada a postular en el foro judicial estatal desde el 30 de enero de 2002 (RUA 15242), al igual que como Abogada Notario. De igual forma, desde el 5 de marzo de 2004 en el Primer Circuito del Tribunal de Apelaciones Federal (USCA # 97114).

La nominada comenzó su carrera en 2001 como Oficial Jurídico II en el Tribunal de Apelaciones de San Juan hasta que en 2004 fue nombrada Fiscal Especial adscrita a la Fiscalía de San Juan del Departamento de Justicia de Puerto Rico. Allí trabajó en las Salas Especializadas en Casos de Sustancias Controladas hasta 2006, cuando fue nombrada como Fiscal Auxiliar I, laborando en las Fiscalías de Guayama, Humacao y Caguas hasta 2013.

De igual forma, desde 2006 hasta 2008 fungió como Directora de las Unidades Especializadas en Casos de Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato a Menores, Coordinadora del Programa de Salas Especializadas en Casos de Sustancias Controladas y Directora de la Unidad de Procesamiento de Conductores Ebrios. Ha fungido, además como Fiscal de Distrito Interina de la Fiscalía de Caguas.

Actualmente labora como Ayudante del Jefe de los Fiscales en el Departamento de Justicia.

En 1998, la nominada recibió la Medalla de Excelencia en Educación ‘Eugenio María de Hostos’, otorgada por la Asociación de Maestros de Puerto Rico. De igual forma, recibió ese mismo año el Premio ‘Carmen González Tejera’, reconocimiento especial de la Asociación de Ex-alumnas de la Universidad de Puerto Rico. También fue recipiente del *All American Scholars USAA Award*, Vol. 16 del *United States Achievement Academy* (2000) y de la Proclama del Gobernador del Día

Internacional de No Más Violencia Contra la Mujer, otorgada por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y La Fortaleza (2008). Además ha pertenecido a la *Golden Key National Honor Society* de la Universidad de Puerto Rico, (1999-2000), Asociación Nacional de Estudiantes de Derecho, Capítulo Santos P. Amadeo (1999-2000) y Directora y Miembro Redactora de la Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico (1999-2000). También fue Comisionada de la Comisión Especial para el Estudio del Derecho de los Niños del Colegio de Abogados de Puerto Rico (2001-2006).

La licenciada Rivera Díaz ha ofrecido los siguientes adiestramientos: Aspectos Legales sobre el Circuito Cerrado (Trabajadores Sociales del Departamento de la Familia); Violencia hacia las Mujeres: Prevención e Intervención (Instituto de Investigación Psicológica de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico - 2008); Aspectos Legales de la Ley de Salud Mental de Puerto Rico (Convención Anual de la Asociación de Sicólogos de Puerto Rico - 2013); y *Legal Aspects of Sexual Violence (Scientific Study of Sexuality - 2008)*.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

El 17 de febrero de 2014 la nominada fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica necesaria para ejercer el cargo al que fue nominada.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La Oficina de Evaluaciones Técnicas, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos sometidos por la nominada, sin que se encontraran inconsistencias en los mismos. Se concluyó que la misma cumple de manera satisfactoria con sus obligaciones personales y que su historial de crédito compara con los ingresos reportados en sus planillas de contribución sobre ingresos.

En conclusión, la evaluación sometida por la firma de Contadores Públicos Autorizados reflejó que la nominada ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un buen historial de crédito excelente y acorde con su condición financiera.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal.

a. Entrevista a la nominada, la Fiscal Dailú Rivera Díaz:

Cuando se le preguntó sobre qué representa en términos personales y profesionales esta nominación en ascenso como Fiscal Auxiliar II, Rivera Díaz indicó: *“El nombramiento en ascenso como Fiscal Auxiliar II es ante todo un gran privilegio personal y profesional de servir al Pueblo de Puerto Rico y representar los derechos de las víctimas de delito. En cierto sentido el nombramiento en ascenso es una forma de reconocer la labor realizada durante los pasados diez (10) años dentro del Departamento de Justicia ejerciendo diversas actividades, desde la investigación y litigio, hasta la supervisión y colaboración en proceso de educación continua. Además, es una oportunidad de ratificar mi compromiso con el servicio público y la seguridad del Pueblo. Me brinda la oportunidad de continuar laborando por un término adicional en beneficio de la seguridad pública.”*

Se le pidió que compartiera cuáles son las razones que le mueven a aspirar como Fiscal II en contraste con haber optado por la práctica privada de su profesión de abogada, a lo que la nominada respondió: *“La razón principal que me motiva a optar por una carrera en el Ministerio Público es la oportunidad del servicio público. Tener la oportunidad de prestar mis servicios, conocimientos y destrezas al Pueblo de Puerto Rico a través de mi función como Fiscal Auxiliar es, sin lugar a dudas, la mejor forma de contribuir desde mi espacio de vida a un país más seguro y más justo. Desde la función de Fiscal Auxiliar tengo la oportunidad de procurar que la persona que ha hecho un daño directo o indirecto a un ciudadano, responda a la sociedad conforme dispone la legislación aplicable. A su vez, es la oportunidad para que el ciudadano a través de mi representación reciba una digna defensa de sus derechos ante el agravio recibido.”*

Asimismo, la Fiscal Rivera añadió: *“Ciertamente, desde niña valoro y respeto el servicio público y aspiro a elevar el criterio que se tiene sobre el mismo con mis actuaciones y acciones. Asimismo, valoro la vida en comunidad, y el servir como parte del Ministerio Público provee la valiosa oportunidad de aportar a una mejor calidad de vida, atendiendo en forma inmediata y responsable la incidencia criminal y tratando de que sus responsables reciban lo que en derecho proceda, ya sea desde una oportunidad para rehacer sus vida y tomar control de éstas participando en programas especializados como los “Drug Courts” o desde el confinamiento cuando su actuaciones y demás circunstancias así lo requieren.”*

La nominada compartió su impresión general sobre los retos que enfrenta el Departamento de Justicia de cara al futuro en cuanto al tema de presentación de cargos criminales y posterior convicción de imputados de delito: *“Uno de los retos que enfrenta el Departamento de Justicia de cara a la radicación de cargos criminales, es lograr una mayor participación ciudadana dentro de los procesos investigativos y judiciales. Para ello, es imprescindible que el ciudadano se sienta seguro y protegido al ofrecer la información que tenga sobre la comisión de delito, no sólo durante el proceso, sino también luego del mismo. Es importante, proteger la integridad y dignidad de ese ciudadano que participa junto a los agentes y funcionarios del orden público en el esclarecimiento y procesamiento de casos. En ese sentido resulta indispensable que se identifiquen distintas alternativas y estrategias efectivas para atender las circunstancias y necesidades de seguridad del ciudadano testigo.*

De otra parte, también resulta un reto importante de encarar, la nueva tecnología que día a día sirve de escudo a los criminales para llevar a cabo sus delitos, y que puede complicar la labor investigativa y procesal. Cada vez más los jóvenes se convierten en diestros manejadores de la tecnología, que en algunas ocasiones utilizan para la comisión de delito o para encubrir el crimen. Con estrategias de investigación efectiva, podemos obtener la evidencia necesaria para identificar al delincuente y encausarlo criminalmente, pero es necesario que los tribunales estén receptivos a nuevas formas y mecanismos de prueba, incluyendo nuevas modalidades de identificación de sospechosos mediante mecanismos digitales. Es necesario que la agencia cuente con los recursos adecuados y acceso inmediato a las nuevas tecnologías y sistemas de apoyo para esclarecer en poco tiempo los delitos y presentar la evidencia recopilada en forma efectiva en los tribunales del país.”

Finalmente durante la entrevista, la nominada habló sobre dos casos o asuntos legales atendidos que considera de mayor, los cuales detalló: *“Uno de los asuntos de mayor importancia en mi labor como Fiscal Especial fue la colaboración directa que pude dar en dicho momento al Programa de Salas Especializadas en Casos de Sustancias Controladas, mejor conocido como el “Drug Court”, que eventualmente llegué a coordinar. Uno de los logros importantes fue poder trabajar en coordinación con todos los componentes del Programa y coordinar la forma y manera en que se iba a desarrollar el Programa en todas las áreas donde operaba y promover la expansión*

del mismo, haciendo por primera vez en la historia una monitoría completa de los servicios ofrecidos por cada componente y logrando obtener las primeras estadísticas sobre la efectividad del Programa.

Como Fiscal Auxiliar, sin lugar a duda cada caso de delito sexual que atendí fue de gran importancia, porque cada víctima de este tipo de delito ha sufrido la pérdida de algo irreparable, como puede ser su dignidad e indemnidad sexual. En muchas ocasiones se trata de víctimas que pierden su inocencia con actuaciones violentas de personas que gozaban de entera confianza y amor filial. Son víctimas que siguen vivas, pero cuya inocencia, su confianza en su padre, maestro, abuelo o figura de autoridad y respeto ha sido asesinada.

Sin embargo, definitivamente la colaboración en la redacción de normas y procedimientos que al día de hoy siguen vigentes y regulan la labor del fiscal fue una tarea de gran importancia. Por ejemplo, la redacción del borrador de la Orden Administrativa 2007-02, que establece el “Protocolo de Intervención con Víctimas y Sobrevivientes de Violencia Doméstica”, fue una tarea dirigida a establecer la forma y manera en que los fiscales y los técnicos de asistencia social deben atender e intervenir en todos los casos de violencia doméstica. En la misma dirección estuvo el trabajo realizado en la producción del Manual del Fiscal de la Unidad Especializada de Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato a Menores, adoptado por el Secretario de Justicia en el año 2008. De igual valía fue el trabajo realizado en la propuesta de la Orden Administrativa 2006-09, conocida como las “Normas a seguir en los casos en que un conductor causa la muerte o grave daño corporal a una o más personas mientras maneja un vehículo de motor negligentemente o bajo los efectos del alcohol, sustancias controladas o drogas.” Todas las órdenes administrativas, protocolos o normas siguen vigentes al día de hoy, algunas con pequeñas enmiendas o variaciones, lo que evidencia la pertinencia y necesidad de éstas.”

b. Referencias personales, profesionales y comunidad

Además de la nominada, fueron entrevistados: El **Lcdo. José Benigno Capó Rivera**, quien se desempeña como Jefe de los Fiscales. La **Lcda. Liza Alverio Flores**, Abogada y Procuradora de Asuntos de Familia de la Fiscalía de Humacao, quien le conoce hace más de 10 años ya que ambas eran Oficiales Jurídicos en el Tribunal de Apelaciones, trabajando para el mismo panel de jueces. La **Lcda. Uhru Zenón Rodríguez**, Abogada de la Sociedad para Asistencia Legal de San Juan. La **Lcda. Marielem Padilla Cotto**, quien ejerce como Fiscal Auxiliar II en la Fiscalía de Humacao, conoce a la nominada desde hace alrededor de 15 años, ya que fueron compañeras de estudio y posteriormente de trabajo en 2004 en el Departamento de Justicia. El **Lcdo. Marcos Algarín Echandi**, comparte con la nominada más de cerca desde hace aproximadamente 1 año y 2 meses, ya que como una de las dos ayudantes del Jefe de los Fiscales, se interrelaciona casi todos los días con el entrevistado quien funge como Secretario Auxiliar de Menores y Familia. La **Sra. Viviana Eunice Solá Daumont**, quien labora como Promotor de Desarrollo Social del Municipio de Caguas, conoció a la nominada hace aproximadamente 7 años, ya que sus niñas estudian en el Taller Creativo de Caguas desde grado preescolar. La **Sra. Rosita Caraballo Méndez**, Administradora de MG Property LLC. Cada una de las personas entrevistadas prestó su endoso y recomendó favorablemente a la nominada.

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa a la nominada.

También se hace constar que la nominada indicó bajo juramento que no ha sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además,

indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

COMPARECENCIA DE LA LA LCDA. DAILÚ RIVERA DÍAZ ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una vista pública el 29 de mayo en el Salón Luis Negrón. La Lcda. Dailú Rivera Díaz se presentó ante los Senadores Miguel Ángel Pereira Castillo, Ramón Luis Nieves Pérez, Antonio J. Fas Alzamora y Larry Seilhammer Rodríguez; además de los familiares, ciudadanos y demás personal del Senado que allí se dieron cita tuvieron la oportunidad de conocer a la nominada y escuchar su ponencia. El Senador Pereira Castillo comenzó con explicarle a la nominada el sistema que suele seguir en las vistas públicas de nombramientos en el cual en vez de seguir un formato de preguntas y respuestas, él auspicia un intercambio de anécdotas de la rama judicial y nociones del buen funcionamiento de la justicia.

La Lcda. Rivera Díaz expresó que existen muchas víctimas secundarias del crimen y que los fiscales operan en una especie de sal de emergencia jurídica. Expresó que es necesario hacer todo lo posible por esclarecer crímenes y radicar prontamente. Añadió además que en estos procesos las víctimas nunca dejan de serlo sin importar el tiempo que haya pasado desde el acto delictivo. La víctima vuelve a revivir su dolor en cada etapa del proceso y eso hay que tenerlo bien presente además de tener claro que las necesidades varían tanto de víctima en víctima como de caso en caso.

La la Lcda. Dailú Rivera Díaz tuvo una participación muy activa en la conversación y expresó varios puntos que demostraron que es una persona muy consciente de los retos que tenemos como País y comprometida por poner de su parte para mejorar el mismo.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que la la Lcda. Dailú Rivera Díaz es una persona capacitada, íntegra, comprometida y con una visión de justicia adecuada para ser merecedora de ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar II. Luego del examen de las calificaciones de los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que la nominada cumple con los requisitos para el cargo que ostenta ocupar.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la confirmación de la Lcda. Dailú Rivera Díaz al cargo de Fiscal Auxiliar II, según ha sido designado por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Miguel Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico,

Seguridad y Veteranos”

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Pereira.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente.

La nominada, la licenciada Dailú Rivera Díaz, un Bachillerato en Artes con concentración en Educación Secundaria, otorgado en la Universidad de Puerto Rico, en el año 1998, con honores, *Magna Cum Laude*. Posteriormente, en el 2001 obtiene un grado de *Juris Doctor*, también de la Universidad de Puerto Rico, esta vez en su Facultad de Derecho y también con honores, *Cum Laude*.

En el ámbito profesional la nominada se desempeñó como Oficial Jurídico II en el Tribunal de Apelaciones de San Juan. Del 2004 al 2006, fue Fiscal Especial, adscrita a la Fiscalía de San Juan, trabajando allí en la Sala Especializadas en casos de Sustancias Controladas. Del 2006 al 2013, la nominada se desempeña como Fiscal Auxiliar I, laborando en las Fiscalías de Guayama, Humacao y Caguas. Durante este tiempo, del año 2006 al 2008, la licenciada Dailú Rivera Díaz fue Directora de las Unidades Especializadas en casos de Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato a Menores, Coordinadora del Programa de Salas Especializadas en casos de Sustancias Controladas y Directora de la Unidad de Procesamiento de Conductores Ebrios.

Señalo, que en verdad, una carga extraordinaria para asumir a escasamente cinco (5) años después de licenciarse en Derecho y empezar a trabajar como Fiscal. Ha fungido además, como Fiscal de Distrito Interina de la Fiscalía de Caguas. Actualmente labora como Ayudante del Jefe de los Fiscales, el Fiscal José Capó, en el Departamento de Justicia.

Cabe destacar que ha recibido múltiples medallas, premios y reconocimientos: la *Medalla de Excelencia en Educación Eugenio María de Hostos*, otorgada por la Asociación de Maestros de Puerto Rico; el premio *Carmen González Tejera*, reconocimiento especial de la Asociación de Ex alumnas de la Universidad de Puerto Rico; la distinción *All American Scholars USAA Award, United States Achievement Academy*; la *Proclama del Gobernador del Día Internacional de No Más Violencia Contra la Mujer*, que fue otorgada por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y La Fortaleza, en reconocimiento a su compromiso con esta misión tan clave; *Golden Key National Honor Society*, de la Universidad de Puerto Rico, 1999 al 2000; la Asociación Nacional de Estudiantes de Derecho, al Capítulo Santos P. Amadeo; Directora y Miembro Redactora de la Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico; Comisionada de la Comisión Especial para el Estudio del Derecho de los Niños del Colegio de Abogados de Puerto Rico.

Aunque esta lista en verdad es encomiable, es nada más que representativo de la calidad de ejecutoria académica de este grupo de nominados. Necesario señalar -me parece a mí- que todos estos cuatro (4) nominados, todos completan sus estudios jurídicos con la distinción, al menos de *Cum Laude*. Y resulta rarísimo señalar, al menos *Cum Laude*, porque es un logro extraordinario. Así que en este grupo de fiscales hay personas *Cum Laude*, personas *Magna Cum Laude* y personas *Summa Cum Laude*, que serían los tres (3) distintivos más altos de la Academia Puertorriqueña.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos se enorgullece y felicita, no sólo a estos candidatos, sino al Gobernador de Puerto Rico, por tener la distinción de estos nombramientos.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que el Senado se sirva a confirmar el nombramiento de la licenciada Dailú Rivera Díaz, como Fiscal Auxiliar II, en ascenso.

SR. PRESIDENTE: ¿Algún debate? No habiendo objeción, ningún debate, ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Dailú Rivera Díaz, al cargo de Fiscal Auxiliar II, en ascenso, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Confirmada la licenciada Dailú Rivera Díaz.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Vanessa López Ortiz, para el cargo de Registradora de la Propiedad:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 11 de febrero de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, una nominación para el cargo de Registradora de la Propiedad a la Lcda. Vanessa López Ortiz. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 20 de mayo de 2014.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 29 de mayo del 2014, en el Salón Luis Negrón para considerar la designación de la Lcda. Vanessa López Ortiz. En la misma, los Senadores Miguel Ángel Pereira Castillo, Ramón Luis Nieves Pérez y Larry Seilhammer Rodríguez; además de los familiares, ciudadanos y demás personal del Senado que allí se dieron cita tuvieron la oportunidad de conocer a la nominada y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominación de la Lcda. Vanessa López Ortiz para el cargo de Registradora de la Propiedad.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Vanessa López Ortiz reside en San Juan, Puerto Rico. Del historial académico de la nominada surge que en 1996 completó un Bachillerato en Administración de Empresas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En el 2000 obtuvo un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

En cuanto al ámbito profesional, de 2001 a 2013 laboró para el Departamento de Notaría en *Faccio & Pabón Roca Law Offices*, en San Juan, Puerto Rico, siendo jefa de notaría desde el 2008 a 2013. De 2013 al presente es abogada especial, principalmente en el área de notaría, en el bufete *Correa Acevedo & Abesada* en Guaynabo, Puerto Rico. De 2009 a 2013 fue Directora de Programa para *Seminarios de Desarrollo Profesional, FPR, Inc.*, en relación con el ofrecimiento de cursos de educación jurídica continua, en San Juan, Puerto Rico.

La nominada está admitida al ejercicio de la abogacía y la notaría en Puerto Rico desde el año 2001. También está admitida para postular en el Tribunal Federal para el Distrito de Puerto Rico desde marzo de 2008.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

El 24 de febrero de 2014 la nominada fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica necesaria para ejercer el cargo al que fue nominada.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La Oficina de Evaluaciones Técnicas, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos sometidos por la nominada, sin que se encontraran inconsistencias en los mismos. Se concluyó que la misma cumple de manera satisfactoria con sus obligaciones personales y que su historial de crédito compara con los ingresos reportados en sus planillas de contribución sobre ingresos.

En conclusión, la evaluación sometida por la firma de Contadores Públicos Autorizados reflejó que la nominada ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un buen historial de crédito excelente y acorde con su condición financiera.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo realizada en torno al nombramiento de la Lcda. Vanessa López Ortiz, cubrió diversas áreas, tales como su área profesional, referencias personales, entorno familiar y sistema de información de Justicia Criminal, arrojando un resultado negativo de antecedentes.

A. Entrevista a la nominada, Lcda. Vanessa López Ortiz y a su esposo el Sr. James Arthur Schultz Bonilla:

A preguntas sobre qué representa para ella, en términos personales y profesionales, esta nominación como Registradora de la Propiedad, la Lcda. López Ortiz indicó: *“Me siento muy honrada de haber sido considerada y nominada para el puesto de Registradora de la Propiedad. Es un gran paso y un orgullo formar parte de este grupo de profesionales que vela por la integridad y corrección de las transacciones jurídicas que se presentan en el Registro de la Propiedad. En el ámbito profesional me brinda una oportunidad para crecer y aprender desde otro punto de vista los procesos que se llevan en el Registro de la Propiedad.”*

Asimismo, la nominada añadió: *“Llevo trece (13) años trabajando como Notario Público, interactuando con Registradores y su personal y resolviendo los problemas que aquejan a nuestra ciudadanía en sus transacciones jurídicas. Trabajar en el Registro de la Propiedad me va a permitir crecer como notario, tener una perspectiva más global de cómo funciona el Registro de la Propiedad. Espero en un futuro poder transmitir toda esa experiencia a mis compañeros y compañeras de la comunidad jurídica.”*

Sobre qué razones le convencieron para enfrentarse al reto ser Registradora de la Propiedad sobre todo en momentos que se perciben tan críticos para el país, la Lcda. López Ortiz expresó: *“La posición de Registrador es para mí una posición que conlleva muchas responsabilidades y oportunidades. Oportunidades para hacer un cambio en beneficio de la comunidad jurídica y de los intereses de los contribuyentes. En mi opinión todas las personas, en algún momento, deberían ser funcionarios públicos. Vivir la experiencia de un funcionario público cambia la perspectiva de cómo funcionan los gobiernos. Tener esa experiencia ayuda a pensar en cómo ayudar a echar hacia delante un país. Son los pequeños actos los que dan el cimiento para que se produzcan grandes cambios. Un problema registral puede implicar que una transacción beneficiosa para el país no se materialice. Este no es el momento para temer al reto, es momento de ayudar a hacer la diferencia. Lo que me motiva es mi profesión, me motiva la experiencia de compañeros notarios, me motiva ayudar a esas personas que necesitan confiar en el sistema.”*

Cuando se le preguntó sobre cuáles serán sus prioridades como Registradora de la Propiedad, la nominada comentó: *“Actualmente la queja mayor de los notarios es el atraso en la inscripción de*

documentos en el Registro de la Propiedad. El temor mayor de los notarios es la inconsistencia en las determinaciones de cada registrador y la falta de uniformidad en temas que podrían ser reglamentados por lo repetitivo de la situación. Como Registradora mi prioridad sería trabajar para agilizar la inscripción de los documentos. Por mi experiencia reconozco que no todo podrá inscribirse, no obstante mi prioridad sería ayudar a los notarios a encaminarse para lograr que los documentos puedan inscribirse en cumplimiento con las leyes y reglamentos. Mi segunda prioridad sería estar accesible a los notarios y la ciudadanía, para orientar con miras a lograr que el tráfico jurídico de los documentos que se presentan en el Registro no se detenga. Y mi meta sería ayudar a preparar legislación y/o reglamentación que ayude y facilite la inscripción de los documentos y la accesibilidad de los documentos.”

Por último, cuando se le preguntó a la Lcda. López Ortiz, qué aspectos de su experiencia profesional y personal entiende serán un atributo para este cargo, ésta contestó: *“Siempre me ha gustado resolver problemas. Y me caracterizo por buscar soluciones efectivas a situaciones difíciles. Por trece (13) años estuve analizando cientos de casos mensuales, resolviendo situaciones registrales, teniendo el contacto directo con los ciudadanos. Tengo empatía hacia los problemas que aquejan a los ciudadanos y a los notarios cuando un documento que para ellos es de suma importancia no tiene acceso al Registro de la Propiedad. Como parte de mi experiencia en el Derecho Notarial es la preparación de Regímenes de Propiedad Horizontal para muchos desarrollos de proyectos nuevos, unos más complicados que otros. He trabajado con proyectos nuevos de urbanizaciones, ventas judiciales, controles de acceso, segregaciones, agregaciones, compraventa y muchas otras transacciones jurídicas con acceso al Registro. He ofrecido seminarios a la comunidad jurídica sobre Derecho Notarial, Sucesiones y otros asuntos. Entiendo que mi experiencia como Notario Público y mi empeño y dedicación a la Notaría me facultan para aceptar el cargo de Registradora de la Propiedad con mucho empeño, profesionalismo y seriedad, sin perder la sensibilidad hacia los problemas de la ciudadanía y la comunidad jurídica.”*

Los esposos Schultz-López, están unidos en matrimonio desde el 6 de agosto de 1994. El **Sr. James Arthur Schultz Bonilla**, quien es Supervisor de Operaciones en el Departamento de Autos Reposéidos de First Bank de Puerto Rico, este expresó cómo ha acogido la nominación de su esposa: *“Con mucha alegría. Reconozco y admiro la entrega de mi esposa a su profesión y me consta que este nombramiento es una de sus metas profesionales.”*

Describió a su esposa expresando lo siguiente: *“Vane es una mujer muy dedicada a su familia y muy respetuosa de su profesión. Tenemos veinte años de matrimonio y tres hermosos hijos. Vane ha tenido la capacidad y habilidad de cumplir con todas sus responsabilidades. Acompañándonos y apoyándonos en los momentos especiales sin desatender su profesión.”*

Sobre los deberes y responsabilidades que habrá de tener su esposa como Registradora de la Propiedad y la carga de trabajo que conlleva la posición, compartió que: *“Según me ha explicado mi esposa el trabajo consiste en evaluar las escrituras públicas y documentos que se presentan en el Registro de la Propiedad. Vanessa sería una funcionaria pública con todas las responsabilidades que eso conlleva. Los deberes y responsabilidades de tal posición no representan una carga para nuestra familia, ya que ella tiene la capacidad y el temple para asumir los mismos. Además, cuenta con mi apoyo y de nuestros hijos para que pueda tener éxito en su nueva encomienda y lograr todo lo que se propone.”*

En términos del apoyo familiar a la nominación de su esposa, y los ajustes, si alguno, que conllevará para la familia esta nueva experiencia laboral, el Sr. Schultz Bonilla expresó: *“Toda nuestra familia está muy emocionada y estamos muy orgullosos de que la hayan nombrado. Confiamos en sus capacidades y los cambios que se tengan que hacer se harán sobre la marcha.”*

B. Referencias personales, profesionales y de la comunidad

Además de la nominada, fueron entrevistados: La **Lcda. Clarisa Solá Gómez**, abogada – notario en el bufete *Faccio & Pabón Roca*. El **Lcdo. Roberto Abesada Aguet**, socio del bufete ‘Correa Acevedo & Abesada.’ El **Lcdo. Irving Faccio Rivera**, socio del bufete *Faccio & Pabón Roca* ofreció referencias de la Lcda. López Ortiz. La **Lcda. Lourdes I. Quintana Lloréns**, abogada – notario y ex Directora de la Oficina de Inspección de Notarías. La **Hon. Marisol Marchand Castro**, Registradora de la Propiedad, Sección Primera de San Juan. La **Hon. Namyr Hernández Sánchez**, Registradora de la Propiedad, Sección Quinta de San Juan. Cada una de las personas entrevistadas prestó su endoso y recomendó favorablemente a la nominada.

En cuanto a las relaciones con la comunidad, la nominada reside con su esposo y sus tres (3) hijos en la Urb. Palacios de Marbella en el Municipio de Toa Alta y sus vecinos entrevistados se expresaron favorablemente en torno a la nominada y su familia.

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa a la nominada.

También se hace constar que la nominada indicó bajo juramento que no ha sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

COMPARECENCIA DE LA LCDA. VANESSA LÓPEZ ORTIZ ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una vista pública el 29 de mayo en el Salón Luis Negrón. La Lcda. Vanessa López Ortiz se presentó ante los Senadores Miguel Ángel Pereira Castillo, Ramón Luis Nieves Pérez y Larry Seilhammer Rodríguez; además de los familiares, ciudadanos y demás personal del Senado que allí se dieron cita tuvieron la oportunidad de conocer a la nominada y escuchar su ponencia. Las ponencias se presentaron en formato de panel en el cual los dos nominados para la posición de Registrador de la Propiedad presentaron inicialmente una síntesis narrada sobre su persona y su desempeño como jurista tanto en la Rama Judicial como en sus respectivas experiencias previas a llegar a la misma.

Luego de presentadas las ponencias, se pasó a una sesión de preguntas y respuestas que comenzó con algunas anécdotas del Senador Pereira-Castillo como litigante en la rama judicial y que sirvieron como preludeo a que desembocaran conversaciones subsiguientes muy interesantes. El Senador Pereira Castillo procedió a expresar que en general, la función del Registro de la Propiedad es sumamente importante y que le preocupa mucho el que actualmente se encuentra muy atrasado. El Senador Pereira Castillo expresó además que el curriculum vitae de la nominada demuestra que esta cuenta con experiencia tanto académica como profesional que evidencian un peritaje y un interés en el área de la notaría. Además, el Senador Seilhammer Rodríguez hizo alusión a la ponencia provista por la nominada, específicamente a la parte donde expresa una visión y compromiso con el Registro Electrónico. El Senador aprovechó para discutir sobre la Ley de su autoría aprobada el cuatrienio pasado que obliga a arquitectos e ingenieros a digitalizar planos para facilitar la actualización del Registro. El Senador Seilhammer Rodríguez añadió que él entiende que aún con la aprobación de la Ley, este no ha visto mejoría en el Registro. El Senador Nieves Pérez expresó por su parte que sin duda alguna la nominada tiene la oportunidad de hacer tremendas aportaciones como Registradora de la Propiedad. Habló además sobre el funcionamiento modelo del Registro en España y la necesidad de modernizar nuestro sistema.

La Lcda. López Ortiz expresó que ella entiende que la clave del problema es que existe mucha ignorancia con la digitalización y con el sistema en general. En su opinión, sí se ha convertido en un Registro más ágil pero existe un proceso de aprendizaje y adaptación a cualquier sistema nuevo. Ella entiende que aunque el mecanismo es el correcto, hace falta educar; posición en la cual tanto el Senador Seilhammer Rodríguez como la nominada estuvieron de acuerdo.

La Lcda. López Ortiz tuvo una participación muy activa en la conversación y expresó varios puntos que demostraron que es una persona muy consciente de los retos que tenemos como País y comprometida por poner de su parte para mejorar el mismo.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que la Lcda. Vanessa López Ortiz es una persona capacitada, íntegra, comprometida y con una visión de justicia adecuada para ocupar el cargo de Registradora de la Propiedad. Luego del examen de las calificaciones de los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que la nominada está muy bien calificada para el cargo que ostenta ocupar.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la Lcda. Vanessa López Ortiz para ocupar el cargo de Registradora de la Propiedad, según ha sido designado por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Miguel Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico,
Seguridad y Veteranos”

SR. PRESIDENTE: Senador Pereira, adelante, nuevamente.

SR. PEREIRA CASTILLO: Gracias, señor Presidente.

Esta vez en un nombramiento de Registradora de la Propiedad, la licenciada Vanessa López Ortiz. La nominada completa un Bachillerato en Administración de Empresas de la Universidad de Puerto Rico en Río Piedras y obtiene posteriormente, en el año 2000, el grado de *Juris Doctor*, otorgado por la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

En cuanto al ámbito profesional, del 2001 al 2013, labora para el Departamento de Notaría en el bufete Faccio & Pabón Roca, en San Juan, siendo Jefa de Notaría del 2008 al 2013. Del 2013 al presente, ella ha sido Abogada Especial, principalmente en el área de Notaría en el bufete Correa Acevedo y Abesada, en Guaynabo, Puerto Rico. Del 2009 al 2013, se desempeñaba como Directora de Programa para Seminarios de Desarrollo Profesional, dedicado al ofrecimiento de cursos de Educación Jurídica Continua en la Capital del País.

La Comisión de lo Jurídico celebra vista pública en la cual la nominada participó con mucha efectividad y demostrando conocimiento y compromiso. Es por esto, que sometemos favorablemente para la consideración de este Cuerpo el nombramiento de la licenciada Vanessa López Ortiz, como Registradora de la Propiedad.

SR. PRESIDENTE: Sometido el nombramiento, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se confirme a la licenciada Vanessa López Ortiz, como Registradora de la Propiedad.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Vanessa López Ortiz, como Registradora de la Propiedad, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Confirmada la licenciada Vanessa López Ortiz.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado José L. Riefkohl Soltero, para el cargo de Registrador de la Propiedad:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 11 de febrero de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la nominación para el cargo de Registrador de la Propiedad al Lcdo. José L. Riefkohl Soltero. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 16 de mayo de 2014.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 29 de mayo del 2014, en el Salón Luis Negrón para considerar la designación del Lcdo. José L. Riefkohl Soltero. En la misma, los Senadores Miguel Ángel Pereira Castillo, Ramón Luis Nieves Pérez y Larry Seilhammer Rodríguez; además de los familiares, ciudadanos y demás personal del Senado que allí se dieron cita tuvieron la oportunidad de conocer al nominado y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominación del Lcdo. José L. Riefkohl Soltero para el cargo de Registrador de la Propiedad.

HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. José Luis Riefkohl Soltero está casado y reside con su pareja en Guaynabo, Puerto Rico.

Del historial académico del Lcdo. Riefkohl Soltero surge que en 1999 obtuvo con honores (*cum laude*) un Bachillerato en Ciencias con concentración en Administración de Empresas y Administración de Recursos Humanos del Recinto Universitario de Mayagüez. En el 2003 obtuvo con honores (*cum laude*) un Grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, en Ponce.

En cuanto al ámbito profesional, de agosto a diciembre de 2002 realizó su primer semestre de práctica profesional en la Clínica de Asistencia Legal de la Escuela de Derecho. De enero a mayo de 2003 realizó su segundo semestre de práctica profesional en la Clínica de Asistencia Legal de la Escuela de Derecho de la PUCPR, asignado a la Oficina de Asesores del Presidente del Senado.

De marzo a septiembre de 2004 fue Superintendente Auxiliar en la Superintendencia del Capitolio. De septiembre a diciembre de 2004 fue Abogado I en la División Legal de la Administración de Reglamentos y Permisos. De enero de 2005 a mayo de 2006 fue Abogado – Notario en *Rabell Echegaray Law Office*. De junio de 2006 a febrero de 2009 se desempeñó como asesor legal, Director de la Oficina de Abogados Examinadores y Director Interino de la Oficina de Recursos Humanos en la Comisión de Servicio Público.

Desde marzo de 2009 al presente se dedica a la práctica privada de la abogacía y notaría en su propia oficina legal. Está admitido al ejercicio de la abogacía desde junio de 2004 (Colegiado 16287) y como notario, en febrero de 2005 (RUA 15015).

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

El 17 de febrero de 2014 el nominado fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica necesaria para ejercer el cargo al que fue nominado.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La Oficina de Evaluaciones Técnicas, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos sometidos por el nominado, sin que se encontraran inconsistencias en los mismos. Se concluyó que el mismo cumple de manera satisfactoria con sus obligaciones personales y que su historial de crédito compara con los ingresos reportados en sus planillas de contribución sobre ingresos.

En conclusión, la evaluación sometida por la firma de Contadores Públicos Autorizados reflejó que el nominado ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un buen historial de crédito excelente y acorde con su condición financiera.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo realizada en torno al nombramiento del Lcdo. José Luis Riefkohl Soltero, cubrió diversas áreas, tales como su área profesional, referencias personales, entorno familiar y sistema de información de Justicia Criminal, arrojando un resultado negativo de antecedentes. Estas entrevistas fueron realizadas por personal de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, a continuación un resumen de lo presentado a la Comisión.

A. Entrevista al nominado, Lcdo. José Luis Riefkohl Soltero y a su esposa, la Ing. Carmen Alicia Villar Prados:

Preguntado sobre qué representa para él, en términos personales y profesionales, esta nominación como Registrador de la Propiedad, el Lcdo. Riefkohl Soltero indicó: *“Para un abogado-notario, los términos personal y profesional están íntimamente entrelazados, ya que nuestra profesión requiere, en ocasiones, tomar tiempo que de ordinario estaría dedicado a compartir con la familia. Ahora bien, desde que comencé a ejercer la práctica de la notaría me llamó la atención el trabajo que llevan a cabo los Registradores de la Propiedad. En mi opinión, alcanzar la nominación de dicho cargo debería ser la aspiración natural de todo notario comprometido con su trabajo. Por lo tanto, esto representa un honor y la oportunidad para poner al servicio del Registro de la Propiedad las destrezas y el conocimiento adquirido durante los años que me he desempeñado en esta profesión.”*

Por otra parte, cuando se le preguntó al nominado qué razones le convencieron para enfrentarse al reto de ser Registrador de la Propiedad sobre todo en momentos que se perciben tan críticos para el país, éste respondió: *“El Registro de la Propiedad es una entidad que juega un papel fundamental en el tráfico de negocios jurídicos en Puerto Rico. En estos momentos históricos, el Registro necesita funcionarios públicos que colaboren para cambiar su imagen y funcionamiento con el propósito de agilizar el proceso de inscripción de documentos mediante implementación de nuevos mecanismos. Soy fiel creyente que con la implementación de nuevos mecanismos electrónicos el Registro de la Propiedad se puede modernizar, a su vez agilizando la inscripción de documentos presentados. Tomando en cuenta lo anterior, entiendo que tengo la capacidad y las destrezas necesarias para contribuir con la modernización del Registro de la Propiedad de cara a los retos presentes y futuros.”*

Sobre cuáles serán sus prioridades como Registrador de la Propiedad, el nominado contestó: *“La prioridad principal como Registrador de la Propiedad será la calificación e inscripción de documentos presentados de manera eficiente. De esta manera se agiliza el tráfico de negocios jurídicos y se promueve que la sección correspondiente del Registro se mantenga sin atrasos en las inscripciones. Además, como prioridad secundaria contemplo fomentar un buen ambiente de trabajo para que los empleados del Registro lleven a cabo sus tareas de manera eficiente, agilizando la inscripción de documentos.”*

En cuanto a cuáles aspectos de su experiencia profesional y personal entiende serán un atributo para este cargo, el Lcdo. Riefkohl Soltero contestó: *“El cargo de Registrador de la Propiedad requiere diversas destrezas, tanto profesionales como personales, para ejercerlo de manera efectiva. En cuanto a los aspectos de mi experiencia profesional, entiendo que poseo capacidad analítica, estoy familiarizado con el funcionamiento externo e interno del Registro y poseo experiencia en la supervisión de empleados de varios niveles de clasificación. Por otro lado, los aspectos personales que considero un atributo para este cargo son mi honestidad, compromiso, sentido de responsabilidad y el buen manejo de destrezas interpersonales.”*

Los esposos Riefkohl-Villar, están unidos en matrimonio desde el 16 de febrero de 2013.

La **Ing. Carmen Alicia Villar Prados**, quien es ingeniero civil y labora como Ayudante en Infraestructura, Ambiente y Planificación en la Oficina del Gobernador de Puerto Rico, expresó la manera en que ha acogido la nominación de su esposo: *“De manera muy positiva. Me ha alegrado mucho que haya sido considerado para tal puesto; me parece que es un profesional ideal para ocupar dicho cargo y estoy muy contenta de que haya sido nombrado para tal cargo. Mi esposo es un ser humano extraordinario. Es comprometido, dedicado, pautado, y un profesional de primera, cuya ética y sentido de responsabilidad le caracterizan.”*

Se le preguntó si tenía conocimiento sobre los deberes y responsabilidades que habrá de tener su esposo como Registrador de la Propiedad y la carga de trabajo que conlleva la posición, a lo que compartió que: *“Sí. Mi esposo estará a cargo de evaluar la inscripción de documentos que se presenten en el Registro del área/región que le sea designada. No tengo duda de que podrá ejercer dicha responsabilidad de una manera eficiente y correcta, por lo que podrá cumplir con todos los deberes y responsabilidades que implica la posición.”*

En términos del apoyo familiar a la nominación de su esposo, y los ajustes, si alguno, que conllevará para la familia esta nueva experiencia laboral, la Ing. Villar Prados expresó: *“Estoy consciente de la carga y responsabilidad que ocupará mi esposo al tomar el cargo de Registrador de la Propiedad. Estoy al tanto de que tendrá que trabajar un número de horas probablemente mayor al actual y que su compromiso laboral será aún mayor. No obstante, estoy completamente confiada de que dicho cargo no representará ningún inconveniente en nuestro tiempo familiar y él*

cuenta con mi apoyo incondicional para ejercer su cargo, incluyendo cualquier reto que pueda representar el mismo.”

B. Referencias personales, profesionales y de la comunidad

Además del nominado, fueron entrevistados: La **Lcda. Alma Acevedo Ojeda**, abogada – notario, Juez Administrativa en la Oficina de Gerencia de Permisos, y quien fue la Directora de la División Legal cuando el Lcdo. Riefkohl Soltero laboró como Abogado I en la Administración de Reglamentos y Permisos. El **Lcdo. Fernando Rabell Echegaray**, abogado-notario, antiguo patrono y actual compañero de oficina del Lcdo. Riefkohl Soltero. El **Sr. Roberto Maldonado Vélez**, Asesor Legislativo, ex Representante a la Cámara y pasado Presidente de la Comisión de Servicio Público. El **Lcdo. Fabián Arroyo Rodríguez**, abogado-notario y quien fue compañero de estudios de derecho y compañero de trabajo en la Comisión de Servicio Público. La **Lcda. Jessica Rivera Pacheco**, abogada-notario del Centro de Notaría y Servicios Legales y quien conoce al nominado desde el 2007. Cada una de las personas entrevistadas prestó su endoso y recomendó favorablemente al nominado.

En cuanto a las relaciones con la comunidad, el nominado reside con su esposa en el Cond. San Francisco Javier en el Municipio de San Juan y sus vecinos entrevistados se expresaron favorablemente en torno al nominado y su familia.

Los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales fueron corroborados, y de los mismos no surgió información adversa al nominado.

También se hace constar que el nominado indicó bajo juramento que no ha sido acusado de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrado por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

COMPARECENCIA DEL DEL LCDO. JOSÉ LUIS RIEFKOHL SOLTERO ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una vista pública el 29 de mayo en el Salón Luis Negrón. El Lcdo. José Luis Riefkohl Soltero se presentó ante el los Senadores Miguel Ángel Pereira Castillo, Ramón Luis Nieves Pérez y Larry Seilhammer Rodríguez; además de los familiares, ciudadanos y demás personal del Senado que allí se dieron cita tuvieron la oportunidad de conocer al nominado y escuchar su ponencia. Las ponencias se presentaron en formato de panel en el cual los dos nominados para la posición de Registrador de la Propiedad presentaron inicialmente una síntesis narrada sobre su persona y su desempeño como jurista tanto en la Rama Judicial como en sus respectivas experiencias previas a llegar a la misma.

Luego de presentadas las ponencias, se pasó a una sesión de preguntas y respuestas que comenzó con algunas anécdotas del Senador Pereira-Castillo como litigante en la rama judicial y que sirvieron como prelude a que desembocaran conversaciones subsiguientes muy interesantes. El Senador Pereira-Castillo procedió a expresar que en general, la función del Registro de la Propiedad es sumamente importante y que le preocupa mucho el que actualmente se encuentra muy atrasado. Además, el Senador Seilhammer Rodríguez hizo alusión a la ponencia provista por el nominado, específicamente a la parte donde expresa una visión y compromiso con el Registro Electrónico. El Senador aprovechó para discutir sobre la Ley de su autoría aprobada el cuatrenio pasado que obliga a arquitectos e ingenieros a digitalizar planos para facilitar la actualización del Registro. El Senador Seilhammer Rodríguez añadió que él entiende que aún con la aprobación de la Ley, este no ha visto mejoría en el Registro. El Senador Nieves Pérez expresó por su parte que sin duda alguna el

nominado tiene la oportunidad de hacer tremendas aportaciones como Registrador de la Propiedad. Habló además sobre el funcionamiento modelo del Registro en España y la necesidad de modernizar nuestro sistema.

El Lcdo. Riefkohl Soltero, expresó que precisamente el estado del Registro es lo que lo motiva a solicitar para ocupar la posición de Registrador de la Propiedad. Expresó además que una vez se implemente el sistema de digitalización, esto va a ayudar a la eficiencia del Registro.

El nominado tuvo una participación muy activa en la conversación y expresó varios puntos que demostraron que es una persona muy consciente de los retos que tenemos como País y comprometida por poner de su parte para mejorar el mismo.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que el del Lcdo. José Luis Riefkohl Soltero es una persona capacitada, íntegra, comprometida y con una visión de justicia adecuada para ocupar el cargo de Registrador de la Propiedad. Luego del examen de las calificaciones de los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que el nominado cumple con los requisitos para el cargo que ostenta ocupar.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la confirmación del Lcdo. José Luis Riefkohl Soltero para ocupar el cargo de Registrador de la Propiedad, según ha sido nominado por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Miguel Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico,
Seguridad y Veteranos”

SR. PRESIDENTE: Senador Pereira.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente.

El licenciado Luis Riefkohl Soltero, nombrado como Registrador de la Propiedad, completa un Bachillerato en Ciencias con concentración en la Administración de Empresas, *Cum Laude*, del Recinto Universitario de Mayagüez en el 1999. Posteriormente, en el año 2003 obtiene un grado de *Juris Doctor* con honores, *Cum Laude*, otorgado por la Pontificia Universidad Católica. Hace doce (12) años comienza su ámbito o ejecutoria profesional, participando en la Clínica de Asistencia Legal de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica, donde fue asignado a la oficina de Asesores del Presidente del Senado en el año 2003. Durante el año 2004, se desempeña como Superintendente Auxiliar en la Superintendencia del Capitolio. Posteriormente, funge como Abogado I en la División Legal en la Administración de Reglamentos y Permisos. Del 2005 al 2006, fue abogado en el bufete Rabell Echegaray. Del 2006 al 2009, funge como Asesor Legal, Director de la Oficina de Abogados Examinadores y Director Interino de la Oficina de Recursos Humanos en la Comisión de Servicio Público. Del 2009 al presente, mantiene una práctica privada de la abogacía y de la notaría en su oficina legal.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos se complace en someterlo con una recomendación favorable al Senado la consideración del licenciado Luis Riefkohl Soltero, para Registrador de la Propiedad.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que así proceda el Senado y confirme el nombramiento de José Riefkohl Soltero, como Registrador de la Propiedad.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado José Riefkohl Soltero, como Registrador de la Propiedad, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. Con más ánimo. Todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Confirmado el licenciado José Riefkohl Luis, ¿Luis Riefkohl Soltero? Hay un error en el Calendario, pues es, ¿José Luis? José Luis Riefkohl Soltero, queda confirmado como Registrador de la Propiedad.

Próximo asunto.

Éste es el último nombramiento, para entonces pasar a los Proyectos de Ley, adelante señor Portavoz, señor Secretario.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Esther Vicente Rivera, como Miembro de la Comisión de Derecho Civiles:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En 25 de marzo de 2014, el Honorable Alejandro García Padilla, Gobernador, en cumplimiento con la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Esther Vicente Rivera como miembro de la Comisión de Derechos Civiles.

A tal fin y a tenor con las disposiciones de la Regla Núm. 21, del “Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación, en primera instancia, de la designada. Menester resulta indicar, que una vez la Oficina de Evaluaciones Técnicas realiza su investigación inicial y recopilación de los documentos requeridos, refiere a vuestra Comisión su informe confidencial, para que esta a su vez realice Audiencias Públicas, Ejecutivas y/o peticione ponencias escritas en relación a la idoneidad del nominada a la Comisión de Derechos Civiles. Lo anterior, en virtud de la Resolución del Senado Núm. 21, según enmendada, conocida como “Reglamento del Senado de Puerto Rico” y la Resolución del Senado Núm. 22, según enmendada, cual designa las Comisiones Permanentes del Alto Cuerpo y sus jurisdicciones.

Así las cosas, y en ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Augusto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social pertinentes a la nominación ante vuestra consideración. Veamos.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Esther Vicente Rivera, nacida en 15 de marzo de 1949 y de sesenta y un (61) años de edad, está casada con el licenciado Efrén W. Rivera Ramos y es residente del municipio de San Juan en Puerto Rico. La nominada tiene un hijo de nombre Ariel Cacimar Rivera Vicente de treinta y cinco (35) años de edad.

La licenciada Vicente Rivera obtuvo un grado de Bachiller en Artes con concentración en Educación en el año 1973, conferido por la Universidad de Puerto Rico. Además, completó en el año 1976, el grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Asimismo, en 1991 obtuvo una Maestría en Derecho de la *London School of Economics and Political Science*. Además, en 2002, obtuvo un Doctorado en Derecho de la Universidad de Londres.

Su experiencia laboral profesional comienza como abogada de la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico donde laboró de enero de 1977 a marzo de 1979. Así las cosas, de mayo de 1979 a agosto de 1981 se dedicó a la práctica privada de la profesión legal. Por otro lado, de septiembre de 1981 a diciembre de 1982 fue abogada del programa de asistencia legal para los refugiados haitianos detenidos en el Fuerte Allen de Juana Díaz. Así pues, de marzo de 1983 a febrero de 1986 fue coordinadora del Proyecto de Derechos de la Mujer del Instituto de Derechos Civiles de Puerto Rico. De otra parte, de enero de 1986 a mayo de 1990, la nominada fue profesora en la Escuela de Comunicación Pública de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras; y de octubre de 1986 a diciembre de 1993 laboró como asesora legal en la Oficina de Asuntos de la Mujer de la Oficina del Gobernador. Así las cosas, la licenciada Vicente Rivera ha sido profesora en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico y en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Además, de enero a mayo de 2008, la nominada fue “fellow” en el *Orville H. Schell, Jr. Center for International Human Rights* de la Facultad de Derecho de la Universidad de Yale e investigadora visitante de la misma prestigiosa institución académica.

Finalmente, es menester señalar que, la licenciada Vicente Rivera ha realizado una amplia consultoría tanto local como internacional en el área de derechos humanos, derechos de la mujer violencia doméstica, derecho de familia, abuso sexual, hostigamiento sexual y derechos sexuales y reproductivos. Asimismo, ha publicado varios artículos y participado de varios seminarios en derechos humanos, derechos de la mujer, derechos sexuales y reproductivos, entre otros.

II. ANÁLISIS FINANCIERO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos sometidos por la nominada, sin que se encontraran inconsistencias en los mismos.

Igualmente, se evaluó el informe sometido a la Oficina de Ética Gubernamental, relacionado a la solvencia económica y ausencia de conflictos el cual concuerda con el Estado de Condición Financiera sometido por la nominada y no representa contradicción alguna. En conclusión, la evaluación reflejó que la nominada ha cumplido con sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable. Así, pues, mantiene un historial de crédito excelente y acorde con los ingresos que ha percibido en determinados momentos.

III. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la licenciada Vicente Rivera cubrió diversas áreas, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y

sistema de información de Justicia Criminal Estatal y Federal, arrojando un resultado negativo de antecedentes en ambas áreas.

Durante la entrevista que realizase el investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de este Augusto Cuerpo, la nominada expresó lo que para ella representa en términos personales y profesionales la nominación, intimando lo siguiente, a saber: *“En términos personales esta nominación representa una oportunidad para aportar al desarrollo de los derechos humanos en Puerto Rico y para ampliar mis conocimientos sobre las formas en que se manifiestan las violaciones a los derechos humanos en nuestro país. También me ofrece la oportunidad de interactuar con personas que se han dedicado a la defensa y ampliación de los derechos humanos*

En términos profesionales esta nominación representa una oportunidad para ampliar y desarrollar mis destrezas como profesora de derecho, especialmente en las áreas de Derecho Constitucional y protección internacional de los derechos humanos. También me permitirá aportar los conocimientos y destrezas que he adquirido a través de mis estudios formales y de la preparación en la cátedra a los trabajos de la Comisión. Entiendo, además, que representa un reconocimiento del expertise [sic] con que cuento en los temas relacionados a los derechos humanos”.

Con respecto a las razones que le convencieron para enfrentarse al reto que conlleva este nombramiento dijo que: *“En momentos de crisis económica los esfuerzos gubernamentales, privados y del sector de organizaciones no gubernamentales tienden a enfocarse en los aspectos de crecimiento económico. Ello con frecuencia resulta en una especie de abandono de los aspectos relacionados a lo social y al desarrollo humano, áreas altamente vinculadas a los derechos humanos. Es esencial resaltar la importante vinculación entre el desarrollo y los derechos humanos y el hecho de que el desarrollo de un país, de una comunidad y de las personas que la componen requiere garantizar los derechos humanos individuales y colectivos. Los derechos humanos garantizados por la libertad en todas sus manifestaciones, la salud, la educación que abre las puertas a la creatividad y al compromiso con la igualdad son esenciales para el desarrollo colectivo e individual. La labor de la Comisión de Derechos Civiles está vinculada con estos principios y valores, por ello entiendo que puedo aportar desde este organismo al avance del desarrollo desde una perspectiva que le vincule con los derechos humanos y los valores que estos encarnan.”*

Finalmente, la nominada compartió que: *“La Comisión de Derechos Civiles en estado óptimo debería estar vinculada a los procesos de educación y de acceso a la justicia para el mayor número de personas en Puerto Rico. Mis prioridades estarán dirigidas a apoyar el plan estratégico de la Comisión y al equipo de trabajo que labora para hacerlo una realidad. También a resaltar la labor que este organismo realiza.”*

IV. TESTIMONIOS

La Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social analizó las ponencias y testimonios recibidos como parte del Informe de Evaluación de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de las siguientes personas: la doctora Yanira Reyes Gil; de la Lcda. Patricia Otón Olivieri y del Ingeniero José A. Fernández Carmona.

Como mencionáramos, la Comisión acogió los testimonios presentados ante la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para considerar la designación de la nominada y los hizo parte de este Informe. Por otra parte, se incluye para la referencia de este Honorable Cuerpo un breve resumen de todos los testimonios recibidos, a saber:

La doctora Reyes Gil expresó lo siguiente en relación a la nominada: *“Es nuestra profesora estrella, no solo por su experiencia en las distintas áreas académicas, sino porque es una excelente profesora, tiene una activa participación en conferencias, organismos académicos, exposición de temas en el área de derechos humanos y género, así como una gran experiencia administrativa. Ella dicta cursos de derecho de familia, derechos reales, perfil feminista, derechos humanos, Constitucional I y II, y está envuelta en distintas causas comunitarias tanto en Puerto Rico como a nivel internacional. Posee una reputación en esta área, que la han hecho acreedora de importantes invitaciones a conferencias y congresos en el área de los derechos humanos. Es una profesional con un gran compromiso. Me parece un gran nombramiento, porque en términos teóricos tiene la preparación y en términos prácticos posee una amplia experiencia en la academia, en la litigación y en causas directamente pertinentes a derechos humanos.”*

Por otra parte, la licenciada Otón Olivieri indicó sobre la nominada que: *“Ha sido mi mentora, hemos trabajado juntas en distintos proyectos y ha sido una gran experiencia. Ella ha desarrollado un currículo en el área de derechos sexuales y reproductivos dirigidos a capacitar a personas en estas áreas, por la necesidad apremiante que hay y la realidad que se vive hoy tanto en Puerto Rico, EU y el Mundo. Esther es una mujer muy responsable, comprometida con las causas sociales y justas, trabajadora incansable, con dominio del derecho y de los procesos parlamentarios. Le gusta promover la participación de las personas en los procesos.”*

Asimismo, el ingeniero José A. Fernández Carmona, enfatizó en relación a la nominada y su esposo que: *“Los conozco desde hace cinco años. Tenemos una excelente relación de vecinos. Muy buenos vecinos, tranquilos y serviciales. No tengo quejas de ellos. Cumplen cabalmente con las obligaciones del condominio, participan en las actividades oficiales y sociales organizadas por la Junta y siempre están disponibles para ayudar en lo que se les pida. No tengo reparos en recomendar a la Lcda. Vicente para este nombramiento.”*

Nótese, que todas las personas antes relacionadas fueron enfáticas en realzar el carácter, la disciplina, la moral profesional y los deseos de servir al pueblo de Puerto Rico, que la nominada ha profesado a través de su vida. Cualidades éstas, que entienden todos, la hacen una candidata idónea para poder enfrentar los retos que le esperan en la Comisión de Derechos Civiles.

V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, vuestra **COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO,** luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter ante la consideración de este Augusto Cuerpo, su Informe Positivo mediante el cual se recomienda favorablemente la designación en propiedad con todos los derechos, deberes y privilegios a la licenciada Esther Vicente Rivera para ejercer el cargo de miembro en propiedad de la Comisión de Derechos Civiles del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según ha sido designada y nominada por el Gobernador, Hon. Alejandro García Padilla.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO, en San Juan de Puerto Rico a los 11 días del mes de junio del año 2014.

(Fdo.)

Rossana López León

Presidenta

Comisión de Derechos Civiles,

Participación Ciudadana y Economía Social”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, en efecto, la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, que preside la compañera López León, ha radicado un Informe recomendando la confirmación de la licenciada Esther Vicente Rivera, ésta como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles. Solicitamos, Presidente, que el Senado confirme dicho nombramiento.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay algún debate sobre este nombramiento? No habiendo debate, la Comisión recomienda..., ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Esther Vicente Rivera, como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Confirmada la Licenciada.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 304 (tercer informe), titulado:

“Para ordenar al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) a realizar una campaña de orientación en alianza con la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, dirigida a compradores de equipos de comunicación para ser utilizados por el uso de niños y adolescentes en torno al uso responsable de estos equipos tecnológicos, con énfasis en las medidas básicas para mantener la comunicación segura y el uso apropiado de los medios cibernéticos, el acceso seguro a la red de Internet, la divulgación de datos personales, la aceptación de llamadas de extraños, así como cualquier otro factor de seguridad identificado en torno al uso apropiado de esta tecnología de comunicaciones por niños y adolescentes; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos devolver este Informe a Comisión, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Proyecto del Senado 304 se devuelve a Comisión.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 720 (segundo informe), titulado:

“Para añadir ~~un sub inciso (2) al~~ nuevo inciso (k) del artículo (q) al Artículo 4 de la Ley Núm. 12 de 12 de diciembre de 1966, según enmendada, conocida como “Ley de Seguros Agrícolas de Puerto Rico”, a los fines de facultar al Director Ejecutivo de la Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico a nombrar inspectores agrícolas que no sean agrónomos que cumplan con los requisitos de experiencia, adiestramiento y capacitación establecidos por dicha Corporación para a realizar funciones de valorización e inspección de cosechas, ~~que cumplan con los requisitos de experiencia, adiestramiento y capacitación según sean dispuestos por la Corporación.”~~

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Proyecto es de la autoría del compañero Senador por el Distrito de Ponce, Ramón Ruiz Nieves, añade un inciso a la Ley Núm. 12 de 12 de diciembre de 1966, conocida como la “Ley de Seguros Agrícolas”, a los fines de facultar al Director Ejecutivo de la Corporación de Seguros Agrícolas a nombrar inspectores agrícolas que no sean

agrónomos, pero que cumplan con los requisitos de experiencia, adiestramiento y capacitación establecidos por dicha Corporación para realizar funciones de valorización e inspección de cosechas.

La Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur recomienda la aprobación de esta medida, sugiere, en su segundo Informe, unas enmiendas contenidas en el entirillado electrónico. Solicitamos que se aprueben las enmiendas al entirillado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas al entirillado electrónico? No habiendo objeción, se aprueban las mismas. Próximo...

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Hay enmiendas en Sala. Vamos a escuchar las enmiendas en Sala, ésta es la Ley para enmendar la Ley de Seguros Agrícolas de Puerto Rico. Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 4, línea 1,

eliminar “La Corporación de Seguros Agrícolas ha entendido que mediante” y sustituir por “Mediante”

Página 2, párrafo 4, línea 5,

después de “Corporación” insertar “,”

Página 3, párrafo 2, línea 3,

eliminar “del” y sustituir por “de”

Página 4, línea 6,

eliminar “a”

Página 4, línea 7,

eliminar “segurado” y sustituir por “asegurado”

En el Decrétase:

Página 4, línea 5,

eliminar los “...” y sustituir por “por la presente...”

Página 4, línea 6,

eliminar los “...” y sustituir por “(a)...”

Página 5, línea 11,

después de “pero” insertar “llevarán a cabo sus funciones bajo la supervisión de agrónomos y”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. TORRES TORRES: Para abrir la discusión del debate...

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Usted va a hacer la presentación del Proyecto?

Adelante, senador Ramoncito Ruiz, de Ponce, Presidente de la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, adelante para hacer la presentación.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señor Presidente, y muy buenas tardes a usted y a los compañeros Senadores.

El Proyecto del Senado 720 lo que busca dicha medida es enmendar una legislación, señor Presidente, que en un momento dado se trajo a la discusión y que no fue hasta el 2012 que la Corporación de Seguros Agrícolas podía contratar personas que eran certificadas por Federal Cross, que tomaban los cursos concernientes para poder trabajar como tasadores en los Seguros Agrícolas de Puerto Rico a la hora de cuantificar y asegurar las siembras en nuestro país.

Cuando se trabajó el Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura no se tomó en consideración estas enmiendas y hubo señalamientos del Contralor de Puerto Rico haciendo constar de que se estaba violentando la Ley, porque la Ley establecía que toda persona a solicitarse, a reclutarse en la época de abrir los seguros en Puerto Rico en el área agrícola, el requisito esencial era que tenían que ser agrónomos. La medida lo que busca, señor Presidente, que hemos tenido durante los últimos años personas que la Corporación de Seguros Agrícolas recluta, el requisito esencial de tener los cursos por Federal Cross los adquieren, empiezan a dar el servicio y muchos de ellos abandonan el servicio a mitad, porque surge oferta en las fincas que van a visitar de reclutar un agrónomo con el conocimiento y el peritaje para poderle orientar y hacer factible que estas fincas en Puerto Rico tengan mayor producción agrícola.

Se trae la enmienda, ¿por qué? Por la situación de que el agrónomo se necesita, pero la posición de tasador de ir a ver una finca, de evaluarla para asegurarla es más una apreciación de cuantificar, de contabilidad, que de evaluar o enfermedades o asesoramiento para el cultivo en Puerto Rico. Cuando la señora Secretaria de Agricultura, Myrna Comas Pagán, comenzó como Secretaria no pudo darse a la tarea de reclutar personas que anteriormente habían trabajado en la Corporación de Seguros Agrícolas porque la Ley establecía que no le daba ninguna variante, que tenían que ser agrónomos licenciados en Puerto Rico. Ante esto, surge esa inquietud. Empezamos a discutir, vemos que durante el año pasado se reclutaron una cantidad de personas por la Corporación de Seguros Agrícolas y más del veinticinco por ciento (25%) de las personas que se reclutaron abandonaron el contrato, porque se le daba la oportunidad de trabajar en otras áreas de las cuales habían estudiado en Puerto Rico.

Lo que pretende, señor Presidente, esta enmienda es que le demos la flexibilidad, le permitamos al Jefe de Seguros Agrícolas, a la Secretaria de Agricultura, sin violentar la Ley, poder reclutar personas que tengan la capacidad, la experiencia, y sobre todo, las certificaciones de los Programas de Seguro Federal, de Federal Cross, para que puedan ejercer y ser herramienta de trabajo en la agricultura en Puerto Rico.

Tenemos que recordar que estas personas que trabajan en Seguros Agrícolas, cuando entra la época de asegurar las cosechas cerca de la época de huracanes, la mayor parte de ellos entran por contratos por lo que tienen que hacer en cuanto a lo que van cuantificando las fincas que se le asignan. No hay un salario *per se*, no hay un contrato, el contrato es simplemente que por cada caso que trabaja se le paga en Puerto Rico, a través de Seguros Agrícolas. Lo que pretendemos es darle la flexibilidad a la Ley, manteniendo número uno, que pueden ser agrónomos; y número dos, que para poder reclutar estas personas tienen que tener los cursos necesarios que establece Federal Cross.

Y yo quiero dejar para récord, lo que envuelve la enmienda predispuesta, señor Presidente. Cito: “El Director Ejecutivo de la Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico podrá nombrar inspectores agrícolas, los cuales tendrán facultad de valorar cosechas, plantaciones, ganados, terrenos, maquinarias o estructuras para uso agrícola. Tendrá facultad además para efectuar valoración de los daños en estas áreas, así como la evaluación y reclamo de seguro por pérdida de cubiertas por pólizas expedidas por la Corporación. Las personas reclutadas a tales funciones no tendrán que ser necesariamente agrónomos, pero deberán cumplir con todos los requisitos de experiencia, adiestramiento, capacitación y certificación de los cursos que ofrece la Federal Cross y que disponga la Corporación de Seguros Agrícolas, mediante los requisitos que ella entienda necesario”.

Entendemos, señor Presidente, que la enmienda surge porque, número uno, hay los señalamientos del Contralor de reclutar personas que no son agrónomos; y número dos, que muchas personas, siendo agrónomos, abandonan el contrato, porque surge la oportunidad de mejor empleo;

que queremos que no haya señalamientos del Contralor ni violación de Ley, y que si hay un fenómeno atmosférico en Puerto Rico, el Departamento de Agricultura tenga personal, adicional de los agrónomos, para poder ejercer, asegurar, evaluar y cuantificar los daños de las cosechas en Puerto Rico.

Esas son mis expresiones en favor del Proyecto del Senado 720. Y como dije anteriormente, el Plan de Reorganización Núm. 4 del 2011, no contempló estas enmiendas que son necesarias para la Corporación de Seguros Agrícolas.

SR. PRESIDENTE: Debidamente sometido el Proyecto, abrimos a discusión.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente.

Aunque las enmiendas presentadas a los efectos de que estos inspectores trabajen bajo la supervisión de un agrónomo mejoran el Proyecto, creo que no disipan del todo las reservas expresadas por la misma Corporación de Seguros Agrícolas, por el Colegio de Agrónomos, en todo caso pudieran subrayar la necesidad del juicio de una persona con conocimiento especializado para realizar estas evaluaciones y avalúo, por tal razón consigno el voto en contra de la medida.

SR. PRESIDENTE: Debidamente consignado su voto.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

El asunto de los inspectores agrícolas no se puede limitar a lo que es el argumento de la valorización así aisladamente, porque esa valorización va a requerir de un conocimiento, de un peritaje específico y desde la propia Exposición de Motivos te habla de valorar cosechas, plantaciones, ganado, terreno, maquinaria o estructura para uso agrícola. Por eso es que el agrónomo es el que puede tener el conocimiento, el peritaje, la preparación para cubrir el abanico de lo que es la valorización en términos agrícolas. Y a mí me parece que la propia Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico y el Colegio de Agrónomos de Puerto Rico al primer Informe emitieron su oposición. En el segundo Informe, pues se le añade Federal Cross, sin embargo, para mí no todo el que canta es cantante ni todo el mundo que empañeta es albañil. Así que el mero hecho de que coja unos cursos, pues no los capacita ni cualifica para esto.

Pero por último, me parece que la ponencia de la Secretaria de Agricultura era importante en esta medida y máxime haciendo referencia de las dificultades que tuvieron en el pasado para el reclutamiento. Si la remuneración a los agrónomos no es la apropiada, pues entonces tenemos que atender eso, pero no podemos poner a una persona para legitimizar una actividad que a todas luces ha sido señalada y que las propias Corporaciones inherentes a este tema objetan.

Así que yo no puedo consignar mi voto a favor de esta medida, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Debidamente consignado su voto.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, yo también tengo mis preocupaciones con esta medida, pero voy a hacer dos (2) enmiendas para que el compañero las tome en consideración. Porque es que en la página 5, línea 5, dice, "El Director Ejecutivo de la Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico podrá nombrar inspectores agrícolas". Yo creo que no solamente debemos darle el poder de nombrar, también debemos incluir "o contratar". Estoy sugiriendo, señor Presidente, que se incluya en la línea 6, después de "nombrar", una enmienda a los efectos de "o contratar", de tal manera que no necesariamente sea un nombramiento de carrera en la Corporación.

Y segundo, en la página 10, eliminar desde “No tendrán que ser necesariamente agrónomos” y sustituir por, después de “funciones”, “además de agrónomos licenciados...”

SR. PRESIDENTE: ¿Senador, puedo interrumpirlo?

SR. TIRADO RIVERA: Sí.

SR. PRESIDENTE: ¿Usted dice en la línea 10 no en la página 10?

SR. TIRADO RIVERA: La línea 10, página 5, línea 10.

SR. PRESIDENTE: Okay. Página 5, línea 10. Empezamos con la página 5, línea 5, primero.

SR. TIRADO RIVERA: Sí, correcto. Luego, la línea 6, página 5.

SR. PRESIDENTE: Línea 6.

SR. TIRADO RIVERA: Luego de “nombrar” incluir “o contratar”...

SR. PRESIDENTE: “O contratar”, okay.

SR. TIRADO RIVERA: ...“inspectores agrícolas” Y en la línea 10, sustituir desde “No tendrán que ser necesariamente agrónomos”, pero eliminar esa línea y sustituir por, después de “para tales funciones”, “además de agrónomos licenciados deberán cumplir con los requisitos de experiencia, adiestramiento, capacitación, certificación”, tal como lo dice el Rector.

Tengo mis dudas con la medida, pero creo que estas enmiendas pueden mejorar un poco el lenguaje, ya que no solamente es para nombrar, sino para contratar en caso de ser necesario y no tener que ser empleados de carrera en la Corporación de Seguros Agrícolas.

SR. PRESIDENTE: Senador, yo voy a tomar cada enmienda suya aparte. Vamos a votar por cada una aparte. Ha sometido el senador Cirilo Tirado dos (2) enmiendas.

Vamos a..., la primera es en la página 5 del Proyecto, para que lea: “El Director Ejecutivo de la Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico podrá nombrar o contratar inspectores agrícolas”.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, ¿puede declarar un breve receso para poder escribirlas todas y poder radicarlas?

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, receso del Senado.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que el compañero Cirilo Tirado pueda una vez más presentar las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Okay. ¿Hay que aclarar las enmiendas?

Senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Voy a dejar sin efecto la segunda enmienda, pero entonces estaré anunciando que votaré en contra de la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Estará qué?

SR. TIRADO RIVERA: Estaré votando en contra de la medida y estoy dejando sin efecto la segunda enmienda.

SR. PRESIDENTE: ¿Usted está...? Okay.

¿La segunda enmienda no va?

SR. TIRADO RIVERA: La estoy dejando sin efecto.

SR. PRESIDENTE: Okay, pues vamos a la primera enmienda.

El compañero retira la segunda enmienda y somete a consideración del Cuerpo la primera. Ante la consideración del Cuerpo la enmienda presentada por el compañero Cirilo Tirado, todos aquéllos que estén a favor de dicha enmienda se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobada la enmienda para que lea: después de “nombrar” en la página 5, línea 6, “o contratar”; eso es toda la enmienda.

Aprobada dicha enmienda, próximo asunto.

Continúa el debate. ¿Algo más?

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Senador Ramoncito Ruiz, usted quiere consumir un turno final para cerrar el debate? ¿Algún otro Senador va a consumir un turno? No habiendo ninguno, senador Ramoncito Ruiz, usted cierra el debate.

Adelante.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señor Presidente.

Lo que envuelve la figura de Agente de Seguros es prácticamente un tasador, no es la persona que entra cuando visita las plantaciones a asesorar en qué cultivo, qué abono, qué plaguicida o insecticida se le debe dar al tratamiento de la cosecha a la cual va asegurar. De hecho, se desprende de la propia ponencia, de una de las ponencias sumamente importante que son parte de este expediente, señor Presidente, porque la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico establece y deja meridianamente claro las facultades que tiene la Corporación de Seguros Agrícolas, pero reseña de hasta dónde y en cuánto llega el conocimiento y el peritaje para desempeñar esta función. Y no son funciones de agrónomos las que se llevan a cabo en seguros agrícolas, son funciones de tasador, de apreciación, de evaluar realmente, número uno, si la plantaciones existe; número dos, si hay una época, lluvias o huracanes, que afectaran, cuántas de estas plantaciones se afectaron. Lo que hace es que cuantifica, contabiliza cuánto es el daño no en apreciación monetaria, sino en cuántos efectos o cuántos árboles, cuántas matas o palos se afectaron ante el fenómeno que haya atacado.

¿Por qué lo quiero traer? Porque se da a entender que el Agente de Seguros Agrícolas va a asesorar al dueño de la finca, que el Agente de Seguros Agrícolas entra a decirle tienes que aplicar tal abono, tal insecticida o plaguicida para atender la siembra, y es simplemente una función de apreciación, de ir a cuantificar cuántas matas, cuántos árboles se han de asegurar y cuando llega un fenómeno cuánto realmente hay que ir a contar.

¿Por qué lo quiero traer? Porque durante más de cuarenta (40) años la Corporación de Seguros Agrícolas se había nutrido de personas que cualificaba Federal Cross, que contaban con los requisitos que establecía la Corporación de Seguros Agrícolas para llevar a cabo los contratos. Viene el Plan de Reorganización Núm. 4, no evaluó esto y de allá para acá limitó al Departamento de Agricultura; limitó a la Corporación de Seguros Agrícolas a que pudiera seguir llevando a cabo año tras año el reclutamiento de personas que no necesariamente eran agrónomos para poder llevar esa función que es sumamente importante para la Corporación de Seguros Agrícolas.

Y el ejemplo está ahí; una cantidad de personas que son agrónomos que se han reclutado y que han a mitad del camino abandonado el servicio. Claro que el Colegio de Agrónomos se tiene que oponer, tiene que defender su matrícula y tiene que abogar por su matrícula. Si tal vez en el Departamento de Agricultura estuviese sentado un licenciado, la apreciación no iba a ser la misma que la hiciera un agrónomo, porque tiene que regular y proteger su profesión.

¿Y qué es lo que pretende el Proyecto? No es que elimina un requisito que necesariamente sea agrónomo, abre la oportunidad al Departamento que si determina que solicitaron sesenta (60) personas y llegaron los sesenta (60) agrónomos, los pueda reclutar. Pero si llegaron más que

cuarenta (40) agrónomos y tienen la propuesta para sesenta (60), ¿perdemos veinte (20), señor Presidente? No. Lo que queremos es que tengamos las herramientas necesarias y que evitemos los señalamientos o los informes del Contralor de Puerto Rico, que diga: “Oye, la ley te dice que son solamente agrónomos y reclutaste personas que no son agrónomos”. Pero el requisito esencial está ahí; que tienen que tener los cursos y adiestramientos federales para poder desempeñar el contrato al cual aspira.

Esas son mis expresiones, señor Presidente. Quería clarificar para récord por qué la posición de la señora Secretaria, por qué la objeción de Seguros Agrícolas. Lo que tenemos que ver es realmente que demos herramientas que en el pasado funcionaron, que podamos establecerlas para que la Corporación de Seguros Agrícolas pueda seguir su trabajo hacia adelante.

Esas son mis expresiones, señor Presidente. Y a los compañeros, que evalúen la intención de la medida, que no es hacer favor, sino darle herramienta al Departamento de Agricultura y sobre todo al ente de la Corporación de Seguros Agrícolas. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Debidamente sometido el Proyecto.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora López León.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 720, según enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 720, según ha sido enmendado, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto del Senado 720.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas al título en el entirillado; para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas en el entirillado.

¿Enmiendas al título en Sala o no?

SRA. LOPEZ LEON: Hay enmiendas en Sala al título; para que se lean, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, que se lean.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,

Línea 5,

Línea 6,

después de “añadir” insertar “un”

después de “agrónomos” insertar una “,”

después de “Corporación” insertar “bajo la supervisión de un Agrónomo”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas en Sala.

Próximo asunto.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1063, titulado:

“Para crear la “Ley del Programa de Parques Nacionales de Puerto Rico”; ~~enmendar los Artículos 5, 6, 8 y 22~~ añadir un inciso (n) al Artículo 5, enmendar el sub-inciso (1) del inciso (a) del Artículo 6, enmendar el inciso (a) del Artículo 8 y enmendar el Artículo 22 de la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”; ~~enmendar los Artículos 2, 3, 5, 6, 7, 8,~~ el Artículo 2, el inciso (a) del Artículo 3, el Artículo 5, el primer párrafo y los incisos (e) y (f) del Artículo 6, el Artículo 7, el primer párrafo del Artículo 8 y los Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley 9-2001, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico”; y derogar la Ley Núm. 114 de 13 de junio de 1961, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía de Parques Nacionales”, a los fines de crear el Programa de Parques Nacionales de Puerto Rico, adscrito al Departamento de Recreación y Deportes; establecer sus deberes, facultades y funciones; crear el Fondo del Programa de Parques Nacionales; establecer disposiciones transitorias y para otros fines relacionados.”

SR. PRESIDENTE: Senador Ángel Rosa, vamos a ver el Proyecto de los Parques Nacionales en este momento. ¿Está “ready”? Siempre está “ready”.

Adelante, Senadora.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas en el entirillado? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SRA. LOPEZ LEON: Hay enmiendas en Sala; para que se lean, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 10, línea 11,

Página 16, línea 2,

Página 21, línea 17,

eliminar “incluirá” y sustituir por “incluirán”

eliminar “Parque” y sustituir por “Parques”

eliminar “empelados” y sustituir por “empleados”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1063, según enmendado.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

El Proyecto del Senado 1063 lo que pretende es crear un Programa de Parques Nacionales de Puerto Rico, adscrito al Departamento de Recreación y Deportes. Y tenemos que mirar esto desde la perspectiva con que se crea Parques Nacionales de Puerto Rico, para eso tenemos que transportarnos hasta el 2001. Y en el 2001, si vemos la razón fundamental de la Ley 10 de 8 de abril de 2001, dice: “Con el establecimiento de la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico la sociedad puertorriqueña se unirá a los ciento veinte (120) países del mundo que han utilizado el modelo de

Sistema de Parque Nacionales de Estados Unidos y establecerá las bases para la preservación de nuestros parques en el Siglo XXI”.

Y en esa votación de 3 de abril de 2001, cinco (5) días antes que se convirtiera en Ley, algunos compañeros que hoy quizás la van a eliminar en aquel entonces le votaron a favor, como lo es José Luis Dalmau Santiago, el compañero Tony Fas Alzamora, el compañero Angel Rodríguez Otero y el compañero Cirilo Tirado Rivera. Y la realidad es que de la propia Exposición de Motivos de esta medida, señor Presidente, habla que la creación de Parques Nacionales está fundamentada en la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado, “para la más eficaz conservación de sus Recursos Naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad”.

Y más adelante dice que: “La necesidad de poner en marcha acciones afirmativas para preservar importantes recursos naturales, así como proteger los espacios con valor histórico, recreativo, cultural, científico, arqueológico y de otra índole para beneficio de futuras generaciones, es el fundamento para que la Asamblea Legislativa haya establecido un Sistema de Parques Nacionales, mediante la Ley 9 de 2001”. O sea, que se desprende de la propia Constitución la razón por la cual se aprobó la Ley 9 de 2001 y hoy queremos despachar, mediante un programa adscrito al Departamento de Recreación y Deportes, algo tan fundamental que en el 2001 esta Asamblea Legislativa reconoció que era un mandato constitucional.

Así que, señor Presidente, me parece que en términos económicos no se genera nada. Yo estuve en las vistas públicas de hora extra y el propio funcionario interino admitió, a preguntas mías, de que no contemplaban reducción en nómina, los ingresos van a ser los mismos. Y entonces tendríamos que plantear cuál es la razón fundamental y necesaria para eliminar lo que en el 2001, compañeros aquí le votaron a favor. Y añadido, que el representante del Partido Independentista Puertorriqueño, Fernando Martín, también le votó a favor a la creación de la Corporación de Parques Nacionales.

Así que, señor Presidente, con ese trasfondo yo no veo justificación alguna para eliminar Parques Nacionales y crear este Programa, adscrito al Departamento de Recreación y Deportes.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, y de la misma manera consigno...

SR. PRESIDENTE: Senadora, perdone que la interrumpa.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Sí.

SR. PRESIDENTE: Vamos a hacer silencio para escuchar a la Senadora.

Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Yo también quiero consignar mi voto en contra al Proyecto del Senado 1063 por dos razones fundamentales. En primer lugar, porque entiendo que tanto ésta como las demás medidas de consolidación no atienden el problema de fondos, la necesidad de reestructurar los servicios gubernamentales promoviendo una mayor eficiencia. Y, en segundo lugar, porque en cuanto a lo que se propone específicamente en el 1063, la impresión es que no son funciones germanas.

Recreación y Deportes es una institución con sus particularidades referentes, sobre todo, a la actividad física, a la promoción de la actividad deportiva. Parques Nacionales persigue un propósito completamente distinto, que va desde el mantenimiento de espacios como el Zoológico de Mayagüez, los centros vacacionales, hasta la preservación de espacios de importancia arqueológica o ambiental. Me parece que habla muy mal de la percepción de lo que significa Parques Nacionales el reducirlos a simplemente un apéndice de Recreación y Deportes. Yo creo que anticipa unos cambios

para mal la política de los asuntos que hasta ahora han manejado la compañía. Por esa razón, le votaré en contra a la medida.

SR. PRESIDENTE: Debidamente consignado.

¿Algún otro Senador va a consumir un turno en esta medida? No habiendo, Senadora.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1063, según enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1063, según ha sido enmendado, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto del Senado 1063 y pasará a Votación.

Adelante.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas al título en el entirillado; para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Enmiendas al título en el entirillado, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna enmienda en Sala al título?

SRA. LOPEZ LEON: No, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1071, titulado:

“Para enmendar el inciso (c), añadir los nuevos incisos (m), (n), (o), (p), (q), y (u), y reenumerar los vigentes incisos (m), (n), (o), (p), (q), (r), (s), (t) y (u) como los incisos (r), (s), (t), (v), (w), (x), (y), (z) y (aa), respectivamente, del Artículo 3 del Capítulo I; enmendar el inciso (t) del Artículo 7 del Capítulo I; añadir los nuevos Capítulos VI y VII; redesignar el vigente Capítulo VI como Capítulo VIII y reenumerar sus Artículos 24, 25, 26, 27, 28, como los Artículos 41, 42, 43, 44, 45, respectivamente; enmendar el primer párrafo del vigente Artículo 24 del Capítulo VI; redesignar el vigente Capítulo VII como Capítulo IX y reenumerar sus Artículos 29, 30, 31 y 32 como los Artículos 46, 47, 48 y 49, respectivamente; enmendar el inciso (e) del vigente Artículo 29 del Capítulo VII, reenumerado como Artículo 46; redesignar el vigente Capítulo VIII como Capítulo X y reenumerar sus Artículos 33, 34, 35, 36 y 37 como los Artículos 50, 51, 52, 53, y 54, respectivamente; redesignar el vigente Capítulo IX como Capítulo XI y reenumeras sus Artículos 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 como los Artículos 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 respectivamente, enmendar el inciso (b) del vigente Artículo 38 del Capítulo IX; redesignar el vigente Capítulo X como Capítulo XII y reenumerar sus Artículos 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65, como los Artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 82, respectivamente; redesignar el vigente Capítulo XI como Capítulo XIII y reenumerar sus Artículos 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 73 como los Artículos 83, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 y 90, respectivamente, del Plan de Reorganización Núm. 2-2011, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”, a los fines de consolidar en el Departamento de Corrección y Rehabilitación las funciones de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio y la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo mediante el establecimiento del Programa de Servicios con Antelación al Juicio y el Programa de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, respectivamente; para derogar la Ley 177-1995, según enmendada

conocida como “Ley de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio”, y la Ley 47-1991, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo”; y para otros fines relacionados.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en el entirillado; para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. LOPEZ LEON: Hay enmiendas en Sala, señor Presidente; para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Que se lean las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 4, primer párrafo, línea 1,

eliminar “desde 1946,”; y después de “abril” insertar “de 1946”

En el Decrétase:

Página 20, línea 12,

eliminar “establezcan” y sustituir por “establezca”

Página 33, línea 13,

después de “equipo de” insertar “la”

Página 33, línea 18,

después de “personal de” insertar “la”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala del Proyecto del Senado 1071.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aprobadas las mismas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1071, según enmendado.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: El senador Seilhamer pide un turno para hablar sobre este Proyecto.

Adelante, senador Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, el fin principal que persigue el Proyecto del Senado 1071 es enmendar el Plan de Reorganización Núm. 2 de 2011, con el propósito de consolidar al Departamento de Corrección y Rehabilitación con la Oficina de Servicio con Antelación al Juicio y la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo. Y como muy bien señalo, el Plan de Reorganización Núm. 2 cuando fue considerado ante esta Asamblea Legislativa, en su redacción original precisamente contemplaba lo que hoy se propone. En el Senado en ese momento la Delegación del Partido Popular, incluyendo al entonces senador Alejandro García Padilla, le votaron en contra.

Para el 2011 no era razonable, prudente, pertinente el integrarla. Sin embargo, en la discusión amplia de la medida y en el debate se mostró fuera de toda duda que no era compatible el integrarla y por eso es que se crea y se independiza, y así fue que fue aprobada. Pero aquí hay una gran contradicción de lo que el Gobernador de Puerto Rico hoy pretende hacer y cómo se comportó en el 2011 mientras era Senador. Y siempre tengo que utilizar, ¿verdad?, esa frase del Vicepresidente del Senado: “No es lo mismo con guitarra que con violín”.

Aparte de eso, el Proyecto, la medida señala que como responsabilidad principal del programa está el investigar y evaluar a todo imputado de ciertos delitos, dejando de forma discrecional al programa el establecer qué delitos considerará. Actualmente la ley establece

expresamente que toda persona a quien se le impute un delito que conlleve fianza podrá someterse a la jurisdicción de OSAJ y que esta oficina tendrá la responsabilidad de evaluar los casos bajo su jurisdicción, a fin de realizarle las recomendaciones pertinentes al Tribunal. Por lo tanto, el lenguaje utilizado en la medida limitaría la garantía que actualmente tienen todos los imputados de que la OSAJ evalúe su caso.

SR. PRESIDENTE: Sí, señor Senador, yo voy a interrumpirlo.

A todos los que estén en Hemiciclo del Senado, sean asesores o sean del verano, mientras hay un Senador hablando tienen que prestarle atención o tienen que continuar la conversación o en el Salón de Mujeres Ilustres o afuera. Pero le voy a pedir al Sargento de Armas que mantenga el volumen bajo, porque el Senador está tratando de...bueno, está consumiendo un turno en este momento.

Así que, Senador, continúe, por favor.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Angel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Se lo agradezco, señor Presidente.

Además, la medida elimina la facultad que actualmente posee la OSAJ de arrestar a cualquier persona bajo su jurisdicción que incumpla con cualquiera de las condiciones de su libertad provisional. En el entirillado electrónico se elimina la facultad de solicitar asistencia a cualquier agente del orden público, municipal, estatal o federal, para darle cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, lo cual limita aún más las gestiones de arresto a los que incumplan con el Programa.

El Proyecto del Senado 1071, tampoco incorpora la opción de pagar los servicios de OSAJ mediante servicio comunitario a las personas que demuestren su incapacidad para sufragar los gastos administrativos de la supervisión electrónica. Lo que tenemos que entonces resaltar que va a haber un resultado de ingreso al Sistema de Corrección mayor que al presente existe, lo que redundaría en un gasto excesivo del Gobierno. Por lo tanto, si estamos buscando mediante esta medida unos recortes presupuestarios, el resultado va a ser en la dirección contraria.

Y, por último, si examinamos cuál es el presupuesto, el impacto del Fondo General, que ha sido la razón que el Gobernador ha divulgado y ha manifestado, de que con estas consolidaciones va a haber una reducción presupuestaria, pues yo lo invito a que examinen la tabla de presupuestos para el Año Fiscal 2014, que termina ahora.

El Departamento de Corrección tenía cuatrocientos treinta y siete (437) millones de dólares, el propuesto es de cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y cuatro mil (448,764,000) dólares, un incremento de once millones seiscientos setenta y dos mil (11,672,000) dólares. La Oficina de Servicios con Antelación al Juicio tenía un presupuesto vigente de siete millones trescientos ochenta y ocho mil (7,388,000) y el propuesto es de siete millones ciento siete mil (7,107,000), una reducción de apenas doscientos ochenta y un mil (281,000) dólares. Con la fusión, el resultado es de un incremento sobre once (11) millones de dólares.

Así que la realidad es que no hay reducción alguna, no hay recorte presupuestario y entonces pues me parece que eso, aparte de todas las otras razones que he expresado para el récord, derrota lo que es el espíritu de integrar o de fusionar o de colocar bajo el Departamento de Corrección y Rehabilitación estas dos corporaciones.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muchas gracias, senador Seilhamer.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Creo que después de las explicaciones del senador Seilhamer no hay mucho más que añadir. Yo también consigno mi voto en contra al Proyecto del Senado 1071.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muchas gracias, Senadora.

¿Algún otro Senador o Senadora que vaya a hacer uso de la palabra?

Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1071, según enmendado.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Ante la consideración del Senado el Proyecto 1071, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas al título en el entirillado; para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título del entirillado? Si no hay objeción, así se acuerdan.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título; para que se lean.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 12,

eliminar “renumeras” y sustituir por “renumerar”

Página 1, línea 18,

eliminar “83, 83” y sustituir por “83,”

Página 2, línea 3,

después de “enmendada” insertar una “;”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala al título? Si no hay objeción, así se acuerdan.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1077, titulado:

“Para añadir un nuevo inciso (91) y reenumerar los actuales incisos (91) al (95) como los incisos (92) al (96), respectivamente, incisos subsiguientes del Artículo 1.5; enmendar el inciso (e) del Artículo 2.3, el primer párrafo del Artículo 2.3E, el Artículo 2.9A, y el segundo párrafo del Artículo 9.6 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Sistema de Permisos de Puerto Rico”, a los fines de otorgar facultades adicionales al Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos, para emitir permisos ~~permiso~~ de uso condicionado, y para otros fines relacionados.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en entirillado; para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas del entirillado? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala; para que se lean.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, primer párrafo, línea 3, eliminar “la Isla” y sustituir por “el País”

En el Decrétase:

Página 7, línea 13, después de “Gobierno” insertar” del Estado Libre Asociado de”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): A la medida. ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala? Si no hay objeción, aprobadas.

Se abre el debate de la medida.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: El Proyecto del Senado 1077 propone concederle facultades aun más amplias a quien ya hace el papel de Zar de los Permisos en Puerto Rico. Desde que se comenzó el debate sobre este tema yo me apuesto a las funciones de la firma actualmente conocida como OGPe. Creo que también es impropia la delegación que se le hace a los municipios y una involución en el tema de manejo de los permisos en este país. Por esa razón, le votaré en contra de la medida.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muchas gracias, Senadora.

¿Algún otro Senador o Senadora que se vaya a expresar?

Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1077, según enmendado.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Ante la consideración del Senado el Proyecto 1077, según enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas al título en entirillado; para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título contenidas en el entirillado electrónico? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmienda en Sala al título; para que se lea.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 5, eliminar “Sistema” y sustituir por “Proceso”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a la enmienda en Sala al título?
Si no hay objeción, aprobada.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 391, titulada:

“Para disponer que los fondos asignados mediante la Resolución Conjunta 18-2014, a diversas entidades e instituciones sin fines de lucro, semipúblicas y privadas, ~~cuya~~ cuyas actividades o servicios propendan al desarrollo de programas de bienestar social, salud, educación, cultura y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños y que hubieren sido previamente cualificadas para poder recibir donativos legislativos de conformidad con la Ley 258-1995, según enmendada, y que no recibieron donativos legislativos mediante la Resolución Conjunta 33-2013, podrán ser utilizados en el periodo comprendido del ~~año fiscal 2013-2014~~. 1^{ro} de julio de 2013 al 21 de marzo de 2015.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en el entirillado; para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas del entirillado?
Si no hay objeción, aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Presidente, hay enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2, línea 2,

eliminar “cuya” y sustituir por “cuyas”

En el Resuélvese:

Eliminar

Página 2, líneas 1 a la 6,

Página 3, líneas 1 a la 2,

“Decrétase” y sustituir por “Resuélvese”

eliminar todo su contenido

eliminar todo su contenido y sustituir por lo siguiente: “Sección 1.6 dispone que los fondos asignados mediante la Resolución Conjunta 18-2014, a diversas entidades e instituciones sin fines de lucro, semipúblicas y privadas, cuyas actividades o servicios propendan al desarrollo de programas de bienestar social, salud, educación, cultura y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños y que hubieren sido previamente cualificadas para poder recibir donativos legislativos de conformidad con la Ley 258-1995, según enmendada, y que no recibieron donativos legislativos mediante la

Resolución Conjunta 33-2013, podrán ser utilizadas en el periodo comprendido del 1ro. de julio de 2014 al 21 de marzo de 2015.”

¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala? Si no hay objeción, se aprueban.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se deje sin efecto las enmiendas leídas en Sala y que se devuelva a Comisión la Resolución Conjunta del Senado 391.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Hay alguna objeción de que se devuelva a Comisión la medida, Resolución Conjunta del Senado 391? Si no hay objeción, se devuelve a Comisión.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 730, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región del Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ~~a que realice~~ realizar una investigación sobre los planes que se hayan desarrollado en el Departamento de Agricultura de Puerto Rico, ~~a los fines de conocer el Plan de Desarrollo de las siembras del cultivo del cacao, siendo éste un producto agrícola de suma importancia para la industria del chocolate y sus derivados para atender la posibilidad del desarrollo de una industria con la siembra y producción de cacao en nuestra Isla.~~”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en el entirillado; para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas del entirillado? Si no hay objeción, se aprueban.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución del Senado 730, según enmendada.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Ante la consideración del Senado la Resolución 730, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas al título en el entirillado; para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título del entirillado? Si no hay objeción, se acuerdan.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1155, titulado:

“Para establecer el “Programa de Orientación y Planificación Pre-Retiro a los Servidores Públicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, ordenar a las agencias de las tres Ramas del

Gobierno, municipios e instrumentalidades públicas, y a la Administración del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecer en conjunto un programa para educar y ofrecer las herramientas necesarias a todos los servidores públicos en aras de garantizar su bienestar durante su retiro, y otros fines relacionados.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas del entirillado electrónico? Si no hay objeción, se aprueban.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 4,

Página 2, línea 3,

escribir “país” en mayúscula después de “Ley” eliminar “Núm.” y eliminar “del 4 de abril de” y sustituir por un “-”

En el Decrétase:

Página 3, línea 17,

escribir “ley” en mayúscula

En la Exposición de Motivos:

Página 1, primer párrafo, línea 1,

Página 1, primer párrafo, línea 6,

Página 2, línea 12,

Página 2, línea 14,

Página 2, primer párrafo, línea 5,

Página 2, segundo párrafo, línea 3,

eliminar donde lee “el retiro” y sustituir por “la jubilación”

eliminar donde lee “el retiro” y sustituir por “la jubilación”; y eliminar donde lee “un retiro” y sustituir por “una jubilación”

eliminar donde lee “el retiro” y sustituir por “la jubilación”

eliminar donde lee “el retiro” y sustituir por “la jubilación”

eliminar la palabra “retiro” y sustituir por “jubilación”

eliminar la palabra “retiro” y sustituir por “jubilación”

En el Decrétase:

Página 3, línea 2,

Página 3, línea 6,

Página 4, línea 14,

eliminar donde lee “Pre-Retiro” y sustituir por “Pre-Jubilación”

eliminar donde lee “al retiro” y sustituir por “a la jubilación”

eliminar todo el contenido desde la palabra “ofrecé” hasta la palabra “como” en la línea 16 y sustituir por “ofrecen a la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado (AEELA); la Asociación de Pensionados del

Página 4, línea 17,
Página 6, línea 7,

Página 6, línea 19,

Gobierno de Puerto Rico (APGPR); y el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH); y la Administración del Seguro Social mediante el establecimiento de acuerdos de colaboración a tales fines. Además, los patronos podrán utilizar” luego de “-2012” incluir “,” eliminar la palabra “retiro” y sustituir por “jubilación”

eliminar el contenido “también podrá utilizar” y sustituir por “utilizará, en primer instancia, los recursos disponibles a través de los acuerdos colaborativos establecidos para la implantación de los propósitos de esta Ley, entre el patrono y la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH); la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado (AEELA); la Asociación de Pensionados del Gobierno de Puerto Rico (APGPR); el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH) y la Administración de Seguro Social. Además, el coordinador podrá recurrir, mediante acuerdos de colaboración, a”

Página 7, línea 3,

luego de la palabra “empleado.” eliminar todo el texto hasta la palabra “actividad.” en la línea 7.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala del Proyecto de la Cámara 1155.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala? Si no hay objeción, se aprueban.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, voy a asumir un pequeño turno con respecto a la medida...

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

SRA. LOPEZ LEON:...que nos acontece en el día de hoy.

Dicha medida para mí es de gran importancia, ya que el que se pretende establecer un Programa de Orientación y Planificación Pre-retiro a los servidores públicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico es una medida que, aunque se ha trabajado anteriormente a estos fines, entiendo y por el área que he trabajado por muchos años, que es una de las medidas que más adelanta y establece política pública con respecto a lo que es la orientación y planificación pre-jubilación.

En esencia la jubilación, como todos saben, es un proceso que incluye la separación de un individuo del trabajo pagado. Sin embargo, el término “retiro” ha sido eliminado, incluso, por la Organización de las Naciones Unidas, por la connotación psicológica negativa que esto ha acarreado en una población que va en aumento y que, por ende, se ha estigmatizado con el hecho de que una

vez que se retire y no lleve a cabo trabajo pagado sigue siendo una persona que entonces no es parte integral de la sociedad ni tampoco aporta a la sociedad. Por lo tanto, uno de los esfuerzos que hemos establecido en esta medida -y le doy las gracias a la Comisión y al senador Luis Daniel Rivera Filomeno- es garantizar que este mito y estereotipo sea eliminado como algo histórico en las políticas públicas de nuestro país; en primer lugar.

En segundo lugar, esta medida también acontece uno de los procesos que también este Senado ha incluido en esta medida y es que diferentes agencias que hacen funciones similares puedan, de la misma manera, establecer unos acuerdos colaborativos sin costo, pero a la misma vez con organizaciones que hacen ya esto en nuestro país y sería de gran beneficio para la población laboral activa y los jubilados también de nuestro país.

Sabemos que es imperativo que los empleados conozcan sus derechos y a la misma vez sus beneficios, y a la misma vez, también tener claro que para el efecto de una jubilación, tenemos que empezar a orientarnos durante las edades productivas, las edades jóvenes, de manera que podamos tener así una mejor calidad de vida cuando nos toque esa etapa que a cualquiera de nosotros que estamos en este proceso acontecería. Por lo tanto, es de gran importancia para nuestro país fijado en estos estatutos.

En la política pública desarrollada en Puerto Rico con respecto a la jubilación, empezó casi en el 1951, donde estableció algo similar. Luego en el 2000 se crea un puesto de Coordinador Agencial para Asuntos de Retiro. En el 2003, la Administración de Sistemas de Retiro orientó a miles de empleados basados en un nuevo programa a iniciativa propia. Sin embargo, luego, en el 2004, bajo la orden ejecutiva de la honorable Sila María Calderón, la Orden Ejecutiva 2004-05, se fue mucho más allá y se reconoció las funciones de la Administración y se obligó a establecer un programa de orientación y educación a los participantes sobre los beneficios y sus derechos, y de la misma manera estableció que tenía que ser cinco años antes de su jubilación.

En el 2012 se le asignaron unas funciones similares a la hoy conocida como ORHELA a estos mismos efectos. Ante la importancia de los programas educativos sobre la jubilación, la historia de la política pública que hemos tenido con respecto a la jubilación, la situación económica que enfrentamos hoy en nuestro país, pero necesario aun esta educación en cada uno de los trabajadores del Gobierno de Puerto Rico, es meritorio reconocer esta medida. Dentro de las enmiendas que ha sometido el Senado, de la misma manera se ha establecido que este Programa de Orientación va a incluir tanto al Gobierno Central como a la Judicatura y los municipios y se establecerá un acuerdo colaborativo entre la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; la Asociación de Pensionados del Gobierno de Puerto Rico; el Departamento del Trabajo; la Administración del Seguro Social y ORHELA; algo que nunca se había establecido antes, algo que no va a generar costo alguno para los municipios ni para las agencias, sino ya son funciones establecidas y nosotros como legislativo estamos dando la guía, la herramienta para que eso ocurra en función y no sea meramente un programa generado por alguna Administración o por alguna agencia que está llevando este liderato.

Por lo antes expuesto, es bien importante que reconozcamos que medidas como ésta son medidas de prevención, son medidas de calidad de vida, que nosotros tenemos que garantizar, máxime cuando tenemos una población que ya está considerada como una población vieja. Y tenemos también una población activa laboralmente que requiere que desde el inicio, como muy bien establece la medida, una vez empiece a trabajar se le empiecen a ofrecer estos dichos seminarios, conferencias que le ayuden a tomar determinaciones para sus edades cuando lleguen a la jubilación.

Debo felicitar a los autores de esta medida. De la misma manera y a la misma vez ponerme a su disposición para que en el proceso de implantación de esta política pública cuenten con esta Senadora, de manera que podamos adelantar causas a estos efectos.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muchísimas gracias, Senadora.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1155, según enmendado.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Ante la consideración del Senado el Proyecto de la Cámara 1155, según enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en título; para que se lean.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

SRA. LOPEZ LEON: En Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante con las enmiendas en Sala al título.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,	eliminar donde lee “Pre-Retiro” y sustituir por “Pre-Jubilación”
Línea 7,	eliminar la palabra “retiro” y sustituir por “jubilación”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título del Proyecto de la Cámara 1155, según enmendado.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala al título? Si no hay objeción, se aprueban.

--- -

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Próximo asunto.

Yo creo, señora Portavoz, que éste era el último asunto en el Calendario de Ordenes Especiales.

SRA. LOPEZ LEON: Eso es correcto, señor Presidente.

Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 573, Proyecto del Senado 07...Perdón, señor Presidente, vuelvo a repetir: Proyecto del Senado 573, en su concurrencia, con enmiendas; Proyecto del Senado 720, segundo informe; Proyecto del Senado 750, en su concurrencia, con enmiendas; Proyecto del Senado 1063, Proyecto del Senado 1071, Proyecto del Senado 1077; Resolución del Senado 730; y Proyecto de la Cámara 1155.

Señor Presidente, para que se proceda...breve receso, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Breve receso en Sala.

RECESO

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Se reanudan los trabajos del Senado.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se proceda a la Votación Final y que ésta se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales pertinentes.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a la moción de la señora Portavoz para que se conforme un Calendario de Votación Final con todas las medidas leídas por ella anteriormente? Si no hay objeción, Votación Final. Tóquese el timbre.

¿Algún Senador o Senadora que desee radicar voto explicativo o abstenerse en algunas de las medidas del Calendario del Votación Final?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senador Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Para emitir un voto explicativo al Proyecto de la Cámara 1155.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muy bien. ¿Algún otro Senador o Senadora? Si no hay ningún otro Senador o Senadora, que se proceda con la Votación Final.

SR. TIRADO RIVERA:...un voto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Desea cambiar un voto. ¿Alguna objeción a que el compañero cambie su voto?

Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: En el 1071, en contra.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muy bien. ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se le permite al compañero cambiar su voto.

Senadores y Senadoras presentes, se cierra la Votación Final e infórmese...

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para efectos de, quizás, dejar claro para la Secretaría. La pasada sesión yo solicité vía moción que se excusara a la compañera Itzamar Peña, al compañero Fas Alzamora y al presidente Eduardo Bhatia. Para que quede claro en Secretaría, se hizo a todos los fines legales correspondientes. Tanto el compañero Fas Alzamora, como el compañero Eduardo Bhatia, como la compañera Itzamar Peña se excusaron a todos los fines legales correspondientes.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muy bien, pues queda aclarado la información que el Senador ofrece.

Infórmese el resultado de la Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
al P. del S. 573

P. del S. 720 (segundo informe)

“Para añadir un nuevo inciso (q) al Artículo 4 de la Ley Núm. 12 de 12 de diciembre de 1966, según enmendada, conocida como “Ley de Seguros Agrícolas de Puerto Rico”, a los fines de

facultar al Director Ejecutivo de la Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico a nombrar inspectores agrícolas que no sean agrónomos, que cumplan con los requisitos de experiencia, adiestramiento y capacitación establecidos por dicha Corporación bajo la supervisión de un agrónomo para realizar funciones de valorización e inspección de cosechas.”

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
al P. del S. 750

P. del S. 1063

“Para crear la “Ley del Programa de Parques Nacionales de Puerto Rico”; añadir un inciso (n) al Artículo 5, enmendar el sub-inciso (1) del inciso (a) del Artículo 6, enmendar el inciso (a) del Artículo 8 y enmendar el Artículo 22 de la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”; enmendar el Artículo 2, el inciso (a) del Artículo 3, el Artículo 5, el primer párrafo y los incisos (e) y (f) del Artículo 6, el Artículo 7, el primer párrafo del Artículo 8 y los Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley 9-2001, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico”; y derogar la Ley Núm. 114 de 13 de junio de 1961, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía de Parques Nacionales”, a los fines de crear el Programa de Parques Nacionales de Puerto Rico, adscrito al Departamento de Recreación y Deportes; establecer sus deberes, facultades y funciones; crear el Fondo del Programa de Parques Nacionales; establecer disposiciones transitorias y para otros fines relacionados.”

P. del S. 1071

“Para enmendar el inciso (c), añadir los nuevos incisos (m), (n), (o), (p), (q), y (u), y reenumerar los vigentes incisos (m), (n), (o), (p), (q), (r), (s), (t) y (u) como los incisos (r), (s), (t), (v), (w), (x), (y), (z) y (aa), respectivamente, del Artículo 3 del Capítulo I; enmendar el inciso (t) del Artículo 7 del Capítulo I; añadir los nuevos Capítulos VI y VII; redesignar el vigente Capítulo VI como Capítulo VIII y reenumerar sus Artículos 24, 25, 26, 27, 28, como los Artículos 41, 42, 43, 44, 45, respectivamente; enmendar el primer párrafo del vigente Artículo 24 del Capítulo VI; redesignar el vigente Capítulo VII como Capítulo IX y reenumerar sus Artículos 29, 30, 31 y 32 como los Artículos 46, 47, 48 y 49, respectivamente; enmendar el inciso (e) del vigente Artículo 29 del Capítulo VII, reenumerado como Artículo 46; redesignar el vigente Capítulo VIII como Capítulo X y reenumerar sus Artículos 33, 34, 35, 36 y 37 como los Artículos 50, 51, 52, 53, y 54, respectivamente; redesignar el vigente Capítulo IX como Capítulo XI y reenumerar sus Artículos 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 como los Artículos 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 respectivamente, enmendar el inciso (b) del vigente Artículo 38 del Capítulo IX; redesignar el vigente Capítulo X como Capítulo XII y reenumerar sus Artículos 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65, como los Artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 82, respectivamente; redesignar el vigente Capítulo XI como Capítulo XIII y reenumerar sus Artículos 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 73 como los Artículos 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 y 90, respectivamente, del Plan de Reorganización Núm. 2-2011, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”, a los fines de consolidar en el Departamento de Corrección y Rehabilitación las funciones de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio y la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo mediante el establecimiento del Programa de Servicios con Antelación al Juicio y el Programa de Empresas de

Adiestramiento y Trabajo, respectivamente; para derogar la Ley 177-1995, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio”, y la Ley 47-1991, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo”; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 1077

“Para añadir un nuevo inciso (91) y reenumerar los actuales incisos (91) al (95) como los incisos (92) al (96), respectivamente, del Artículo 1.5; enmendar el inciso (e) del Artículo 2.3, el primer párrafo del Artículo 2.3E, el Artículo 2.9A, y el segundo párrafo del Artículo 9.6 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, a los fines de otorgar facultades adicionales al Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos, para emitir permisos de uso condicionado, y para otros fines relacionados.”

R. del S. 730

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región del Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre los planes que se hayan desarrollado en el Departamento de Agricultura de Puerto Rico para atender la posibilidad del desarrollo de una industria con la siembra y producción de cacao en nuestra Isla.”

P. de la C. 1155

“Para establecer el “Programa de Orientación y Planificación Pre-Jubilación a los Servidores Públicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, ordenar a las agencias de las tres Ramas del Gobierno, municipios e instrumentalidades públicas, y a la Administración del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecer en conjunto un programa para educar y ofrecer las herramientas necesarias a todos los servidores públicos en aras de garantizar su bienestar durante su jubilación, y otros fines relacionados.”

VOTACION

Las Concurrencias con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a los Proyectos del Senado 573 y 750, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Ángel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

Total25

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución del Senado 730, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Ángel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

Total24

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Thomas Rivera Schatz.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 1077, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón

L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Ángel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

Total23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Thomas Rivera Schatz y María de L. Santiago Negrón.

Total 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto de la Cámara 1155, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Ángel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

Total19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 1063, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Ángel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

Total 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 1071, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, Jorge I. Suárez Cáceres, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Ángel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

Total16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora, Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez y Cirilo Tirado Rivera.

Total 9

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 720 (segundo informe), es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, Jorge I. Suárez Cáceres, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Ángel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

Total 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

María T. González López, Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez y Cirilo Tirado Rivera.

Total 9

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Señora Portavoz.
SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.
PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 4195

Por el señor Pereira Castillo:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe el más alto reconocimiento al joven Ángel Gabriel Guzmán Rodríguez, por haber completado los requisitos necesarios y ser aprobado por la Corte de Repaso con el rango de Escucha Águila.”

Moción Núm. 4196

Por el señor Pereira Castillo:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe el más alto reconocimiento al joven Emmanuel Antonio del Valle Cruz, por haber completado los requisitos necesarios y ser aprobado por la Corte de Repaso con el rango de Escucha Águila.”

Moción Núm. 4197

Por el señor Pereira Castillo:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe el más alto reconocimiento al joven Fernando Luis Norat Pérez, por haber completado los requisitos necesarios y ser aprobado por la Corte de Repaso con el rango de Escucha Águila.”

Moción Núm. 4198

Por el señor Pereira Castillo:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe el más alto reconocimiento al joven Luis Ángel Ramos Burgos, por haber completado los requisitos necesarios y ser aprobado por la Corte de Repaso con el rango de Escucha Águila.”

Moción Núm. 4199

Por el señor Pereira Castillo:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe una merecidísima felicitación al señor Ramón “Moncho” Moya Rosario con motivo de sus noventa años de edad.”

SRA. LOPEZ LEON: Se ha radicado en la Secretaría de este Alto Cuerpo las Mociones de la 4195 a la 4199; para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se aprueban las Mociones.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, el senador Angel Rodríguez también va a expresar para unirse a las otras mociones.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senador Rodríguez, antes de que usted haga el uso de la palabra, voy a pedir silencio en el Hemiciclo.

Adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Muchas gracias, señor Presidente.

Es para solicitar el que se me permita unirme a las Mociones números desde la 4165 hasta la 4191 de la autoría de los compañeros José Luis Dalmau y Jorge Suárez.

Y de la misma forma, señor Presidente, para que se me permita unirme como autor al Proyecto del Senado 720.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las peticiones del compañero Rodríguez? Si no hay objeción, así se acuerda.

Señora Portavoz.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senador Pedro Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Señor Presidente, para unirme a la Resolución Conjunta del Senado 436, de la autoría del compañero Nadal Power.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se une el compañero a la medida mencionada.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para unir al senador Fas Alzamora como autor del Proyecto del Senado 985, de la senadora González López.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se une al compañero Fas Alzamora.

Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se excuse de los trabajos de la sesión de hoy a la senadora Padilla Alvelo y a la senadora Peña Ramírez,...

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a que ...

SRA. LOPEZ LEON: ...para todos los fines legales pertinentes.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ...a que se excusen las compañeras a todos los fines legales correspondientes? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se recesen los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hasta el próximo lunes, 16 de junio de 2014, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): A las tres y cuarenta y siete minutos (3:47 p.m.) del día de hoy jueves, 12 de junio de 2014, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo lunes, 16 de junio, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

Receso.

“VOTO EXPLICATIVO
(Informe de Conferencia en torno al P. del S. 490)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El informe de Conferencia del Proyecto de Senado 490 enmienda la Ley de Municipios Autónomos, con el fin de establecer un salario base para los alcaldes que entrará en vigor automáticamente en el 2017, además de los requisitos para considerar un aumento de sueldo e incluir nuevas disposiciones para regular el pago de exceso de las licencias de vacaciones a los alcaldes.

Si bien el Proyecto persigue un fin loable debido a los abusos y arbitrariedades que se han dado en muchos municipios, cuya legislatura municipal aprueba aumentos exorbitantes en los salarios de los alcaldes y alcaldesas sin justificación alguna. Sin embargo, el fin loable que persigue la medida está muy lejos de ser alcanzada por las razones que esbozo a continuación.

En primer lugar, el Proyecto establece una escala de salario base con sueldos demasiado altos, a saber desde 54 mil hasta 114 mil dólares, tomando en consideración la población del municipio. Esta escala no solo contiene salarios muy altos, sino que además está dividida en segmentos muy pequeños en la parte baja de la escala y segmentos más grandes en la parte alta, lo que redundaría en una posibilidad de aumentos más frecuentes a los alcaldes con menos población.

Por otro lado, el Proyecto dispone, que todo alcalde con un sueldo menor al establecido en la escala de la Ley deberá incluir un aumento en el próximo presupuesto y los alcaldes cuyo sueldo sea mayor al establecido, irónicamente mantendrá el mismo. Lo que convierte al Proyecto para todos fines prácticos en un proyecto de aumento de salarios de alcaldes, en lugar de ser una medida para controlar los sueldos excesivos y aumentos arbitrarios de los mismos.

Las nuevas disposiciones que el Proyecto contiene para regular el pago de exceso de las licencias de vacaciones a los alcaldes disponen que “en lo concerniente a los alcaldes se tendrá que liquidar el exceso por concepto de licencia por vacaciones cada año, en específico el 30 de junio del siguiente año natural. De no realizarse dicha liquidación, dichos excesos quedan sin efecto.”

Esto al obligar la paga anual de la licencia controla la tendencia de los alcaldes de acumular licencias de vacaciones por todos los años de su incumbencia como primer ejecutivo municipal, para luego cuando pierden o se retiran, reclamar pagos exorbitantes por concepto de vacaciones, alegando que nunca tomaron las mismas. Sin embargo no exige ni impone ningún tipo de control para certificar la cantidad de licencia que acumuló y no disfrutó el alcalde.

Además, entiendo pertinente consignar que considero que los alcaldes y alcaldesas, al igual que los legisladores, por las características del puesto que ocupan, no deben acumular licencia de vacaciones.

Por estas razones he votado en contra del Informe de Conferencia del Proyecto del Senado 490.

(Fdo.)

María de Lourdes Santiago Negrón

Portavoz

Partido Independentista Puertorriqueño”

“VOTO EXPLICATIVO
(Informe de Conferencia en torno al P de la C. 545)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Durante la Sesión Ordinaria celebrada el lunes, 2 de junio de 2014, emití un voto “en contra” con Voto Explicativo al Informe de Conferencia del Proyecto de la Cámara 545 cuyo propósito es:

“crear la “Ley de Apoyo al Pequeño y Mediano Comerciante”; a los fines de crear la Junta de Apoyo para las microempresas, los Pequeños y Medianos Comerciantes de Puerto Rico; para añadir los Artículos 8.15 y 8.16 a la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, a los fines de viabilizar la concesión de permisos de uso expeditos a individuos o pequeñas y medianas empresas para el establecimiento y operación de ciertos negocios; para enmendar el Artículo 2.16 de la Ley 161-2009, supra, para requerir estudios de impacto regional a determinados proyectos; para enmendar los Artículos 2, 6, y 7 de la Ley 129-2005, según enmendada, conocida como “Ley de Reservas en las Compras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, para enmendar la Sección 12B de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico”, para establecer una reserva del 60% para las pequeñas y medianas empresas, al momento del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgar dichos subsidios al sector privado, y para otros fines.”

Este servidor tiene a bien consignar sus planteamientos en apoyo a la determinación de votar “en contra” al Informe de Conferencia de la medida que nos ocupa, con un Voto Explicativo.

El 13 de noviembre de 2013 el Senado de Puerto Rico aprobó, con enmiendas, el P. de la C. 545. Mediante enmiendas en Sala, el Senado de Puerto Rico eliminó todo lo pertinente a la exigencia de un Estudio de Impacto Económico Regional a todo proponente de: 1) un establecimiento de ventas al detal y/o al por mayor, a gran escala, de más de 80,000 pies cuadrados o más, de área de venta y almacén, y 2) un establecimiento que fuese a dedicarse a las ventas al detal de mercancías mixtas de 15,000 pies cuadrados o más, de área de venta y almacén. En dicha ocasión, este servidor consignó su voto “a favor” de la pieza legislativa.

El 18 de noviembre, la Cámara de Representantes no concurrió con las enmiendas introducidas por el Senado de Puerto Rico y solicitó la conformación de un Comité de Conferencia. El pasado 2 de junio del año en curso el Senado de Puerto Rico aprobó el Informe rendido por el Comité de Conferencia, con los cambios contemplados en el Entirillado Electrónico del Comité de Conferencia.

Las enmiendas introducidas en el Comité de Conferencia restituyen en el P. de la C. 545 el requerimiento por parte de la Oficina de Gerencia de Permisos de un Estudio de Impacto Económico Regional a todo proponente de proyectos para establecer o desarrollar: 1) establecimientos comerciales de ventas al detal y/o al por mayor, de 65,000 pies cuadrados o más, de área de venta y almacén, y 2) establecimientos dedicados a las ventas al detal de mercancías mixtas, de 15,000 pies cuadrados o más, de área de venta y almacén. El requisito de la realización de un Estudio de Impacto Económico Regional aplicará de igual forma para todos aquellos

proyectos en los cuales los municipios, con las debidas competencias, posean la facultad para conceder los permisos correspondientes.

Advertimos que el lenguaje introducido en el Comité de Conferencia es más abarcador que el contemplado inicialmente, toda vez que incluye a establecimientos comerciales de ventas al detal y/o al por mayor, de 65,000 pies cuadrados o más, de área de venta y almacén, cuando en su origen solo aplicaba a aquellos de 80,000 pies cuadrados o más.

El Estudio de Impacto Económico Regional no solo deberá contemplar la evaluación de múltiples factores incluidos en la medida, sino que, además, la Junta de Planificación, en coordinación con la Oficina de Gerencia de Permisos y la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, establecerá parámetros y disposiciones que debe contener el mismo, por medio de la promulgación de un reglamento.

El proponente del establecimiento comercial deberá sufragar el estudio en su totalidad, lo que sin duda alguna encarece el costo de establecer un negocio para este tipo de comercio. Además de imponer este nuevo requisito, la medida restringe caprichosamente las alternativas de contratación del proponente del establecimiento comercial para realizar el Estudio al obligar a éste a seleccionar de una lista exclusiva, que deberá establecer y certificar la Junta de Planificación, los profesionales y/o compañías que habrán de realizar el mismo.

El Estudio de Impacto Económico Regional lejos de propulsar el desarrollo económico de Puerto Rico, podría atrasar e incluso impedir el establecimiento de negocios en la Isla, lo que afecta de forma adversa la creación de empleos y por ello, el impacto positivo a la economía que el P. de la C. 545 pretende adelantar. Además, dicho requisito, de corte claramente proteccionista, podría levantar controversias legales de índole constitucional.

No favorecemos ningún tipo de requisito adicional que limite el desarrollo económico de Puerto Rico y encarezca el costo de establecer negocios en la Isla.

Por los fundamentos anteriormente expresados, el Senador suscribiente emite este Voto Explicativo, reafirmando su voto “en contra” a la Conferencia del Proyecto de la Cámara 545.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Larry Seilhamer Rodríguez

Portavoz

Delegación Partido Nuevo Progresista”

“VOTO EXPLICATIVO

(P. de la C. 423)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Senadora María de Lourdes Santiago Negrón, Portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño, consigna este voto explicativo en torno al Proyecto de la Cámara 423.

El P. de la C. 423 tiene como objetivo enmendar la ley de Autoridad de Puerto Rico para el financiamiento de Facilidades Industriales, Turísticas, Educativas, Médicas y de Control Ambiental (AFICA) (Ley 121 de 27 de junio de 1977) que facilita el financiamiento de ‘facilidades industriales’ como medio de estímulo al sector privado de la economía. La enmienda consiste en incluir dentro del término facilidad industrial, - “ cualquier edificio, estructura, facilidad, equipo, mejora o sistema.....cualquier propiedad mueble o inmueble que se estime necesaria, que esté relacionada con o cuyo propósito sea” - : la producción de energía de cualquier fuente, incluyendo, sin que se entienda como limitación, la producción de energía renovable alterna y la producción de energía renovable sostenible, según dichos términos se definen en la Ley Núm. 82-2010. (También se aplica a la “producción, distribución, almacenaje y/o recolección de agua para cualquier uso”).

Las Leyes 82-2010 y 83-2010 incluyen en la definición de energía renovable alterna la conversión de desperdicios sólidos municipales, método altamente cuestionable por la generación de contaminantes a la atmósfera. En el Senado se ha radicado el P. del S. 648 que tiene el loable propósito de excluir la conversión de desperdicios sólidos como método de generación de energía renovable, enmendando las leyes antes mencionadas a esos efectos. Pero el P. de la C. 423 le da la discreción a AFICA para obviar esa enmienda al disponer que la definición de energía renovable sostenible contenida en la Ley 82-2010 no limita lo que AFICA pueda considerar como energía renovable sostenible – véase la frase subrayada arriba que se cita del Artículo 3(i)(2) de la Ley 122 del 27 de junio de 1877, según quedaría enmendado, conforme aparece en el entirillado del P. de la C. 423.

Toda vez que el P. de la C. 423 permite que se utilicen los recursos de AFICA para el financiamiento de proyectos energéticos que son altamente contaminantes disfrazándolos bajo el concepto de energía renovable alterna, emito mi voto en contra de esta medida.

(Fdo.)

María de Lourdes Santiago Negrón

Portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
12 DE JUNIO DE 2014**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Nombramiento de la Lcda. Aracelis Pérez Correa.....	16428 – 16434
Nombramiento de la Lcda. Francelis Ortiz Pagán.....	16435 – 16439
Nombramiento de la Lcda. Natalia M. Zambrana Quintana	16439 – 16444
Nombramiento de la Lcda. Dailú Rivera Díaz	16444 – 16450
Nombramiento de la Lcda. Vanessa López Ortiz.....	16451 – 16456
Nombramiento del Lcdo. José L. Riefkohl Soltero	16456 – 16461
Nombramiento de la Lcda. Esther Vicente Rivera	16461 – 16465
P. del S. 304 (tercer informe).....	16465
P. del S. 720 (segundo informe)	16465 – 16471
P. del S. 1063	16471 – 16474
P. del S. 1071	16474 – 16477
P. del S. 1077	16477 – 16479
R. C. del S. 391	16479 – 16480
R. del S. 730	16480
P. de la C. 1155.....	16480 – 16484